

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio 700-04-00-00-2020-407 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SE-2020, Pesas clases de exactitud de clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3, publicada el 7 de julio de 2020.

Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, publicada el 7 de julio de 2020.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ciudad de México.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el

Bienestar y el Estado de Quintana Roo.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.151220/338.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza la suspensión del plazo de un año referido en el punto II del Acuerdo 399/97, dictado por dicho Órgano de Gobierno en sesión del 20 de agosto de 1997, referente a que los Servicios Médicos Institucionales deben practicar los exámenes médicos relativos a enfermedades o accidentes de trabajo, en caso de conclusión de la relación laboral.

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

Unidad de medida y actualización.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/2/2021 por el que se da a conocer la integración de las secciones de la Sala Superior para el año 2021.

Acuerdo SS/3/2021 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2021.

Acuerdo SS/1/2021 por el que se da a conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración.

AVISOS

Generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 1/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.1148
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.3192
Diésel	\$5.6212

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 2/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 3/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 9 al 15 de enero de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

OFICIO 700-04-00-00-2020-407 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.- Exp SAT-251-2020-001.

700-04-00-00-2020-407

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D. fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre del 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Operación de Padrones, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, en relación con el 32, tercer párrafo, numeral 4, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; firma el Administrador de Operación de Padrones "2", **Israel Avendaño García**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700-04-00-00-00-2020-407 de fecha 30 de diciembre de 2020, que contiene el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

	<i>Denominación o Razón Social</i>	<i>Nombre comercial</i>	<i>RFC</i>	<i>Ciudad y País de origen</i>	<i>Fecha de inscripción en el RFC</i>
1	Acamica, INC	Acamica	AIN1401026A0	Estados Unidos de América	09/11/2020
2	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
3	Ancestry Ireland Unlimited Company	Ancestry Ireland Unlimited Company	AIU1109065Z7	Irlanda	11/11/2020
4	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
5	Avenu Learning LLC	Avenu Learning LLC	ALL190503L98	Estados Unidos de América	27/11/2020
6	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	AMG840410K2A	Estados Unidos de América	19/10/2020
7	Amazon Services Europe S.A.R.L.	Amazon Services Europe S.A.R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
8	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASI030624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
9	Adobe Inc.	-	ASI980914J25	Estados Unidos Mexicanos	23/10/2006
10	Amazon.com Service LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
11	Apple Services LATAM, LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
12	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	BBV9706235T7	Reino de los Países Bajos	06/11/2020
13	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
14	Caterpillar Digital Services & Solutions Sarl	Cdss	CDS971223NU8	Confederación Suiza	29/10/2020
15	Cambridge Institute Group, SI	Helloenglish.Mx	CIG090128U62	Reino de España	20/11/2020
16	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
17	Carrentals.com,Inc	Carrentals.com	CIN141104QJ1	Estados Unidos de América	07/07/2020
18	Msci Limited	Msci Limited	COL0008171T0	Reino Unido	20/08/2020
19	Coupa Software Incorporated	Coupa Software Incorporated	CSI0602176E2	Estados Unidos de América	18/11/2020
20	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
21	Dgnet LTD.	Dgnet LTD.	DLT9810057Q4	Reino Unido	04/12/2020
22	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
23	Digital River Ireland Limited	Digital River Ireland Limited	DRI050802ADA	Irlanda	27/11/2020
24	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
25	Expedia Lodging Partner Services SARL	Expedia Lodging Partner Services SARL	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
26	Expedia LX Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
27	Ebay Marketplaces GmbH	Ebay Marketplaces GmbH	EMG1611031N6	Confederación Suiza	12/11/2020
28	Ea Swiss Sarl	Ea Swiss Sarl	ESS191121QX3	Confederación Suiza	29/09/2020
29	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
30	Funimation Global Group, LLC	Funimation Global Group, LLC	FGG000901J50	Estados Unidos de América	14/10/2020
31	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
32	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020

33	Google LLC	Google LLC	GLC021022EZ9	Estados Unidos de América	14/12/2020
34	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	HBV140327SE4	Reino de los Países Bajos	16/10/2020
35	HBO Digital Latin America LLC	HBO Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020
36	Homeaway.com, INC.	Homeaway.com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020
37	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	HS1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020
38	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	HSL090504K80	Reino de España	10/11/2020
39	IMDb.com, INC.	IMDb.com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
40	LinkedIn Ireland Unlimited Company	LinkedIn	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
41	Latam Streamco INC.	Latam Streamco INC.	LSI1803076W6	Estados Unidos de América	05/11/2020
42	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
43	Msci Esg Research (UK) Limited	Msci Esg Research (UK) Limited	MER131211T6	Reino Unido	06/08/2020
44	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
45	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
46	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	NAI820223GR3	Estados Unidos de América	05/10/2020
47	Netflix International B.V.	Netflix International B.V.	NIB110729FX4	Reino de los Países Bajos	01/06/2020
48	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
49	Overtier Operations	Overtier	OOP170215BQ2	Islas Caimán	11/09/2020
50	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	RGI060509CE2	Estados Unidos de América	02/09/2020
51	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
52	Royaltystat LLC	Royaltystat LLC	RLC000202Q66	Estados Unidos de América	01/12/2020
53	Rebuilding Technology PTE. LTD	Rebuilding Technology PTE. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
54	Spotify AB	Spotify AB	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
55	Sportradar Ag	Sportradar Ag	SAG070131B32	Confederación Suiza	01/10/2020
56	Socialbakers A.S.	Socialbakers A.S.	SAS100414QU4	República Checa	01/09/2020
57	Samsung Electronics Co., LTD	Samsung Electronics Co., LTD	SEC681230LD9	República de Corea	27/11/2020
58	S&P Global INC	S&P Global INC	SGI160427JU7	Estados Unidos de América	06/11/2020
59	S&P Global Market Intelligence LLC	S&P Global Market Intelligence INC	SGM151116FN1	Estados Unidos de América	12/11/2020
60	Sony Interactive Entertainment LLC	Sony Interactive Entertainment LLC	SIE180319BC8	Estados Unidos de América	12/11/2020
61	Streamray INC.	Streamray INC.	SIN99040794A	Estados Unidos de América	05/11/2020
62	S&P Opco, LLC	S&P Opco, LLC	SOL120629CC4	Estados Unidos de América	28/10/2020
63	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
64	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
65	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	UMB160114PN6	Reino de los Países Bajos	14/12/2020
66	Vorwerk International & Co. Kmg	Vorwerk	VIA950721IH2	Confederación Suiza	04/09/2020
67	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
68	Various, INC.	Various, INC.	VIN9802107J4	Estados Unidos de América	05/11/2020
69	Wix.Com LTD.	Wix	WLT061005SK7	Estado de Israel	30/11/2020
70	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 30 de diciembre de 2020.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 14, que debe incluirse la infraestructura social básica en la política nacional de desarrollo social.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo Secretaría de BIENESTAR, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/20/5343 de fecha 30 de diciembre de 2020, ha emitido la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de dar a conocer las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad federativa y apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

SEGUNDO.- El párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del FISMDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el mismo artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo de distribución de los recursos del FISMDF, establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto FISMDF del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISMDF que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISMDF según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

CUARTO.- Cálculo del coeficiente $e_{i,t}$:

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Descripción y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Componente Fi,2013
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. Fuente de Información: Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información de FISMDF correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_EconoEcon_y_Presupuesto (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)
Componente Zi,t
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.

Componente ei,t
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio, o en su caso alcaldía de la Ciudad de México, en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FISMDF Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013). Fuente de Información: Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 Sitio Electrónico: Para el caso del Monto Total FAIS 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020) Para el caso del Monto Total FAIS 2021 Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas: Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/ Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: http://www.gob.mx/hacienda Indicaciones: Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Para el caso del Monto FISMDF 2021, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

SEXTO.- De la Ciudad de México:

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo TERCERO de este documento.

- A)** Ingresos por persona¹. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el CONEVAL. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

- B)** Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo}$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

¹ Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

Brecha Educativa = 1 – NEij	(2)
-----------------------------	-----

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DEj = \frac{(\text{Número de Cuartos Dormitorio} * 3)}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

- D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero.

Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEPTIMO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo SEXTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

OCTAVO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo SEXTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SÉPTIMO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la Línea base 2013:

Demarcación Territorial	Masa Carencial	Porcentaje	Asignación monetaria (Línea Base 2013)
Azcapotzalco	1,256	0.02783238317863	16,800,488
Coyoacán	1,678	0.03716616971891	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	990	0.02193103574117	13,238,252
Gustavo A. Madero	5,636	0.12484533342067	75,360,507
Iztacalco	935	0.02071721216700	12,505,551
Iztapalapa	10,915	0.24179067069624	145,952,333
La Magdalena Contreras	1,349	0.02988555916995	18,039,849
Milpa Alta	2,541	0.05629529807109	33,981,584
Álvaro Obregón	3,250	0.07199687354914	43,459,541
Tláhuac	2,372	0.05254190648216	31,715,921
Tlalpan	3,334	0.07384259708934	44,573,677
Xochimilco	3,252	0.07203411921269	43,482,024
Benito Juárez	1,403	0.03107171214189	18,755,847
Cuauhtémoc	2,863	0.06342717473898	38,286,606
Miguel Hidalgo	858	0.01900983082173	11,474,922
Venustiano Carranza	2,511	0.05561212380041	33,569,199
TOTAL	45,143	1.00000000000000	603,630,951

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos respecto a la aplicación de la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, serán resueltos en el anexo metodológico del Convenio correspondiente, en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SE-2020, Pesas clases de exactitud de clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3, publicada el 7 de julio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone entre otros aspectos que, en casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente, aun sin haber mediado anteproyecto o proyecto, la norma oficial mexicana, y ordenar que se publique en el Diario Oficial de la Federación con una vigencia máxima de seis meses, entendiendo por casos de emergencia los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente las finalidades establecidas en su artículo 40, además de reunir lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo 48.

Que el artículo 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación un aviso de prórroga en el caso en que decidan expedir una norma de emergencia por segunda vez consecutiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que el 7 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SE-2020, Pesas clases de exactitud de clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3; que especifica los requisitos técnicos y metrológicos para pesas utilizadas como: patrones para la verificación de instrumentos para pesar; patrones para la calibración y pruebas de instrumentos para pesar para otorgar la aprobación de modelo o prototipo; patrones para la verificación o calibración de pesas de una menor clase de exactitud; e instrumentos para pesar; con una vigencia de seis meses contados a partir del 8 de julio de 2020, fecha de su entrada en vigor, lo anterior de conformidad con el Transitorio Primero de dicha Norma.

Que atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el propósito de que esta regulación sea Norma Oficial Mexicana definitiva, se inscribió en el Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020, así como en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, y que actualmente se están desarrollando las tareas de normalización correspondientes, cumpliendo con el proceso de elaboración de normas oficiales mexicanas previsto en los artículos 46 y 47 de dicha Ley.

Que en tanto no se cuente con una norma definitiva en la materia, la Secretaría de Economía, considera necesario prorrogar la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SE-2020, Pesas clases de exactitud de clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3, toda vez que actualmente subsisten las circunstancias que motivaron la expedición de la misma.

Que por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que prevé que el actuar de la autoridad administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA POR UN PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-020-SE-2020, PESAS CLASES DE EXACTITUD DE CLASE E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3, PUBLICADA EL 7 DE JULIO DE 2020

Único.- Se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 8 de enero de 2021, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SE-2020, Pesas clases de exactitud de clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3, publicada el 7 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, publicada el 7 de julio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone entre otros aspectos que, en casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente, aun sin haber mediado anteproyecto o proyecto, la norma oficial mexicana, y ordenar que se publique en el Diario Oficial de la Federación con una vigencia máxima de seis meses, entendiendo por casos de emergencia los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente las finalidades establecidas en su artículo 40, además de reunir lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo 48.

Que el artículo 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación un aviso de prórroga en el caso en que decidan expedir una norma de emergencia por segunda vez consecutiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que el 7 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, que especifica los requisitos generales, para el rendimiento, y eficiencia en la seguridad mecánica y eléctrica, de los esfigmomanómetros (con compresor de brazalete) mecánicos no invasivos y además los instrumentos de medición manómetros no invasivos (con compresor de estructura y forma que no es brazalete). También especifica los métodos de prueba para la aprobación de modalidades de esfigmomanómetros (manómetros) mecánicos no invasivos y sus accesorios que, por medio de un manguito inflable (u otro elemento de compresión), se utilizan para la medición no invasiva de presión arterial; con una vigencia de seis meses contados a partir del 8 de julio de 2020, fecha de su entrada en vigor, lo anterior de conformidad con el Transitorio Primero de dicha Norma.

Que atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el propósito de que esta regulación sea Norma Oficial Mexicana definitiva, se inscribió en el Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020, así como en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, y que actualmente se están desarrollando las tareas de normalización correspondientes, cumpliendo con el proceso de elaboración de normas oficiales mexicanas previsto en los artículos 46 y 47 de dicha Ley.

Que en tanto no se cuente con una norma definitiva en la materia, la Secretaría de Economía, considera necesario prorrogar la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, toda vez que actualmente subsisten las circunstancias que motivaron la expedición de la misma.

Que por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que prevé que el actuar de la autoridad administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA POR UN PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-021-SE-2020, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVOS, PUBLICADA EL 7 DE JULIO DE 2020

Único.- Se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 8 de enero de 2021, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, publicada el 7 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ciudad de México.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL BIÓL. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN" RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "CDMX", REPRESENTADO POR LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en la Ciudad de México.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en lo subsecuente el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el la Ciudad de México, en lo subsecuente la "CDMX", realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación de la "CDMX" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda..
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan, en el "DPEF" para la "CDMX".

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y la “CDMX”, deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y la “CDMX”, la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en la Ciudad de México, al Representante de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del BIÓL. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ;

Por su parte el la “CDMX”, designó como su representante a la Secretaria de Medio Ambiente, cargo que a la presente ostenta la DRA. MARINA ROBLES GARCÍA; así mismo, por la “CDMX”, comparece la ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”.
- I.2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3. El BIÓL. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en la Ciudad de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Camino a Nativitas s/n entre Madreselva y Ciclamen, Barrio Xaltocán, Código Postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

II. DE LA “CDMX”:

- II.1. Que la DRA. MARINA ROBLES GARCÍA acredita su carácter de Secretaria del Medio Ambiente, con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en fecha 1 de enero de 2019, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones XXVII, XXXV, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6o. fracción II, 7o. y 9o. fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II.2. Que dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante “DGCORENADR”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7o. fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México.
- II.3. Que la ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, acredita su carácter de Titular de la “DGCORENADR”, con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en fecha 2 de enero de 2019, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción X, 18 y 35 fracciones XXVII, XXXV, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o. fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones XIX y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y de la Ciudad de México acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF” y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y la “CDMX” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación a cargo de la “CDMX” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la “CDMX”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2019.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2020” y “Calendario de Ejecución 2020”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. La “CDMX”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal, en lo sucesivo el “FOFADF”, fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “FOFADF” quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la “SADER” el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA”, a través de la Unidad Responsable, determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en la Ciudad de México, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 22 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al “FOFADF”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2020” el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos, atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES",

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en la Ciudad de México, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2020".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, la "CDMX", a través del "FOFADF", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s); en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, la "CDMX", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFADF", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, la "CDMX", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA", deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y la "CDMX", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Ciudad de México, **Francisco Javier López González**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Secretaria del Medio Ambiente, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice I

CIUDAD DE MÉXICO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	De la CDMX	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	3,600,000.00	900,000.00	4,500,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	De la CDMX	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	1,853,744.00	850,000.00	2,703,744.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	1,746,256.00	50,000.00	1,796,256.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00

Apéndice II
CIUDAD DE MÉXICO
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX	Federal	CDMX
		3,600,000.00	900,000.00	0.00	0.00	2,086,945.00	0.00	1,205,936.00	900,000.00	0.00	0.00	307,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	1,853,744.00	850,000.00	0.00	0.00	1,023,294.00	0.00	679,860.00	850,000.00	0.00	0.00	150,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	1,746,256.00	50,000.00	0.00	0.00	1,063,651.00	0.00	526,076.00	50,000.00	0.00	0.00	156,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	1,679,999.00	0.00	1,679,999.00	Proyecto	1
b) Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoosanitarias Reglamentadas	0.00	805,000.00	805,000.00	Proyecto	3
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	1,746,256.00	50,000.00	1,796,256.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	3,426,255.00	855,000.00	4,281,255.00	Proyectos	6
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	173,745.00	45,000.00	218,745.00		
TOTAL	3,600,000.00	900,000.00	4,500,000.00		

^{/1.-} Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

^{12.-} Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de febrero de 2020.

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	1,679,999.00	0.00	1,679,999.00	Proyecto	1
TOTAL	1,679,999.00	0.00	1,679,999.00	Proyectos	1

Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	0.00	355,000.00	355,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	0.00	200,000.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	805,000.00	805,000.00	Proyectos	3

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	CDMX	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	1,746,256.00	0.00	1,746,256.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,746,256.00	50,000.00	1,796,256.00	Proyectos	2

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Ciudad de México, **Francisco Javier López González**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Secretaria del Medio Ambiente, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER
EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO
SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA Y EL MTRO. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ING.
JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDOS
RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL
ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL
OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES
SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como sus representantes en el Estado de Coahuila de Zaragoza y Región Lagunera, a los Encargados del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentran a cargo del MTRO. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, respectivamente.

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1.** Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”.
- I.2.** El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3.** El MTRO. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en la Región Lagunera se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I.4.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Boulevard Fundadores Número 7643, Fraccionamiento El Sauz, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 fracción VII, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 7, 9 fracciones I y II, 10 fracción V, VII, XII, XIII, 111, 198 y 201 fracción I de la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II.2.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Centro de Gobierno 1o. Piso, Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta \$59,882,000.00 (Cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$47,900,000.00 (Cuarenta y siete millones novecientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$11,982,000.00 (Once millones novecientos ochenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en fecha 31 de diciembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2020" y "Calendario de Ejecución 2020", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo el "FOFAEC", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEC" quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 22 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAEC", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2020" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la

“SADER” 2020”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2020”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEC”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

Apéndice I

COAHUILA DE ZARAGOZA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,900,000.00	11,982,000.00	59,882,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	39,022,144.00	11,256,100.00	50,278,244.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	2,517,895.00	525,900.00	3,043,795.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,500,000.00	200,000.00	2,700,000.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,859,961.00	0.00	3,859,961.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
COAHUILA DE ZARAGOZA
Calendario de Ejecución 2020
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		47,900,000.00	11,982,000.00	0.00	0.00	27,767,978.00	11,982,000.00	16,045,645.00	0.00	0.00	0.00	4,086,377.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	39,022,144.00	11,256,100.00	0.00	0.00	22,360,440.00	11,256,100.00	13,371,109.00	0.00	0.00	0.00	3,290,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	2,517,895.00	525,900.00	0.00	0.00	1,533,660.00	525,900.00	758,539.00	0.00	0.00	0.00	225,696.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,500,000.00	200,000.00	0.00	0.00	1,522,760.00	200,000.00	753,148.00	0.00	0.00	0.00	224,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,859,961.00	0.00	0.00	0.00	2,351,118.00	0.00	1,162,849.00	0.00	0.00	0.00	345,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	1,474,525.00	0.00	1,474,525.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	2,385,436.00	0.00	2,385,436.00	Proyecto	1
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	2,500,000.00	200,000.00	2,700,000.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	10,131,369.00	8,007,000.00	18,138,369.00	Proyecto	9
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	26,579,000.00	2,650,000.00	29,229,000.00	Proyecto	6
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	2,517,895.00	525,900.00	3,043,795.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	45,588,225.00	11,382,900.00	56,971,125.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,311,775.00	599,100.00	2,910,875.00		
TOTAL	47,900,000.00	11,982,000.00	59,882,000.00		

^{/1.-} Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

¹².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,474,525.00	0.00	1,474,525.00	Proyecto	1
TOTAL	1,474,525.00	0.00	1,474,525.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,385,436.00	0.00	2,385,436.00	Proyecto	1
TOTAL	2,385,436.00	0.00	2,385,436.00	Proyectos	1

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	2,000,000.00	200,000.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,500,000.00	200,000.00	2,700,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	1,831,369.00	1,500,000.00	3,331,369.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario de Hortalizas	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Higo	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Manzano	0.00	1,345,000.00	1,345,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Nogal	0.00	2,375,000.00	2,375,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario de la Papa	0.00	560,000.00	560,000.00	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario de la Vid	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1

2020 Control de la Movilización Agrícola	0.00	627,000.00	627,000.00	Proyecto	1
TOTAL	10,131,369.00	8,007,000.00	18,138,369.00	Proyectos	9

* Comprende moscas de la fruta y plagas reglamentadas del algodonero.

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	14,879,000.00	2,650,000.00	17,529,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus</i> spp.	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2020 Influenza Aviar	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2020 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	26,579,000.00	2,650,000.00	29,229,000.00	Proyectos	6

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	1,628,533.00	525,900.00	2,154,433.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	889,362.00	0.00	889,362.00	Proyecto	1
TOTAL	2,517,895.00	525,900.00	3,043,795.00	Proyectos	2

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA “SADER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Estado de Colima, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el “DPEF” y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el Estado de Colima.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en el Estado de Colima, al Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA;

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

- I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”.
- I.2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3. El ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Colima se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Medellín No. 560, Colonia Popular, Código Postal 28070, Colima, Colima.

DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. El C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción II, 15 y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.
- II.2. Que el ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción VIII, 15 y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por los artículos 1, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima; así como en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.
- II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en la Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, Segundo Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF” y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$26,400,000.00 (Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$24,400,000.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en fecha 13 de diciembre del 2019, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima.”

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2020” y “Calendario de Ejecución 2020”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo sucesivo el “FOFAE”, fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAE” quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la “SADER” el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Colima, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 22 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2020” el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Colima, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a), de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2020”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

Apéndice I**COLIMA****Recursos Convenidos Federación-Estado 2020**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	24,400,000.00	2,000,000.00	26,400,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	16,037,976.00	1,122,540.54	17,160,516.54
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	3,940,040.00	0.00	3,940,040.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,550,000.00	877,459.46	2,427,459.46
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,871,984.00	0.00	2,871,984.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
COLIMA
Calendario de Ejecución 2020
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		24,400,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	14,144,858.00	2,000,000.00	8,173,564.00	0.00	0.00	0.00	2,081,578.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	16,037,976.00	1,122,540.54	0.00	0.00	9,051,514.00	1,122,540.54	5,654,428.00	0.00	0.00	0.00	1,332,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	3,940,040.00	0.00	0.00	0.00	2,399,895.00	0.00	1,186,973.00	0.00	0.00	0.00	353,172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,550,000.00	877,459.46	0.00	0.00	944,111.00	877,459.46	466,952.00	0.00	0.00	0.00	138,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	2,871,984.00	0.00	0.00	0.00	1,749,338.00	0.00	865,211.00	0.00	0.00	0.00	257,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,660,376.00	0.00	2,660,376.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	211,608.00	0.00	211,608.00	Proyecto	1
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	1,550,000.00	877,459.46	2,427,459.46	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	9,623,276.00	0.00	9,623,276.00	Proyecto	2
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	1,429,100.00	0.00	1,429,100.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	3,807,995.00	1,022,540.54	4,830,535.54	Proyecto	2
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	3,940,040.00	0.00	3,940,040.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	23,222,395.00	1,900,000.00	25,122,395.00	Proyectos	12
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,177,605.00	100,000.00	1,277,605.00		
TOTAL	24,400,000.00	2,000,000.00	26,400,000.00		

^{/1.-} Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

¹².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,660,376.00	0.00	2,660,376.00	Proyecto	1
TOTAL	2,660,376.00	0.00	2,660,376.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	211,608.00	0.00	211,608.00	Proyecto	1
TOTAL	211,608.00	0.00	211,608.00	Proyectos	1

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	1,350,000.00	877,459.46	2,227,459.46	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,550,000.00	877,459.46	2,427,459.46	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	7,493,235.00	0.00	7,493,235.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	2,130,041.00	0.00	2,130,041.00	Proyecto	1

TOTAL	9,623,276.00	0.00	9,623,276.00	Proyectos	2
--------------	---------------------	-------------	---------------------	------------------	----------

*Comprende plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate, plagas del cafeto.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	222,910.00	0.00	222,910.00	Proyecto	1
2020 Crustáceos	1,206,190.00	0.00	1,206,190.00	Proyecto	1
TOTAL	1,429,100.00	0.00	1,429,100.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	3,807,995.00	772,540.54	4,580,535.54	Proyecto	1
2020 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,807,995.00	1,022,540.54	4,830,535.54	Proyectos	2

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	2,440,040.00	0.00	2,440,040.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaria	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,940,040.00	0.00	3,940,040.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y
ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE GUERRERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. UNBERTO GONZÁLEZ QUINTERO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Guerrero.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el Estado de Guerrero, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el Estado de Guerrero.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.

- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en el Estado de Guerrero, al Estado de Guerrero, al Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. UNBERTO GONZÁLEZ QUINTERO;

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

- I.1.** Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”.
- I.2.** El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3.** El ING. UNBERTO GONZÁLEZ QUINTERO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I.4.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa, Número 2, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 27 de octubre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7, 11 y 18, Apartado A, fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Rural; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II.2.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 274.5, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los de Bravo, Guerrero.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del en el "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto hasta de \$69,300,000.00 (Sesenta y nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$63,000,000.00 (Sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, publicado el 20 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2020" y "Calendario de Ejecución 2020", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero, en lo sucesivo el "FOFAEG", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEG" quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Guerrero, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 22 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAEG", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2020" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Guerrero, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XXIV, inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2020”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEG”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEG", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Guerrero, **Unberto González Quintero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice I

GUERRERO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	63,000,000.00	6,300,000.00	69,300,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	49,501,546.00	6,212,000.00	55,713,546.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,765,823.00	50,000.00	6,815,823.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,932,631.00	38,000.00	4,970,631.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
GUERRERO
Calendario de Ejecución 2020
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		63,000,000.00	6,300,000.00	0.00	3,150,000.00	36,521,559.00	3,150,000.00	21,103,874.00	0.00	0.00	0.00	5,374,567.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
	A	Campañas Fitozoosanitarias	49,501,546.00	6,212,000.00	0.00	3,106,000.00	28,299,594.00	3,106,000.00	17,037,342.00	0.00	0.00	0.00	4,164,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,765,823.00	50,000.00	0.00	25,000.00	4,121,091.00	25,000.00	2,038,266.00	0.00	0.00	0.00	606,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,096,388.00	0.00	542,266.00	0.00	0.00	0.00	161,346.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,932,631.00	38,000.00	0.00	19,000.00	3,004,486.00	19,000.00	1,486,000.00	0.00	0.00	0.00	442,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,016,271.00	0.00	3,016,271.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,916,360.00	36,100.00	1,952,460.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	2
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	28,523,007.00	2,735,743.50	31,258,750.50	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades acuóolas, y	4,015,800.00	874,000.00	4,889,800.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	13,922,200.00	2,291,656.50	16,213,856.50	Proyecto	4
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuóola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuóolas y pesqueros	6,765,823.00	47,500.00	6,813,323.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	59,959,461.00	5,985,000.00	65,944,461.00	Proyectos	18
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,040,539.00	315,000.00	3,355,539.00		
TOTAL	63,000,000.00	6,300,000.00	69,300,000.00		

^{/1.-} Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

¹².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,016,271.00	0.00	3,016,271.00	Proyecto	1
TOTAL	3,016,271.00	0.00	3,016,271.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,157,936.00	0.00	1,157,936.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	758,424.00	36,100.00	794,524.00	Proyecto	1
TOTAL	1,916,360.00	36,100.00	1,952,460.00	Proyectos	2

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2020 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	21,970,759.00	0.00	21,970,759.00	Proyecto	1
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	6,552,248.00	1,716,944.50	8,269,192.50	Proyecto	1
2020 Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,018,799.00	1,018,799.00	Proyecto	1

TOTAL	28,523,007.00	2,735,743.50	31,258,750.50	Proyectos	3
--------------	----------------------	---------------------	----------------------	------------------	----------

*Comprende plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate y plagas del cafeto.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	1,927,584.00	95,000.00	2,022,584.00	Proyecto	1
2020 Crustáceos	1,405,530.00	399,000.00	1,804,530.00	Proyecto	1
2020 Moluscos	682,686.00	380,000.00	1,062,686.00	Proyecto	1
TOTAL	4,015,800.00	874,000.00	4,889,800.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	8,182,200.00	2,291,656.50	10,473,856.50	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,250,000.00	0.00	3,250,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	390,000.00	0.00	390,000.00	Proyecto	1
TOTAL	13,922,200.00	2,291,656.50	16,213,856.50	Proyectos	4

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Agrícola	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Pecuaría	2,565,823.00	0.00	2,565,823.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,100,000.00	47,500.00	2,147,500.00	Proyecto	1
TOTAL	6,765,823.00	47,500.00	6,813,323.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Guerrero, **Unberto González Quintero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD; EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultados para acordar con “LA SECRETARÍA” y con el “INSABI”, que éste último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracciones I y XXVI del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. Los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B, C y D), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo E), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

- III.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- III.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Supremo Poder del Estado, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 49, 78, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con la constancia de Gobernador electo emitida por el Instituto Nacional Electoral (Anexo F).
- III.3. Los secretarios de Gobierno; de Finanzas y Planeación; de Salud, así como de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, quienes acreditan su cargo con las copias de sus respectivos nombramientos (Anexos G, H, I y J), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracciones I, III, XI y XIII, 30 fracciones VII y XIX, 31, fracción VII, 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI, 41, fracciones I, II, VII, IX y XXVI, 43, fracciones II, XXVII, XXXI y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; los artículos 3, 5, 9 y 10, fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo; y artículos 6 y 9 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- III.4.** La Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, organismo descentralizado de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", cargo que acredita con copia de su nombramiento (Anexo K), participa en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, fracción II, 9 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud", y artículos 9, fracción II, 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- III.5.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de "LA ENTIDAD", el "INSABI" asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, en el Estado de Quintana Roo.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al primer y tercer nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan al segundo nivel de atención, incluyendo los servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al tercer nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" se obliga a transferirle o, en su caso, a poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y tercer nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominará "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES", a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar a "EL INSABI" algunos o la totalidad de "LOS INMUEBLES".

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" donará al "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, “LA ENTIDAD” se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a “LA SECRETARÍA” y al “INSABI” de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

“LAS PARTES” convienen en que a partir de la fecha de formalización de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, el “INSABI” se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de “LA ENTIDAD” a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el “INSABI” asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo de “LA SECRETARÍA” y los reglamentos que de la misma derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el “INSABI” para brindar “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, en los términos que determine el propio “INSABI”, acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre “LA SECRETARÍA” y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El “INSABI” realizará, por nombre y cuenta de “LA ENTIDAD”, los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previo al inicio de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su celebración.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del “INSABI”, para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, “LAS PARTES” acuerdan que, una vez que se formalice “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. “EL INSABI” ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que deberá actualizarse de manera anual, se deberá señalar lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

En este sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, por única vez y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

- ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico.
- iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. En el caso del ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" están conformes en que dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto se suscriben los referidos Anexos 1, 2 y 3, "LA ENTIDAD" recibirá de el "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
- iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:

- i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar el porcentaje de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este literal b.
- ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
- iii. El "INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS,

será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por "LA ENTIDAD" al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, en el referido Anexo deberá desglosarse la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho desglose de montos se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este apartado E.

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y tercer nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

- A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al Modelo de Atención conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que éstos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que "EL INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita "EL INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de su Secretaría de la Contraloría del Estado, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de “EL FONDO” establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de “EL FONDO”.
- iii. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA ENTIDAD” reciba de “EL FONDO”, para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del “FONDO”. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se obliga a reintegrar a “EL FONDO”, los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al “INSABI” la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a “LA ENTIDAD”.

- c. “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de “EL FONDO”, bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por “LA ENTIDAD”, como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

“LA ENTIDAD” se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, “LA ENTIDAD” faculta al “INSABI” para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones a aquélla del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, se ponga a disposición del “INSABI” el monto correspondiente, a efecto de que éste efectúe la transferencia correspondiente a la Unidad Ejecutora.

F. El “INSABI”, con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a “LA ENTIDAD” recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.

G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el “INSABI”, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por “LAS PARTES”, se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el “INSABI”. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, “LA ENTIDAD” será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del "INSABI" y de las Secretarías de Salud y de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" y de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD". El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García**, en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.

Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto

- 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el presente ejercicio fiscal 2020, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta \$459,879,851.07 pesos (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 07/100 MN).

- 2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

- 3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 5. Distribución de los recursos de presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:
 - i. Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.
 - ii. Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. Hasta 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

a. Remuneraciones de personal médico.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", están conformes en que las nuevas contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada y cumplir de manera estricta con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Conforme a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.

- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD" en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

De manera excepcional, y hasta el 15 de abril de 2020, se podrán destinar recursos de este rubro al pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.

Asimismo, con cargo a estos recursos, "LA ENTIDAD" bajo su más estricta responsabilidad y con sujeción a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, podrá realizar el pago de los finiquitos y/o indemnizaciones que corresponda al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo.

- b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD". El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por "LAS PARTES".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", conforme a lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSABI" podrá liberar recursos líquidos a "LA ENTIDAD" para que ésta adquiera directamente medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", mismos que serán computados como parte del porcentaje a que se refiere el presente literal.

- c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "LAS PARTES", mediante el mecanismo y criterios que el "INSABI" determine para tal fin. En tal virtud, "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el "INSABI". En este contexto, será responsabilidad de "LA ENTIDAD" informar al "INSABI", conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

- d. Gastos de operación.

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", hasta un 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

- i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

En el caso del pago de servicios subrogados necesarios para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, “LAS PARTES” acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2020, las erogaciones que por este concepto realice “LA ENTIDAD” se sujetará a los precios obtenidos a través de los procedimientos de contratación consolidada que al efecto haya realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, “LA ENTIDAD” se obliga a que los procedimientos de contratación que realice para la prestación de dichos servicios con vigencia a partir de la fecha antes señalada, se sujetarán a los mencionados procedimientos de contratación consolidada.

- ii. Adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.
- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para tal fin, “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de este concepto de gasto, serán realizadas por el “INSABI” y, en consecuencia, el importe de recursos correspondiente será ejercido directamente por el “INSABI” y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” deberá presentar para validación del “INSABI”, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, dirigida al “INSABI”, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
 - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que “LA ENTIDAD” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
 - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
 - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.
- e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

“LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos de lo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

“LA ENTIDAD”, por conducto del Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

7. Partidas de gasto.

“LAS PARTES” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI”, mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

8. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD” deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD” se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Porcentaje de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

11. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$340,433,706.34 (Trescientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos seis pesos 34/100 MN), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$238,303,594.44 (Doscientos treinta y ocho millones trescientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 44/100 MN).

La parte proporcional de la aportación solidaria que corresponde realizar a “LA ENTIDAD” que deberá ser entregada al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$340,433,706.34	\$85,108,426.59	\$85,108,426.59	\$85,108,426.59	\$85,108,426.59
70%	\$238,303,594.44	\$59,575,898.61	\$59,575,898.61	\$59,575,898.61	\$59,575,898.61
30%	\$102,130,111.90	\$25,532,527.98	\$25,532,527.98	\$25,532,527.98	\$25,532,527.98
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2020	15 de julio 2020	15 de octubre 2020	15 de enero 2021

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a notificar al “INSABI” lo siguiente:

- i. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente. La cual deberá ser aperturada a nombre de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, denominada “Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”.
- ii. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

12. “LAS PARTES” acuerdan que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma a los quince días del mes de febrero de 2020.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García**, en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Modelo de atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar.
(SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía.

Siglas y Acrónimos.

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se dependen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*.

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión *“reduccionista”* de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado *Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)*, complementado para los menores de 5 años con el *Seguro Médico Siglo XXI* (antes *Seguro Médico para una nueva generación*).

Puede juzgarse que el *Seguro Popular*, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del *Seguro Popular*, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al *Seguro Popular*, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del *Seguro popular* incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el *Seguro Popular* legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El *Seguro Popular*, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónico no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitales de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17.0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico-culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guías Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programas de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABÍ coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas - no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABÍ.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABÍ.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABÍ, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutive de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutive frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutive de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las y los adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es “de bolsillo”, con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrán consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del *Seguro Popular*): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismo, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas –todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.

- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará “Médicos del Bienestar” para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puerperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del *Seguro Popular* es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. *Rev Panamericana Salud Publica*. 2018;42:e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle – Income Countries. *J Gen Intern Med* 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. *BMJ Global Health* 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018*. Ciudad de México. 2018 (en: https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)

- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17 agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.

- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia-DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C. 2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e 001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 – 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García**, en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XXIII segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 2 fracción III Bis, 58, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 53 fracción VIII, 64 y 69 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 1, 3, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, el Programa Nacional de Reconstrucción está contemplado nuevamente dentro de los "Principales Programas" del Gobierno Federal (Anexo 26 del citado Decreto).

Que de conformidad con lo establecido en dicho Decreto: "La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano."

Que en su Anexo 27 se establece el monto de los recursos asignados a este Programa, así como la asignación correspondiente a los sectores que en él participan.

Que en su Anexo 25 está considerado el Programa Nacional de Reconstrucción como uno de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Programa Nacional de Reconstrucción "está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habitan en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, establece en el Objetivo 3. "Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad"; en particular la Estrategia 3.3. "Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia".

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", en específico la meta 1.5 referente a fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales, el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, las cuales para 2030, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales.

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, indica que se deberá conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicanos en el marco de la Administración Pública Federal, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural conforme lo siguiente: fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, señala que la prevención social de la violencia y de la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. Se deberá contribuir a proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de: I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas; II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias; III. Los diagnósticos participativos; IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos; V. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil; VI. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y VII. El monitoreo y evaluación continuos.

Que el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y ejecutado en colaboración con las Secretarías de Educación, Salud y Cultura; con fundamento en los artículos 3, 5, 8, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley General de Educación; 1o., 3o., fracción I, 6o. y 7o. de la Ley General de Salud; 2, fracción VIII y 4 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; Artículos 3 y 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.

Emito el presente Acuerdo en el que se establecen las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN para el ejercicio fiscal 2021.

CONTENIDO

CONSIDERANDO

Capítulo 1. Introducción

Capítulo 2. Objetivos

2.1 General

2.2 Específicos

Capítulo 3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

3.2 Población potencial

3.3 Población objetivo

3.4 Requisitos

3.5 Criterios y Procedimiento de elegibilidad

3.6 Características generales de los apoyos para las acciones y proyectos del Programa

3.7 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los apoyos

3.7.1 Derechos de las personas beneficiarias

3.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias:

3.7.3 Causas de suspensión o cancelación de los apoyos:

Capítulo 4. Instancias Participantes en el Programa y sus responsabilidades

4.1 De la Coordinación Interinstitucional

4.2 Instancias Responsables

4.3 Instancias ejecutoras

Capítulo 5. Disposiciones de Observancia General

5.1 Monitoreo y evaluación

5.1.1 Monitoreo

5.1.2 Evaluación externa

- 5.2 Transparencia
- 5.3 Difusión
- 5.4 Contraloría social
- 5.5 Auditorías
- 5.6 Padrón de beneficiarios
- 5.7 Datos personales
- 5.8 Quejas y denuncias
- 5.9 Derechos Humanos
- 5.10 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción
- 5.11 De los anexos transversales

Capítulo 6. De la Ejecución del Programa

- 6.1 Asignación de los recursos
- 6.2 Proceso
 - 6.2.1 Vivienda
 - 6.2.2 Educación
 - 6.2.3 Salud
 - 6.2.4 Cultura
- 6.3 Ejecución
 - 6.3.1. Planeación, control y supervisión
 - 6.3.2. Avances físico-financieros
 - 6.3.3 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 6.3.4 Verificación
 - 6.3.5 Cierre de Ejercicio

Capítulo 7. Proceso de Operación de los Sectores

- 7.1. Procesos de Operación del Sector Vivienda
 - 7.1.1 Mecanismos de captación de demanda
 - 7.1.2 Requisitos
 - 7.1.3 Procedimiento de elegibilidad
 - 7.1.4 Características de los apoyos
 - 7.1.5 Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos
 - 7.1.6 Participantes
 - 7.1.7. Operación
- 7.2 Procesos de Operación del Sector Educación
 - 7.2.1 Requisitos
 - 7.2.2 Procedimiento de elegibilidad
 - 7.2.3 Características de los apoyos
 - 7.2.4 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los recursos.
 - 7.2.5 Participantes
 - 7.2.6. Operación
- 7.3 Proceso de Operación del Sector Salud
 - 7.3.1 Requisitos
 - 7.3.2 Procedimiento de elegibilidad
 - 7.3.3 Características de los apoyos
 - 7.3.4 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento o cancelación de los recursos.
 - 7.3.5 Participantes
 - 7.3.6. Operación

7.4 Proceso de Operación y modalidad de Ejecución del Sector Cultura

7.4.1 Requisitos

7.4.2 Procedimiento de elegibilidad

7.4.3 Características de los apoyos

7.4.4 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los recursos

7.4.5 Participantes

7.4.6. Operación

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I. Glosario de Términos

Anexo II. Vivienda

Anexo III. Educación

Anexo IV. Salud

Anexo V. Cultura

Capítulo 1. Introducción

El Gobierno de México, asumiendo su responsabilidad en la protección y garantía de los derechos humanos, impulsa a partir de 2019 el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante el PROGRAMA, a fin de abatir el rezago de atención a las personas y comunidades afectadas por los sismos ocurridos los días 07 y 19 de septiembre de 2017 y el 16 de febrero de 2018, en la región centro-sur del país, en adelante los SISMOS.

Con base en el trabajo de campo y en la revisión documental que se realizó por los equipos del Nuevo Gobierno durante el período de la transición, se logró contar con un diagnóstico aproximado de necesidades, el cual arrojó evidencias claras de que aún faltaba mucho por hacer en el proceso de reconstrucción iniciado por la administración anterior.

Los resultados de ese diagnóstico preliminar se resumen en los siguientes cuadros:

Resumen de Daños

ENTIDAD	VIVIENDA	EDUCACIÓN ^{1/}	SALUD ^{2/}	PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
Oaxaca	80,310 ^{3/}	3,011	22	587
Chiapas	46,546	3,070	14	114
Puebla	28,343	2,273	11	621
Morelos	15,800	1,343	177	259
Estado de México	6,059	4,913	11	279
Ciudad de México	5,974	1,990	3	197
Guerrero	3,487	550	24	95
Hidalgo	0	413	0	13
Michoacán	0	570	0	0
Tlaxcala	0 ^{4/}	1,013	0	134
Veracruz	7	52	0	14
Tabasco	0	0	0	27
Total	186,526	19,198	262	2,340

NOTA: Los datos corresponden a las cifras oficiales recabadas de notas informativas, páginas institucionales, y documentos de las dependencias a los que se tuvo acceso.

^{1/} Se refiere a la infraestructura Física Educativa dañada en las Entidades Federativas que se señalan.

^{2/} la información se actualizó durante el proceso de verificación en 2019 y 2020.

^{3/} Incluye daños del sismo del 16 de febrero de 2018.

^{4/} Las viviendas fueron atendidas por el gobierno del Estado.

Resumen de avances por sector

VIVIENDA		
Concluido	21,467	(12%)
En proceso	32,328	(17%)
Pendiente	132,731	(71%)

EDUCACIÓN		
Concluido	16,045	(84%)
En proceso	2,173	(11%)
Pendiente	980	(5%)

SALUD		
Concluido	61	(23%)
En proceso	55	(21%)
Pendiente	146	(56%)

PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO		
Concluido	568	(24%)
En proceso	632	(27%)
Pendiente	1,140	(49%)

NOTA: Las cifras corresponden a los datos oficiales que en su momento se pudieron obtener por diversos medios, excepto en lo que corresponde al sector vivienda, en este sector las cifras son el resultado de un muestreo realizado por los equipos de transición durante los meses de agosto y septiembre de 2018.

A ello hay que agregar que, a partir del trabajo de campo realizado por los equipos de las dependencias y entidades que han participado en el PROGRAMA se han identificado daños en algunos inmuebles educativos y de patrimonio histórico y cultural de los estados de Hidalgo y Tabasco, entidades no consideradas en las Declaratorias de Desastre que se emitieron con motivo de los SISMOS, así como afectaciones en un número mayor de municipios que los contemplados en dichas declaratorias, llegando a sumar más de 1,300.

El hecho de no haberse elaborado en su momento un diagnóstico preciso de los daños, y el no haberse registrado de manera adecuada los avances en la reconstrucción durante el período anterior, ha obligado a que, a partir del desarrollo del PROGRAMA en esta nueva etapa, se actualice continuamente el diagnóstico de daños, particularmente en lo que se refiere a la vivienda y el sector educativo, y se registren con precisión los avances, a la par que se realizan las acciones para atender el rezago.

Es así que se ha llegado a estimar que el número de familias que vieron afectadas sus viviendas es superior a 200 mil, y que el número de inmuebles destinados a la infraestructura educativa y de salud, así como aquellos que tienen valor como patrimonio cultural es superior hasta ahora en un 10% a lo estimado originalmente.

Considerando los escasos avances alcanzados en la administración anterior y que, a lo largo de 2019 y 2020, con la aplicación del PROGRAMA se realizaron más de 49 mil acciones distribuidas por sectores en: 46,803 acciones de vivienda, 2,051 acciones en educación, 149 acciones en salud, y 224 acciones en cultura¹ es evidente que aún existen daños en viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como en bienes culturales y, por ende, un número importante de familias y comunidades que requieren la protección y garantía de sus derechos humanos por parte del Estado.

Sobre la base de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2021 y de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en adelante las REGLAS, se determinarán los alcances específicos del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2021.

Capítulo 2. Objetivos

2.1 General

Atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

2.2 Específicos

a) Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los SISMOS, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda;

b) Contribuir a garantizar el derecho de la población escolar a ocupar la infraestructura educativa en condiciones de seguridad a través de la reconstrucción y rehabilitación de planteles educativos públicos y su equipamiento, en los municipios afectados por los SISMOS, que a la fecha no se encuentren atendidos con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes previa corroboración de los daños.

c) Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición o equipamiento de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados, que a la fecha no se encuentren atendidas con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes.

d) Contribuir a fortalecer y fomentar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales mediante acciones de restauración, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, así como por medio de capacitación para la prevención y la conservación de bienes cultural, histórico, arqueológico y artístico que dan identidad y son parte del patrimonio de las comunidades afectadas por los SISMOS.

Capítulo 3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA se implementará en los municipios afectados por los SISMOS, para el beneficio de su población, ubicados en las entidades federativas de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Las acciones y proyectos específicos serán los que se definan por cada Instancia Responsable, de acuerdo con los criterios de las presentes REGLAS.

3.2 Población potencial

La población potencial está conformada por los municipios que sufrieron daños por los SISMOS, para la atención de los habitantes y comunidades que fueron afectados en los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México.

3.3 Población objetivo

La población objetivo son los municipios afectados por los SISMOS, para atender la reconstrucción de viviendas e inmuebles de infraestructura de salud, educación y bienes muebles e inmuebles culturales, en beneficio de los habitantes y comunidades que no hayan sido atendidos en su totalidad, o no dispongan de recursos asignados, incluidos los que no estén contemplados en las declaratorias de desastre natural, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes REGLAS.

3.4 Requisitos

Los apoyos del PROGRAMA se asignarán acorde a los requisitos establecidos por los Sectores señalados en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS, así como en sus respectivos Anexos, tomando en cuenta la disponibilidad programática y presupuestaria por Sector, por Modalidad de apoyo y por Entidad Federativa.

3.5 Criterios y Procedimiento de elegibilidad

Las acciones y proyectos del PROGRAMA están dirigidos a los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de la población y comunidades que aún no han sido atendidos o lo fueron parcialmente.

Se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas de alta y muy alta marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.

La aplicación de los criterios de elegibilidad corresponderá a cada Instancia Responsable conforme a lo previsto en el Capítulo 7 y los Anexos de las presentes REGLAS, determinando la población que será beneficiada por el PROGRAMA en su respectivo ámbito de responsabilidad.

3.6 Características generales de los apoyos para las acciones y proyectos del Programa

Las acciones y proyectos se clasifican por sectores: vivienda, educación, salud y cultura. La ejecución de estas acciones y proyectos mantendrá un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con énfasis en la gestión integral de riesgos, no únicamente para la reparación o reconstrucción de los inmuebles, sino para desarrollar en las comunidades una cultura de la prevención del riesgo, la mitigación y la recuperación que permita disminuir la vulnerabilidad de las personas y las comunidades.

Todos los recursos destinados a los apoyos para las acciones y proyectos del PROGRAMA están clasificados como subsidios, por lo que no puede existir cobro alguno de recuperación. Asimismo, todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos, son gratuitos.

Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán, preferentemente, y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por cada sector (Capítulo 7), de manera directa a la población beneficiaria.

Conforme a los criterios generales de elegibilidad, en los que se otorguen de manera directa a la población se dará preferencia, en la titularidad de los mismos, a las mujeres. De igual modo, cuando se trate de la conformación de alguna instancia de participación ciudadana relacionada con la administración, vigilancia, seguimiento o toma de decisiones en el otorgamiento y aplicación de los apoyos, deberá considerarse la paridad de género y dar preferencia a la participación de las mujeres.

Las Instancias Responsables, a través de las medidas contempladas para la operación del PROGRAMA (Capítulos 6 y 7 de las presentes REGLAS) garantizarán que las acciones y proyectos que lleven a cabo no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, de los gobiernos locales, o de alguna otra instancia, organismo público o privado que realice acciones que tengan fines similares a los de este PROGRAMA.

3.7 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los apoyos

En todos los procedimientos para el otorgamiento de los apoyos, las personas beneficiarias tendrán en general los siguientes derechos y obligaciones:

3.7.1 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Recibir orientación sobre los trámites necesarios para el otorgamiento del subsidio del PROGRAMA.
- c) Solicitar y recibir asesoría e información sobre el proceso y avance en el trámite de la solicitud de subsidio.
- d) Solicitar y recibir asesoría e información sobre el proceso y avance en el trámite de la solicitud de apoyo.
- e) Recibir el subsidio siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS y de conformidad con las modalidades y mecánica de distribución precisadas en las mismas.
- f) Formar parte de los Comités de Contraloría Social.
- g) Hacer valer su derecho sobre el tratamiento de sus datos personales.
- h) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes REGLAS.
- i) Garantía de debido proceso, así como ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por alguna autoridad participante en el PROGRAMA.

3.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con lo dispuesto en las presentes REGLAS.
- b) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se les requiera.
- c) Destinar el subsidio para los fines que les fue otorgado.
- d) Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que se requiera por las Instancias Responsables.
- e) Permitir la verificación por la Instancia Coordinadora.
- f) Efectuar la devolución de los recursos del subsidio en los casos que así proceda.

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias se ajustarán a la normatividad aplicable según corresponda a personas físicas o morales.

3.7.3 Causas de suspensión o cancelación de los apoyos:

En general, el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las presentes REGLAS por parte de los beneficiarios podrán ser causales de la suspensión o cancelación de los apoyos según lo dispuesto por los sectores, para cada caso, en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS.

Cuando las instancias responsables adviertan causas de incumplimiento que conlleven la cancelación de los apoyos, éstas deberán promover las medidas administrativas o penales en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo 4. Instancias Participantes en el Programa y sus responsabilidades

4.1 De la Coordinación Interinstitucional

La Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción (CIR) tiene por objeto fungir como instancia de coordinación y decisión de las acciones necesarias que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Instancias Responsables), en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA. Su decreto de creación se puede consultar en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551623&fecha=01/03/2019

De acuerdo a sus atribuciones, establecerá mecanismos de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Gobiernos Locales, según corresponda, los cuales se darán en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS y de la normativa aplicable.

En general, la coordinación interinstitucional, así como los acuerdos y convenios de colaboración que de ella emanen tendrán como propósito:

- Contribuir al fortalecimiento de la capacidad del Estado en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los SISMOS.
- Potenciar el impacto de los recursos federales, así como ampliar la cobertura de las acciones del PROGRAMA y detonar su complementariedad con otras acciones del gobierno federal o de los gobiernos locales.
- Facilitar la realización de las acciones y proyectos del PROGRAMA, además de establecer medidas orientadas a brindar los apoyos que requieran las personas y comunidades para restablecerse en condiciones de seguridad y tranquilidad.
- Reducir gastos administrativos, y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión.
- Evitar que las acciones y proyectos del PROGRAMA se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros Programas o Acciones de gobierno o de otros organismos sociales o privados que han decidido apoyar el PROGRAMA.
- Conocer y observar los procedimientos para la suscripción de los Convenios requeridos por los sectores para la implementación del PROGRAMA.

En particular, se deberá establecer un mecanismo de coordinación y colaboración con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República, con objeto de contar con la información necesaria para orientar adecuadamente a las personas interesadas sobre las características y formas de acceder al PROGRAMA, así como para el desarrollo de sus funciones específicas y fortalecer las acciones en el territorio, de acuerdo con las REGLAS.

Los convenios de colaboración se establecerán de acuerdo con la normativa que aplica para las dependencias y entidades de la administración pública en sus respectivos niveles, y serán publicados en la plataforma abierta <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>. Asimismo, los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal sólo tendrán la limitación de las atribuciones que tienen conferidas legalmente, y buscarán en todos los casos lograr los propósitos antes mencionados.

4.2 Instancias Responsables

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en adelante la COORDINACIÓN, llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y la verificación de la operación del PROGRAMA, por medio de su Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario (SOTA), de conformidad con las determinaciones de la CIR y lo dispuesto en las presentes REGLAS.

La SOTA llevará a cabo esta función con el apoyo permanente de la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la SEDATU.

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED); la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) o a quien designe, y la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF); y la Secretaría de Cultura (SC), a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, son Instancias Responsables del PROGRAMA, a las cuales corresponderán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los SISMOS en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura, en los términos que al efecto se especifican para cada sector en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS.

- Realizar puntualmente el registro y actualización de las acciones programadas y autorizadas conforme a sus procedimientos internos, así como los avances físicos y financieros de cada una de ellas, en el Sistema de Información para la Reconstrucción (SIR).
- Desarrollar el proceso operativo y presupuestal que corresponda a cada sector, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS y en la normativa aplicable, e informar periódicamente a la CIR sobre sus avances, resultados y problemáticas específicas, y en su caso, de las irregularidades en los procesos por parte de las Instancias Ejecutoras.
- Realizar un informe trimestral del PROGRAMA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la LFPRH.

4.3 Instancias ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del PROGRAMA:

- a. Las propias Instancias Responsables, cuando así proceda.
- b. Las figuras asociativas integradas por ciudadanos, contempladas en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS.
- c. Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para los efectos designen;
- d. Los gobiernos municipales o alcaldías de la Ciudad de México; y
- e. Órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal.

La determinación de la participación de las Instancias Ejecutoras en el PROGRAMA se sujetará, en cada caso, a los requisitos, las modalidades y las formas de ejecución que se establecen por cada sector en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS.

4.4 Otros participantes

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del PROGRAMA y en particular con los propósitos de la Coordinación interinstitucional, podrán establecerse convenios de colaboración con otros actores de los sectores social y privado observando, en todos los casos, las disposiciones legales y lo establecido en estas REGLAS.

Podrán incorporarse, como colaboradores del PROGRAMA: empresas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, profesionistas, entre otros, que manifiesten su disposición para contribuir, mediante prestación de servicios, realización de acciones de reconstrucción, medidas que fortalezcan la transparencia en la aplicación de los recursos, etcétera, con aportaciones propias. En ningún caso podrán establecerse acuerdos, convenios u otros mecanismos de colaboración en los que dichos actores funjan como intermediarios para la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

La forma específica en la que se podrá dar este tipo de colaboración será definida por cada Instancia Responsable en sus procesos de operación, o por la CIR, según sea el caso.

Los convenios sobre este tipo de colaboración deberán ser presentados y validados ante la CIR, y se sujetarán también a las medidas de transparencia que correspondan de acuerdo con la normativa en la materia. Estos se publicarán en la plataforma abierta <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>.

Capítulo 5. Disposiciones de Observancia General

5.1 Monitoreo y evaluación

5.1.1 Monitoreo

La COORDINACIÓN reportará en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), según corresponda, los avances respecto a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del PROGRAMA, para su revisión y en su caso, validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU, en atención al artículo 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la SEDATU y la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

Para ello, recabará los reportes de avances de cada uno de los sectores, quienes resguardarán la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como sus memorias y procedimientos de cálculo con la finalidad de contar con el respaldo de la información registrada, y tenerlo a disposición cuando así se requiera.

Las Instancias Responsables del PROGRAMA definirán y actualizarán la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, por medio de correo electrónico, la UR podrá solicitar apoyo técnico a la UPDI, con base en lo establecido en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior de la SEDATU.

5.1.2 Evaluación externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y con el objeto de orientar la gestión del PROGRAMA al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas determinadas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y su modificación publicada en el D.O.F. el 09 de octubre de 2007, en atención a lo establecido en el PAE.

Para las evaluaciones externas que se realicen al PROGRAMA, la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI) en su carácter de Área de Evaluación de la SEDATU, dará seguimiento en coordinación con las Instancias Responsables, conforme a sus atribuciones. Asimismo, se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones complementarias que la CIR o las Instancias Responsables consideren convenientes, conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos disponibles, a las cuales podrá dar seguimiento la UPDI.

La UPDI conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, difundirá los resultados de las evaluaciones PAE a través de la página de internet de la Secretaría y facilitará las gestiones a la COORDINACIÓN, para la clasificación y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora.

5.2 Transparencia

Las Instancias Responsables y las Instancias Ejecutoras deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley. Adicionalmente, con el propósito de dar mayor transparencia al desarrollo del PROGRAMA, se brindará información detallada de las acciones y de la aplicación de los recursos a través de la plataforma abierta reconstruyendoesperanza.gob.mx/ la cual será administrada por la COORDINACIÓN, y en las páginas institucionales de las propias Instancias Responsables.

La CIR definirá otros mecanismos de Transparencia Proactiva promoviendo acciones institucionales en el ámbito federal, y podrá impulsar, adicionalmente, acciones con autoridades estatales y municipales, o con organismos de la sociedad civil.

Las Instancias Responsables publicarán la información, sujeta a la normativa establecida para el manejo de Datos Abiertos, mediante los mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

5.3 Difusión

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La CIR definirá los mecanismos para promover y difundir el Programa con la finalidad de darlo a conocer a la población en general, así como para informar sobre los resultados del mismo. Las Instancias Responsables serán las encargadas de las actividades de difusión.

Con el propósito de ampliar la difusión y para garantizar que en las localidades en las que se implementan las acciones del PROGRAMA, la población cuente con mayor información, se buscará el apoyo de los Delegados Estatales de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y sus áreas operativas, en el marco de los mecanismos de coordinación y colaboración que se establezca con dicha Coordinación General.

También, se podrá contemplar, mediante los convenios de colaboración o acuerdos específicos con los gobiernos locales, la promoción y difusión del PROGRAMA a nivel local, conforme a sus ámbitos de competencia.

5.4 Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan a la prevención y combate a la corrupción, las personas o comunidades beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La Contraloría Social es el mecanismo de participación de las personas y comunidades beneficiarias para que realicen actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, la o las personas interesadas presentarán un escrito libre ante la Instancia Responsable del Programa, según el sector que corresponda, donde como mínimo se especificará la intención de vigilar el Programa Nacional de Reconstrucción en el sector que corresponda, el nombre y datos de contacto de la o las personas que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Las Instancias Responsables, de acuerdo con los mecanismos que establezcan en sus documentos normativos, otorgarán el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

Las Instancias Responsables del PROGRAMA deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma. Los documentos normativos podrán ser consultados en la plataforma <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/> y en las páginas institucionales de las Instancias Responsables.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Las funciones de Contraloría Social o figuras análogas en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos federales destinados al PROGRAMA.

5.5 Auditorías

Considerando que los recursos federales de este PROGRAMA no pierden tal carácter al ser transferidos, ministrados y entregados a gobiernos locales o instancias ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por los Órganos Internos de Control correspondientes, por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con acciones y proyectos del PROGRAMA que, en su caso, incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales que afecten a la Hacienda Pública Federal, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, las personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados a los sectores del PROGRAMA deberán realizarse conforme a la legislación federal aplicable.

5.6 Padrón de beneficiarios

Las Instancias Responsables deberán integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del PROGRAMA, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.

Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP) será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de beneficiarios de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido las Instancias Responsables del PROGRAMA deberán prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

Las Instancias Responsables del PROGRAMA serán las encargadas de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se recabe de las posibles personas beneficiarias del Programa y en su caso, la entrega de la información correspondiente podrá ser por la UPDI o las Instancias Responsables según corresponda.

Para los programas que operan con Instancias Ejecutoras, que generan padrones de personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora; las Instancias Responsables del Programa deberán solicitar la información para integrar los datos al registro de padrones de beneficiarios de la Secretaría.

Las claves y nombres geográficos de las entidades federativas, municipios y localidades registrados en los padrones deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para lo cual se utilizará la versión que dicho Instituto publique en el mes de enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones, deberá registrarse con base al modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/MANUAL_NORMA_TECNICA_DOMS.pdf.

En el caso del Sector Vivienda, las personas beneficiarias del PROGRAMA serán incorporadas al Padrón Único de Beneficiarios, conformado por la Secretaría de Bienestar (Bienestar), esto permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

En el caso del sector Educación, los beneficiarios del PROGRAMA serán los planteles educativos, por lo que se ocupará una de las Claves de Centro de Trabajo (CCT) que opere en el inmueble, como identificador del plantel en el Padrón de Beneficiarios a ser integrado.

En el caso del sector Salud, los beneficiarios del PROGRAMA serán las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud, por lo que se ocupará la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) asignado, como identificador de la Unidad Médica o Infraestructura de Salud en el Padrón de Beneficiarios a ser integrado.

5.7 Datos personales

Las Instancias Responsables emitirán las medidas y procedimientos institucionales para garantizar la seguridad de los datos personales en la gestión, soporte y revisión de la información. Así mismo habrán de realizar acciones orientadas a la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a las disposiciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5.8 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes REGLAS o que contravengan las disposiciones aplicables.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PROGRAMA podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

- a) El Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México;
- b) La Secretaría de la Función Pública, mediante los siguientes mecanismos:
 - Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECE): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
 - Vía correspondencia: enviar escrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
 - Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.

- Presencial: en el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
 - Vía chat: apps para dispositivos móviles "Denuncia Ciudadana de la corrupción".
 - Vía correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx
 - Plataforma: para casos graves de corrupción y en los que se requiera confidencialidad, Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>.
- c) La CONAVI, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer pisos, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Coyoacán, Ciudad de México; o al correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx, vía telefónica al 91 38 99 91, ext. 162 y 422, así como, en las redes sociales oficiales de la CONAVI.
- d) El INIFED, en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 380, Colonia Florida, Álvaro Obregón, Código Postal 10030, en la Ciudad de México o al correo: atencionciudadana@inifed.gob.mx.
- e) La Secretaría de Salud, en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud ubicadas en Marina Nacional No. 60, Piso 1, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, o al correo electrónico: pnrsalud@salud.gob.mx.
- f) La Secretaría de Cultura, en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o al correo electrónico: pnr@cultura.gob.mx o al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 175, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- g) La Coordinación del PROGRAMA, vía correo electrónico: pnr.reconstruyendo@sedatu.gob.mx.

5.9 Derechos Humanos

Las REGLAS deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se otorgará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, reconociendo y garantizando el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para decidir lo establecido en el artículo 2º. constitucional de conformidad a las leyes, normas y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales o que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales

5.10 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos públicos federales sujetos a las presentes REGLAS se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

5.11 De los anexos transversales

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 2 fracción III Bis, establece que para efectos de esta se entenderá por Anexos Transversales los anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de estos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Para lograr los objetivos de los Anexos transversales las Instancias Responsables desarrollarán las estrategias necesarias para que el desempeño institucional se vea reflejado en los resultados y rendición de cuentas de los mismos.

Capítulo 6. De la Ejecución del Programa

6.1 Asignación de los recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 27 del PEF para el ejercicio fiscal 2021, los recursos asignados al PROGRAMA se distribuyen de la siguiente forma:

Programa Nacional de Reconstrucción (millones de pesos)	
	Monto
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.8
Educación	4.5
Salud	333.3
Cultura	333.3
Total	1,800

Fuente: anexo 27 del PEF 2021

6.1.1 De los recursos asignados a gastos de operación y la elaboración de proyectos ejecutivos

De los recursos aprobados al PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio Programa.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor principalmente para materiales, suministros y servicios de diseño, arquitectura, ingeniería, estudios e investigación, entre otros servicios que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del PROGRAMA.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria emitidas por el Ejecutivo Federal, así como lo previsto en el artículo 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable. Las Instancias Responsables en cualquier momento podrán revisar las asignaciones de los subsidios, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

6.2 Proceso

6.2.1 Vivienda

El proceso del Sector Vivienda se compone de las siguientes etapas:

1. Operación: a) Visita social y técnica, b) Validación de Propuesta c) Firma de la Solicitud del subsidio, d) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento, **2. Ejecución:** a) Entrega de apoyos y apertura de cuentas con instituciones bancarias, b) Firma Convenio de Adhesión entre la Persona Beneficiaria y la CONAVI, c) Firma de contrato privado entre la Persona Beneficiaria y el prestador de servicios, d) Liberación de ministraciones. A. Primera ministración, B. Subsecuentes ministraciones, **3. Terminación de la acción de vivienda,** a) Acta de Entrega Recepción, b) Registro de Beneficiarios, Avances Físicos – Financieros, Verificación de acciones de vivienda, Revisión aleatoria, Supervisión externa y Cierre.

6.2.2 Educación

El proceso del sector educación está compuesto por 6 etapas: (1) **Dictaminación**, mediante la integración del listado inicial planteles con daños causados por los SISMOS no atendidos, acorde a los criterios de elegibilidad; (2) **Aprobación**, se verifican mediante inspecciones físicas los daños causados por los SISMOS, se determina el monto a otorgar y se celebra el convenio de concertación; (3) **Ejecución**, se realizan los trabajos de reconstrucción mediante plan de trabajo por los Comités Escolares de Administración Participativa CEAP o contrato a través del INIFED; (4) **Seguimiento** a las reconstrucción a través de bitácoras y la (5) **Supervisión** se contrata o designa al supervisor de trabajos, conforme a la normatividad aplicable; finalmente se procede al (6) **Cierre**, mediante un acta de conclusión de los trabajos realizados.

6.2.3 Salud

El proceso del sector salud está compuesto por 9 etapas: (1) **Dictaminación** mediante cédulas de diagnóstico; (2) **Análisis y aprobación** de acciones y presupuesto que requieran el apoyo del PROGRAMA; (3) **Formalización** del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, en el que se establecerán las bases y mecanismos del traspaso; (4) **Traspaso de los recursos** presupuestarios federales asignados para la ejecución de las acciones del PROGRAMA (5) **Contratación** de las acciones señaladas en

el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales respectivo para el cumplimiento del objeto del Programa (6) **Ejecución** de las acciones conforme a las bases contenidas en el contrato respectivo (7) **Supervisión y Verificación** del ejercicio del recurso y cumplimiento del Programa de la Instancia Ejecutora (8) **Comprobación** del recurso asignado cumpliendo con la normatividad aplicable; una vez cumplido el objeto del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (9) **Cierre** del Programa, mediante el Acta Entrega-Recepción de cada una de las acciones, libros blancos y puesta a disposición de los recursos remanentes.

6.2.4 Cultura

El proceso del Sector Cultura comprende las siguientes etapas:

1. **Publicación** de la notificación para los beneficiarios en ejercicios anteriores que requieran la última etapa de intervención y para aquellos dictaminados viables en 2020 que no se atendieron (rezago). 2. **Solicitud de apoyo** mediante la recepción de solicitudes con fecha límite al 28 de febrero de 2021 para darle continuidad, a la última etapa de intervención, mediante la evaluación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos. 3. **Dictaminación** de las Solicitudes de Apoyo para la última etapa de intervención, a través de un órgano colegiado de especialistas que conforman la Comisión Dictaminadora, corroborando que cumplan con los criterios de elegibilidad del perfil de atención. 4. **Validación** y autorización de las solicitudes propuestas por la Comisión Dictaminadora por parte del Comité Ejecutivo. 5. **Elaboración y firma de convenios** de colaboración para los beneficiarios de 2020 en rezago de atención y para aquellos en su última etapa de intervención. 6. **Transferencia de recursos** a los beneficiarios. 7. **Ejecución** de los trabajos y reporte trimestral de avances. 8. **Seguimiento** y comprobación de recursos conforme a la normatividad aplicable. 9. **Conclusión** de los trabajos mediante un acta de entrega e informe final, con sus soporte documental y gráfico.

6.3 Ejecución

6.3.1. Planeación, control y supervisión

El PROGRAMA, en todos sus sectores, iniciará la planeación de la aplicación del presupuesto asignado a partir de lo dispuesto en el PEF, contando con los mecanismos de seguimiento, control y verificación en todos los procesos, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 7.

Una vez definidas las acciones y proyectos que llevará a cabo cada Instancia Responsable durante el ejercicio 2021, éstas deberán presentarse ante la CIR, para su conocimiento, y deberán registrarse en el Sistema de Información para la Reconstrucción (SIR), conforme a los procedimientos que defina dicha Comisión.

6.3.2. Avances físico-financieros

Los reportes de los avances físico-financieros deberán ser presentados por las Instancias Responsables a través del mecanismo que determine su respectiva área de control presupuestal y demás normativa de la SHCP, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y de conformidad con lo que establezca la LFPRH. Además deberán incorporarse en el SIR, y presentarse en los informes que se definan para ese efecto de conformidad con los lineamientos que determine la CIR.

6.3.3 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

La COORDINACIÓN, conjuntamente con las Instancias Responsables, definirá los indicadores del PROGRAMA en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño y con base en la metodología y normativa vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL.

La información correspondiente a la MIR del ejercicio fiscal actual, se reportarán en el PASH los avances respecto a las metas establecidas en la MIR del PROGRAMA, con base en las disposiciones de estas REGLAS, así como en los criterios y demás normativa que emitan la SHCP y el CONEVAL.

6.3.4 Verificación

Cada Instancia Responsable supervisará la ejecución de los proyectos y acciones, conforme a la asignación de los recursos públicos que para tal efecto se realizó, así como para garantizar su cumplimiento conforme a las presentes REGLAS.

Las Instancias Ejecutoras, deberán proporcionar todas las facilidades al personal de las Instancias Responsables, órganos competentes y contraloría social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos y acciones apoyados por el PROGRAMA.

Además, con el propósito de lograr una adecuada ejecución del PROGRAMA, la COORDINACIÓN y las Instancias Responsables implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de los recursos del PROGRAMA, y de los proyectos y acciones programadas.

6.3.5 Cierre de Ejercicio

Los recursos federales del PROGRAMA son subsidios y se registrarán en los términos establecidos en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, las Instancias Responsables, se sujetarán a las siguientes acciones:

- Recursos no devengados

Las Instancias Responsables deberán reintegrar a la TESOFE, los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

- Cierre de ejercicio

Las Instancias Responsables generarán el documento de Reporte de Cierre del Ejercicio, mismo que deberá ser remitido a la Instancia Coordinadora, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Capítulo 7. Proceso de Operación de los Sectores

7.1. Procesos de Operación del Sector Vivienda

7.1.1 Mecanismos de captación de demanda

La CONAVI podrá recibir “petición de visitas para evaluación de daños” (Anexo II.1) mismas que deberán presentarse individualmente en la Oficialía de Partes de la CONAVI, o en los Centros Integradores del Bienestar; o a través del correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx.

Para la integración de las solicitudes de apoyo para la reconstrucción de vivienda, la CONAVI podrá recibir las solicitudes para otorgar los apoyos a las viviendas que no han sido atendidas o que fueron parcialmente atendidas, así como aquellas que hayan sido identificadas durante los recorridos de los equipos de trabajo, y que cumplen los criterios de prioridad definidos en el Capítulo 3 de las presentes REGLAS.

7.1.2 Requisitos

Para la asignación de los apoyos del sector vivienda los solicitantes deberán cumplir, además de lo contenido en el Apartado 3.5 *Criterios y procedimiento de elegibilidad* de estas REGLAS, con los siguientes requisitos documentales, dependiendo de la modalidad del apoyo que corresponda:

	DOCUMENTOS	APOYOS	
		RECONSTRUCCIÓN	REUBICACIÓN
1	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta.	SI	SI
2	Copia de anverso y reverso de la Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial expedida por el INE o IFE, Cédula profesional expedida por la SEP, pasaporte vigente, en caso de menores de edad, acta de matrimonio o acta (s) de nacimiento de sus dependientes.	SI	SI
3	Copia simple de Acta de nacimiento	SI	SI
4	Copia de Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente.	SI	SI

5	Escritura Pública o Comprobante de posesión o titularidad del lote o terreno. Según sea el caso, copia y original para cotejo del documento que acredite: - La propiedad a favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno, a intervenir (entre otros, escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, sentencia o declaratoria judicial) o: - La posesión a título de dueño pública, pacífica y continua en favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno (entre otros, contrato privado de compraventa, constancia de posesión emitida por autoridad competente).	SI	SI
6	Dictamen de riesgos, opinión técnica o documento similar expedido por Protección Civil en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales	SI	NO
7	Estudio socioeconómico (anexo II.2. Cédula de Identificación Socioeconómica (CIS))	SI	SI
8	Solicitud de Subsidio Federal en original (anexo II.1A. Solicitud de Subsidio correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción)	SI	SI
9	Carta compromiso para la integración al PROGRAMA de atención de afectados (anexo II.1B).	SI	SI

7.1.3 Procedimiento de elegibilidad

El PROGRAMA está dirigido a la reconstrucción de las viviendas de las personas y comunidades de los municipios afectados por los SISMOS, que no han sido atendidas o que no fueron adecuadamente atendidas. No es impedimento para ser Persona Beneficiaria de este PROGRAMA el hecho de no haber sido registrada en algún padrón de personas afectadas, aplicado por alguna autoridad federal, estatal o municipal.

7.1.4 Características de los apoyos

Estos son otorgados directamente al beneficiario, no asociados a crédito o a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir las necesidades de reconstrucción de vivienda de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en estas REGLAS.

Para la operación del Programa se consideran las siguientes modalidades y líneas de apoyo:

A) REUBICACIÓN DE VIVIENDA

Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o equivalente emitido por Protección Civil, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.

Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra (OEO) previamente registrado en la CONAVI.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes.

Se consideran las siguientes líneas de apoyo:

Adquisición de Vivienda Nueva para Reubicación. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Adquisición de Vivienda Usada para Reubicación. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Edificación para Conjunto Habitacional. En caso de que un conjunto de hogares habite en zona de riesgo, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para los trabajos de construcción de vivienda nueva.

La CONAVI podrá otorgar apoyos para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de organismos ejecutores de obra, previamente registradas ante la CONAVI, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico validado por la propia CONAVI.

Vivienda Nueva para reubicación. La CONAVI podrá otorgar el apoyo para la construcción de vivienda nueva, por reubicación, en un predio que se pueda comprobar la propiedad o posesión legal, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, la cual se llevará a cabo por procesos de producción social mediante asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la CONAVI.

B) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por los SISMOS, en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial. La CONAVI podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son catalogadas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las instituciones normativas correspondientes.

El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes y fachadas, sustentabilidad, accesibilidad, obras de mitigación y reforzamiento estructural.

Para esta línea de apoyo se suscribirá un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Cultura para que a través de la CONAVI se atiendan las viviendas con estas características.

En dicho convenio se establecerá la forma en la que se aplicarán los recursos del Programa, tanto del sector Vivienda como de Cultura, ajustándose en todos los casos a lo dispuesto en las presentes REGLAS.

En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda, podrán contar con un subsidio de hasta 100% del costo de la asistencia técnica, para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las etapas de diseño o supervisión de la construcción.

Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la CONAVI.

Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea a base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por los SISMOS.

Ésta podrá aplicar previa revisión de la CONAVI, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la CONAVI.

Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de los SISMOS y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.

Las acciones pueden considerar de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que compromete la habitabilidad de la vivienda.

Puede aplicar para complementar obras de reconstrucción iniciadas por los beneficiarios que no pudieron concluir por falta de recursos.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la CONAVI.

Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños estructurales por efecto de los SISMOS y que requiere su demolición para ser sustituida por una nueva, en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la CONAVI.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios previamente acreditados ante la CONAVI, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de voluntarios.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra (OEO) previamente registrados ante la CONAVI.

LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS: Accesibilidad; Demolición total de vivienda; Espacio Auxiliar Productivo; Reforzamiento estructural de la vivienda; Obra preventiva; Sustentabilidad.

Accesibilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La CONAVI determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La línea de apoyo podrá complementar únicamente las líneas de intervención a la vivienda: reconstrucción parcial, ya que en vivienda nueva o en reconstrucción total se deberá considerar la condición de la familia desde el diseño.

Demolición total de vivienda: Cuando las condiciones de la construcción existente no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición de una vivienda, previa revisión de la CONAVI, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento, la CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.

Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por los SISMOS o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia de atender la misma.

Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, castillos, cadenas y losas. Podrá complementar las líneas de apoyo mejoramiento, ampliación y reconstrucción parcial de vivienda.

Obra preventiva. La CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante los SISMOS, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones y/o adecuaciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia de atender la misma.

Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar apoyo comunitario complementario.

Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.

Accesibilidad. La CONAVI podrá otorgar apoyo complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con capacidades diferentes.

Esta línea de apoyo sólo aplicará en reconstrucción de vivienda de acuerdo a la condición de la familia, desde el diseño.

7.1.4.1 Monto de los Apoyos

El beneficiario del apoyo podrá disponer de los recursos de manera directa, mediante instrumento bancario; o bien, otorgando un mandato a la CONAVI para que por su conducto los transfiera como pago.

El apoyo se otorgará en pesos, haciendo referencia a las veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente.

MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Vivienda Nueva para Reubicación	170 veces
	Adquisición de Vivienda Usada para Reubicación	140 veces
	Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación	140 veces
	Vivienda Nueva para reubicación	100 veces
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	125 veces
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales	100 veces.
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	40 veces
	Reconstrucción Total de Vivienda	100 veces

LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
Accesibilidad	Hasta 13 veces.
Demolición total de vivienda	Hasta 17 veces
Espacio Auxiliar Productivo	Hasta 25 veces
Reforzamiento Estructural de la Vivienda	Hasta 30 veces
Obra preventiva	Hasta 30 veces
Sustentabilidad	Hasta 20 veces

Nota: Las cantidades señaladas son topes máximos del apoyo que puede ser otorgado.

- Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio que puede ser otorgado.
- El monto total del subsidio se compone del concepto de la generación de Clave Única de Vivienda (CUV), el concepto de verificación técnica (dos visitas) y el monto de la intervención (que incluye asistencia técnica y obra)
- El concepto de asistencia técnica corresponde al 7%. En donde intervienen los OEOs, el porcentaje se desagrega: 4% está destinado para el proyecto y 3% para el pago de supervisión. En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

7.1.4.2 Integración de líneas de apoyo

En cada caso, la CONAVI revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:

Programa Nacional de Reconstrucción 2021					
LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO	UMAS	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMAS	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS
Adquisición de vivienda nueva para reubicación	EN CONTRATO	170			170
Adquisición de vivienda usada para reubicación	EN CONTRATO	140			140
Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación	7 MESES	140			140
Vivienda Nueva para reubicación	5 MESES	100	Sustentabilidad	20	120
Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONTRATO	125	Obra preventiva	30	155
Reconstrucción Parcial de Vivienda	4 MESES	40	Accesibilidad	13	133
			Sustentabilidad	20	
			Reforzamiento estructural de la vivienda	30	
			Obra preventiva	30	
Reconstrucción Total de Vivienda	5 MESES	100	Sustentabilidad	20	167
			Demolición total de vivienda	17	
			Obra preventiva	30	
Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	6 MESES	100	Sustentabilidad	20	125
			Obra preventiva	30	

7.1.4.3 Consideraciones generales

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en las Reglas de Operación para cada una de las modalidades, los participantes del programa observarán lo siguiente:

- En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el numeral 7.1.2.
- En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables al beneficiario se exceptúa el requisito 6 previsto en el numeral 7.1.2.
- Todas las intervenciones de vivienda en cualquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y verificación para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la CONAVI.
- En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas reglas, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo, se podrá convenir entre las partes y deberá estar validado por la CONAVI.

- e. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la CONAVI deberán apegarse a lo establecido en los Criterios Técnicos para una Vivienda Adecuada, los cuales podrá consultar en la página <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/programa-nacional-de-reconstruccion-componente-de-vivienda>.
- f. En todas las modalidades señaladas, la CONAVI registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.
- g. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser beneficiario, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Para otorgar el subsidio, la CONAVI revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que el posible beneficiario haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la CONAVI analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.

7.1.5 Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos

Además de lo previsto en el numeral 3.7 de las presentes REGLAS, para el sector vivienda se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las personas beneficiarias del programa que contravengan las obligaciones y requisitos, establecidos en las presentes REGLAS, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido a través de la CONAVI, bajo los mecanismos que ésta determine, independientemente de las responsabilidades jurídicas o de cualquier otra índole en que incurrieren.

Se entenderán como causas de cancelación de los apoyos a las personas beneficiarias, las siguientes:

- Aplicar el apoyo para fines distintos a los establecidos en el PROGRAMA, así como en el Convenio de Adhesión respectivo.
- Impedir los trabajos de supervisión y seguimiento que requiera el prestador de servicios para la Asistencia Técnica, o la CONAVI.
- Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.
- Haber proporcionado información o documentos falsos con la finalidad de obtener el subsidio del Programa.

Las demás que señale la CONAVI, que deriven de las presentes REGLAS y del Convenio de Adhesión respectivo.

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna causal de incumplimiento y se hubiera realizado una primera ministración, se retendrán las ministraciones programadas subsecuentes, concediéndose a la persona beneficiaria el plazo de siete días hábiles, a partir de la recepción de la notificación por parte de la CONAVI (por el medio que la misma determine) para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento. De no realizar manifestación alguna, y de subsistir el incumplimiento, con base en el soporte documental adecuado, la CONAVI, a través de la Dirección de área competente, rescindiré el Convenio de Adhesión a la persona beneficiaria.

Como consecuencia de la rescisión del Convenio de Adhesión, se cancelará el subsidio otorgado a la persona beneficiaria, y se requerirá la devolución del subsidio, notificando a la persona beneficiaria dicha determinación para que, dentro de los siete días hábiles siguientes a dicha notificación, devuelva lo solicitado, o bien, aplique el recurso para los fines destinados, caso en el que deberá comprobar de manera fehaciente dicha devolución o aplicación del subsidio.

En caso de que se reciba la devolución del subsidio la CONAVI podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes, con excepción de los recursos provenientes de un ejercicio fiscal distinto al que fue ministrado el monto del subsidio, en cuyo caso, la CONAVI procederá a su reintegro a la TESOFE.

Por otra parte, y para el caso de recibir la documentación que acredite la aplicación del recurso, previa verificación, se tendrá como aplicado correctamente.

En el supuesto de que no se reintegre el subsidio a la CONAVI o no sea aplicado adecuadamente, la CONAVI, procederá a realizar las acciones que correspondan.

En los casos en que proceda la devolución del subsidio a causa de incumplimiento, se deberán adicionar las cargas financieras que determinen las autoridades hacendarias federales. La devolución se efectuará conforme a los mecanismos y plazos que determine la CONAVI en el Manual de Operación del Programa en el Componente Vivienda, el cual puede consultarse en el a través de la página de internet: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/programa-nacional-de-reconstruccion-componente-de-vivienda>.

7.1.6 Participantes

a) Organismos Ejecutores de Obra OEOs. Son responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño y construcción, así como de fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

En todos los casos, los OEOs deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos generales para el registro de prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la normateca de la CONAVI, en la página <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>.

b) Asistente Técnico (AT). Persona física o moral encargada de otorgar asistencia técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda de acuerdo a la Modalidad y líneas de apoyo. Dentro de sus funciones está de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de la obra o acción a través del diseño participativo que considera los elementos de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, entrega de proyecto, seguimiento, elaboración y entrega de reportes de avance de obra, conforme lo establezca la CONAVI.

En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el padrón de la CONAVI, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>.

c) Supervisor de obra. Persona física o moral encargada del seguimiento y aplicación del programa de obra para la ejecución de los trabajos establecidos, inspeccionar la obra y vigilar el cumplimiento en el proceso de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la CONAVI, Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la CONAVI. Podrán cumplir esta función los AT y OEO.

d) Verificador de edificación de vivienda (verificador). Persona física o moral cuya función es confirmar que las intervenciones en la vivienda que ejecuta el constructor o promotor, cumplan con las especificaciones y calidad del proyecto autorizado. Los verificadores están encargados de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas.

En todos los casos, los verificadores de obra deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de servicios de la CONAVI, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, así como en los Lineamientos para el Registro y Operación de los verificadores de obra de la Comisión Nacional de vivienda, disponibles en la página <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>

e) Laboratorio de Control de Calidad de Materiales. Persona física o moral especializada que se encarga de verificar y comprobar, mediante pruebas específicas a los materiales con los que se llevan a cabo los procesos constructivos, que la obra tiene las características de calidad especificadas en el proyecto.

En todos los casos, los laboratorios de control de calidad deberán incorporarse al padrón de la CONAVI, cumpliendo los requisitos establecidos en los Criterios Generales para el Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles la página electrónica: <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>.

Otros Participantes:

f) Instancias del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios

Las instancias administrativas del gobierno federal o las que para ese efecto asignen los gobiernos estatales o municipales o los organismos estatales de vivienda (OREVIS) podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del programa, en una proporción igual o menor a la aplicada por el gobierno federal a través de la CONAVI, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del PROGRAMA, en favor de la población.

g) Entes privados, aportantes de recursos

Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión.

Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.

7.1.7. Operación

7.1.7.1 Aprobación de los apoyos

a) Visita social y técnica

La CONAVI definirá rutas para realizar las visitas con la finalidad de priorizar por municipio la atención de las posibles personas beneficiarias, las cuales deberán ser registradas y mapeadas y entregadas a los asistentes técnicos y/u OEOs debidamente registrados en el padrón de CONAVI, para el levantamiento de la Cedula de Información Socioeconómica (Anexo II.4) recaba los requisitos documentales a excepción de la solicitud de subsidio.

El posible beneficiario deberá cumplir con los criterios de elegibilidad, para ser susceptible del apoyo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto 7.1.2 de estas REGLAS.

La CONAVI es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales para ser beneficiarios del Programa.¹

b) Validación de Propuesta

A partir de la visita técnica el Asistente Técnico desarrolla la propuesta de intervención para su validación por parte de la CONAVI en cuanto al monto y alcance técnico.

La validación de los proyectos podrá realizarse a cargo de la CONAVI o de un tercero, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural y la normatividad aplicable.

c) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento

Con la información recabada en la visita y la propuesta preliminar de Asignación de Asistentes Técnicos y/u OEOs, se preparan los casos para la aprobación de los apoyos de las personas beneficiarias del PROGRAMA ante el Comité de Financiamiento, así como, para la toma de conocimiento de asignación de los asistentes técnicos y/u OEOs, de acuerdo con lo establecido en estas REGLAS y en los Lineamientos del Comité de Financiamiento por los que se establece el funcionamiento del Comité de Financiamiento de la CONAVI, disponibles en el enlace electrónico: <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>.

Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la CONAVI lo informará a la persona beneficiaria a través de los asistentes técnicos y/u OEOs, en un plazo máximo de veinte días hábiles, o el que disponga la CONAVI de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

7.1.7.2 Ejecución

a) Entrega de apoyos y apertura de cuentas con instituciones bancarias

Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago y el alta de las cuentas bancarias para la dispersión de los recursos aprobados.

Simultáneamente, el registro de las cuentas bancarias de los asistentes técnicos y/u OEOs se realizará en el medio que disponga CONAVI para efectos del pago de asistencia técnica.

b) Firma de Convenio de Adhesión entre la Persona Beneficiaria y la CONAVI.

Se formaliza la operación de los subsidios a través de la firma del Convenio de Adhesión entre las personas beneficiarias y la CONAVI, conforme al formato de Convenio establecido por la CONAVI y la firma del Certificado recepción de Subsidio (Anexo II.5), quedando ambos instrumentos como constancia documental, disponibles en <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx>

Asimismo, deberá suscribir el pagaré respectivo a fin de garantizar la correcta aplicación del subsidio, en el entendido de que una vez que sea concluida la vivienda y se cuente con acta de término de la vivienda, dicho instrumento jurídico, dejará de tener efectos legales.

c) Firma de Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y el Prestador de Servicios

El Prestador de Servicios presenta el proyecto y presupuesto avalado por la persona beneficiaria y la CONAVI, para formalizar el Contrato Privado de prestación de servicios entre éste y la persona beneficiaria disponible en <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion>.

¹ Conforme a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

d) Liberación de ministraciones

La CONAVI inicia el trámite para el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los montos ministrados y el avance en las obras.

En los casos donde procede el pago de las ministraciones de obra y de asistencia técnica, la CONAVI realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto total establecido a la instancia financiera que la CONAVI determine, conforme al tipo de apoyo autorizado, para que la persona beneficiaria acuda a la sucursal respectiva, para la apertura de su cuenta bancaria, en la que se depositará el monto total del subsidio, que será liberado contra la validación del proyecto y la correcta aplicación de los recursos.

Para los pagos correspondientes por asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del asistente u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y del OEO y supervisión, a la cuenta correspondiente.

e) Primera ministración.

I. Reconstrucción Total con Asistencia Técnica

Será autorizada la primera ministración una vez que el proyecto de intervención sea registrado y validado a través del medio que la CONAVI determine, se otorgará al beneficiario el 40% del apoyo total y de manera similar se procederá en el caso del asistente técnico y/u OEO.

II. Reconstrucción Parcial con Asistencia Técnica.

Será autorizada la primera ministración una vez que el proyecto de intervención sea registrado y validado a través del medio que la CONAVI determine, se otorgará al beneficiario el 50% del apoyo total, de manera similar se procederá en el caso del asistente técnico y/u OEO.

f) Subsecuentes ministraciones.

I. Reconstrucción Total con Asistencia Técnica

Verificada la correcta aplicación de los recursos de la primera ministración en la obra, se otorgará al beneficiario la segunda ministración correspondiente al 40% del apoyo otorgado, de manera similar se procederá en el caso del asistente técnico y/u OEOs.

Para la conclusión de la obra, se realiza al beneficiario una tercera ministración correspondiente al 20% del apoyo otorgado, y en el mismo porcentaje se procederá en el caso del asistente técnico y/u OEOs al cierre administrativo.

II. Reconstrucción Parcial con Asistencia Técnica.

Verificada la correcta aplicación de los recursos de la primera ministración en la obra y la conclusión, se otorgará al beneficiario la segunda ministración correspondiente al 50% del apoyo otorgado, en el caso del asistente técnico y/u OEO, esta ministración es del 30% y una última ministración del 20% al cierre administrativo.

7.1.7.3 Terminación de la acción de vivienda

Tanto en daño parcial como en daño total, se da por concluida la acción de vivienda con la firma del Acta de Término y el Certificado de Recepción del Subsidio (Anexo II.5) disponibles en <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion>.

a) Acta de Entrega Recepción

En el caso de que las obras sean realizadas por Entidades Ejecutoras presentarán a la CONAVI la solicitud de subsidio (Anexo II.2) y el Certificado de recepción del subsidio (Anexo II.5) de cada una de las aplicaciones del apoyo federal y un reporte mensual de comprobación, entre otros. La CONAVI validará los documentos citados y la información recibida. En caso de atención directa por parte de la CONAVI, ésta recabará la solicitud y el contrato o certificado por la entrega del apoyo correspondiente.

b) Registro de Beneficiarios

Además de los señalado en el inciso 5.6 al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los treinta días siguientes, la CONAVI deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por lo menos con: el padrón de beneficiarias en materia de vivienda y comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo con la normativa federal aplicable.

7.1.7.4 Avances Físicos - Financieros

La CONAVI durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre a reportar debe elaborar los avances físico-financieros de las obras y acciones autorizadas, de acuerdo con el Reporte de inicio de obra Reporte de seguimiento de obra, así como al diagrama de flujo de la operación (Anexo II.6), disponibles en <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion>.

7.1.7.5 Verificación de acciones de vivienda

La CONAVI garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de la verificación técnica y seguimiento de la operación del PROGRAMA de conformidad con lo siguiente:

La verificación técnica tiene como función principal controlar los parámetros de calidad, asegurar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas en los proyectos y en las obras, así como verificar el avance físico financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención mediante inspecciones visuales.

Esta verificación consta de las siguientes fases:

1. Revisión de proyecto, que tiene la función principal conocer la intervención y observar si ésta cuenta con los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad que establece la CONAVI.
2. Verificación de avance tiene como finalidad monitorear el avance físico financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.
3. Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

7.1.7.6 Revisión aleatoria

En cuanto al control y seguimiento del ejercicio de los recursos y calidad de obra, con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que las acciones de vivienda contaron con los criterios de seguridad estructural y habitabilidad establecidos por la CONAVI, de manera complementaria a las fases de verificación técnica, la CONAVI programará la revisión en campo y en gabinete, de los proyectos de intervención, seguimiento y terminación de las obras, con base en una muestra aleatoria de las acciones de vivienda.

7.1.7.7 Supervisión externa.

En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención.

7.1.7.8 Cierre

La CONAVI reintegrará a la Tesorería de la Federación TESOFE los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la LFPRH.

La CONAVI integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

La Instancia Ejecutora generará el documento Cierre de Ejercicio conforme al Reporte terminación de obra, disponibles en <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion>.

7.2 Procesos de Operación del Sector Educación

7.2.1 Requisitos

Conforme a los numerales 3.4 y 3.5 de las presentes REGLAS, el sector educativo atenderá la afectación de la Infraestructura Física Educativa (INFE) en los municipios afectados por los SISMOS en planteles educativos públicos de los niveles básico, medio superior y superior, y que no hayan sido atendidas, o no cuenten con recursos asignados, o suficientes, para su reconstrucción, rehabilitación o equipamiento, considerando también lo previsto en el numeral 3.3 de las presentes Reglas.

Se tomarán en cuenta en principio, aquellos planteles educativos que se encuentren en el ámbito de responsabilidad del Gobierno Federal. La ejecución de acciones del PROGRAMA en planteles educativos que no se encuentren en el ámbito de responsabilidad del Gobierno Federal se podrán considerar cuando sean incluidos dentro del listado final de planteles a atender, parte de los convenios específicos que celebre el sector educación por conducto de INIFED con los gobiernos de las Entidades Federativas.

La atención de los planteles educativos será de acuerdo a los daños ocasionados por los SISMOS con base en la evaluación que realice el INIFED partiendo del censo de planteles daños para la corroboración de daños y la categorización del daño causado, beneficiando a las comunidades educativas de los planteles educativos que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del subsidio, en términos del proceso previsto en este instrumento.

Para la definición de la modalidad por la cual se ejecutarán las acciones, así como para el otorgamiento de los apoyos y la aplicación de los mismos, será indispensable, en todos los casos, la integración de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), de acuerdo con los procedimientos establecidos en los siguientes incisos.

- A. Subsidio y ejecución directa.** El CEAP del plantel educativo que cumpla con los requisitos de elegibilidad, solicitará el subsidio del PROGRAMA, bajo esta modalidad, consintiendo la aplicación de recursos por el INIFED, comprometiéndose a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las presentes REGLAS.
- B. Subsidio y ejecución indirecta.** El CEAP del plantel educativo que cumpla con los requisitos de elegibilidad, solicitará el subsidio del PROGRAMA, bajo esta modalidad, consintiendo la aplicación de recursos por el INIFED, de conformidad con el convenio de concertación que suscriba para tal efecto.

En ambos casos el INIFED será el responsable de corroborar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para lo cual hará del conocimiento de los beneficiarios de su inclusión en el PROGRAMA conforme a lo anterior.

7.2.2 Procedimiento de elegibilidad

Para determinar los planteles susceptibles de ser beneficiados se realizará lo siguiente:

I. El INIFED suscribirá los Convenios Específicos con los gobiernos de las entidades federativas a través de la Autoridad Educativa Local correspondiente, a efecto de elaborar el listado inicial de los planteles afectados, y establecer los mecanismos operativos entre ambos y así como con los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa competente en cada una de ellas.

II. El INIFED elaborará un listado inicial de planteles educativos en base al censo de daños para la verificación de que fueron dañados por los SISMOS y no han sido atendidos o no contaron con los recursos suficientes para su reconstrucción y/o para su equipamiento, y son susceptibles de la aplicación de los apoyos conforme a lo señalado en el Capítulo 3 de las presentes REGLAS.

La información para conformar este listado podrá provenir de la identificación de planteles que ha realizado el propio INIFED; de las solicitudes de atención de alguna autoridad del sector educativo estatal o municipal; o bien de las solicitudes de las comunidades educativas.

El INIFED compilará la información básica de la situación de cada inmueble, que le permita hacer una clasificación preliminar por tipo de daño, condiciones en las que realiza sus actividades la comunidad educativa, así como una estimación del monto de los apoyos requeridos para las acciones de reconstrucción y/o equipamiento.

III. Con base en esta clasificación, y una vez que se haya determinado un listado final de planteles a atender y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el INIFED determinará las prioridades de atención aplicando los criterios establecidos en el inciso 3.5 del Capítulo 3 de las presentes REGLAS, y considerando la disponibilidad de recursos, lo cual se reflejará en el listado definitivo de planteles a atender con los recursos del PROGRAMA en el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Realizado lo anterior, será hecho del conocimiento a la Comunidad Educativa del plantel seleccionado, y una vez que se hayan constituido los CEAP, se seguirá el procedimiento de acuerdo con las reglas de cada modalidad que en los siguientes incisos se establecen.

V. En caso de que, en la operación del PROGRAMA, se advierta que algún plantel ya no cumple con algún criterio de elegibilidad, se hará constar la razón, procediéndose a sustituir la prioridad de atención correspondiente por el plantel que le suceda en la lista de atención.

VI. En el caso de que sea necesario agregar planteles no identificados inicialmente, se podrá hacer su inclusión en cualquier momento, siempre y cuando se cumpla con los criterios de elegibilidad.

Los gobiernos de los estados llevarán a cabo todas las gestiones que resulten necesarias para garantizar el acceso al plantel conforme sea requerido para la evaluación de daños y la ejecución de las acciones.

7.2.3 Características de los apoyos

Como se señala en el Capítulo 3 de estas REGLAS, todos los recursos destinados a los apoyos del PROGRAMA están considerados como subsidios, en su componente educativo. Las gestiones que sean necesarias por parte de los CEAPs para llevar a cabo las acciones de reconstrucción estarán consideradas dentro del monto de los apoyos otorgados. El seguimiento, verificación, asesoramiento técnico y demás actividades para su debida implementación del PROGRAMA que lleve a cabo el INIFED, se considerarán como parte de los gastos de operación.

Los apoyos serán entregados de manera directa a los CEAPs cuando así lo determinen, y para hacer uso de los mismos se utilizará preferentemente algún instrumento bancario que de seguridad y facilidades al manejo de los recursos por parte de los comités.

Cuando los CEAP determinen que el INIFED sea el ejecutor de las acciones, los apoyos se aplicarán de manera directa por el INIFED, siguiendo las disposiciones establecidas en las presentes REGLAS.

Con la finalidad de lograr mayores alcances en la reconstrucción y rehabilitación de los planteles, los apoyos que se asignen para las acciones podrán utilizarse en combinación con otras fuentes de financiamiento permitidas por la ley y las presentes REGLAS, contando con la autorización del INIFED.

El apoyo otorgado mediante el componente educativo se encuentra orientado para ser empleado en los inmuebles educativos afectados por los SISMOS para:

- a) Reconstrucción, entendida como la rehabilitación parcial o total de un inmueble o elemento estructural dañado por la ocurrencia de los SISMOS, donde se deben contemplar los recursos necesarios para la supervisión de conformidad con lo previsto en las presente REGLAS.

El monto máximo del apoyo económico para el sector Educación podrá ser hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos).

Podrán otorgarse montos mayores, siempre y cuando la reconstrucción se justifique y se autorice por parte del Titular de la Dirección de Infraestructura.

- b) Acciones de equipamiento de la INFE.

Los montos máximos que podrán otorgarse en el caso de equipamiento hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos). En todos los casos deberá ser justificado, para posteriormente ser aprobado por la Dirección de Infraestructura del INIFED, y cumplir con los requisitos que se establecen en la presentes Reglas.

7.2.4 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los recursos.

Además de lo previsto en el numeral 3.7 de las presentes REGLAS, para el sector educativo deberán de considerarse los siguientes:

A. Derechos específicos de las personas beneficiarias:

Las comunidades educativas en los municipios beneficiados con el componente educativo del PROGRAMA tendrán los derechos específicos siguientes:

- a) Recibir los apoyos del presente componente, bajo la modalidad que seleccionen, siempre que, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS.
- b) Recibir orientación y asesoría técnica por parte del INIFED, respecto de los daños en la infraestructura educativa, así como de la forma en que deben ser atendidos a fin de contar con las condiciones de seguridad y operatividad escolar adecuadas
- c) Las comunidades escolares tendrán derecho a recibir asesoría para realizar la convocatoria y organización de la asamblea, la constitución del CEAP y el envío de las actas respectivas mediante la plataforma informática diseñada para tal fin.
- d) Para el desarrollo y ejecución de las acciones de rehabilitación, equipamiento y en su caso construcción de espacios educativos, se pondrán a disposición de los CEAP, las guías y manuales técnicos para su consideración y aplicación.
- e) En estas guías y manuales se incluirá la obligación de contar con la participación de profesionales certificados y acreditados responsables de la supervisión técnica que garanticen la seguridad estructural de las obras mayores a realizar, en los términos de las presentes REGLAS.

B) Obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

Las comunidades educativas beneficiadas con el componente educativo del PROGRAMA tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- a) Proporcionar información veraz en los trámites y gestiones necesarias para el otorgamiento y aplicación de los apoyos.
- b) Constituir el CEAP en el plantel respectivo, a fin de que se realice la gestión los apoyos.
- c) Determinar a través del CEAP, la modalidad en la cual habrá de llevarse las acciones de reconstrucción con el subsidio otorgado.

d) Realizar las acciones que deriven del otorgamiento del apoyo en estricto apego a las presentes REGLAS y para los fines del PROGRAMA.

e) Participar en la impartición de orientación y asesoría técnica por parte del INIFED, en observancia a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

f) Llevar a cabo las acciones de seguimiento y en su caso de comprobación, en los términos establecidos en el presente instrumento.

g) Presentar toda la documentación requerida por el INIFED para el otorgamiento y seguimiento de las acciones que se deriven del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en las presentes REGLAS.

h) Llevar a cabo las acciones de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento en observancia a la normatividad técnica aplicable a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

C) Causas de Incumplimiento, suspensión o cancelación de los apoyos:

Son causas específicas de suspensión o cancelación de los apoyos del PROGRAMA para el sector educativo cuando los beneficiarios;

a) Apliquen los apoyos otorgados para fines distintos a los establecidos en el PROGRAMA o sin seguir las reglas contenidas en el presente apartado, y

b) Apliquen el subsidio otorgado sin seguir la asesoría técnica otorgada por el INIFED.

7.2.5 Participantes

Instancias Responsables

El desarrollo de las acciones de este sector, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) que tendrá, como Instancia Responsable, respecto de las funciones descritas en el inciso 4.2 de estas REGLAS, además de actuar como Instancia Ejecutora a la Dirección de Infraestructura cuando así sea decidido por un CEAP.

En el desarrollo de las acciones de reconstrucción y/o equipamiento del PROGRAMA a través de los CEAP, el INIFED, trabajará de manera conjunta con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, de conformidad con lo que se establece en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en cuanto a la coordinación, así como la supervisión del Programa y servicios respectivos.

Para lo anterior, la Secretaría de Educación Pública suscribirá Convenio de Colaboración con la Secretaría del Bienestar, respecto al levantamiento, registro, verificación y validación de información relativa a las asambleas y los CEAP, con el fin de contar con esquemas de colaboración que permitan fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del Programa, así como el apoyo que se pueda brindar para el seguimiento y cierre de las acciones que lleven a cabo, entre otros.

El INIFED, contará, además, con el apoyo de los Facilitadores Autorizados (FA).

Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras serán los CEAPs, salvo en los casos en los que éstos determinen que funja como tal el INIFED por conducto de la Dirección de Infraestructura.

Los CEAPs o el INIFED, en su caso, podrán contratar servicios, así como contar con apoyos gratuitos de autoridades estatales o municipales, para la asesoría o supervisión técnica, de conformidad con lo dispuesto en las presentes REGLAS.

Otros participantes

Con base en lo establecido en el inciso 4.4 de estas REGLAS, podrán participar actores de los sectores social y privado que decidan contribuir en la realización de las acciones de este sector, de acuerdo con los convenios específicos que el INIFED establezca con ellos.

7.2.6. Operación

7.2.6.1 Integración de los CEAPs.

La operación del PROGRAMA y la ejecución de las acciones en este sector se basa fundamentalmente en la participación de los CEAPs conforme a lo previsto en el presente Capítulo. El procedimiento para su integración e instalación será el siguiente:

A. Convocatoria e integración de la Asamblea.

Inicialmente el Facilitador Autorizado, asistido por la Autoridad Escolar, apoyará la convocatoria a una Asamblea, en la cual se llevará a cabo la designación de los integrantes del CEAP.

Las Asambleas estarán integradas por madres, padres de familia y/o tutores, docentes, directivos y alumnos a partir de 4to. grado de primaria. Cualquier persona de la comunidad interesada en aportar al desarrollo del Plantel, podrá asistir como invitado.

Para el caso de los Planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, los Directores o quienes ejerzan la función directiva de cada Centro de Trabajo, deberán coordinarse para emitir una Convocatoria única por Plantel para la Asamblea.

La Convocatoria a la Asamblea deberá ser colocada en lugares visibles y de fácil y libre acceso del Plantel, como puerta de entrada, dirección o periódico mural. La Convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar específico del Plantel en que se celebrará la Asamblea, así como el orden del día de los asuntos a tratar. La Asamblea deberá ser convocada cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

En la emisión de dicha Convocatoria se debe procurar utilizar los medios necesarios para la mayor difusión posible en las diferentes comunidades donde actualmente se encuentran ubicados los Centros de Trabajo, así como una ubicación accesible a los asistentes potenciales.

B. Instalación de la Asamblea

La Asamblea donde se elijan a los miembros del CEAP será moderada por el FA o la Autoridad Escolar respectiva, indistintamente, quien explicará a los presentes la importancia y funciones del CEAP, los diferentes cargos que existen y el compromiso que cada uno adquiere al formar parte del mismo.

Será responsabilidad del FA levantar una lista de asistentes a la Asamblea, misma que deberá anexar al Acta. El Acta deberá hacer constar los hechos sucedidos en la reunión de la Asamblea, incluyendo de manera clara la elección de los miembros del CEAP, conforme al formato establecido para tal efecto. Dicha Acta deberá de publicarse en los mismos lugares estratégicos que la Convocatoria para dicha reunión.

El quórum mínimo para que la Asamblea se pueda instalar será con la asistencia de cuando menos el veinte por ciento de la comunidad escolar.

C. Desarrollo de Asamblea para constituir el CEAP será el siguiente:

La Asamblea dará inicio en el día, hora y lugar publicados en la Convocatoria.

Enseguida, el Facilitador Autorizado explicará a la Asamblea el PROGRAMA.

- Posteriormente, se permitirá a los miembros de la Asamblea presentar sus candidaturas a cada uno de los puestos del CEAP. Cada miembro deberá ser elegido por una mayoría de votos de entre los registrados en la lista de asistentes de la Asamblea. Cada asistente a la Asamblea podrá votar solo una vez por cada una de las posiciones del Comité.
- Se someterá a votación a mano alzada la integración del CEAP:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorera
 - Dos vocales
- Un estudiante invitado de 4º grado en adelante (alumna o alumno con autorización de los padres o tutor).
- De estos hechos, se integrará el Acta de Asamblea, la cual deberá contener fecha, hora y sede de realización, los centros de trabajo que se integraron a la asamblea, la información personal del Facilitador Autorizado, el número de participantes alumnos, madres, padres, tutores, docentes, directivos, figuras educativas y miembros de la comunidad, la información de dos testigos que pueden ser directivos, docentes o personal de apoyo, el resultado de la votación, el registro de las personas que resultaron electas en cada cargo, mismas que harán constar su firma aceptando su designación.
- Finalmente, el Facilitador Autorizado en el mismo acto dará de alta al CEAP en la plataforma, con la información que éste recabe de los asistentes a la asamblea incluyendo fotografía del acta firmada y listas de asistencia, de las personas que integran el CEAP y de sus identificaciones, para lo cual dicho Facilitador Autorizado deberá requisitarse el anexo III.4
- Para tal efecto, los integrantes del CEAP en el acto de celebración de asamblea, deberán identificarse plena y fehacientemente mediante identificación oficial vigente (IFE/INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, identificación postal u otra identificación oficial).

Los integrantes de la Asamblea y del CEAP no tendrán ninguna retribución por su participación, ésta será a título honorífico.

En caso de los planteles del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) que se integren en un Centro Integrado de Atención Comunitaria CIAC se realizará una sola Asamblea para constituir al CEAP.

D. Integración

Cada CEAP estará integrado por:

Un presidente, que deberá ser una madre, padre de familia o tutor, con hijo(s) inscrito(s) en alguno de los Centros de Trabajo del Plantel.

- a) Un Secretario Técnico que deberá ser madre, padre de familia o tutor, docente o directivo de la comunidad escolar.
- b) Una Tesorera, que será una madre de familia o tutora, cuando el contexto lo permita. Esta designación podrá llevarse a cabo de acuerdo por autoridades municipales con régimen de usos y costumbres.
- c) Dos Vocales, que podrán ser madres, padres de familia o tutores, docentes o directivos.
- d) Un alumno de 4º grado en adelante, inscrito en el mismo Plantel, podrá ser electo para participar como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto.
- e) En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el CEAP. En general, en la elección de los integrantes del CEAP se procurará propiciar la equidad de género.

La Autoridad Escolar deberá formar parte del CEAP en algunas de las figuras previstas para ello (Secretario Técnico y/o Vocal).

En caso de que algún miembro se separe del CEAP, o que deje de tener hijos inscritos en el Plantel, la vacante será cubierta mediante el procedimiento de elección. Los sustitutos solamente podrán ocupar el cargo por el tiempo que estaba nombrado quien pretenden sustituir.

Atendiendo a las características de la comunidad escolar, cuando no existan suficientes personas para integrar el CEAP, podrán constituirlo con al menos tres personas; el Presidente, el Secretario Técnico y la Tesorera.

Cada Plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo.

Los miembros del CEAP durarán en su encargo un ciclo escolar, con la posibilidad de reelegirse por un período adicional. El método de reelección será el mismo por el que fueron electos originalmente.

E. Funciones

Los CEAPs actuando en Asamblea por mayoría de sus miembros determinarán si ejecutan directamente las acciones del PROGRAMA, o bien, si lo realizan por conducto del INIFED, lo cual harán constar el acta que levanten para tal efecto, misma que habrá de sujetarse al modelo establecido en los formatos de los anexos marcados como III.1 ó III.2, de las presentes reglas según sea el caso.

I. Las funciones de los integrantes de los CEAPs respecto de acciones de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento realizadas directamente por éstos, serán las siguientes:

- a) Presidente:
 - Asistir a las reuniones con voz y voto.
 - Dirigir las asambleas escolares que se lleven a cabo.
 - Abrir con la Tesorera una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.
 - Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo y presentarlo a la Asamblea Escolar para su aprobación.
 - Coordinar el seguimiento a los trabajos de ejecución de acciones.
 - Gestionar o contratar la supervisión técnica certificada que garantice la realización de las acciones de reconstrucción.
 - Representar legalmente a la comunidad en la firma de contratos, solicitud de fianzas y otros trámites.
 - Asegurar con la asistencia de la Tesorera, la integración del expediente de comprobación de gasto.
 - Coordinar la atención de los requerimientos de información, debiéndose entregar dentro del plazo que establezca la Unidad requirente, el cual cuando menos habrá de ser de 10 días hábiles.

b) Secretario Técnico:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Registrar las listas de los asistentes a las reuniones y de los acuerdos tomados.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la Asamblea Escolar.
- Integrar el programa de trabajo que llevará a cabo el CEAP.
- Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité hasta la conclusión del período de gestión.
- Requisar y subir a la plataforma los documentos que se generen de la operación del PROGRAMA, ya sea directamente o con el apoyo del Facilitador Autorizado (FA). Para lo cual deberán requisitarse como se establece en los anexos marcados con los numerales III.1, III.2, III.3, III.4, III.7, III.9 y III.10, así como los informes de rendición de cuentas que se establecen en las presentes reglas; formatos que se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>; y que se tendrán que realizar en un periodo que no deberá de exceder de 30 días naturales posteriores a la ejecución de cada acción. Entregar a la autoridad educativa del plantel el expediente completo de las acciones realizadas una vez concluidas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.
- Entregar a la autoridad educativa del plantel el expediente completo de las acciones realizadas una vez concluidas.
- Publicar en el periódico mural las actas de constitución del CEAP, el Plan de Trabajo y de conclusión del mismo.
- Atender los requerimientos de información.

c) Tesorera:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Abrir conjuntamente con el Presidente, una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.
- Ejercer de manera conjunta con el presidente los recursos que determine el Comité.
- Efectuar los pagos a terceros por concepto de las acciones de rehabilitación, mantenimiento, adquisiciones, contratación de servicios y en su caso construcción que se lleve a cabo, recabar las facturas, recibos simples y listas de raya, que se generen por estos conceptos.
- Informar periódicamente al CEAP sobre el ejercicio de los recursos y entregar la comprobación de gasto al Secretario Técnico para la integración al expediente y la publicación en el periódico mural.
- Atender los requerimientos de información cuando se le requieran.

d) Vocales:

- Asistir a las reuniones del CEAP con voz y voto.
- Apoyar en el seguimiento a las acciones de rehabilitación, mantenimiento, y en su caso construcción y opinar sobre su desarrollo y ejecución para el mejor cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.
- Apoyar al Presidente y al Secretario Técnico en las tareas específicas que determine el CEAP.

e) Facilitador Autorizado:

- Promover y difundir el PROGRAMA en la comunidad, así como apoyar en la organización de la asamblea escolar donde se constituya el CEAP.
- Dar de alta al CEAP en la plataforma que lleve BIENESTAR, incluyendo fotografía del acta firmada y listas de asistencia, de las personas que integran el comité y de sus identificaciones.
- Las demás establecidas en las REGLAS.

Las personas que tengan el encargo de Facilitador Autorizado deberán ser designadas por los superiores jerárquicos de la dependencia de la que forman parte, en términos de las presentes REGLAS.

II. Las acciones de los CEAPs respecto de acciones llevadas a través del INIFED, será la de realizar el acompañamiento y seguimiento a que se refiere el numeral 7.2.6.3 de las presentes REGLAS.

7.2.6.2 Acciones ejecutadas por CEAP.

Las acciones de reconstrucción ejecutadas directamente por los CEAPs, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Dictaminación:

Conforme a la fracción I del Capítulo 7.2.2 de las presentes REGLAS, el INIFED, integrará el listado inicial de planteles educativos susceptibles de ser beneficiados con el PROGRAMA.

b) Aprobación:

Conforme al Capítulo 6.2.2 y por lo establecido en el 7.2.2 de las presentes Reglas.

Los CEAPs constituidos en cada comunidad educativa susceptible de ser beneficiaria, determinarán si solicitan el subsidio para ejecutar los trabajos directamente o a través del INIFED.

Posteriormente, los CEAPs solicitarán el subsidio en base a la modalidad elegida conforme al párrafo anterior, conforme a los formatos establecidos en los anexos III.1 y III.2 de las presentes REGLAS, disponible en los enlaces electrónicos: <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>, que será presentado al INIFED, en la oficina de partes ubicada en Calle Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01030, o bien en la dirección de correo electrónico: pnr2020@inifed.gob.mx.

Hecho lo anterior, el INIFED, realiza la evaluación en sitio de los daños ocasionados por los SISMOS, y de corroborarlos, determinará el monto del apoyo a otorgar para su atención, lo cual será realizado a través de: a) La Cédula de evaluación de daños y b) Determinación de monto de subsidio (determinación de conceptos necesarios).

Esto será realizado considerando los recursos necesarios para cubrir las necesidades de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento atendiendo al levantamiento y dictamen de daños realizado, corroborado con las comunidades educativas.

El levantamiento de daños y la determinación del monto deberá realizarse conforme a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

Corroborado lo anterior y cubiertos los requisitos de elegibilidad el INIFED, a través de la Dirección de Infraestructura aprobará el otorgamiento del apoyo, lo cual deberá resolverse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de subsidio respectiva. En el caso de que el INIFED, determine que existe información faltante, podrá prevenir al solicitante para que dentro de un término máximo de 5 días hábiles subsane la omisión que corresponda, lo cual a su vez, el INIFED resolverá lo conducente en un término de 10 días hábiles, contados a la fecha de su recepción.

Aprobado el apoyo el INIFED, deberá celebrar el Convenio de Concertación con el CEAP en un término máximo de diez días hábiles posteriores al otorgamiento del subsidio, de conformidad con el anexo III.3 de las presentes reglas, disponible en los enlaces electrónicos: <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>, o será proporcionado por el INIFED, en el plantel educativo, instrumento que se limita a establecer el derecho de los beneficiarios a recibir el apoyo directo por conducto de los CEAP, y su obligación de éste a realizar los trabajos en base en el apoyo otorgado, aplicándolo única y exclusivamente para los fines de la reconstrucción, rehabilitación o equipamiento, con la intervención del INIFED, para otorgar la guía técnica para su realización, así como para el acompañamiento técnico de los trabajos a realizarse.

c) Ejecución

Una vez suscrito el convenio de concertación a comunidad educativa, a través del CEAP, determinará bajo su responsabilidad, la persona o personas a través de las que se llevará la ejecución de las acciones; los trabajos y acciones correspondientes comenzarán a partir del plan de trabajo que elaboren las comunidades educativas. Estos aspectos serán determinados por las propias comunidades educativas a través de asambleas.

El apoyo autorizado será puesto a disposición de las comunidades educativas por el INIFED, en una sola exhibición, a través del Presidente y Tesorero del CEAP, una vez que se cuente con los documentos relativos a: i) La constitución del CEAP, ii) Determinación del monto del subsidio iii) El Plan de Trabajo del CEAP, y iv) se encuentre habilitado el medio de pago.

Los recursos se harán llegar de manera directa a los CEAP, sin costo alguno para los beneficiarios. El monto autorizado a cada CEAP se entregará conforme a la disponibilidad presupuestaria.

El CEAP, llevará a cabo las acciones de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento según corresponda, en base al monto del otorgamiento del subsidio, bajo el acompañamiento técnico del INIFED.

d) Supervisión

El seguimiento de las acciones a realizarse directamente por la comunidad educativa, será llevado por los CEAP, a través de bitácoras de seguimiento, mismas que deben ser llevadas de forma diaria de ser posible.

El CEAP a través de su Presidente deberá contar con la supervisión técnica del proyecto, su ejecución y recepción de los trabajos. Para estos efectos deberá recurrir a organismos públicos estatales de infraestructura física educativa, municipios, cámaras de la construcción, o con profesionales habilitados para tal efecto, siempre y cuando no se destine más del 2.5 % del total del proyecto para este fin.

e) Cierre

Una vez concluidas las acciones realizadas en esta modalidad por parte de los CEAPs, sus integrantes deben de llenar el acta de conclusión de los trabajos realizados con los recursos que le han sido otorgados con el programa, conforme al anexo III.9 de las presentes REGLAS, disponible en los enlaces electrónicos: <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/> que contendrán evidencia fotográfica, del antes, durante y después de las acciones realizadas y de las bitácoras elaboradas, lo cual formará parte del expediente que se entregará al plantel educativo de conformidad con lo previsto en el último párrafo del inciso f) siguiente.

Para el mejor cumplimiento de las acciones en esta modalidad, se podrán establecer los acuerdos y convenios para la coordinación y vinculación interinstitucional necesarias entre las dependencias y entidades federativas participantes y competentes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en lo establecido por las presentes REGLAS y en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

f) Comprobación, aplicación del recurso y rendición de cuentas de acciones por CEAP.

I. Comprobación

Para los casos de acciones directas realizadas por los CEAPs, respecto de la construcción, adquisición de bienes y contratación de servicios, los recursos deberán ser comprobados a través de facturas que cumplan con la normatividad aplicable.

Los CEAPs serán responsables de:

Publicar en lugar visible del Plantel el plan de trabajo, los informes de aplicación de los recursos, y en su caso recibir comentarios y sugerencias de la comunidad escolar.

- Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité hasta la conclusión del período de gestión.
- Enviar los documentos generados a través de la plataforma informática establecida para tal efecto por BIENESTAR, en forma directa o con el apoyo y asesoría del FA.
- Dar seguimiento a la realización de las acciones materia del presente PROGRAMA.
- Rendir cuentas ante la asamblea de la comunidad escolar.

II. Comprobación simplificada

Cuando el CEAP, por la ubicación geográfica del Plantel, tenga la necesidad de realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en comercios, negocios o personas que no cumplan con los elementos de comprobación fiscal, el recurso podrá ser comprobado con recibo simple, el cual deberá contar con, al menos, los siguientes elementos:

- Número y fecha del recibo;
- Nombre y domicilio del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén;
- Concepto prestado o detalle de los bienes adquiridos;
- Monto total pagado en número y con letra;
- Firma del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén;
- Firma del Presidente y del Tesorero del Comité, y al menos dos Vocales, validando que el servicio o adquisición se efectuó con el objeto de contribuir al cumplimiento del PROGRAMA.

En el caso de pagos en efectivo, así como el pago de jornales o listas de raya, el gasto será comprobado con recibo simple conforme a lo señalado en el párrafo anterior. La lista de raya deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- Acción realizada.
- actividades llevadas a cabo.
- Período.
- Trabajadores a quienes se paga, importe, identificación oficial, firma y fecha.
- Total, de recurso aplicado.

III. Aplicación del recurso y Rendición de Cuentas

El CEAP deberá llevar el registro de los ingresos y egresos que generen las acciones de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y construcción llevadas a cabo a través del formato definido.

El CEAP mediante convocatoria pública deberá informar trimestralmente a la asamblea escolar sobre el avance de la aplicación de los recursos y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la comunidad. Para ello deberán observar las siguientes reglas: i) registrar los egresos que generen las acciones en el formato definido y conservar un expediente con la documentación comprobatoria; ii) informar el uso de los recursos y los resultados a la comunidad a través del periódico mural; y iii) comprobar el ejercicio del recurso mediante el esquema que corresponda. De estas reuniones se levantarán actas para la rendición de cuentas.

Los informes con el Control de aplicación de los recursos ejercidos, así como las acciones llevadas a cabo, se darán a conocer en el periódico mural de los Planteles. A su vez, la Secretaría gestionará su publicación en la página de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma el CEAP deberá registrar la información de recursos ejercidos conforme a sus actas de rendición de cuentas, en términos del párrafo anterior, en la Plataforma informática de BIENESTAR, por sí o con apoyo y asesoría del FA.

Por último, y una vez concluidos los trabajos realizados por el CEAP respectivo, y a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de trabajos, el Presidente del CEAP entregará de forma física al Director del Plantel intervenido, en las instalaciones del propio plantel, el expediente integrado con la totalidad de la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos del PROGRAMA, así como un informe final con una memoria fotográfica de los trabajos realizados, con el fin de que éste sea resguardado en el Plantel por un plazo de cinco años. Así también, junto con el Tesorero, serán responsables por el ejercicio de los recursos en términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Contraloría Social.

Las acciones de contraloría social respecto de acciones directamente realizadas por los CEAPs estarán a cargo de los miembros de la comunidad escolar de los planteles beneficiados por el PROGRAMA.

Las Asambleas Escolares se constituirán en acciones de contraloría social, asimismo podrán designar a miembros de la comunidad escolar para realizar las funciones establecidas en el párrafo anterior, y presentarán un informe final con su opinión sobre la realización de acciones y el correcto ejercicio de los recursos, mismo que formará parte del expediente que se integre.

En todo caso los CEAPs observarán las reglas de comprobación, aplicación del recurso y rendición de cuentas previstas en el presente apartado.

7.2.6.3 Acciones ejecutadas por el INIFED.

Para el caso de que la comunidad educativa determine que las acciones de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento se realicen por conducto del INIFED, se procederá de la forma siguiente:

a) Dictaminación:

Conforme a la fracción I del Capítulo 7.2.2 de las presentes REGLAS, el INIFED integrará el listado inicial de planteles educativos susceptibles de ser beneficiados con el PROGRAMA.

b) Aprobación:

Los CEAPs constituidos en cada comunidad educativa susceptible de ser beneficiaria, determinarán si solicitan el subsidio para ejecutar los trabajos directamente o a través del INIFED.

- Posteriormente, los CEAPs solicitarán el subsidio con base en la modalidad elegida conforme al párrafo anterior.
- Hecho lo anterior, el INIFED por conducto de la Dirección de Infraestructura a través de las unidades administrativas que determine, realizará la evaluación en sitio de los daños ocasionados por los SISMOS, y de corroborarlos, determinado el monto del apoyo a otorgar para su atención, lo cual será realizado a través de: a) La Cédula de evaluación de daños y b) La determinación de monto de subsidio.
- Esto será realizado a efecto de determinar el monto de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento atendiendo al levantamiento y dictamen de daños realizado, corroborado con las comunidades educativas en cada plantel a atender.

El levantamiento de daños y la determinación del monto deberá realizarse conforme a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

Corroborado lo anterior y cubiertos los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes REGLAS, el INIFED a través de la Dirección de Infraestructura aprueba el apoyo.

- Aprobado el apoyo, se celebrará el Convenio de Concertación con el CEAP, el cual facultará al INIFED, para administrar los recursos correspondientes al apoyo determinado, para que actúe como su asesor técnico, para que designe a la Persona física o moral responsable de la ejecución de la Acción y para que valide técnicamente los reportes de supervisión y la calidad de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento.

c) Ejecución

- El INIFED, designará bajo su responsabilidad a la Persona física o moral que ejecutará la acción, celebrando con ésta el contrato correspondiente conforme a los procedimientos adjudicatorios previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas LOPSRM y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público LAASSP y en las demás leyes establecidas en lo que resultaren aplicables. Es responsabilidad del INIFED, que la Persona física o moral cumpla con los requerimientos técnicos y obligaciones derivadas del procedimiento de contratación correspondiente.

El esquema de pagos a Personas Físicas o Morales para la realización de las acciones de reconstrucción que corresponda en cada caso será el que se describe a continuación:

a) El INIFED, efectuará los pagos a las Personas Físicas o Morales para la realización de las acciones de reconstrucción o rehabilitación correspondientes, mediante estimaciones las cuales se presentarán por obra o trabajo ejecutado, y hasta llegar a un 80% del monto total del contrato.

La estimación correspondiente al 20% restante o la cantidad que resulte para concluir con las obligaciones de pago, será pagada al finiquito del contrato, debiendo constar el Acta-Entrega recepción.

b) Tratándose de equipamiento u otros servicios, los pagos serán efectuados al momento de su recepción a satisfacción del INIFED.

- El inicio de la ejecución de las acciones se efectuará posterior a la firma de la contratación correspondiente, debiendo hacerse constar por el INIFED el Acta de Inicio de Ejecución de la Acción, la cual deberá ser firmada por un representante del contratista respectivo y por el personal asignado por el INIFED, pudiendo participar en ella el Director (a) del plantel educativo en calidad de testigo, así como los representantes del CEAP.

d) Supervisión

- El INIFED bajo su responsabilidad, llevará a cabo desde el inicio la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de las acciones que se realicen bajo esta modalidad. debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se lleven a cabo en los términos y de acuerdo con las especificaciones correspondientes. Para ello el INIFED deberá designar personal competente y calificado responsable de llevar a cabo físicamente la supervisión, seguimiento y verificación de cada acción que se realice bajo esta modalidad.
- Asimismo, el INIFED llevará a cabo el Registro de Control y Seguimiento de la Ejecución de la Acción que dará a conocer mediante la plataforma de información instrumentada para tal efecto. Para ello, el INIFED a través del personal que para tal efecto designe deberá reportar los avances que se presentan en la ejecución de cada acción a través del Reporte de Supervisión que será mensual, desde el inicio de la acción y hasta su conclusión.

e) Cierre

- Una vez que la acción de reconstrucción correspondiente alcance el 100% de avance físico, deberá llevarse a cabo la Entrega-Recepción respectiva (ubicada en <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>).

El contratista deberá levantar la Cédula de Información Técnica (CIT) en el formato entregado por el INIFED así como su correspondiente registro en el sistema de información instrumentado para tal efecto, con fines de actualizar el estatus del plantel en el padrón de inmuebles educativos.

- El INIFED deberá llevar a cabo la revisión completa y deberá verificar que se cumplió con la calidad, especificaciones técnicas y alcances del Contrato y sus anexos.
- En el caso de que el INIFED durante o a la conclusión de la obra advirtiera algún incumplimiento, en la calidad de los materiales utilizados, mano de obra, mal funcionamiento de los equipos o vicios ocultos procederá a ejercitar las acciones legales correspondientes en términos del Contrato.
- El INIFED a través del profesional facultado que designe, verificará que se documente que el plantel atendido cumple las condiciones necesarias para su operación, así como que las acciones fueron realizadas conforme al Contrato y sus anexos.
- Asimismo, deberá recabar del contratista las cartas garantía de materiales, equipamiento, mobiliario, pruebas de laboratorio (en caso de aplicar) y las que correspondan a la ejecución de la Acción, los cuales quedarán bajo su resguardo y formarán parte del Expediente Único de la Acción.
- El INIFED levantará un acta para la entrega-recepción de las acciones realizadas bajo esta modalidad, que se llevará a cabo en el domicilio del plantel educativo con la presencia del representante del CEAP, el contratista, y como testigo el director(a) del plantel.
- El INIFED a través del personal que designe deberá verificar la actualización de la información del plantel educativo en sus bases de datos y sistemas de información una vez concluidas las acciones respectivas.
- El INIFED deberá integrar el expediente único de la Acción que se llevó a cabo en el plantel educativo respectivo. Cada expediente deberá ser resguardado por un periodo mínimo de 5 (cinco) años; mismo que por lo menos contendrá los siguientes documentos:
 - Solicitud de subsidio.
 - Cédula de evaluación de daños.
 - Determinación de monto de subsidio.
 - Convenio de Concertación.
 - Contrato y sus anexos.
 - Garantías.
 - Acta de inicio y bitácoras.
 - Soporte documental de la solicitud y pago de las ministraciones.
 - Reportes de las supervisiones realizadas durante la ejecución de la obra.
 - Acta de Entrega-Recepción de la obra.
 - CIT Cédula de Información Técnica.
 - Liquidación.

7.3 Proceso de Operación del Sector Salud

7.3.1 Requisitos

En el PROGRAMA, se atenderá a las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud que hayan sido afectadas por los SISMOS y que no hayan sido totalmente atendidas o no dispongan de recursos asignados para su rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición, considerando solo aquellas que cuenten con Cédula de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) en la que obre constancia de la afectación con motivo de los SISMOS, de conformidad con las modalidades apoyo del numeral 7.3.3.

Se priorizará el apoyo del PROGRAMA de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, y considerando además de los mencionados en el capítulo 3.5 de estas REGLAS, los siguientes criterios:

1. Unidades Médicas o Infraestructura de Salud con mayor demanda y que no cuenten con alguna otra alternativa de atención en salud.
2. Mayor grado de afectación en el inmueble.

7.3.2 Procedimiento de elegibilidad

Durante el año 2019, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Entidades Federativas u Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (OPDAPF), emitió las Cédulas de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) que contienen, entre otros datos, la detección de daños y las acciones a ejecutar, que serán utilizadas para determinar la Modalidad de Apoyo a que podrán acceder.

La determinación se realizará por parte de la UR y la instancia ejecutora (Anexo IV.1.1 Formato de determinación de Unidades Médicas o Infraestructura en Salud)

La Cédula de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) será utilizada para priorizar las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud, de las solicitudes enviadas por las Entidades Federativas y OPDAPF, a las Instancias Responsables en el Sector Salud, misma que deberá ir acompañada del costo estimado para la intervención de las acciones por ejecutar, los cuales serán sometidos a la revisión y aprobación, en su caso, de las Instancias Responsables en el Sector Salud, para determinar el listado definitivo de las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud que serán incluidas en el PNR 2021, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Priorización y obtener un costo total aproximado.

Con los costos estimados aprobados se procederá a la formalización del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) para la ejecución de las acciones con las que se dé cumplimiento al PROGRAMA; así como el registro en el SIR, en el cual se podrá visualizar el avance físico financiero del PROGRAMA.

7.3.3 Características de los apoyos

Las acciones generales de los apoyos estarán orientadas de conformidad con las siguientes modalidades:

7.3.3.1. Estudios y proyectos (servicios relacionados con la obra pública)

Esta modalidad comprende la realización de trabajos que tengan por objeto diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, y que el resultado de los mismos, determine el tipo de apoyo subsecuente que requiera.

7.3.3.2. Rehabilitación

Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para reparar los daños, que podrán, en su caso, incluir la realización de estudios técnicos y proyectos ejecutivos y estructurales, en caso de resultar necesario, así como de su ejecución, y demás servicios relacionados con las obras públicas en los términos de la normativa aplicable. Estas acciones serán por daño menor, moderado y severo.

7.3.3.3. Sustitución

Aplicará en caso de presentar daños en la estructura del inmueble. Considera la demolición de la unidad existente y la construcción de un nuevo inmueble en el mismo terreno, de acuerdo con los modelos que la Secretaría de Salud tenga establecidos, mejorando los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, siguiendo la normativa aplicable para espacios y funcionamiento.

Los recursos del PROGRAMA se destinarán a la ejecución de acciones relacionadas con:

1. Acciones de demolición de inmuebles, y
2. Acciones de construcción de obra nueva por sustitución, que, en caso de ser necesario, podrán incluir la realización de estudios técnicos y proyectos ejecutivos y estructurales, así como de su ejecución y demás servicios relacionados con las obras públicas en los términos de la normativa aplicable. Estas acciones serán por daño grave.

7.3.3.4. Reubicación

Aplicará en los casos en que las condiciones de seguridad del terreno sean inestables y/o la capacidad del servicio de la Unidad Médica o Infraestructura de Salud cambie.

Considera la construcción de un inmueble en otra ubicación y en un terreno propiedad de la Entidad Federativa u OPDAPF, de acuerdo con los modelos que la Secretaría de Salud tiene definidos, considerando la mejora de los criterios constructivos de seguridad, mantenimiento, durabilidad y tecnología, con base en la normativa aplicable para espacios y funcionamiento.

Los recursos del PROGRAMA se destinarán a la ejecución de acciones relacionadas con:

1. Acciones de demolición de inmuebles, en su caso, y
2. Acciones de construcción de obra nueva por reubicación, que en caso de ser necesario podrán incluir la realización de estudios técnicos y proyectos ejecutivos y estructurales, así como de la ejecución de la obra nueva por reubicación y demás servicios relacionados con las obras públicas en los términos de la normatividad aplicable. Estas acciones serán por daño grave.

7.3.3.5. Demolición

Aplicará en el caso de presentar daños graves que justifiquen la demolición del inmueble, sin necesidad de la construcción de uno nuevo, siempre y cuando se cuente con el dictamen técnico expreso por un perito y/o autoridad competente.

7.3.3.6 Equipamiento

Aplicará en el caso de que el equipo presente daños ocasionados por los SISMOS siempre y cuando se cuente con el dictamen técnico expreso por un perito y/o autoridad competente, además de contar con la determinación por parte de la Secretaría de Salud a través de la UR.

7.3.3.7 Montos de apoyo del Sector Salud

Los montos máximos de apoyo en el Sector Salud podrán ser hasta por la cantidad de 75 millones de pesos, para ejecutar por cada acción referentes a la rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición, proyectos y estudios, y equipamiento por unidad de infraestructura en salud, de igual forma para los montos consignados deberán contar con el Visto Bueno de la UR lo cual se validará en el formato denominado Determinación de Unidades Médicas (Anexo IV.1.1).

7.3.3.8. De las aportaciones locales efectuadas por terceros.

Podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o aportaciones en especie, como la provisión de materiales, uso de maquinaria y equipo o terrenos, siempre y cuando sean acordadas previamente con las Instancias Responsables en el Sector Salud.

Las aportaciones locales y del PROGRAMA se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En el caso de las entidades federativas y OPDAPF acuerden con Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, aportaciones en mano de obra o en especie, la Instancia Ejecutora será la responsable de su registro y cuantificación, con el objeto de que no haya duplicidad del apoyo económico.

Los gastos administrativos de cada acción deberá realizarlos la Instancia Ejecutora con cargo a los recursos del PROGRAMA, de acuerdo con el presupuesto asignado a los gastos de operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

7.3.4 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento o cancelación de los recursos.

7.3.4.1 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Adicional a lo señalado en el inciso 3.7, los beneficiarios del PROGRAMA son la Infraestructura de Salud o Unidades Médicas ubicados en los municipios afectados por los SISMOS, por lo que los derechos y obligaciones corresponden a las Entidades Federativas u OPDAPF de conformidad con lo siguiente:

Derechos

1. Recibir, a través de la DGDIF, las acciones efectuadas con recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente PROGRAMA.

2. Podrán realizar cambio de acciones por cancelación de alguna otra para utilizar los recursos en otras acciones no programadas en el presente ejercicio pero que se encuentren dentro del universo de acciones y que cuenten con cédula de diagnóstico de Unidad Médica, validada por la Secretaría de Salud a través de la DGDIF y por un representante de la entidad Federativa u OPDAPF, dicho cambio podrá solicitarse por la Entidad Federativa u OPDAPF a la UR, quien lo hará del conocimiento de la CIR y posteriormente solicitará a la SHCP a través de la DGPYP la reorientación y asignación de los recursos para la Entidad Federativa u OPDAPF solicitante bajo la determinación y aprobación establecidas en los puntos: 7.3.2, y 7.3.6.2.2 de las REGLAS, debiéndose modificar el Formato de Determinación de Unidades Médicas (Anexo IV.1.1). Esta acción quedará sujeta a la autorización de la reorientación y traspaso del recurso por parte de la DGPYP.

Obligaciones

1. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y administrativa proporcionada para la realización de las acciones y cumplimiento de las REGLAS y mantener en óptimas condiciones las acciones ejecutadas por la Instancia Ejecutora.
2. Proporcionar a la Instancia Ejecutora los estudios y proyectos, proyectos ejecutivos y catálogo de conceptos contratados con recursos presupuestarios del Programa Nacional de Reconstrucción en los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 o elaborados con recursos propios que permitan la conclusión de acciones programadas para el Ejercicio Fiscal 2021.

7.3.4.2 Causas de terminación anticipada y rescisión

Serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- I. Acuerdo entre la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora.
- II. Falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere la Secretaría de Salud.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor.

Será causa de rescisión:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, y las establecidas en las presentes REGLAS.

7.3.5 Participantes

7.3.5.1 Instancias Responsables en el Sector Salud (UR)

La DGPLADES o a quien designe la Secretaría de Salud será la Unidad Responsable del Presupuesto del Programa UR y contará con las atribuciones-siguientes:

1. Realizar traspaso a la Instancia Ejecutora de los recursos presupuestarios federales
2. Verificar que los recursos presupuestarios federales que se traspasen sean aplicados únicamente para la realización del objeto del PROGRAMA y de conformidad con el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).
3. Solicitar a la Instancia Ejecutora, al cierre de cuenta pública dentro de los primeros quince días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.
4. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales otorgado a la Instancia Ejecutora.
5. Solicitar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que la Instancia Ejecutora debe presentar.
6. Verificar que la Instancia Ejecutora ponga a disposición de la DGPYP el recurso, en el caso procedente.
7. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos o traspasados.

8. Realizar, en el ámbito de su competencia, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que sean traspasados a la Instancia Ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
9. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) en el DOF, así como difundirlos en la página oficial de internet de la UR.
10. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la legislación correspondiente y hacer del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, así como de la DGPYP de la Secretaría de Salud, para que ésta, a su vez, informe a la SHCP, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que hayan sido aplicados para fines distintos al objeto del presente PROGRAMA.

La Residencia de Obra designada por la Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión física, técnica y administrativa de la ejecución de las acciones del PROGRAMA, y contará con las atribuciones siguientes:

1. Emitir o actualizar, en coordinación con las Entidades Federativas, la Cédula de Diagnóstico (en caso de ser necesario). Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica.
2. Dar seguimiento puntual el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del PROGRAMA.
3. Considerando la disponibilidad de los gastos de operación del PROGRAMA, practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar que los recursos sean aplicados únicamente para la realización de las acciones del PROGRAMA.
4. Informar, de manera mensual, a la UR el avance y resultado en el cumplimiento de las acciones del PROGRAMA.

7.3.5.2. Instancias Ejecutoras

Podrá ser Instancia Ejecutora del PROGRAMA la Secretaría de Salud a través de la DGDIF o Instancia Auxiliar que se designe.

La Instancia Ejecutora tendrá, entre otros, los derechos y obligaciones referidos en el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

La Instancia Ejecutora, deberá aperturar las partidas presupuestales en su estructura programática correspondiente al Programa Presupuestal S281, necesarias para poder realizar los traspasos correspondientes para la operación del PROGRAMA, mismas que deberán quedar precisadas en el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

La Instancia Ejecutora, remitirá, a la UR de la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción del traspaso de los recursos que corresponda, los comprobantes que acrediten la recepción conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico.

Verificar que la documentación comprobatoria del gasto, en términos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales), de los recursos federales objeto del PROGRAMA cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Salud. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir, a la UR de la Secretaría de salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La Instancia Ejecutora, deberá cumplir con los términos y condiciones que se emitan para poner a disposición de la DGPYP los recursos remanentes no devengados.

Informar sobre la suscripción del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) respectivo al Órgano de Control Interno y difundirlo, en la página oficial de Internet.

7.3.5.3. Instancia Auxiliar

Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal, organizaciones de la sociedad civil u otras instancias legalmente reconocidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar en la ejecución de las acciones del PROGRAMA, mediante la suscripción del instrumento contractual respectivo.

7.3.6. Operación

Las acciones que se implementen con estos recursos, podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas. Los recursos serán aplicados para el objetivo del PROGRAMA, atendiendo a lo establecido en las presentes REGLAS, así como el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

Los recursos destinados para gastos de operación que correspondan a la DGDIF, serán traspasados por la UR a la DGDIF, mediante Adecuación Presupuestaria, de conformidad al numeral 6.1.1. de las presentes REGLAS.

Los recursos que correspondan para la supervisión de obra serán determinados de conformidad con el Calendario de Supervisión y Trabajo que la UR remita.

7.3.6.1. De la solicitud y aprobación de los recursos

7.3.6.1.1. De la solicitud de recursos

La Instancia Ejecutora enviará, a la UR, el listado de Unidades Médicas o Infraestructura de Salud dañadas por los SISMOS, proporcionado por las entidades federativas u OPDAPF a efecto de integrarla a la lista de inmuebles susceptibles al apoyo del PROGRAMA, con base en las Cédulas de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) emitidas con antelación, para considerar su inclusión, pudiéndose incluir en el PNR nuevas acciones de unidades médicas o infraestructura en salud que cuenten con cédula de diagnóstico elaborada por la Secretaría de Salud a través de la DGDIF y las Entidades Federativas u OPDAPF en donde se valide que los daños que presenta el inmueble fueron ocasionados por los SISMOS y se incluyan en el universo de acciones.

7.3.6.1.2. Aprobación

La Instancia Responsable en el Sector Salud determinará el listado definitivo del PROGRAMA, de acuerdo a los Criterios de Elegibilidad y Priorización, así como los montos totales del presupuesto por asignar.

Con los presupuestos definitivos aprobados procederá a la formalización del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) para la ejecución de las acciones con las que se dé cumplimiento al PROGRAMA; así como el registro en el SIR, en el cual se podrá registrar y visualizar el avance físico financiero del PROGRAMA.

Dicho SIR deberá contener, entre otros, los siguientes datos:

- a) Entidad Federativa;
- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Nombre y tipo de Unidad Médica o Infraestructura de Salud;
- e) Clave Única de Establecimientos de Salud CLUES;
- f) Georreferenciación;
- g) Tipo de acciones;
- h) Descripción del Tipo de Acción;
- i) Monto estimado de apoyo,
- j) Instrumento contractual;

- k) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de la empresa contratada;
- l) Periodo de ejecución;
- m) Avances Físico-Financiero por obra con reporte fotográfico; y
- n) En su caso, otras fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Salud se sujetará a lo que establezca la SHCP con respecto a la calendarización para la autorización de los recursos, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del gasto, de conformidad con la legislación aplicable.

Las Instancias Responsables en el Sector Salud y las Instancias Ejecutoras se sujetarán a lo que la LFPRH dispone en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP autorizará la ministración de las transferencias y traspasos que con cargo al presupuesto de la Dependencia se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichas transferencias y traspasos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del gasto.

7.3.6.1.3. Traspaso

Para poder acceder a los recursos del PROGRAMA, la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Salud deberá celebrar con la UR de la Secretaría de Salud, un Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) en el cual se establecerán las bases y mecanismos para el traspaso de los recursos presupuestarios federales.

La Secretaría de Salud a través de la UR traspasará los recursos presupuestarios, para la operación y funcionamiento del PROGRAMA en el Sector Salud, que será realizado de acuerdo al calendario, para lo cual deberán aperturar las partidas presupuestales, en su estructura programática del Programa Presupuestal U281, necesarias para poder realizar los traspasos.

7.3.6.1.4. Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales.

El Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) deberá contener, en forma enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Monto de traspaso y objeto para el que serán aplicados los recursos;
- b) Para efectos de lo anterior, deberán estipularse los objetivos, indicadores de desempeño y metas a que se sujetará el ejercicio y aplicación de dichos recursos;
- c) Mecanismo de traspaso;
- d) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos, hasta su total comprobación y puesta a disposición, en su caso;
- e) Los términos y condiciones en que la Instancia Ejecutora deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos presupuestarios que establecen las disposiciones aplicables;
- f) Los términos y condiciones en que la Instancia Ejecutora deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos presupuestarios;
- g) Obligaciones que asume la UR y la Instancia Ejecutora;
- h) Calendario de traspaso de recursos;
- i) Actividades específicas que desarrollará la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales de que se trate;
- j) Actividades de difusión y transparencia;
- k) Las causas específicas de terminación anticipada y rescisión, y
- l) Para el adecuado desarrollo del objeto del PROGRAMA, se constituirá, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de la UR y dos de la Instancia Ejecutora, que deberán ser designados en el mismo, cuyas funciones serán las siguientes:
 - I. Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA;
 - II. Solucionar cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto;

- III. Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, y
- IV. Las demás que acuerden la Secretaría de Salud y la Instancia Ejecutora.

7.3.6.1.5. De la Ejecución de los proyectos

La Instancia Ejecutora podrá iniciar los procesos para la ejecución de las obras o acciones, una vez firmado el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

Corresponderá a la Instancia Ejecutora llevar a cabo los procesos administrativos para la realización de las acciones relacionadas con la reconstrucción, informando previamente a la UR en el Sector Salud de la designación de las Personas Morales y/o Físicas adjudicadas para la realización de las acciones.

La Instancia Ejecutora adjudicará bajo su responsabilidad a las Personas Morales y/o Físicas que ejecutará las acciones, celebrando con ésta el Contrato correspondiente, de conformidad con los procedimientos previstos por la LOPSRM y en la LAASSP y en las demás leyes establecidas en las REGLAS en lo que resultaren aplicables. Es responsabilidad de las mismas, que las Personas Morales o Físicas cumplan con los requerimientos técnicos y obligaciones derivadas del Contrato.

La Instancia Ejecutora verificará bajo su estricta responsabilidad que las Personas Morales y/o Físicas cumplan con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a experiencia, capacidad e infraestructura, solvencia económica, capital contable, personalidad jurídica para participar en el PROGRAMA y contar con la documentación soporte que compruebe estos aspectos, informando de ello a la UR en el Sector Salud.

La Instancia Ejecutora, para el desarrollo del PROGRAMA, también podrán auxiliarse con las Dependencias o Entidades del Ejecutivo Federal que puedan llevar a cabo acciones de reconstrucción, con cargo a los recursos asignados al PROGRAMA, a través de la suscripción del instrumento contractual respectivo.

Las estimaciones de obra serán revisadas y autorizadas por la Instancia Ejecutora, mismas que se remitirán impresas y/o en archivo electrónico a UR en el Sector Salud, para su conocimiento y registro, anexando las facturas en archivo electrónico XML y PDF, cuerpo de la estimación, comprobante de pago a la cuenta bancaria señalada en el Contrato, así como un reporte fotográfico de las acciones ejecutadas.

7.3.6.1.6. Comprobación.

7.3.6.1.6.1 Comprobación de traspaso de recursos del Programa

La comprobación de la recepción de los mismos quedará a cargo de la UR, conforme a los reportes emitidos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

7.3.6.1.6.2 Comprobación del ejercicio del recurso del PROGRAMA

La Instancia Ejecutora deberá integrar la información financiera relativa a los recursos presupuestarios federales para la ejecución del objeto del PROGRAMA, en los términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La UR deberá verificar que la documentación comprobatoria del gasto, en términos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales), de los recursos federales objeto del PROGRAMA cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, los que deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Salud.

Para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso, atenderán las disposiciones especiales para su comprobación, así como estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con Recursos del Programa Nacional de Reconstrucción para Ejercicio Fiscal 2021".

Asimismo, remitir, a la Secretaría de Salud, a través de la UR, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el SAT, por lo que la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos etiquetados para la operación del PROGRAMA en el pago de conceptos ajenos a éste, tales como prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de personal que esté devengando plaza en activo.

7.3.6.1.7 Reasignación de recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Secretaría de Salud podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos de la Instancia Ejecutora.

De presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución de las acciones, la Secretaría de Salud, a través de la Instancia Responsable, podrá realizar la redistribución de las asignaciones originales a otras acciones, entre diferentes modalidades de apoyo, con base en las Cédulas de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) previamente emitidas, así como en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes REGLAS, en los términos de la modificación del Formato de Determinación de Unidades Médicas.

Cuando se solicite la reasignación de recursos, la Instancia Ejecutora podrá presentar una nueva propuesta, sin que se vean afectados los montos establecidos y previa valoración del tiempo, las circunstancias para su ejecución y se cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos por las presentes REGLAS, lo cual estará sujeto a la autorización de la Instancia Responsable en el Sector Salud, y será formalizado mediante el Formato de Determinación de Unidades Médicas.

Las economías generadas podrán utilizarse, exclusivamente, en acciones relacionadas con el PNR, previa notificación y autorización de la Instancia Responsable en el Sector Salud, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo.

7.3.6.2. Reintegro de los recursos

La Instancia Ejecutora, de ser el caso, deberá poner a disposición de la TESOFE, los recursos presupuestarios otorgados de las acciones cuando éstas no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, no se hayan concluido, presenten vicios ocultos o no correspondan con lo establecido en el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

Una vez realizado el depósito, deberá enviarse a la UR copia del comprobante del reintegro o pago para su registro y verificación.

7.3.6.3. Supervisión y verificación

La Instancia Ejecutora a través de la Residencia de Obra remitirá de forma mensual, un reporte de avance físico-financiero (Anexo IV.5 Reporte de Avance Físico-Financiero) a la UR en el Sector Salud, que contenga información relativa a cada una de las acciones que conforman los Contratos y/o Convenios de Colaboración para el Desarrollo de los Trabajos, los cuales serán integrados al SIR para llevar un control de la ejecución de las acciones, conforme a la asignación de los recursos públicos que para ese fin fueron determinados.

La UR en el Sector Salud podrá realizar, en todo momento, visitas de supervisión a las acciones, con el objeto de verificar la información proporcionada por la Instancia Ejecutora, para constatar el cumplimiento del PROGRAMA, el avance físico-financiero, la ejecución de las acciones convenidas y la aplicación correcta de los recursos.

La UR en el Sector Salud podrán en todo momento pedir información concerniente a la ejecución del PROGRAMA a las Instancias Ejecutoras.

Con el propósito de mejorar la operación del PROGRAMA, la Secretaría de Salud implementará mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de recursos presupuestarios y acciones financiadas por el PROGRAMA.

La Instancia Ejecutora proporcionará todas las facilidades al personal de la Secretaría de Salud, a los órganos competentes y contraloría social, para llevar a cabo la fiscalización, supervisión y verificación de las acciones apoyadas por el PROGRAMA. La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Residencia de Obra, será responsable de supervisar y verificar la ejecución de las acciones, así como de garantizar su cumplimiento conforme a las presentes REGLAS y de conformidad con el Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales).

Durante el proceso de ejecución, la Residencia de Obra verificará, en campo, el avance de las acciones apoyadas por el PROGRAMA.

7.3.6.4. Control del ejercicio presupuestario

La Instancia Ejecutora será responsable de llevar la administración, registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo:

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales);
- c) Contratos y/o Convenios de Colaboración para el Desarrollo de los Trabajos;
- d) Copia de las Cuenta por Liquidar Certificada CLC que ampara la entrega de los recursos;
- e) Facturas que amparen el ejercicio del gasto;
- f) Recibos originales o CFDI que amparan la entrega de los recursos;
- g) Acta de entrega-recepción al Beneficiario de la acción ejecutada (Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario);
- h) Libros blancos, y
- i) Puesta a disposición del recurso cuando sea el caso.

La Instancia Ejecutora deberá mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados por un plazo de 12 años o hasta en tanto la misma le sea requerida por las Instancias Responsables en el Sector Salud y, en su caso, por la SHCP y/o los órganos fiscalizadores federales, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

7.3.6.5. Cierre de Ejercicio

Para la recepción de, las acciones ejecutadas al Beneficiario la Instancia Ejecutora, hará del conocimiento a la UR en el Sector Salud, la fecha en que se llevará a cabo la firma del Acta de Entrega-Recepción al Beneficiario de la acción ejecutada (Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario)

Hecho lo anterior, se procederá a elaborar y formalizar el Acta de Entrega-Recepción al Beneficiario de la acción ejecutada (Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario).

Se considerará como el cierre, cuando la UR en el Sector Salud cuenten con el Acta de Entrega-Recepción al Beneficiario de la acción ejecutada (Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario).

Formará parte del cierre, la puesta a disposición de los recursos, según sea el caso, de conformidad con las REGLAS.

7.3.6.6. Del Libro Blanco

La Instancia Ejecutora, posterior a la firma del Acta de Entrega-Recepción al Beneficiario de la acción ejecutada (Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario), deberá enviar a la UR en el Sector Salud, copia del libro blanco en el que integre todas las acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA, mismo que deberá de contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Una síntesis ejecutiva del proceso;
- b) Autorización de recursos;
- c) Entrega recepción y aplicación de recursos;
- d) Informes, y
- e) Reporte fotográfico del proceso de ejecución.

El Libro Blanco deberá ser entregado en un plazo que no exceda los términos previstos en la normativa aplicable para el cierre del ejercicio fiscal 2021, y deberá estar disponible para su revisión por parte de las instancias correspondientes y para consulta con base en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.4 Proceso de Operación y modalidad de Ejecución del Sector Cultura

Para la determinación de la modalidad por la cual se ejecutarán las acciones, así como para el otorgamiento de los apoyos y la aplicación de éstos, será indispensable, en todos los casos, la integración del Comité Ejecutivo y la conformación de la Comisión Dictaminadora de acuerdo con lo establecido en este apartado.

Modalidades**a. Subsidio y ejecución directa**

Modalidad para solicitantes que acrediten y manifiesten por escrito que cuentan con los recursos legales, administrativos y técnicos necesarios para ejecutar Proyecto, Obra o Capacitación. En caso de resultar viable la solicitud, el solicitante se deberá comprometer a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las presentes REGLAS.

b. Subsidio y ejecución indirecta

Modalidad para solicitantes que no cuentan con los recursos legales, administrativos y técnicos necesarios para ejecutar el Proyecto, Obra o Capacitación. Bajo esta modalidad, el solicitante manifestará por escrito que consiente que la DGSMPD ejerza los recursos, de conformidad con el convenio de colaboración que suscriba para tal efecto.

En ambos casos la DGSMPD será la responsable de corroborar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para lo cual hará del conocimiento de los beneficiarios de su inclusión en el PROGRAMA conforme a lo anterior.

7.4.1 Requisitos

Los apoyos otorgados del componente Cultura del PROGRAMA se destinarán a Proyecto, Obra o Capacitación relativas a:

- Bienes culturales afectados por los SISMOS para los que se haya presentado Anexo V.4 Solicitud de Apoyo en las convocatorias 2019 y 2020 y hayan aparecido en la lista de beneficiarios pero que no recibieron los recursos en esos años o que los recibieron, pero no les fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE.
- Bienes culturales que requieren una etapa subsecuente de intervención, que será considerada como última etapa, derivadas de la ejecución previa dentro del PROGRAMA en 2019 y/o 2020 en que resultaron beneficiados.

Derivado de lo anterior, para los dos supuestos, una vez que sea publicada la notificación, los interesados deberán:

- Enviar la Solicitud de Apoyo debidamente llenada (Anexo V.4) exclusivamente los que soliciten una etapa subsecuente).
- Acreditar que hayan participado en alguna de las Convocatorias 2019 o 2020 que hayan resultado beneficiados.

Presentar versiones actuales de los documentos que pudieran haber caducado entre las Solicitudes de Apoyo presentadas en 2019 o 2020 con una vigencia no mayor a 3 meses.

- Identificación oficial vigente
- Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del SAT (vigencia no mayor a 3 meses)
- Programa de ejecución (Cronograma)
- Constancia de mayoría o nombramiento de quienes suscribirán el convenio de colaboración
- Carta de apertura de cuenta bancaria productiva (nueva a nombre del bien cultural)
- Catálogo de beneficiarios proporcionado por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura DGSMPD, Anexo V.5 Catálogo de Beneficiarios
- Documento técnico o escrito libre que describa cambios en las afectaciones por sismo al bien cultural entre las convocatorias 2019 y/o 2020 y la actual (2021)

En su caso:

- Informe de avance en la intervención (con soporte documental)
- Reporte fotográfico de todo el proceso de intervención (2019 y/o 2020)
- Estudios nuevos y/o adicionales
- Cualquier otro que la DGSMPD a través de la Comisión Dictaminadora solicite al solicitante con el único objetivo de que la Solicitud pueda ser considerada por la Comisión Dictaminadora.

2. Reporte fotográfico:

Mínimo cinco fotografías generales del bien cultural desde distintas perspectivas, a color, que permitan valorar los daños; una de éstas debe presentar el bien cultural con la fachada completa.

En caso de requerir asesoría y/o mayores informes el solicitante podrá:

- Llamar al teléfono 55 4155 0880 extensión 7803 ó
- Enviar correo electrónico a pnr@cultura.gob.mx.

7.4.2 Procedimiento de elegibilidad

Las acciones para la recuperación de bienes culturales que hayan sido publicadas en la lista de beneficiarios en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 y que no recibieron los recursos en ese año o que recibieron los recursos pero no fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE no requerirán una nueva dictaminación para el presente ejercicio fiscal; bastará con una validación y autorización en sesión del Comité Ejecutivo para que reciban el subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente.

La Comisión Dictaminadora considerará los siguientes criterios de priorización:

1. Riesgo de colapso y/o de agravamiento de los daños reportados en la solicitud de Apoyo correspondiente a las convocatorias 2019 o 2020
2. Bienes culturales que requieren una etapa subsecuente para continuar con el proceso de conservación, siempre y cuando hubiesen concluido el proceso de acuerdo con las Reglas de Operación del PROGRAMA.
3. Bienes culturales que por su vocación de uso o servicio pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.
4. Bienes culturales en riesgo que requieran acciones urgentes e inmediatas, de consolidación, apuntalamiento o estabilización, para evitar su colapso.
5. Bienes culturales en estado grave de deterioro cuya falta de atención implique la pérdida total, parcial e irreversible del mismo.
6. Bienes culturales cuya pérdida, dado su sentido de pertenencia comunitaria, implique un quebranto o afectación en el desarrollo de la dinámica social.
7. En el caso de los cursos de capacitación se dará prioridad a las propuestas técnicas que se apeguen al Protocolo de Capacitación establecido en el Anexo V.3 y que se lleven a cabo en las comunidades con mayor número de afectaciones

7.4.3 Características de los apoyos

Subsidio y ejecución directa

Subsidios para atender la restauración, conservación, consolidación mantenimiento y prevención de bienes culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los SISMOS en las modalidades siguientes:

1. Proyecto Ejecutivo de Restauración y Estudios Complementarios, con un monto de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos)
2. Obra, con un monto de hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos)
3. Apoyo Económico para capacitar y actualizar a los miembros de comunidades afectadas por los SISMOS y sociedad interesada, en técnicas de construcción tradicionales para la recuperación de edificaciones patrimoniales afectadas por los SISMOS; promover la recuperación del paisaje urbano, histórico, artístico y natural, la calidad de la arquitectura vernácula, los acabados arquitectónicos y las tradiciones en torno a estas construcciones, monto máximo de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos) por curso.

Subsidio y ejecución indirecta

Subsidios en forma indirecta para atender la restauración, conservación, consolidación mantenimiento y prevención de deterioros en bienes culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los SISMOS, ejecutada a través de la DGSMPD en las modalidades siguientes.

1. Proyecto Ejecutivo de Restauración y Estudios Complementarios: monto máximo de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos).
2. Obra: monto máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos).

7.4.4 Derechos, obligaciones y causas de suspensión o cancelación de los recursos

Derechos

Adicional a lo señalado en numeral 5.8

1. Recibir el apoyo asignado conforme a los criterios de elegibilidad, mediante la transferencia de recursos a los beneficiarios.
2. Solicitar asesoría técnica a las instancias normativas correspondientes. Para la acreditación del compromiso adquirido.
3. Contratar a la empresa o contratista especializado en materia de restauración sujetándose a lo establecido en la LOPSRM y su reglamento.
4. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción.
5. Hacer valer su derecho sobre el tratamiento de sus datos personales.

Obligaciones

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes REGLAS.
2. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
3. Destinar el subsidio proporcionado por la DGSMPC para cumplir las acciones convenidas.
4. Permitir la supervisión y seguimiento que requiera la DGSMPC, el Comité Ejecutivo o cualquier otra instancia normativa.
5. Ejecutar el desarrollo de los proyectos y cursos atendiendo los criterios generales de restauración de las instancias normativas (INAH, DGSMPC, INBAL), de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su reglamento.
6. Proporcionar los informes periódicos que le sean requeridos en el rubro técnico y administrativo del avance físico-financiero de las acciones a la DGSMPC, para la debida comprobación de recursos. (Anexo V.8) Formato de Seguimiento y Control de Recursos.
7. Constituir el Comité de Control y Seguimiento correspondiente.
8. Elaborar el Acta Entrega. (Anexo V.9) Modelo de Acta – Entrega.

Causas de suspensión o cancelación de los recursos

1. En el caso de que los beneficiarios incumplan en cualquiera de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos de los ejercicios fiscales anteriores no podrán suscribir otro convenio que ampare la ejecución de proyectos nuevos, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir convenios modificatorios para aquellos que se encuentren en ejecución. Dicha suspensión persistirá hasta en tanto se regularice la omisión.
2. Quedarán cancelados los proyectos o instrumentos jurídicos que al 31 de diciembre de 2020 no hubiesen sido formalizados jurídica y administrativamente, por causas imputables a la instancia beneficiaria.
3. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud del beneficiario mediante escrito dirigido a la DGSMPC.

La Instancia Ejecutora no podrá participar para recibir un segundo apoyo relativo a las Acciones. Asimismo, las Instancias Ejecutoras están obligadas a reintegrar aquellos recursos que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

7.4.5 Participantes

Adicional a los señalados en el numeral 4.3 Instancias Ejecutoras, participan las siguientes:

- a) Instituciones Académicas
- b) Grupos legalmente constituidos
- c) Organismos de la Sociedad Civil OSC

Otros participantes validados por el Comité Ejecutivo

7.4.6. Operación

7.4.6.1 Publicación de la notificación

Publicación de la notificación para los beneficiarios de ejercicios anteriores que requieren apoyo para una última etapa de intervención y de aquellos que aún siendo dictaminados como viables y ser beneficiarios no ejercieron el recurso. La notificación dirigida a los beneficiarios se publicará en el sitio de Internet de la SC <https://www.cultura.gob.mx>, por la DGSMPD.

Asesoría. Los interesados podrán y deberán solicitar asesoría en el correo electrónico pnr@cultura.gob.mx

Plazo de presentación de la Solicitud de Apoyo. Los solicitantes entregarán la Solicitud de Apoyo (Anexo V.4) y los anexos correspondientes o acreditación de haber sido beneficiado en 2019 o 2020 vía electrónica redactando y dirigiendo un correo a pnr@cultura.gob.mx o presencialmente en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México en horario corrido de 9:00 a 16:00 a partir de la publicación de la notificación y hasta el 28 de febrero de 2021.

7.4.6.2 Revisión Documental

Revisión documental. La DGSMPD revisará las Solicitudes de Apoyo que se hayan recibido en el correo pnr@cultura.gob.mx o presencialmente en las oficinas de la DGSMPD ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México en horario corrido de 9:00 a 16:00, a fin de determinar el estado en el que se encuentran durante los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud o de la acreditación y máximo a los diez días posteriores a la fecha límite indicada en el párrafo que antecede.

Plazo de prevención. Diez días hábiles posteriores en que hayan realizado su solicitud y tras la revisión documental correspondiente, la DGSMPD, a través de los datos de contacto señalados en las Solicitudes de Apoyo, realizará la prevención a los solicitantes de la documentación faltante y/o aquellas que deban ser remplazadas, a través de correo electrónico. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles para su solventación.

7.4.6.3 Dictaminación

La Comisión Dictaminadora evaluará las Solicitudes de Apoyo que hayan sido entregadas completas en función de los valores arqueológico, artístico e histórico, así como el grado de deterioro, el riesgo de pérdida y los impactos cultural, social y económico en la comunidad del Bien Cultural del que se trate, pudiendo asignar un monto distinto al solicitado, de acuerdo a los criterios de evaluación de daños, costos de mercado o intervenciones análogas en bienes culturales homólogos.

El acta con carácter de dictamen que elabore la Comisión Dictaminadora será firmada por cada uno de sus integrantes y posteriormente validada, en su caso, por el Comité Ejecutivo.

La DGSMPD publicará la lista de bienes culturales aprobados para recibir recursos del PROGRAMA en la página institucional de la SC a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes a la validación del Comité Ejecutivo.

Notificación. La DGSMPD notificará vía correo electrónico a todos los solicitantes el resultado de su participación en un plazo no mayor a 7 días hábiles tras la publicación de los bienes culturales beneficiados.

El plazo máximo de respuesta específico a los solicitantes será de 40 días hábiles a partir de que venza el plazo de prevención.

7.4.6.4 Validación de solicitudes dictaminadas viables

Comité Ejecutivo

Es el órgano superior de decisión de las acciones a realizarse.

1. Integración

Estará integrado por los Titulares de la SC, Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura SDCFL, Dirección General de Administración DGA, Unidad de Asuntos Jurídicos UAJ, DGSMPD, INBAL e INAH. Fungirá como Presidente el/la Titular de la SC y como Secretario Ejecutivo, el/la Titular de la DGSMPD; pudiéndose designar suplentes investidos de las facultades necesarias para la toma de decisiones pertinentes según sea el caso, Reservándose el derecho a integrar el Comité con otras personalidades en carácter de invitados especiales, los cuales tendrán voz, pero no voto.

2. Funcionamiento

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- a. Validar el Acta con Carácter de Dictamen emitida por la Comisión Dictaminadora.
- b. Emitir criterios y establecer compromisos adicionales para la mejor aplicación y funcionamiento de las acciones.
- c. Solicitar a las Instancias Beneficiarias la documentación e información que en su caso requiera.
- d. Validar la modalidad de subsidio y ejecución indirecta para que las acciones sean ejecutadas por la DGSMPC
- e. Resolver respecto de las controversias o lagunas que se susciten con relación a las acciones y las presentes REGLAS.

El Comité Ejecutivo sesionará al menos 2 veces durante el presente Ejercicio Fiscal de forma ordinaria, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo con al menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión y remitiendo a todos los integrantes la carpeta correspondiente; y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, previa convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

- Todos los integrantes contarán con voz y voto.
- Se requerirá como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes para sesionar.
- De cada sesión se levantará el acta respectiva que contenga su desarrollo y los acuerdos correspondientes.

Comisión Dictaminadora

Órgano Colegiado encargado de evaluar las Solicitudes de Apoyo; estará integrado por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo.

1. Integración

La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo, especialistas en restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención de Bienes Culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades, quienes permanecerán en el encargo de manera honorífica hasta en tanto no se les revoque, o bien, se haya cumplido con el objeto de su encargo.

2. Funcionamiento

La Comisión Dictaminadora analizará las solicitudes de apoyo en lo individual y posteriormente, en forma colegiada sesionará las veces que considere necesarias para su evaluación y dictaminación, emitiendo al efecto el Acta con Carácter de Dictamen correspondiente.

El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo distribuirá en un solo evento dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del plazo de prevención los expedientes correspondientes a las Solicitudes de Apoyo completas a los miembros de la Comisión Dictaminadora, para que, en un plazo máximo de 20 días naturales tras la entrega, la Comisión Dictaminadora sesionará las veces que considere necesarias para evaluar las solicitudes a fin de emitir el acta con carácter de dictamen correspondiente.

La Comisión Dictaminadora evaluará las Solicitudes de Apoyo en función de los valores arqueológico, artístico e histórico, así como del grado de daño registrado por los SISMOS, el riesgo de pérdida y los impactos cultural, social y económico en la comunidad del Bien Cultural del que se trate. Asimismo, la Comisión Dictaminadora elaborará la lista de priorización de los proyectos aprobados considerando lo siguiente:

La Comisión Dictaminadora considerará los siguientes criterios de priorización.

1. Riesgo de colapso y/o de agravamiento de los daños reportados en la solicitud de Apoyo correspondiente a las convocatorias 2019 o 2020
2. Bienes culturales que requieren una etapa subsecuente para continuar con el proceso de conservación, siempre y cuando hubiesen concluido el proceso de acuerdo con las Reglas de Operación del PROGRAMA.
3. Bienes culturales que por su vocación de uso o servicio pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.
4. Bienes culturales en riesgo que requieran acciones urgentes e inmediatas, de consolidación, apuntalamiento o estabilización, para evitar su colapso.

5. Bienes culturales en estado grave de deterioro cuya falta de atención implique la pérdida total, parcial e irreversible del mismo.
6. Bienes culturales cuya pérdida, dado su sentido de pertenencia comunitaria, implique un quebranto o afectación en el desarrollo de la dinámica social.
7. En el caso de los cursos de capacitación se dará prioridad a las propuestas técnicas que se apeguen al Protocolo de Capacitación establecido en el Anexo V.3 y que se lleven a cabo en las comunidades con mayor número de afectaciones.

El Acta con Carácter de Dictamen que elabore la Comisión Dictaminadora será firmada por cada uno de sus integrantes y posteriormente validada, en su caso, por el Comité Ejecutivo.

La DGSMPC publicará la lista de bienes culturales aprobados para recibir recursos del PNR en la página institucional de la SC a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes a la validación del Comité Ejecutivo.

7.4.6.5 Elaboración y firma de convenios-Formalización

Una vez que el Participante tenga conocimiento de que su Solicitud de Apoyo fue dictaminada como favorable, se pondrá en contacto dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación que para los efectos realice la DGSMPC a través del correo electrónico a pnr@cultura.gob.mx, o bien, presentarse en las oficinas de la DGSMPC ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono 5541550880, extensión 7802.

Para continuar el procedimiento se deberá remitir por correo o entregar en las oficinas de la DGSMPC

- El estado de la Cuenta Bancaria Productiva Específica que deberá dar apertura (por cada proyecto aprobado) para la transferencia de los recursos económicos, que contenga la cuenta CLABE a 18 dígitos,
- Comprobante de domicilio (no mayor de tres meses),
- Identificación oficial del solicitante,
- Nombramiento o constancia de mayoría (que los acredite en su cargo),
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT
- Catálogo de beneficiario (Anexo V.5). Este será proporcionado por la DGSMPC en su momento para ser llenado, firmado y sellado por el representante legal del beneficiario, y
- La manifestación de la modalidad que será ejercida, subsidio y ejecución directa o bien si no acreditan todos los requisitos, pueden optar por la modalidad de subsidio y ejecución indirecta.

Para formalizar la recepción del apoyo, se deberá de suscribir el Convenio de Colaboración respectivo (Anexo V.6), por lo que se deberá entregar la documentación señalada en el inciso anterior en el domicilio ya indicado con anterioridad de la DGSMPC. La recepción de la documentación será en un horario corrido de 9:00 a 16:00 horas.

La DGSMPC gestionará ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, la suscripción de los Convenios de Colaboración respectivos una vez que el beneficiario haya completado la documentación solicitada, dentro de los 10 días naturales posteriores, los convenios deberán de estar elaborados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega del expediente por parte de la DGSMPC, dicho plazo empezará a correr desde la presentación de la documentación correctamente integrada. En los citados Convenios de Colaboración se establecerá: el objeto, los derechos y obligaciones de las partes, la vigencia y demás particularidades que rijan dicho acuerdo de voluntades conforme a la normatividad aplicable. Los Convenios de Colaboración deberán ser suscritos por la Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal debidamente acreditado.

7.4.6.6 Transferencia de recursos

Una vez que se encuentre debidamente formalizado el Instrumento Jurídico, la DGSMPC notificará por correo electrónico o vía telefónica a la Instancia Beneficiaria en un plazo máximo de 3 días hábiles para que entregué entregará a la DGSMPC el CFDI o su equivalente quien dispondrá a su vez de 3 días hábiles para la entrega de este documento. Cumplimentado lo anterior la DGSMPC deberá hacer la gestión correspondiente ante la Dirección de Recursos Financieros de la SC con la finalidad de que se realice la transferencia de los recursos públicos federales misma que deberá realizarse en los subsiguientes 20 días naturales. Cuando la Instancia Beneficiaria sea un Ente Gubernamental, el CFDI deberá ser emitido por la Tesorería de la Entidad Federativa correspondiente, quien podrá participar en la suscripción del Convenio de Colaboración (Anexo V.6.).

Para el caso de la modalidad de subsidio y ejecución indirecta, la DGSMPC deberá iniciar los procedimientos de contratación para la ejecución de las acciones conforme a lo que establece la LOPSRM y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo V.6.).

7.4.6.7 Supervisión

La supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa dará inicio desde la recepción de solicitudes de apoyo, hasta la transferencia del recurso a los beneficiarios y consistirá en el monitoreo y seguimiento de la integración de expedientes, resguardo de la documentación emitida por la Comisión Dictaminadora y el Comité Ejecutivo, publicación de beneficiarios hasta que se formalicen las contrataciones, y la transferencia de los recursos económicos.

Cierre

El cierre del proceso culmina con la transferencia de los recursos económicos a los beneficiarios, luego de que la DGSMPC realice las gestiones administrativas correspondientes.

7.4.6.8 Ejecución

Los procesos de reconstrucción, restauración, rehabilitación, proyectos y capacitación derivados de la publicación de los beneficiarios iniciarán conforme a los cronogramas o programas de obra convenidos entre las partes (contratos que firmarán los sujetos obligados, descritos en el convenio de colaboración) Anexo V.6, debiendo dar aviso de ello a la DGSMPC mediante un ejemplar del contrato entre los sujetos obligados hasta 60 días después de haberse transferido el recurso, caso contrario deberán notificar a la DGSMPC las causas del retraso del inicio de la contratación, señalando la fecha en que iniciará.

La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones totales que cumplan el objeto del convenio hasta su conclusión conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, y rendir los informes trimestrales, acompañados de evidencia documental idónea.

7.4.6.9 Seguimiento y comprobación de recursos

El seguimiento de los trabajos derivados de las acciones estará a cargo de la Comisión de Control y Seguimiento Anexo V.7 Modelo de Convocatoria, Comisión, Control y Seguimiento, misma que iniciará a partir de la instalación formal de las mesas de trabajo, con todos los involucrados, que podrán realizarse en forma remota, a través de programas de videocomunicación o en su caso, en forma presencial ambas en el día y hora que la DGSMPC convoque para los efectos, dicho emplazamiento no podrá ser mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación formal por parte del beneficiario sobre la contratación con el tercero obligado. Lo anterior, Independientemente de la verificación externa correspondiente.

La Comisión de Control y Seguimiento estará integrada de la siguiente manera.

1. Titular de la DGSMPC o un representante, quien será el Presidente de la Comisión.
2. Un representante de la DGA.
3. Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. El Representante Legal de la Instancia Beneficiaria.
5. Responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
6. Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes facultades, se remite a los Anexos V.7, V.7.1 Modelo de Acta de Sesión de la Comisión de Control y Seguimiento V.7.2 Modelo de Lista de Asistencia, Comisión de Control y Seguimiento, para su consideración.

1. Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para la realización de las Acciones.
2. Constatar la realización, en tiempo y forma del Proyecto Ejecutivo.
3. Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de las Acciones.

Fomentar la participación de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación del Bien Cultural intervenido.

La Instancia Ejecutora deberá enviar a la DGSMPC el formato de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo V.8) Formato de Control y Seguimiento de Recursos, acompañado de la documentación e información idónea y suficiente para la SC con la que acredite la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos. En caso de que la DGSMPC detecte causas de incumplimiento se remite a lo dispuesto 7.4.4.

Toda la documentación e información que se genere derivada de la aplicación de las Acciones (legal, administrativa y técnica) se integrará en un expediente, quedando bajo resguardo de la DGSMPC, con los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo y sus anexos
2. Documentos legales que acreditan el compromiso adquirido por parte del beneficiario (contratos, informes de avances físicos-financieros)
3. Formato de seguimiento comprobación de recursos (incluyendo los documentos que se generen de las verificaciones y supervisión externa) (Anexo V.8)

Verificación

La DGSMPC será responsable de verificar la ejecución del cumplimiento de las acciones convenidas, mediante inspecciones oculares o bien solicitando los informes fotográficos, videos o recorridos en tiempo real mediante medios remotos con programas de videoconferencia (zoom, teams, webex, etc), las verificaciones deberán hacerse mínimo bimestralmente. En caso de incumplimiento se dará aviso a la UAJ a fin de determinar las acciones que procedan.

7.4.6.10 Conclusión. Acta Entrega e informe final

Concluidos los trabajos los beneficiarios deberán remitir el Acta de Entrega y el informe final con formato de escrito libre a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación, el informe deberá contener fotografías del estado anterior del inmueble confrontadas con su estado actual, los datos generales del contrato, periodo de ejecución contractual, periodo de ejecución real, si existieron convenios modificatorios, sábana finiquito, establecer las deductivas aplicadas por concepto de I.V.A y del 5 al millar por concepto de inspección de la Secretaría de la Función Pública, así mismo describir si se alcanzó el objetivo en la intervención, lo anterior con su documentación soporte (números generadores, estimaciones, planos finales, facturas, fianzas de vicios ocultos, actas de verificación entre el beneficiario y el tercero contratado para la ejecución, acta de entrega-recepción entre el beneficiario y el tercero obligado, acta finiquito) sin menoscabo de que la propia DGSMPC pueda verificar presencialmente, o en forma remota (videoconferencia) a través de evidencia contundente, sobre la debida conclusión de los mismos. (Anexo V.9) Modelo Acta Entrega. Tratándose de apoyo en capacitación la DGSMPC recibirá de la instancia ejecutora el entregable correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de los trabajos, estos se recibirán de manera condicionada y se anotarán las inconformidades, observaciones y/o irregularidades detectadas, indicando los plazos acordados para su solventación. En caso contrario la DGSMPC notificará a la UAJ a efecto de que esta ejerza las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para que los recursos públicos federales otorgados sean reintegrados a la TESOFE junto con los rendimientos que se hayan generado conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, la Instancia Ejecutora no podrá participar de un segundo apoyo del PROGRAMA.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Cuando se haga referencia a las Unidades Administrativas que modificaron su denominación con motivo de la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2019, se entenderán referidas a la Unidades Administrativas previstas en el Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en ese órgano de difusión el 02 de abril de 2013.

Tercero.- En caso de duda sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, la Comisión Intersecretarial podrá resolverlas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 fracción XI del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Román Guillermo Meyer Falcón.- Rúbrica.

ANEXOS**Anexo I. Glosario de Términos**

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Acciones de Cultura: Acciones de Restauración, Rehabilitación, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los SISMOS.

Acta de Asamblea: documento mediante el cual se registran los acuerdos que tome la Asamblea.

Acta de Entrega-Recepción: Documento que hace constar la recepción a entera satisfacción de los trabajos relativos a las acciones llevadas a cabo en la reconstrucción. (Anexo IV.5 Acta entrega-recepción).

Acta de término: Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Asamblea(s): Es el mecanismo de participación de la comunidad escolar por el cual los padres de familia, tutores, alumnos a partir del cuarto grado, docentes, directivos figuras educativas de un Plantel, se organizan, discuten y deciden sobre la designación de los integrantes del CEAP, sobre las necesidades del Plantel y las acciones a realizar, así como vigilar su cumplimiento. Para concretar estos fines podrá haber tantas asambleas como se considere necesario.

Asistencia técnica: La Asistencia Técnica es proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la CONAVI. Podrá comprender Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo. En el caso de cofinanciamiento, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el padrón de prestadores de servicios registrados ante la CONAVI.

La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos

Beneficiarios: Personas físicas o morales, públicas o privadas y, en general, quien reciba subsidios y apoyos presupuestales, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a los programas de la Administración Pública Federal.

Bienes Culturales: Los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; construcciones vinculadas al interés histórico y artístico de cada Entidad; los inmuebles cuyo destino sea el de conservar, difundir o exponer dichos bienes y a la cultura que da identidad a la comunidad, tales como casas de cultura, museos y bibliotecas; arquitectura histórica, artística, vernácula y tradicional, además de los bienes muebles de carácter histórico, artístico y arqueológico, así como bienes muebles asociados a los inmuebles, tales como retablos, pintura mural, vitrales, portones, entre otros.

Bienestar: Secretaría de Bienestar.

Capacitación: Instrucción a los ciudadanos para obtener capacidades o habilidades para el desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación de los Bienes Culturales.

Cargas financieras: Las obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado de conformidad con lo que indiquen las Reglas de Operación, las cuales serán determinadas por la CONAVI para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Reconstrucción, cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio, asigna al prestador de servicios que le brindará asesoría técnica y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.

CEAP(s): al (los) Comité(s) Escolar(es) de Administración Participativa, mismos que reciben el subsidio en el componente educativo para realizar de forma directa las acciones de atención de daños causados por los SISMOS, o bien, determinan la ejecución de acciones por parte del organismo responsable del sector educativo.

Cédula de Diagnóstico: Documento que contiene las acciones que se llevarán a cabo en la Infraestructura de Salud o en las Unidades Médicas afectadas por los SISMOS, elaborada por la DGDIF en coordinación con la Entidad Federativa u OPD. (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico).

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del subsidio, y las características de la vivienda.

Censo del Bienestar: Lo realiza personal del gobierno Federal debidamente acreditado, con la finalidad de identificar a la población susceptible de ser beneficiaria de los diversos programas sociales.

Centros Integradores de Bienestar: Oficinas y servicios a través de las cuales la ciudadanía accede a los beneficios de los programas integrales de Bienestar cerca de su comunidad.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CIAC: Centro Integrado de Atención Comunitaria.

CLUES: Clave Única de Establecimientos de Salud.

Comisión Dictaminadora: Órgano Colegiado encargado de evaluar las Solicitudes de Apoyo recibidas para el Programa del Sector Cultura, integrado por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo.

CIR: Comisión Intersecretarial de Reconstrucción;

Clave Única de Vivienda (CUV): es la nomenclatura única e irrepetible que el sistema RUV asigna a cada vivienda que registra. Tiene 16 dígitos que genera a partir de la ubicación.

Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

Comité de Contraloría Social: grupo de personas pertenecientes a la comunidad escolar para llevar a cabo acciones de vigilancia ciudadana en la aplicación de los recursos que les fueron asignados en el Programa.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos en materia de vivienda que sean subsidiados con recursos del **Programa:** evaluación y acreditación de la asistencia técnica, empresas constructoras; de supervisión; diseñadores; y, laboratorios de control de calidad de materiales.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función autorizar los montos y tipos de apoyo, establecidos en el apartado Procesos de operación del sector vivienda, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

Comité Ejecutivo: Órgano Superior de decisión de las acciones del Sector Cultura, integrado por los Titulares de la SC, SDCFL, DGA, UAJ, DGSMPC, INAH e INBAL.

Comunidad Educativa: La integrada por el conjunto de actores involucrados en el plantel educativo: alumnos, padres de familia y/o tutores, personal docente, directores y supervisores.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Condiciones de habitabilidad: Son los elementos que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho a la ciudad y a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la apropiación del espacio y la participación ciudadana desde los siguientes niveles básicos: 1. Vivienda: Se refiere a la certeza jurídica y a las características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el CONEVAL, y 2. Urbano: Que considera la relación entre las viviendas con el entorno físico inmediato, cuyos componentes son infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, conectividad y movilidad.

Conjunto Habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesarias y adecuadas de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas.²

Conservación: Acciones realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras.

Contrato: Instrumento legal que suscribe la Instancia Ejecutora con la PERSONA FÍSICA o MORAL adjudicada para la ejecución de las acciones para el cumplimiento del PNR en el rubro salud.

Convenio de Adhesión: Acuerdo de voluntades suscrito entre la CONAVI con la persona beneficiaria cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la CONAVI, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio.

Convenios de Colaboración: Instrumento jurídico que suscribe el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, por conducto de la UR e Instancia Ejecutora, (Anexo IV.2 Convenio de Colaboración en Materia de Traspaso de), mediante el cual se establecen las bases y mecanismos necesarios para el traspaso de recursos presupuestarios federales, en su caso, para llevar a cabo el objetivo del PROGRAMA.

Convenio de Coordinación o de Colaboración: Acuerdo de voluntades suscrito entre la CONAVI y las entidades gubernamentales federales, estatales o municipales, así como, sector privado y social, que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Convocatoria: el documento que emitirá la autoridad del plantel, con el apoyo del Facilitador Autorizado, para llevar a cabo la Asamblea en la que se constituya el CEAP, y para las asambleas subsecuentes, aquellas que emita el Presidente del CEAP.

Coordinación: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, quien llevará a cabo la coordinación, supervisión, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los proyectos y acciones del PROGRAMA.

CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y que se asigna de forma individual a las y los mexicanos y a las y los extranjeros que se encuentren con una condición de estancia regular en el país.³

Demolición. Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura

DGDIF: Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

DGPLADES: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

DGPYP: Dirección General de Programación y Presupuesto, con el carácter de Área de Control Presupuestal de la Secretaría de Salud.

DGSMPC: Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.⁴

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DRF: Dirección de Recursos Financieros de la DGA de la Secretaría de Cultura.

² Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". *Op. Cit*

³ Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

⁴ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de abril de 2019. Título tercero de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables Capítulo I De los Directores Responsables de Obra. Art. 32 8 Reforma publicada en la CDMX el 17 de junio de 2016.

Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.⁵

Empresa: Persona moral legalmente constituida que realizará las acciones, en términos del CONTRATO.

Enfoque Interseccional: Permite identificar la diversidad de las interacciones generadas por la subordinación de diferentes tipos, como puede ser por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad, nivel socioeconómico entre otras. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o interseccionadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación.

Entidad Federativa: Se refiere a los 31 estados y la Ciudad de México, previstos en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.⁷

Espacios Habitables: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las Normas Oficiales Mexicanas.⁸

Fábrica: Es el término en restauración que se refiere al sistema constructivo de un edificio y materiales utilizados originalmente en un bien inmueble.

Facilitador Autorizado o FA: es la persona designada por alguna dependencia participante en la implementación del Programa (SEP, Bienestar, CONAFE, Autoridades Educativas Federales) para llevar a cabo las tareas de difusión y organización de la asamblea en la que se constituirá el CEAP, así como orientar en las acciones que se requieran en la implementación del Programa.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.⁹

Habitabilidad: se refiere a las condiciones en las que la familia habita una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo.¹⁰

Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBAL: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INFE o Infraestructura Física Educativa: Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado, en el marco del sistema educativo nacional, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Infraestructura de Salud: Establecimientos para la prestación, atención y de apoyo a los servicios de salud.

⁵ Ortiz M. *et al.* La Ecotecnología en México. Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelia, 2014.

⁶ Artículos 40 y 43. Ley de Vivienda. *Op. Cit.*

⁷ Artículo 3ro, parágrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Op. Cit.*

⁸ Artículo 4to, parágrafo IV de la Ley de Vivienda. *Op. Cit.*

⁹ Artículo. 5to, parágrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. *Op. Cit.*

¹⁰ Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". *Op. Cit.*

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Instancia(s) Ejecutora(s): Dependencias u OPD encargada(s) de llevar a cabo los proyectos y acciones apoyados con recursos del PROGRAMA que determine el Gobierno de las Entidades Federativas o la Secretaría de Salud, a través de sus Unidades Administrativas adscritas de conformidad con su Reglamento Interior.

Instancia(s) Responsable(s): Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Vivienda, quienes llevarán a cabo la planeación, operación, control, verificación y seguimiento por sector o componente del Programa, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Instancias Responsables en el Sector Salud: La que designe la Secretaría de Salud, por conducto de la UR

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFSMZAHA: Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LG CDC: Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGE: Ley General de Educación.

LGTaip: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Líneas de apoyo: Son los tipos de apoyo que integran cada una de las modalidades para la aplicación del subsidio.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mantenimiento: Conjunto de operaciones permanentes que permiten conservar la consistencia física de los Bienes Culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas, aumenten su magnitud en detrimento del patrimonio cultural.

Manual de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción-Componente Vivienda: Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar los actores que participan en el componente vivienda del Programa Nacional de Reconstrucción. Manual disponible en la página electrónica https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546560/Manual_Operaci_n_PNR.pdf.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Normas Oficiales Mexicanas: son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes en los diferentes ámbitos como son educación, salud, etc.

OPD: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud.

OPDAPF: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal

Organismo Ejecutor de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la CONAVI, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño y construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

Organismo Responsable de la INFE: Instancias encargadas de la infraestructura física educativa en las entidades federativas.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

PAE: Programa Anual de Evaluación de CONEVAL

PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Patrimonio Cultural: Conjunto de obras de la humanidad en las cuales una sociedad reconoce sus valores específicos y particulares, con que se identifica.

PEF 2021: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Persona Física: Todo individuo con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones para la realización de las acciones del Programa.

Persona Moral: Todo ente constituido conforme a la legislación aplicable con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, para la realización de las acciones del Programa.

Personas Beneficiarias: Personas que forman parte de la población atendida por la CONAVI, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del programa.

Plan de Trabajo: formato físico o electrónico para que el CEAP registre las acciones a realizar en un Plantel seleccionado con los recursos del Programa.

Plantel educativo: Cualquier instalación o establecimiento de naturaleza pública destinado a la impartición de servicios educativos.

Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la CONAVI, que acrediten su experiencia y conocimiento en vivienda, los cuales pueden ser Asistentes Técnicos, Organismos Ejecutores de Obra, Supervisores, Laboratorios de Control de Calidad de Materiales, Verificadores de Obra, entre otros.

Los Prestadores de Servicios podrán incorporarse al padrón de la CONAVI, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en los Lineamientos Generales para el Registro de Prestadores de Servicio de la Comisión Nacional de Vivienda, en el caso de los verificadores de obra en los Lineamientos para el Registro y Operación de los Verificadores de Obra, disponibles en la siguiente liga electrónica <https://www.gob.mx/conavi/articulos/anexos-disponibles-del-programa-nacional-de-reconstruccion>.

Prevención: Es la disposición que se realiza de manera anticipada para minimizar un riesgo o prevenir un daño; el objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

PROGRAMA: Programa Nacional de Reconstrucción.

Proyecto Ejecutivo: Conjunto de planos, documentos e información complementaria (ingeniería de obra, presupuesto, costos unitarios, catálogo de conceptos, cronograma de ejecución, memoria, cálculos, entre otros) emitidos por profesionales y especialistas en la materia, que determinan y describen los trabajos a realizarse y cómo éstos serán ejecutados, previa autorización del Instituto correspondiente y en observancia de la normatividad aplicable.

Reconstrucción de planteles educativos: Reposición parcial o total de una edificación dañada por la ocurrencia de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Reconstrucción: Se refiere a la forma de intervención con acciones de vivienda en las zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, tanto en el ámbito urbano como rural, que puede incluir líneas de apoyo aplicable para Reforzamiento Estructural, Reconstrucción Parcial de Vivienda, Reconstrucción Total de Vivienda, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial y/o con Sistemas Tradicionales sustentabilidad.

Recursos Ociosos: Los recursos que, una vez ministrados a la Instancia Ejecutora, ésta no hubiere llevado a cabo las acciones necesarias para su ejercicio o que no se hubiere dado seguimiento iniciando procesos licitatorios y de contratación y de continuidad a éstas en un plazo mayor a 45 días, excepto por causa justa o fortuita comprobable.

REGLAS: Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2021.

Rehabilitación del Bien Cultural: rehabilitación del inmueble que se encontraba temporalmente abandonado, degradado o privado de su funcionalidad.

Rehabilitación: Trabajos necesarios para reestablecer las condiciones y características de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo.

Restauración: Acciones aplicadas de manera directa a un Bien Cultural que tengan como objetivo recuperar el significado o características originales para facilitar su preservación, apreciación, comprensión y uso.

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote regularizado y zona segura. Construir en un terreno o lote con servicios donado o de propiedad del beneficiario con plena certeza jurídica, en donde podrán construir, o dentro del mismo predio en una zona segura validado por Protección Civil.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SC: Secretaría de Cultura.

SDCFL: Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.

Secretaría(s) de Salud Estatal (Es): corresponde cada una de las Entidades Federativas apoyadas por el PROGRAMA

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SICOP: Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

SISMOS: Los sismos ocurridos en la región centro-sur del país el 07 y 19 de septiembre de 2017 y el 16 de febrero de 2018.

Sistema de Información de Reconstrucción (SIR): Registro sistematizado de las acciones del Programa Nacional de Reconstrucción, ejecutadas por las Instancias Responsables, y su avance físico-financiero, que permite obtener reportes de avances, por Entidades Federativas, y Municipios en los que tiene presencia el Programa, para evaluar avances e informar a la ciudadanía a través de la plataforma <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>.

Solicitud de Apoyo: Documento presentado por los Participantes para ser evaluado por la Comisión Dictaminadora para el Sector Cultura.

Solicitud de Subsidio: Documento inicial mediante el cual la comunidad educativa por conducto del comité constituido en cada plantel educativo, solicita recursos federales para ser aplicados en la acción al plantel educativo elegible, para que sea beneficiado por el Programa.

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.¹¹

Supervisor de obra: Persona física o moral inscrita en el padrón de Prestadores de Servicios de la CONAVI, que tiene como funciones principales; observar, orientar, vigilar el cumplimiento de los procesos previstos en las diferentes intervenciones del Programa, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados.¹²

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.¹³

Unidad Médica: Establecimiento para la atención médica y servicios de salud de las Entidades Federativas u OPDAPF.

¹¹ Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. *Op. Cit.*

¹² En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción y la experiencia del equipo

¹³ INEGI, 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/UMA2020_01.pdf

UR: Unidad Responsable del presupuesto del Programa; en el Sector Salud, la DGPLADES.

UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

Uso de suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

Verificador de edificación de vivienda (verificador): Prestador de servicios cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento de ejecución en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.¹⁴

Vivienda adecuada: La vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa: “disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable”. la vivienda adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Vivienda en Conjunto Habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios de vivienda adecuada, establecidos por la CONAVI.

Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la CONAVI.

Vivienda con Valor Patrimonial. Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o incluidas en su catálogo de monumentos, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa.¹⁵

Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras.¹⁶

Vivienda usada: Vivienda terminada, adquirida en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Anexo II. Vivienda

Anexo II.1 Petición de visitas para evaluación de daños /1

Anexo II.2 Solicitud de Subsidio /1

Anexo II.3 Carta compromiso /1

Anexo II.4 Cedula de información Socioeconómica (CIS) /1

Anexo II.5 Certificado de recepción de subsidio /1

Anexo II.6 Diagrama de flujo /1

1/ anexo a las presentes Reglas y en <https://www.gob.mx/conavi> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>.

¹⁴ En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C-442-ONNCCE-2010.

¹⁵ Conavi, 2020. Basada en Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

¹⁶ Conavi, 2020.

Anexo III. Educación

Anexo III.1 Solicitud de Subsidio INIFED (en liquidación) /2

Anexo III.2 Solicitud de Subsidio CEAP /2

Anexo III.3 Convenio Concertación /3

Anexo III.4 Acta Constitución CEAPs /3

Anexo III.5 Flujograma CEAPs /3

Anexo III.6 Flujograma INIFED (en liquidación) /3

Anexo III.7 Modelo de Plan de Trabajo de los CEAPs /3

Anexo III.8 Modelo de Contrato de INIFED (en liquidación) /3

Anexo III.9 Modelo de Acta de Conclusión / 3

Anexo III.10 Modelo de Convocatoria de Asamblea de CEAPs /3

Anexo III.11 Modelo de Cédula de Evaluación de Daños /3

/2 Anexo a las presentes Reglas y en <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>

/3 Disponibles solo en: <https://www.gob.mx/inifed> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>

Anexo IV. Salud

Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica /5

Anexo IV.1.1. Determinación de Unidades Médicas /5

Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales /5

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales /5

Anexo IV.3 Flujograma /4

Anexo IV.4 Acta entrega-recepción Beneficiario /5

Anexo IV.5 Reporte de Avance Físico-Financiero /5

/4 Anexo a las presentes Reglas y en <https://www.gob.mx/salud> y https://reconstruyendoesperanza.gob.mx

/5 Disponibles solo en: <https://www.gob.mx/salud> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>

Anexo V. Cultura

Anexo V.1 Diagrama de flujo /6

Anexo V.2 Modelo de Notificación PNR 2021 /7

Anexo V.3 Protocolo de capacitación /7

Anexo V.4 Solicitud de apoyo /7

Anexo V.5 Modelo de Catálogo de Beneficiario /7

Anexo V.6 Modelo de convenio de colaboración /7

Anexo V.7 Convocatoria conformación Comité de Control y Seguimiento /7

Anexo V.7.1 Acta de Sesión /8

Anexo V.7.2 Lista de asistencia de la sesión /7

Anexo V.8 Formato de seguimiento comprobación /7

Anexo V.9 Acta Entrega /7

/6 Anexo a las presentes Reglas y en <https://www.gob.mx/cultura> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>

/7 Disponibles solo en: <https://www.gob.mx/cultura> y <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>

Anexo II.1

Petición de visitas para evaluación de daños

Datos del solicitante		Fecha <table border="1" style="display: inline-table; width: 30px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 30px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 30px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table> Día Mes Año	
Nombre (s) _____		Primer apellido _____	
_____		Segundo apellido _____	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table> CURP		<table border="1" style="width: 30px; height: 20px;"></table> <table border="1" style="width: 30px; height: 20px;"></table> <table border="1" style="width: 30px; height: 20px;"></table> Día Mes Año	
Fecha de nacimiento		Entidad de nacimiento _____	
☐ Mujer	☐ Hombre		
Género		Dirección en donde se ubica la vivienda afectada (Calle) _____	
		No. Ext. _____	No. Int. _____
Colonia/localidad _____		Municipio _____	
Entidad _____		Referencia de ubicación _____	
Teléfono de contacto <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table> 10 dígitos		Teléfono para recados <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table> 10 dígitos	
¿Qué relación tiene con la vivienda dañada?			
Propietario ☐ Familiar del propietario ☐ Amistad del propietario ☐ Inquilino ☐			
Datos de la vivienda			
En términos generales y a causa de los sismos del 2017 y 2018.			
¿Está habitada la vivienda? SI ☐ NO ☐			
¿Se puede habitar en toda la vivienda o sólo una parte? Toda ☐ Una parte ☐ No se puede habitar ☐			
¿La vivienda se cayó? SI ☐ NO ☐ ¿Parcialmente o totalmente? ☐ Parcial ☐ Total			
Según su punto de vista, a causa de los sismos de 2017 y 2018, ¿Qué tan dañada quedó su vivienda?			
Muy dañada ☐ Más o menos dañada ☐ Un poco dañada ☐			
Observaciones (comentarios adicionales):			
<i>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.</i> <i>A su vez, acepto que visitarán mi domicilio para verificar los daños de mi vivienda como resultado de los sismos de 2017 y 2018.</i>			
Nombre y firma del solicitante o huella digital _____		Nombre y firma de Servidor de la Nación _____ Centro Integrador _____ Subdelegación a la que pertenece _____ Entidad	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Anexo II.2**SOLICITUD DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN”.**

C. Directora General.

__/__/20__

Comisión Nacional de Vivienda

Presento a esta Comisión Nacional de Vivienda, esta solicitud de subsidio federal, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación vigentes del Programa Nacional de Reconstrucción.

Nombre del solicitante:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre (s)</i>	<i>CURP (o matrícula consular)</i>
------------------------	-------------------------	-------------------	------------------------------------

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado en la Cédula de Información Socioeconómica es verdadera.

Así mismo, manifiesto que mi ingreso monetario mensual es el declarado en la Cédula de Información Socioeconómica, que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas reglas de operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas se establece y manifiesto no contar con otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio.

A su vez, acepto quedar registrado en el padrón de beneficiarios como solicitante de subsidio y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado, mi CURP quedará registrada en el padrón que, en caso de incumplir dichas reglas, me obligo a reembolsar inmediatamente el monto del subsidio que me sea otorgado.

Sé y conozco que: Comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

Firma del interesado

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Anexo II. 3**CARTA COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN”**

_____, México, a _____ del mes de _____ de 20_____

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**PRESENTE.**

Yo, _____
_____; con domicilio en Calle: _____, Número _____
Colonia: _____, Localidad _____, Municipio: _____,
C. P. _____, Estado _____.

Por medio de la presente, acepto ser incorporado al Programa de Nacional de Reconstrucción para obtener el apoyo que aplique la Comisión Nacional de Vivienda y cumplir con los requisitos que se me soliciten para tal fin.

PARA ESOS EFECTOS, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es mi voluntad integrarme al Programa Nacional de Reconstrucción que aplique la Comisión Nacional de Vivienda.
- Que los datos y documentos que he proporcionado son ciertos y auténticos, dando mi anuencia para que sean verificados, mediante el cotejo respectivo, visitas de trabajo social, revisión técnica o cualquier medio similar a la vivienda, en caso de existir falsedad será suspendido mi apoyo.
- Que acepto recibir la asesoría técnica para el acompañamiento de la gestión y ejecución de la acción de vivienda correspondiente, para lo cual la Comisión Nacional de Vivienda me apoyará con un Asesor Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, que sea parte del Padrón oficial de la Institución, quien llevará a cabo los servicios de seguimiento, atención, verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto y revisión de la correcta aplicación de los recursos económicos proporcionados por la Comisión.
- Que tendré la opción de aplicar los recursos bajo el proceso de autoproducción asistida o bien,
- Que autorizo que la Comisión Nacional de Vivienda aplique a cuenta del apoyo que me otorgue, el porcentaje que corresponda por pago de Asesoría Técnica.
- Que, en el caso de realizar la acción de vivienda bajo el procedimiento de autoproducción asistida, me obligo a administrar y aplicar correctamente, conforme a la normatividad de la Comisión, los materiales de construcción entregados con el apoyo del asesor técnico asignado.
- Que los recursos asignados se deberán ejercer en la vivienda de la dirección manifestada, en los tiempos y especificaciones que determine el Asesor Técnico.
- Que entiendo, conozco y acepto el alcance y las consecuencias jurídicas de los derechos en caso de ser falsa la anterior declaración.

Por lo anterior solicito me sea asignado el organismo _____
como (AT-OEO)

NOMBRE Y FIRMA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

ANEXO II.4

CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (SIC)
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

SECCIÓN A PERFIL DEL SOLICITANTE

FECHA DE APLICACIÓN DE LA CIS (DÍA/MES/AÑO) _____

¿RECIBIO APOYO DE ALGUN ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO PARA VIVIENDA (RECONSTRUCCIÓN, REMODELACION, AMPLIACION Y/O SUSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA)? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE TIPO DE APOYO _____ AÑO DE RECEPCIÓN DEL APOYO RECIBIDO _____**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**NOMBRE DE SOLICITANTE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDOFECHA DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____ CURP _____
DÍA/MES/ AÑO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE _____ NO. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE No. _____ ACTIVIDAD ECONOMICA _____

INGRESO MENSUAL INDIVIDUAL _____ INGRESO MENSUAL FAMILIAR _____ ES USTED DERECHOHABIENTE SI ☐ NO ☐ESPECIFIQUE (IMSS, ISSSTE, ISFAM, OTRO) _____ ¿SE CONSIDERA INDIGENA? SI ☐ NO ☐ TEL PARTICULAR _____TEL RECADOS _____ PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE _____PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE _____ ¿ES JEFE (A) DEL HOGAR? SI ☐ NO ☐LA ENFERMEDAD DEGENERATIVA HA DESENCADENADO UNA DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ INDICAR LA DISCAPACIDAD DESENCADENADA _____**2. DOMICILIO CONOCIDO DE LA VIVIENDA**

VIALIDAD (CALLE, AVENIDA, CAMINO, VEREDA, ETC.) No. EXTERIOR No. INTERIOR MZ. LT. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO (COLONIA, BARRIO, EJIDO, ETC.)

MUNICIPIO CLAVE DE MUNICIPIO LOCALIDAD CLAVE DE LOCALIDAD CODIGO POSTAL ESTADO CLAVE DE ESTADO

POPIEDAD/POSESION DE LA VIVIENDA CON ESCRITURA ☐ RENTADA ☐ PRESTADA ☐ EN POSESION ☐
OTRA _____TIPO DE ADQUISICION DE LA VIVIENDA LA COMPRO HECHA ☐ LA MANDO CONSTRUIR ☐ LA CONSTRUYO USTED MISMO ☐
OTRA _____

REFERENCIA DE UBICACIÓN _____

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: LATITUD _____ LONGITUD _____

3. DATOS DE LAS PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	RELACION FAMILIAR	¿ES DEPENDIENTE ECONOMICO DEL BENEFICIARIO?		¿SE CONSIDERA INDIGENA?		¿TIENE DISCAPACIDAD?		¿TIENE ENFERMEDAD DEGENERATIVA?		¿LA ENFERMEDAD DEGENERATIVA HA DESENCADENADO UNA DISCAPACIDAD?		INGRESO	ESPECIFIQUE LA DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DEGENERATIVA
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		

¿HAY PERSONAS QUE APORTAN AL INGRESO FAMILIAR, QUE NO VIVAN EN LA VIVIENDA? SI ☐ NO ☐ ¿CUANTAS PERSONAS? _____ ¿CUANTO APORTAN? _____

NUMERO DE PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA _____ INGRESO MENSUAL FAMILIAR _____

¿LA VIVIENDA ES OCUPADA PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD ECONOMICA? SI ☐ NO ☐ ESPECIFICAR _____

¿TIENE FAMILIARES DIRECTOS QUE HAYAN TENIDO QUE MIGRAR AL EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐ ¿RECIBE REMESAS? SI ☐ NO ☐

¿CUAL ES LA RELACION DE PARENTEZCO? ESPOSO(A) ☐ PADRE O MADRE ☐ HIJO(A) ☐ HERMANO(A) ☐

SECCION B CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO**

TIPO DE LOTE: LOTE RURAL ☐ LOTE URBANO ☐ TIPO DE PREDIO: UNIFAMILIAR ☐ PLURIFAMILIAR ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE _____

VIVIENDAS TERMINADAS _____ VIVIENDAS EN PROCESO _____ VIVIENDAS PROVISIONALES _____ TOTAL DE FAMILIAS EN LA VIVIENDA _____

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION: AREA BALDIA ☐ PROVISIONAL ☐ SEMICONOLIDADA ☐ CONSOLIDADA ☐

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE LA VIVIENDA

DRENAJE ☐ RED PÚBLICA ☐ FOSA SÉPTICA ☐ DESCARGA A BARRANCA ☐ DESCARGA AL AIRE LIBRE ☐ DESCARGA A CUERPOS DE AGUA ☐ OTRO _____ ESPECIFIQUE	AGUA POTABLE ☐ RED PÚBLICA ☐ PIPA ☐ TANDEO ☐ POZO ☐ CAPTACIÓN PLUVIAL ☐ ACARREAN AGUA ☐ NO HAY	FRECUENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ☐ DIARIO ☐ TERCER DÍA ☐ UNA VEZ POR SEMANA	ENERGÍA ELÉCTRICA ☐ CON MEDIDOR ☐ SIN MEDIDOR ☐ NO HAY	RECOLECCIÓN DE BASURA ☐ POR CAMIÓN ☐ DEPOSITAN EN CONTENEDOR ☐ LA QUEMA ☐ LA ENTIERRA ☐ OTRO _____ ESPECIFIQUE
--	---	---	---	---

6. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

LA VIVIENDA CUENTA CON EXCUSADO SI ☐ NO ☐ NÚMERO DE CUARTOS EN LA VIVIENDA _____ NÚMERO DE CUARTOS DORMITORIO EN LA VIVIENDA _____

ESPACIO	SUPERFICIE APROXIMADA M ²	ILUMINACIÓN			VENTILACIÓN			ESPACIO			
		BUENA	REGULAR	MALA	BUENA	REGULAR	MALA	COMPARTIDO		FUERA DE LA VIVIENDA	
ESPACIO DE CONVIVENCIA	M ²							SI	NO		
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	M ²							SI	NO	SI	NO
BAÑO	M ²							SI	NO	SI	NO
RECAMARA 1	M ²							SI	NO	SI	NO
RECAMARA 2	M ²							SI	NO		
RECAMARA 3	M ²							SI	NO		
PATIO	M ²							SI	NO		
ESPACIO COMPLEMENTARIO	M ²							SI	NO	SI	NO
CUARTO REDONDO	M ²							SI	NO		
OTRO	M ²							SI	NO		

7. RIESGOS EN LA ZONA Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA

RIESGOS EN EL ENTORNO

☐ CUEVAS	☐ MINAS	☐ PENDIENTES PRONUNCIADAS
☐ GRIETAS EN EL TERRENO	☐ ZONA INUNDABLE	☐ POZOS
☐ DESLIZAMIENTO DE LADERAS	☐ LICUACIÓN DE ARENAS	☐ CERCA DE RÍOS O CUERPOS DE AGUA
☐ DERRUMBES	☐ EMERSIÓN DEL SUELO	☐ HUNDIMIENTOS EN LAS CALLES
☐ BARRANCAS	☐ SOCAVONES	

DAÑOS GENERALES EN LA VIVIENDA

☐ DAÑO PARCIAL EN:	☐ COLAPSO TOTAL
☐ CIMENTACIÓN	
☐ MUROS	
☐ CUBIERTA	

8. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR

MATERIALES

CIMENTOS	ZAPATAS AISLADAS	ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO	
	ZAPATAS CORRIDAS DE PIEDRA	LOSA DE CIMENTACIÓN	
	NO HAY	OTRO	

CASTILLOS	CONCRETO ARMADO	METÁLICOS	
	MADERA	NO HAY	

TRABES	CONCRETO ARMADO	METÁLICAS	
	MADERA	NO HAY	

UROS	MATERIAL DE DESHECHO	LÁMINA DE ASBESTO	
	LÁMINA DE CARTÓN	CARRIZO, BAMBÚ O PALMA	
	EMBARRO O BAJAREQUE	ADOBE	
	LÁMINA METÁLICA	MADERA	
	CONCRETO	PIEDRA	
	TABIQUE	CANTERA	
	LADRILLO	CEMENTO	
	BLOCK	NO HAY	

CALIDAD

BUENA	CON HUNDIMIENTOS	FISURAS O GRIETAS	
-------	------------------	-------------------	--

BUENA	INSUFICIENTE	ACERO FRACTURADO	
FLECHADO EXPUESTO	GRIETAS MAYORES A 5 MM	DESPLOME MAYOR A 10 MM	

BUENA	INSUFICIENTE	ACERO FRACTURADO	
FISURAS AL CENTRO	GRIETAS MAYORES A 5 MM	FLECHADAS	
FLECHADO EXPUESTO	FISURAS EN LOS APOYOS		

BUENA	PIEZAS FRACTURADAS	
INCLINADO	GRIETAS MAYORES A 5 MM	

CUBIERTA	MATERIAL DE DESHECHO	LAMINA METALICA	
	LAMINA DE CARTÓN	LAMINA DE ASBESTO	
	LAMINA DE FIBROCEMENTO ONDULADA	MADERA O TEJABAN	
	PALMA O PAJA	TERRADO CON VIGUEDERA	
	LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA	LOSA DE CONCRETO	
	TEJA		

PISO	TIERRA	MADERA	
	CEMENTO O FIRME	MOSAICO	
	OTRO		

TIPO DE SUELO	TIPO I ROCOSO	RELLENO CONTROLADO	
	TIPO II INTERMEDIO	RELLENO NO CONTROLADO	
	TIPO III BLANDO	OTRO	

HUMEDAD	SI	
	NO	

9. CONDICIONES ESTRUCTURALES

OBSERVACIONES	¿SE REQUIERE PARTICIPACIÓN DE INGENIERÍA?
	SI NO
	¿REQUIERE MURO DE CONTENCIÓN?
	SI NO
	DIMENSIONES

¿REQUIERE DEMOLICION? SI ☐ NO ☐ PARCIAL ☐ TOTAL ☐

10. CROQUIS DE LEVANTAMIENTO INDICAR LAS MEDIDAS AROXIMADAS EN EL CUADRO, ASI COMO LAS COLINDANCIAS, PLANTAS EXISTENTES DE INTERVENCION EN 2° Y 3° NIVEL

ÁREAS	M2
ÁREA DEL PREDIO	
ÁREA DE DESPLANTE	
ÁREA CONSTRUIDA	
ÁREA LIBRE ACTUAL	

BUENA	ACERO FRACTURADO	ACERO EXPUESTO
FLECHADAS	GRIETAS MAYORES A 5 MM	FRACTURADAS
NO MONOLITICA O LOSA MARINA		
DEFICIENTE UNIÓN O ANCLAJE A LOS SOPORTES		

BUENA	FISURAS	HUNDIMIENTOS
-------	---------	--------------

11. OBSERVACIONES DEL ASESOR TÉCNICOINFORMACION
ADICIONAL _____SE REQUIERE ALGUNA ADAPTACION POR DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ ES FACTIBLE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO SI ☐ NO ☐**12. TIPO DE APOYO**

MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO PROPUESTO	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	MONTO PROPUESTO
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de vivienda nueva para reubicación		-----	
	Adquisición de vivienda usada para reubicación		-----	
	Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación		-----	
	Vivienda nueva		Sustentabilidad	
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial		Obra preventiva	
	Reconstrucción Parcial de Vivienda		Accesibilidad	
			Sustentabilidad	
			Reforzamiento estructural de la vivienda	
			Obra preventiva	
	Reconstrucción Total de Vivienda		Sustentabilidad	
			Demolición total de vivienda	
			Obra preventiva	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales		Sustentabilidad	
			Obra preventiva	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Anexo II.5**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN”**

FECHA: __/__/20__

Yo, _____ con CURP _____, que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del subsidio correspondiente, manifiesto y hago constar que recibí apoyo del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, en la modalidad _____ y con el tipo de apoyo _____.

El domicilio donde se realizó la intervención es en: calle _____ con el número exterior _____, número interior _____, en la colonia _____, código postal _____ en la localidad de _____, ubicada en el municipio _____ que se encuentra en el Estado de _____ mediante la aplicación del subsidio recibido por un valor total de \$ _____ (cantidad con letra 00/100 M. N.)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la que proporcioné para la obtención del subsidio federal a que se refiere este documento. Así mismo, manifiesto no contar con una vivienda diferente a la que se aplicó el subsidio.

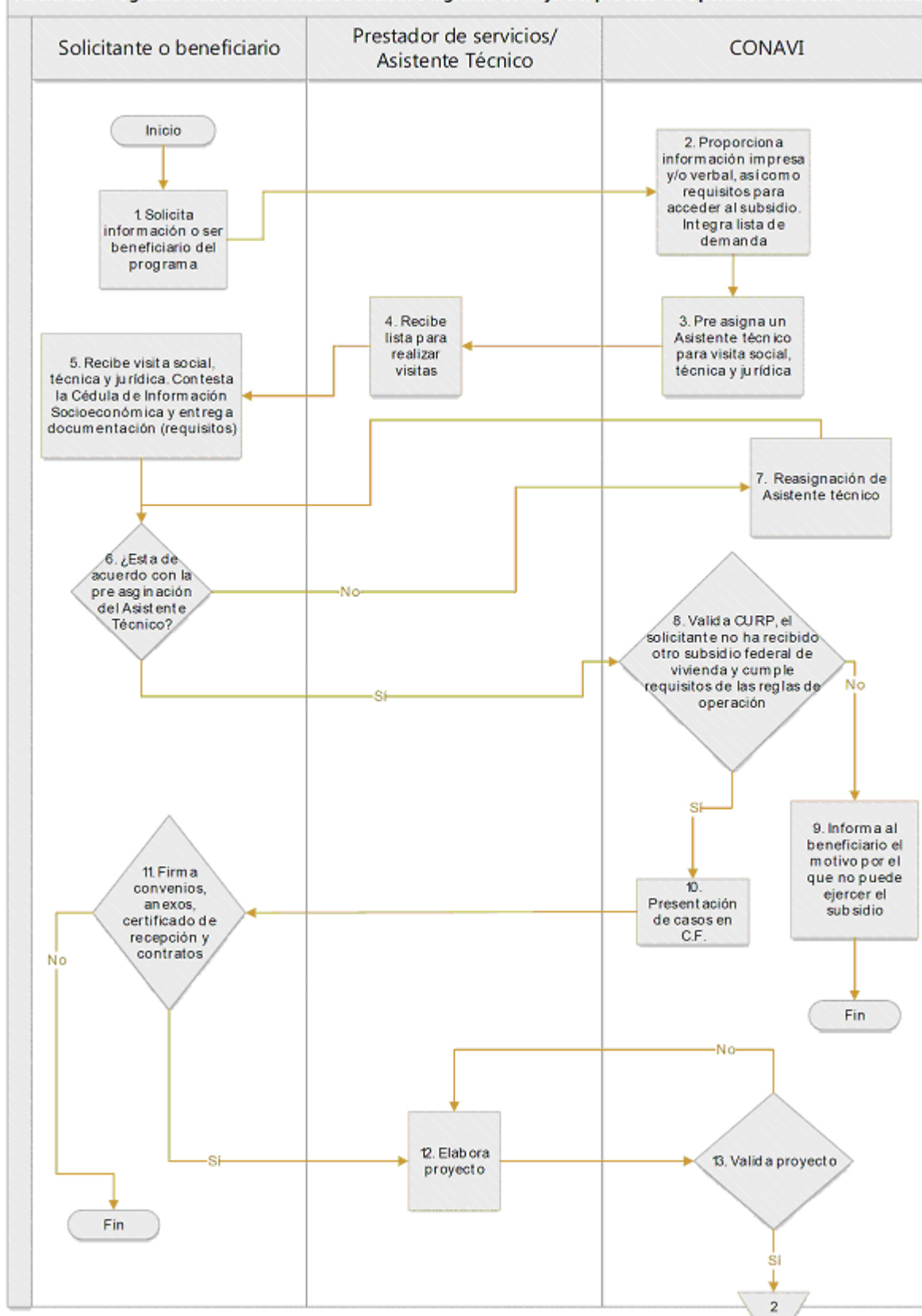
¿Contó con asistencia técnica?

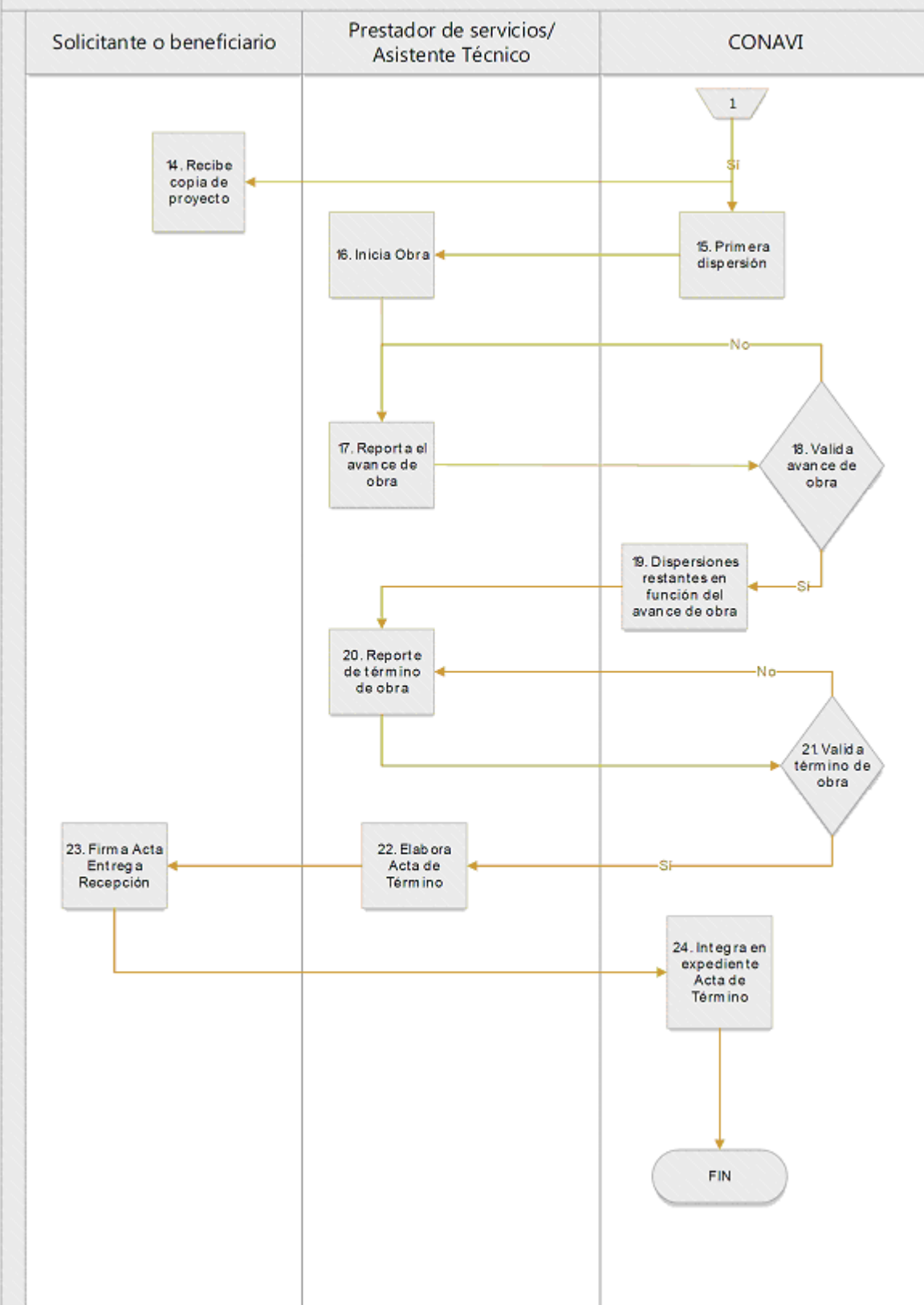
☐ SI☐ NO

PROTESTO LO NECESARIO

Firma del interesado*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

Anexo 6

Anexo II.6 Programa Nacional de Reconstrucción. Diagrama de flujo del proceso de operación del sector vivienda

Anexo II.6 Programa Nacional de Reconstrucción. Diagrama de flujo del proceso de operación del sector vivienda

Anexo III.1**SOLICITUD DE SUBSIDIO, PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2021, INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)**

FECHA

DÍA

MES

AÑO

GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O POBLACIÓN
COMUNIDAD	
NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO (CCT)	
DIRECCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO, CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL.	

Por medio de la presente, quien suscribe en mi carácter de Presidente del Comité de Contraloría Social, en adelante COMITÉ de la comunidad escolar del plantel educativo indicado al rubro, hago constar la formal solicitud a ese Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para su incorporación al Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2021, esto a través del otorgamiento del subsidio respectivo a recibirse y ejecutarse de forma directa por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) bajo los términos y cumplimiento estricto de las Reglas de Operación del Programa, y de esta forma se lleven a cabo las acciones de reconstrucción del plantel dañado por los sismos de septiembre de 2017 y febrero del 2018.

SUSCRIBE

PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Materno	

**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.*

Anexo III.2**SOLICITUD DE SUBSIDIO, PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2021, COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA (CEAP)**

FECHA

DÍA

MES

AÑO

GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O POBLACIÓN
COMUNIDAD	
NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO (CCT)	
DIRECCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO, CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL.	

Por medio de la presente, quien suscribe en mi carácter de Presidente del Comité Escolar de Administración Participativa, en adelante CEAP, de la comunidad escolar del plantel educativo indicado al rubro, hago constar la formal solicitud a ese Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para su incorporación al Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2021, esto a través del otorgamiento del subsidio respectivo a recibirse y ejecutarse de forma directa por el CEAP, bajo los términos y cumplimiento estricto de las Reglas de Operación del Programa, y de esta forma se lleven a cabo las acciones de reconstrucción del plantel dañado por los sismos de septiembre de 2017 y febrero del 2018.

SUSCRIBE

PRESIDENTE(A) DEL CEAP			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Materno	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo III.3



CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2021, INIFED-CEAP

FECHA

DÍA

MES

AÑO

GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O POBLACIÓN
COMUNIDAD	
NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO (CCT)	
DIRECCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO, CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL	

TÉRMINOS

Primero.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 7.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **XX de XXXXX** de 2021 en adelante Las Reglas; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en adelante INIFED, suscribe el presente convenio de concertación, con la comunidad educativa del plantel antes referido a través del Comité Escolar de Administración Participativa, en adelante CEAP, por conducto de los miembros previstos en el acta constitutiva de éste Comité; a fin de que se ejecuten las acciones inherentes a los trabajos de reconstrucción directamente por la comunidad educativa en términos de Las Reglas.

Segundo.- Para la determinación del monto del subsidio, el INIFED realizará con base en esta clasificación, la determinación de la prioridad de atención aplicando los criterios establecidos en el inciso 3.5 del Capítulo 3 de Las Reglas, considerando la disponibilidad de recursos.

Tercero.- La comunidad escolar a través del CEAP, o el INSTITUTO, según sea el ejecutor; se comprometen a llevar una correcta administración y la debida ejecución de las acciones objeto del subsidio.

Anexo III.3
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PROGRAMA NACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN 2021, INIFED-CEAP**

El apoyo otorgado mediante el componente educativo se encuentra orientado para ser empleado en los inmuebles educativos afectados por los SISMOS para:

- a). Reconstrucción, entendida como la rehabilitación parcial o total de un inmueble o elemento estructural dañado por la ocurrencia de los SISMOS, donde se deben contemplar los recursos necesarios para la supervisión de conformidad con lo previsto en Las Reglas, y
- b). Acciones de equipamiento de la INFE.

Cuarto.- El presente convenio de concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto se cumpla su objetivo y demás obligaciones inherentes al mismo.

SUSCRIBEN**POR EL INIFED****APODERADO LEGAL**

{ }

POR EL CEAP:**PRESIDENTE(A) DEL CEAP**

Nombre (s)

Apellido Paterno

Materno

SECRETARIO(A) DEL CEAP

Nombre (s)

Apellido Paterno

Materno

TESORERO(A) DEL CEAP

Nombre (s)

Apellido Paterno

Materno

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo III.4.**ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA "CEAP"**

**Programa Nacional de Reconstrucción para el Sector Educación,
para el ejercicio 2021 (PNR, 2021).**

Siendo las _____ hrs del día _____ de _____ del 2021; en las instalaciones del
plantel _____ educativo _____ ubicado _____ en _____;

(Calle y número) (colonia y C.P.) (localidad /comunidad) (municipio /alcaldía) (entidad federativa)

se reunieron alumnos, madres y padres de familia, tutores, cuidadores; directivos, docentes, figuras educativas, personal de apoyo y asistencia; facilitadores autorizados y representantes de la comunidad.

Con el objetivo de dar a conocer Las Reglas del "PNR 2021" y conformar el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

FACILITADOR (A) AUTORIZADO(A) QUE PARTICIPA "FA"

El Facilitador (a) Autorizado (a) que modera la asamblea y documentará la conformación del CEAP es:

____SERVIDOR DE LA NACIÓN____DOCENTE O DIRECTIVO____FIGURA EDUCATIVA (CONAFE)____OTRA AUTORIDAD____

NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

CALLE _____ NÚMERO _____ COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O

MUNICIPIO _____ TELEFONO FIJO _____ TELEFONO MOVIL _____

CORREO ELECTRONICO _____

ID DE FA _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

El Facilitador (a) autorizado (a) procedió a informar a la Asamblea Escolar que se cuenta con la participación de _____ estudiantes a partir del 4º grado de primaria;

NÚMERO

_____ docentes, directivos o figuras educativas; _____ madres, padres de

NÚMERO

NÚMERO

familia, tutores y cuidadores; _____ autoridades; personal de apoyo; y _____

NÚMERO

NÚMERO

miembros de la comunidad (sin derecho a voto) que conformaron la Asamblea con

_____ participantes en total. Asimismo, el facilitador solicitó la participación de dos

NÚMERO

autoridades educativas y/o personal de apoyo que fungieron como testigos de las actividades que se desarrollaron siendo las siguientes personas:

Testigo 1

Testigo 2

NOMBRE		NOMBRE	
CARGO	FIRMA	CARGO	FIRMA
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO MÓVIL	

A continuación, se dio lectura a la carta del Gobierno de México dirigida a las Comunidades Educativas sobre el Programa "La Escuela es Nuestra". Asimismo, se explicó el procedimiento para elegir al CEAP, las responsabilidades, las facultades, los compromisos, objetivos y beneficios para la comunidad escolar.

REGISTRO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

Acto seguido se procedió a nombrar a los integrantes del CEAP, resultando seleccionadas las siguientes personas:

1.) **PRESIDENTE (A)** (SÓLO PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO) _____ UNANIMIDAD _____ MAYORÍA DE VOTOS

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CALLE _____ NÚMERO _____

COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

TELÉFONO FIJO (LADA) _____ CORREO _____

ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL (LADA) _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

2.) TESORERO (A) (SÓLO PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO) _____ UNANIMIDAD _____ MAYORIA DE VOTOS

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CALLE _____ NÚMERO _____

COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

TELÉFONO FIJO (LADA) _____ CORREO _____

ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL (LADA) _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

3.) SECRETARIO (A) (SÓLO PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO) _____ UNANIMIDAD _____ MAYORIA DE VOTOS

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CALLE _____ NÚMERO _____

COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

TELÉFONO FIJO (LADA) _____ CORREO _____

ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL (LADA) _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

4.) VOCAL 1. (SÓLO PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO) _____ UNANIMIDAD _____ MAYORIA DE VOTOS

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CALLE _____ NÚMERO _____

COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

TELÉFONO FIJO (LADA) _____ CORREO _____

ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL (LADA) _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

5.) **VOCAL 2.** (SÓLO PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO) _____ UNANIMIDAD _____ MAYORÍA DE VOTOS

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CALLE _____ NÚMERO _____

COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____

TELÉFONO FIJO (LADA) _____ CORREO _____

ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO _____

MÓVIL(LADA) _____ CURP _____

FIRMA O HUELLA

6.) **ESTUDIANTE.**

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

FIRMA O HUELLA

7.) **AUTORIZACIÓN MADRE PADRE TUTOR O CUIDADOR.**

NOMBRE (S): _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

FIRMA O HUELLA

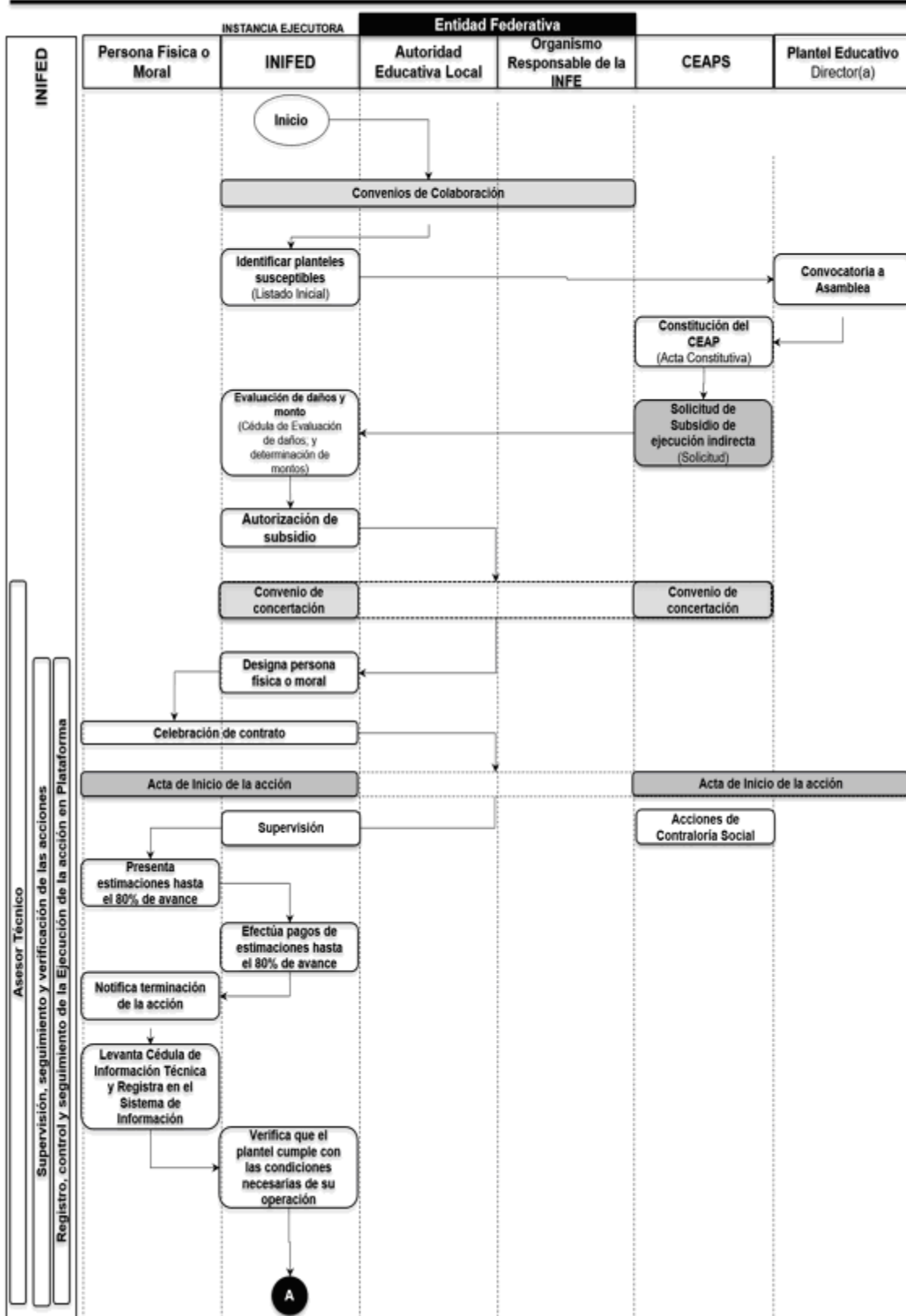
Los anteriores miembros del CEAP aceptaron los nombramientos para los que fueron electos, tomaron protesta de los cargos para contribuir a la mejora de la infraestructura física educativa del plantel, conforme a las responsabilidades y obligaciones inherentes del programa, a la Ley General de Educación y las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

Declarándose formalmente instalado el CEAP y no habiendo otro asunto más que tratar, se cierra la presente acta a las _____ hrs, dándose por concluida la reunión de Asamblea, constatando la firma de los miembros electos anteriormente y la lista de asistentes anexa.

Anexo III 5 Flujoograma CEAP's

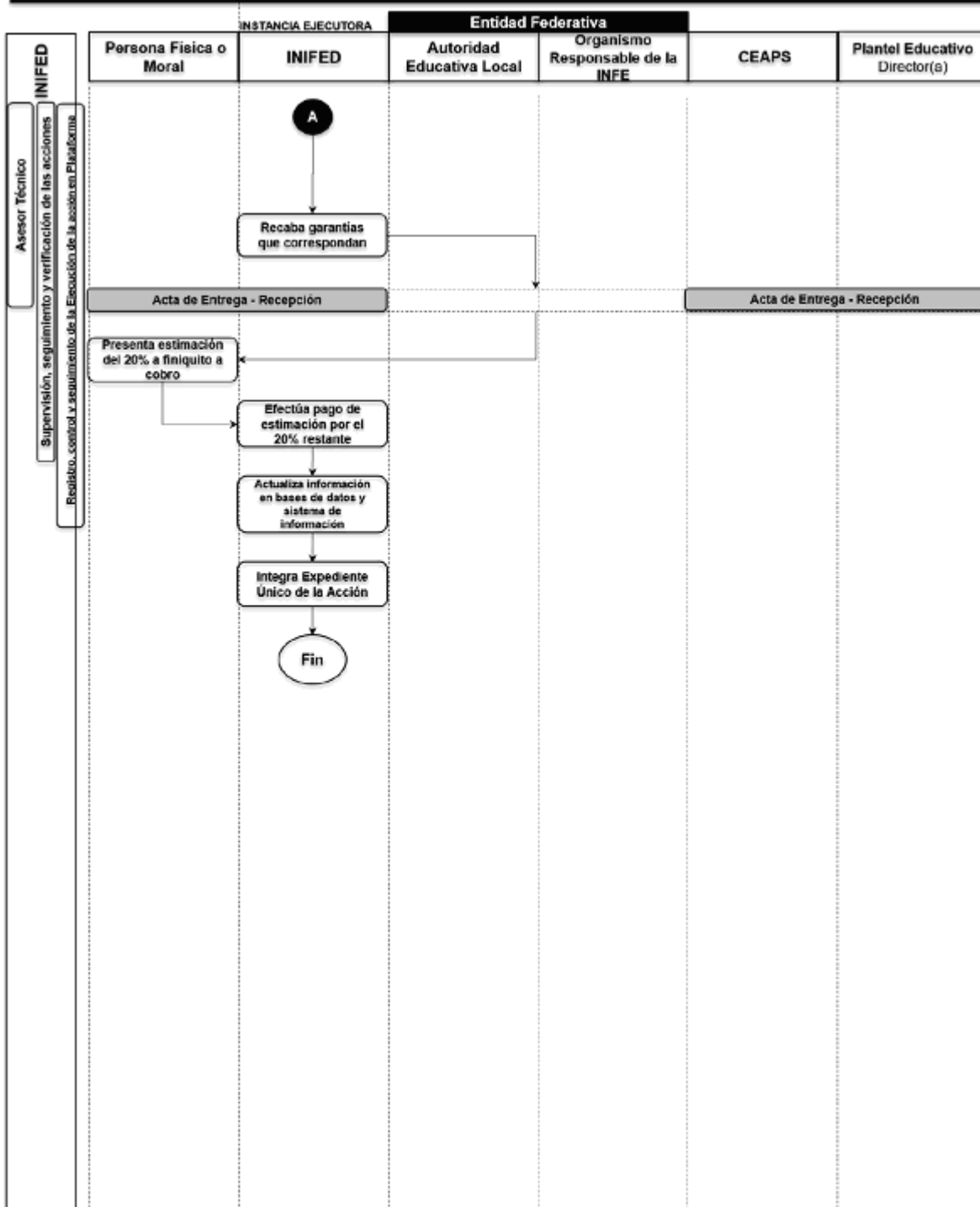
Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio 2021
Ejecución Indirecta (INIFED)

Diagrama de Operación



Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio 2021
Ejecución Indirecta (INIFED)

Diagrama de Operación

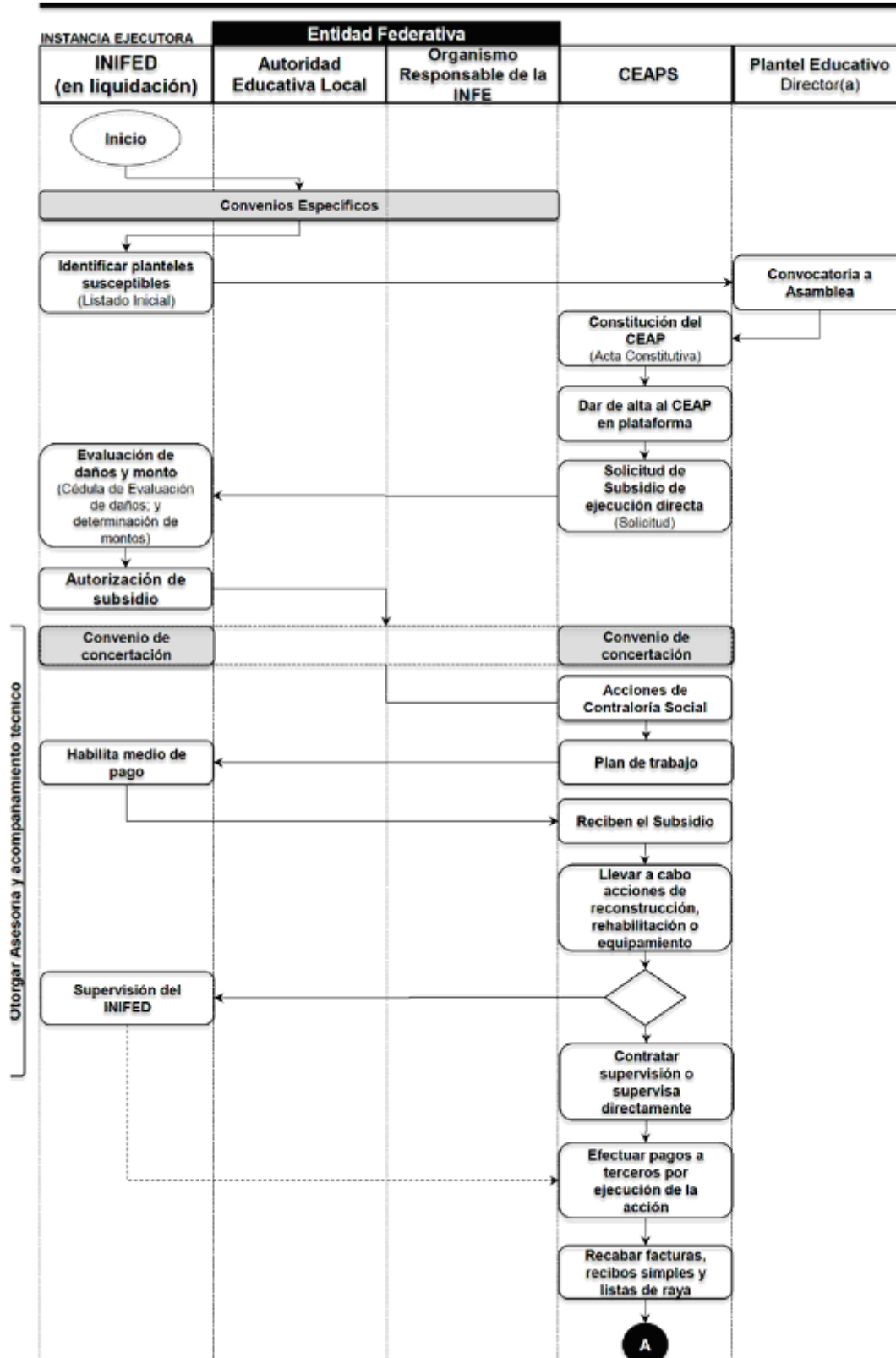


Anexo III 6 Flujoograma INIFED

Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el Ejercicio 2021

Ejecución Directa

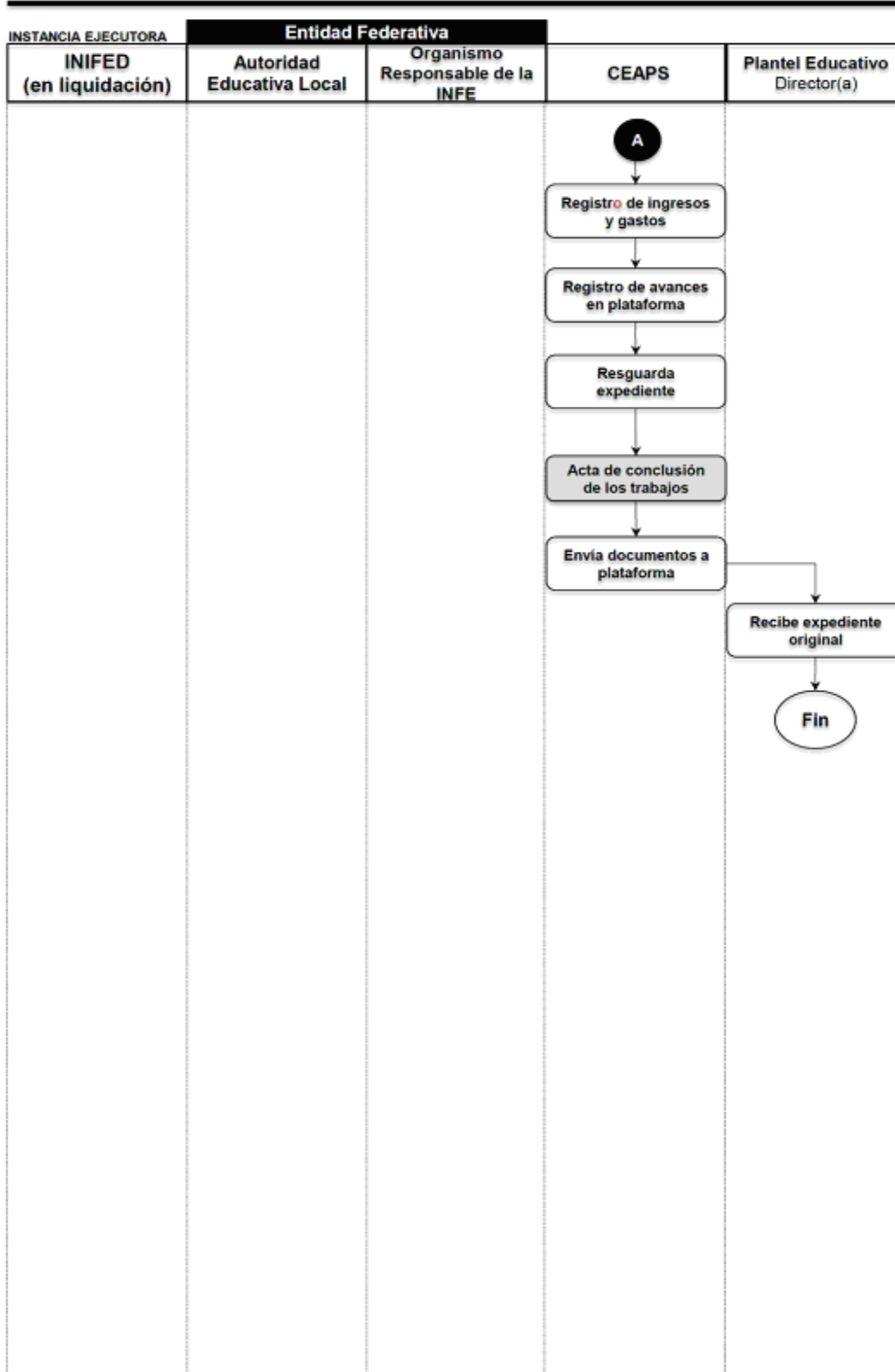
Diagrama de Operación



Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el Ejercicio 2021

Ejecución Directa

Diagrama de Operación



Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2021 (PNR 2021)

FECHA

DÍA

MES

AÑO

GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO O POBLACIÓN

COMUNIDAD

NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO (CCT)

DIRECCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO, CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL

TIPO DE ACCIÓN

- ✓ **A) EQUIPAMIENTO:** Adquisición de mobiliario y equipo escolar (libreros, equipo de laboratorio, computadoras, tabletas, televisores, impresoras, fotocopadoras, proyectores, equipo de audio y video, equipo de seguridad, material didáctico y educativo entre otros).
- ✓ **B) RECONSTRUCCIÓN:** Entendida como la reposición parcial o total de una edificación dañada por la ocurrencia de los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018, según se establezca en Las Reglas de Operación del PNR 2021.

TIPO DE ACCIÓN	ACCIÓN (DESCRIPCIÓN BREVE)	COSTO ESTIMADO (EN PESOS)	COSTO ESTIMADO (EN PESOS)

SUSCRIBE

PRESIDENTE (A) DEL CEAP			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Materno	
SECRETARIO (A) DEL CEAP			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Materno	
TESORERO (A) DEL CEAP			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Materno	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

«Contrato_No»

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE SE CELEBRA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INIFED” EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ EDUCATIVO DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA (CEAP) Y ESTE A SU VEZ REPRESENTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL PLANTEL EDUCATIVO [*] C.C.T. [*] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE “EL INIFED” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA [*] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado de la importancia de la relación entre las instancias federal, estatal y municipal en materia de Infraestructura Física Educativa y considerando la necesidad de contar con una ley que norme los elementos que intervienen en el diagnóstico, la planeación y evaluación de los espacios educativos en términos de calidad y con una organización administrativa que a nivel nacional oriente y apoye las acciones de los distintos niveles de gobierno, se expidió la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE), mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de febrero de 2008, por el que se creó el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como un organismo técnico normativo e instancia de coordinación en materia de Infraestructura Física Educativa.
2. Que “**EL INIFED**” ha fungido como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se encuentra la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.
3. Que el Gobierno Federal implementó el Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021 cuyo objeto es contribuir al bienestar social e igualdad mediante acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, de salud, y la restauración y rehabilitación y conservación de bienes culturales, históricos y artísticos, de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 19 de septiembre de 2017 y febrero de 2018.
4. Que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha XX de XXXXXXXX de 2021, se contemplaron recursos para ser destinados a las comunidades afectadas por los sismos conforme al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), considerándose entre ellos recursos por XXX millones de pesos para el sector educativo, los cuales se encuentran clasificados como subsidios.
5. Que con fecha **XX de XXXXXX de 2021**, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2021”, en adelante “**LAS REGLAS**”, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), donde establece que para el Sector Educativo podrá “EL INIFED” llevar a cabo la operación directamente del subsidio, en los términos previstos en “**LAS REGLAS**”.

6. Con la finalidad de brindar la atención urgente y necesaria a las comunidades educativas afectadas por los desastres naturales de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que a la fecha no hayan recibido atención, o que no cuenten con recursos asignados, o suficientes, para su reconstrucción o rehabilitación, se considera procedente realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública, con el objetivo de comprometer una respuesta inmediata a las solicitudes de subsidio de las comunidades educativas afectadas, disminuyendo así, los tiempos para la ejecución de las acciones a los planteles educativos, restableciendo las condiciones de seguridad y con ello contribuir a garantizar el derecho de acceso a una infraestructura física educativa de calidad y segura mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción, en beneficio de las personas y comunidades educativas respectivas.

DECLARACIONES:

I.- “EL INIFED” por conducto de su representante legal declara que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- B) Ha fungido como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se encuentra la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.
- C) De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del año en curso por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; así mismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.
- D) El **(NOMBRE)**, acredita su carácter de **Director de Infraestructura**, con el nombramiento de fecha **[*]** expedido por el Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, **(NOMBRE)**, así como con fundamento en lo establecido en el Título Tercero, artículo 24, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, cuenta con las facultades suficientes para realizar la suscripción del presente instrumento.
- E) Cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones del presente contrato conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha XX de XXXXXXXXX de 2021, donde se contemplaron recursos para ser destinados a las comunidades afectadas por los sismos conforme al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), considerándose entre ellos recursos por XXX millones de pesos para el sector educativo, y de los cuales para su ejercicio se apega a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2021” en cuanto hace al sector Educación, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha XX de XXXXXXXXX del 2021, contando con la disponibilidad presupuestal de dichos recursos de conformidad con el Oficio No. **[*]** de fecha **[*]** de **[*]** emitido por la Gerencia de Finanzas en “EL INIFED”.

- F) La Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra mediante la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, adjudicó el presente contrato por medio del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. [*]** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya convocatoria se difundió a través del sistema CompraNet el día [*], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- G) Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Vito Alessio Robles Número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal. 01030, Ciudad de México.**
- H) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **INI080202BQ8.**
- I) Que cuenta con todas las autorizaciones previas previstas en los ordenamientos aplicables para la celebración del presente instrumento, así como con los Convenios necesarios para tal efecto en términos de lo previsto por **"LAS REGLAS"**.
- J) Que celebró un Convenio de Concertación con el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) instancia facultada por la comunidad educativa del plantel educativo señalado en el proemio del presente instrumento, en términos de **"LAS REGLAS"**, cuyo objeto es facultar a **"EL INIFED"** como asesor técnico y para realizar la selección y contratación de la responsable de la ejecución de las acciones que se requieran y se encuentren contempladas en **"LAS REGLAS"**.
- K) Suscribe el presente Contrato con **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de acciones de reconstrucción y rehabilitación lo anterior conforme a la descripción de los trabajos a efectuar del Plantel Educativo identificado en el proemio del presente instrumento, mismo que se encuentra ubicado en: **CALLE [*], LOCALIDAD [*], MUNICIPIO [*], ESTADO [*],** en adelante **"EL PLANTEL"**, las cuales deberán sujetarse al Proyecto Técnico Presupuestado, elaborado por **"EL INIFED"** y que forma parte integrante del presente instrumento, en los términos y procedimientos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás normatividad aplicable.
- L) Mediante fallo emitido con fecha [*], se adjudicó el presente contrato a la empresa [*], en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria de la Licitación No. [*].

II.- **"EL CONTRATISTA"** por conducto de su representante legal declara que:

- A) Es una persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del [*], Notario Público No. [*] en el [*], e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio mercantil número [*], de fecha [*].
- B) El [*], acredita su personalidad como [*], y manifiesta que cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, lo que acredita en términos de copia certificada de la Escritura Pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del [*], Notario Público No. [*] en el [*].
- C) En su carácter de [*], **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que **"EL CONTRATISTA"**, sus socios o las personas que forman parte de ella no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se identifica con [*], documento que en copia simple se anexa al presente.
- D) Es mexicana y conviene que, en caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere, y consecuentemente renuncia al derecho de invocar la protección de cualquier gobierno extranjero bajo pena de perder beneficio de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este contrato.
- E) Tiene la capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- F) Está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave: [*].

- G) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.

Consecuentemente, conoce debidamente el lugar donde se llevará a cabo la ejecución de la acción objeto del presente contrato. Así como las condiciones ambientales y sociales del mismo a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

- H) La sociedad tendrá por objeto (entre otras):

[*]

- I) Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta en este acto la constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el SAT en el que emita su opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el numeral II.2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

- J) No encontrarse en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, manifiesta tener total conocimiento de las implicaciones legales y sanciones que podrían aplicarse en caso de declaración con falsedad.

- K) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Asimismo que conoce y se compromete a observar y cumplir plenamente con la normatividad en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica, medio ambiente y demás aplicables que rijan en la Entidad Federativa donde se llevarán a cabo las acciones de conformidad a las normas de construcción aplicables, así como las que haya emitido “**EL INIFED**”, y de las especificaciones técnicas, la Cédula de Evaluación de los Daños, el Calendario de Ejecución de la Acción y demás documentos en que se consigna el precio y las actividades principales, así como el contenido de la **Licitación Pública Nacional No. [*]** que da origen a este contrato, que forman parte de los anexos del presente instrumento.

III. DECLARAN “LAS PARTES” CONJUNTAMENTE QUE:

- A) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato.
- B) En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato en los términos siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

“**EL INIFED**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y éste se obliga a ejecutar hasta su total terminación los **trabajos de reconstrucción detallados en el Anexo [*]**; a lo que para los efectos de este contrato se denominan “**LOS TRABAJOS**” conforme a lo previsto del presente instrumento.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a observar puntual y estrictamente lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las disposiciones legales administrativas, la bitácora, así como a realizar “**LOS TRABAJOS**” en estricto cumplimiento a dichas disposiciones y conforme a los anexos del presente instrumento relativos a las especificaciones técnicas, el Proyecto Técnico Presupuestado, el Calendario de Ejecución de la Acción y demás documentos en que se consigna el precio y las actividades principales, así como el contenido de la **Licitación Pública Nacional No. [*]**, sujetándose para ello a lo establecido en “**LAS REGLAS**”, así como las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos; instrumentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren en el presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las acciones de conformidad con el presente instrumento y sus anexos, por lo que en el supuesto de que **“EL CONTRATISTA”** realice acciones distintas a las contempladas en el presente contrato sin autorización de **“EL INIFED”**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes o mal ejecutados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las partes acuerdan que las obligaciones objeto del presente contrato son indivisibles.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **[*]**, días naturales. La fecha de los trabajos será a partir del día **[*]** y la fecha de terminación el día **[*]**, de conformidad con el programa contratado.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL INIFED”** designará al servidor público de su parte y por **“EL CONTRATISTA”** al representante de que fungirán como residente y superintendente de **“LOS TRABAJOS”** respectivamente, quienes deberán contar con firma electrónica avanzada actualizada durante la vigencia del presente contrato, para efectos del control y seguimiento de la Bitácora Electrónica.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos materia del presente instrumento en el plazo estipulado en esta cláusula y de conformidad con el calendario de ejecución, en consecuencia, no se podrá interrumpir la ejecución de los trabajos porque no se hayan efectuado alguna de las ministraciones. En el caso de que no inicien las acciones en el plazo estipulado, **“EL INIFED”**, deberá de rescindirlo en razón de que es un incumplimiento por parte del contratista.

“EL CONTRATISTA” deberá avisar por escrito a **“EL INIFED”**, dentro de los tres días hábiles siguientes, sobre cualquier circunstancia que implique retraso u obstáculo para la realización de los trabajos, en cuyo caso se podrán autorizar prórrogas para su conclusión, siempre y cuando, existan causas y razones debidamente justificadas y no imputables a **“EL CONTRATISTA”** por ninguna circunstancia, y que sean autorizadas por **“EL INIFED”** de conformidad con el presente instrumento.

“EL CONTRATISTA” se hará responsable de todas las obligaciones derivadas del presente contrato hasta la entrega de los trabajos realizados, a entera satisfacción de **“EL INIFED”**.

“EL CONTRATISTA” notificará a **“EL INIFED”** por escrito, en cumplimiento de los requerimientos la terminación de las acciones, conforme a lo establecido a las disposiciones aplicables de **“LAS REGLAS”**.

TERCERA.- MONTO.

El subtotal de los trabajos objeto del presente contrato es de **[*]**, más el Impuesto al Valor Agregado de **[*]**, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia, dando un importe total de **[*]**; montos que se determinaron conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales; contenidos en la proposición de **“EL CONTRATISTA”**, que se detalla en el **Anexo E-12** del procedimiento que origina este contrato.

La cantidad antes mencionada incluye el costo total de las acciones que se le han encomendado a **“EL CONTRATISTA”**, por lo que queda comprendido de una manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: Los gastos y honorarios de tramitación de las licencias y permisos que correspondan, materiales necesarios, mano de obra, indemnizaciones a los trabajadores de cualquier clase, gastos relativos al trabajo y honorarios de **“EL CONTRATISTA”**, remuneraciones a los empleados asalariados o profesionistas que **“EL CONTRATISTA”** ocupe para el cumplimiento del contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

“EL INIFED” se obliga a entregar los oficios a **“EL CONTRATISTA”** para el acceso a él o los inmueble(s), que motiva(n) **“LOS TRABAJOS”** objeto del presente contrato, cuyo producto o productos contratados serán aplicados en el o los inmueble(s) que motiva(n) **“LOS TRABAJOS”**, oportunamente a la fecha de inicio de éstos. El acceso al o los inmueble(s) deberá constar por escrito, debiendo recabar **“EL CONTRATISTA”** la constancia respectiva que emita el personal comisionado por **“EL INIFED”** y registrarla en la bitácora correspondiente.

El incumplimiento de **“EL INIFED”** de proporcionar los oficios para el acceso al o los inmueble(s) que motiva(n) **“LOS TRABAJOS”** objeto del presente contrato, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de **“LOS TRABAJOS”**, esto única y exclusivamente será aplicable para el inicio de **“LOS TRABAJOS”**, lo que se formalizará mediante convenio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para este procedimiento, **“EL INIFED”** no otorgará anticipo alguno para la ejecución de los trabajos señalados con antelación. La forma y tiempo de pago de la contraprestación a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente contrato **será efectuada en términos de “LAS REGLAS”**, siendo de la siguiente manera:

- a) **“EL INIFED”** efectuará los pagos a las Personas Físicas o Morales para la realización de las acciones, mediante ministraciones mensuales a mes vencido, las cuales se presentarán de mes a mes, sobre obra ejecutada, y hasta llegar a un 80% del monto total del contrato.
- b) La ministración correspondiente al 20% restante o la cantidad que resulte para concluir con las obligaciones de pago, será pagada al finiquito del contrato, debiendo constar el Acta-Entrega recepción, en los términos de **“LAS REGLAS”**.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

“EL INIFED” y **“EL CONTRATISTA”** convienen que el pago de la(s) factura(s) derivada(s) de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior y, cuando proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, se hará mediante la expedición de cheques que se entregarán, en la Caja General de **“EL INIFED”**, ubicada en el domicilio de: **Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01030, Ciudad de México, o bien, a través de transferencia electrónica** que para el efecto, **“EL CONTRATISTA”** señala los siguientes datos:

NOMBRE O DENOMINACIÓN [*]

SOCIAL:

INSTITUCIÓN BANCARIA: [*]

No. CUENTA: [*]

CLABE INTERBANCARIA: [*]

SUCURSAL: [*]

“EL CONTRATISTA” se obliga a dar el seguimiento correspondiente a los pagos en **“EL INIFED”** y en la Institución Bancaria donde radica su cuenta.

Los pagos se efectuarán a **“EL CONTRATISTA”** conforme a los datos contenidos en el formato de solicitud de pago que deberá presentar **“EL CONTRATISTA”** y la documentación que acredite la obra ejecutada, dentro de los seis días hábiles posteriores a cada mes, lo cual presentará ante **“EL INIFED”** por conducto de la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra, quien validará la procedencia del pago contra entrega, previa autorización de la Dirección de Infraestructura dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. **“EL INIFED”** se obliga a efectuar el pago de las ministraciones correspondientes en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación y validación del pago efectuado por la Dirección de Infraestructura de **“EL INIFED”**.

Asimismo **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar en la solicitud de pago el comprobante fiscal a nombre de **“EL INIFED”** equivalente al monto del pago solicitado, el cual deberá cumplir con los requisitos contenidos en las disposiciones legales aplicables.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INIFED”**.

Los pagos que para efectos de este contrato realice **“EL INIFED”**, no se considerarán como aceptación de la acción o trabajos ejecutados, toda vez que éste se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados, por la mala calidad de los materiales, así como por la falta de cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

“EL INIFED” manifiesta su conformidad para que el contratista pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos, en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En virtud que “EL INIFED” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C; Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el contratista pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de “EL INIFED” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

“EL CONTRATISTA” podrá ceder o gravar sus derechos de cobro a terceros, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. “EL CONTRATISTA” deberá presentar solicitud a “EL INIFED” de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de ceder o gravar todos o en partes sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse a la **GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**, cuando menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación acompañando el documento donde se especifiquen claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión, y los términos de ésta.

En la solicitud deberá declarar “EL CONTRATISTA” bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. “EL INIFED” resolverá, a través de la **GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**, de manera expresa y por escrito, respecto de la solicitud del punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por “EL INIFED” en un término de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud por “EL CONTRATISTA”.
- III. Queda expresamente convenido y así lo admite “EL CONTRATISTA”, que “EL INIFED” no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual “EL CONTRATISTA” sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- IV. “EL INIFED” y “EL CONTRATISTA” convienen en que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - a) Créditos a favor de los trabajadores de “EL CONTRATISTA”.
 - b) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
 - c) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

“EL CONTRATISTA” reconoce expresamente que si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL CONTRATISTA”, se origina un retraso en el pago de ministraciones, no procederá el pago de gastos financieros a que se refiere la cláusula **SEXTA**.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la procedencia de la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, mismos que deberán constar por escrito en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos directos, se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será promovida a solicitud escrita de “EL CONTRATISTA”, la que se deberá acompañar, obligatoriamente, de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de publicación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los índices de precios al productor y comercio exterior actualización de costos de obras públicas a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar el pago.

“EL INIFED” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, con base en la documentación aportada por **“EL CONTRATISTA”**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso de no emitirla, dicha solicitud se tendrá por aprobada, este procedimiento se encuentra establecido en los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 175 de su Reglamento.

Para la aplicación de los procedimientos antes señalados, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, conforme al programa convenido.

Si el atraso es por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando los índices que requieran tanto **“EL CONTRATISTA”** y **“EL INIFED”** no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **“EL INIFED”** procederá a calcularlos en conjunto con **“EL CONTRATISTA”** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se aplicarán las variaciones que determine la comisión de salarios mínimos para los salarios mínimos generales vigentes en la entidad que se trate.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente instrumento. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante los ejercicios del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés establecida por **“EL CONTRATISTA”** en su proposición. El ajuste de costo por financiamiento, derivado del retraso en la entrega del anticipo, deberá realizarse en términos del artículo 218 del Reglamento de la Ley.

El pago de ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en el pago de las ministraciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las ministraciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a **“EL INIFED”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“EL INIFED”** quien requiera de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las ministraciones que presente **“EL CONTRATISTA”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **“EL INIFED”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado para tal fin.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de **“LOS TRABAJOS”**, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **“EL INIFED”** junto con **“EL CONTRATISTA”**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

NOVENA.- GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo de la celebración de este Contrato y, en su caso, Convenios Modificatorios, convenios adicionales, ajustes de precios unitarios en los términos de la Cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, de conformidad con lo siguiente:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Ésta deberá presentarse mediante póliza de fianza otorgada por una institución afianzadora nacional, debidamente autorizada en términos de las disposiciones legales aplicables, y deberá garantizar por parte de **“EL CONTRATISTA”** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de los pagos en exceso y de lo indebido, así como la buena calidad, defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato; garantía que es indivisible.

Esta garantía deberá **amparar el periodo de vigencia del presente contrato a partir de la fecha de su suscripción, así como 12 (doce) meses posteriores a la entrega-recepción de los trabajos materia del presente contrato.**

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **“EL CONTRATISTA”** a **“EL INIFED”**, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes, a la fecha de notificación de adjudicación, de conformidad con el **“MODELO DE FIANZA”** que para tales efectos proporcione **“EL INIFED”** al contratista.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada a favor y satisfacción de **“EL INIFED”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total (incluyendo el I.V.A.) previsto en el presente instrumento.

En el evento en el que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

Dicha garantía únicamente podrá ser liberada mediante escrito expedido por el **“EL INIFED”**, cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir conforme a este instrumento y los anexos que lo conforman.

Esta póliza de fianza debe contener en su cuerpo, la leyenda que establezca: “La presente póliza de fianza será vigente y no podrá ser cancelada, hasta en tanto exista autorización expresa y por escrito del **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**”.

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir daños en bienes, instalaciones y personas, con motivo de la ejecución de los trabajos mencionados en el presente Contrato, por un **10% (diez por ciento)** del importe contratado, mismo que deberá ser entregada previo al inicio de los trabajos correspondientes y deberá mantener vigente durante la ejecución de la obra.

La póliza de Responsabilidad Civil, se cancelará cuando **“EL CONTRATISTA”** haya concluido la totalidad de los trabajos materia del presente instrumento a entera satisfacción de **“EL INIFED”** y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito que señale dicha extinción.

Esta póliza de fianza debe contener en su cuerpo, la leyenda que establezca: “La presente póliza de fianza será vigente y no podrá ser cancelada, hasta en tanto exista autorización expresa y por escrito del **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**”.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, un representante permanente, que quedará como su Superintendente de Construcción, quien contará con facultades legales suficientes para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, quien deberá tener poder para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato y a la ejecución de los trabajos. **“EL INIFED”** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente Convocatoria de licitación. En términos del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“EL INIFED”** se reserva el derecho de la aceptación del Superintendente de Construcción y lo podrá ejercer en cualquier momento.

“**EL INIFED**” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, ha designado al Residente de Obra, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, así como las señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, convienen que en caso de que “**EL INIFED**”, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, “**EL CONTRATISTA**”, otorgará a éste las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo el Residente de Obra a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula, será el responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

“**EL INIFED**”, por conducto de la Residencia de Obra, tendrá la facultad de verificar en todo tiempo, la ejecución de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito notas de Bitácora a través de los medios remotos de comunicación, y oficio expreso, las instrucciones que estime necesarias.

Para efectos de la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra Electrónica, el Residente de Obra y el Superintendente de Construcción que designe “**EL CONTRATISTA**”, deberán contar con firma electrónica avanzada expedida por autoridad certificadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de Construcción, designado por “**EL CONTRATISTA**”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “**LOS TRABAJOS**”, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de Construcción designado por “**EL CONTRATISTA**”, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” materia de este contrato.

“**EL INIFED**” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de Construcción designado por “**EL CONTRATISTA**”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

RESIDENTE.- “**EL INIFED**” con anterioridad al inicio de “**LOS TRABAJOS**”, designará por escrito al Residente de Obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, y a través de éste se darán a “**EL CONTRATISTA**”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene “**EL INIFED**”.

La supervisión es el auxilio técnico de la Residencia de Obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Residente de Obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de “**LOS TRABAJOS**”.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

“**EL CONTRATISTA**” con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato que afecten o puedan afectar el equilibrio ecológico y protección al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar, reparar y en su caso restaurar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

“**EL INIFED**” y “**EL CONTRATISTA**”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), sus Reglamentos, Normas y demás disposiciones, en la acciones de prevención y/o mitigación para atenuar los impactos, restablecer y compensar, en su caso, las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

“EL INIFED” no hará reconsideraciones en los precios unitarios por el pago de multas o sanciones, ni tomará en cuenta en el programa de obra, el tiempo que **“EL CONTRATISTA”** pudiera ser suspendido por las autoridades ambientales en caso de incumplimiento de la Normatividad Ambiental.

Durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión, **“EL INIFED”** realizará las visitas de supervisión ambiental que sean necesarias, con la finalidad de corroborar el cumplimiento a lo dispuesto en esta materia.

Por su parte, **“EL CONTRATISTA”** deberá otorgar todas las facilidades para que el personal asignado por **“EL INIFED”**, realice dichas visitas y cuente con la información que sea requerida para el desempeño de sus funciones.

“EL CONTRATISTA” se obliga, durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión, a presentar las autorizaciones y documentación que compruebe el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las medidas de mitigación, particularmente en lo que se refiere al manejo y disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos. En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no presente en tiempo y forma la documentación, de acuerdo a lo señalado en la Ley que rige a la materia, **“EL INIFED”** notificará a la autoridad ambiental.

La contravención a las disposiciones y procedimientos normativos en esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL CONTRATISTA”**, dará derecho a la rescisión administrativa del presente Contrato sin liberarlo de sus obligaciones ante las autoridades ambientales y sin responsabilidad para **“EL INIFED”**.

“EL CONTRATISTA” se obliga a dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental con apoyo de una empresa acreditada por la autoridad competente, siendo el único responsable de las obligaciones que adquiera en su caso con terceros, dichos terceros no tendrán ninguna acción o derecho legal que hacer valer en contra de **“EL INIFED”**.

“EL INIFED” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución de la empresa que haya designado **“EL CONTRATISTA”** para dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental, y éste tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos exigidos en la Ley aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- Tratándose de recepción total, una vez concluidos los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** notificará a **“EL INIFED”**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las ministraciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **“EL INIFED”**, dentro de un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, verificará que la terminación de los trabajos y que los mismos cumplan con todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato, hecho lo anterior a su recepción física para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **“EL INIFED”**.

Recibidos físicamente los trabajos, **“LAS PARTES”** deberán elaborar dentro de un plazo de **60 (sesenta)** días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si **“EL CONTRATISTA”** no acude con **“EL INIFED”** para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, **“EL INIFED”** procederá a elaborarlo unilateralmente, debiendo comunicar el resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a **“EL CONTRATISTA”**, éste tendrá un plazo de **15 (quince)** días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito **“EL INIFED”** dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que derivan del finiquito, así como la garantía por defectos o vicios ocultos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Determinado el saldo total, **“EL INIFED”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

2.- **“EL INIFED”** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio de **“EL INIFED”** existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, para el efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de **“EL INIFED”**, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a responder por trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- SUMINISTROS.

En los casos que procedan en razón del tipo de trabajos, **“EL CONTRATISTA”** gestionará por su cuenta y proporcionará a **“EL INIFED”**:

a) El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por **“EL CONTRATISTA”**.

b) Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en el sitio donde se realizarán los trabajos.

Se establece entre **“LAS PARTES”** que **“EL CONTRATISTA”** es el responsable directo de los materiales y equipos, e igualmente que si diese a los materiales y equipos un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el Código Penal Federal.

DÉCIMA CUARTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS.

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, y previa autorización por escrito de **“EL INIFED”** se podrá permitir a **“EL CONTRATISTA”** que utilice los terrenos disponibles dentro de la obra. Si así lo prefiere, **“EL CONTRATISTA”** podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, **“EL CONTRATISTA”** someterá a la aprobación de **“EL INIFED”**, la localización de los terrenos que **“EL CONTRATISTA”** pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

“EL CONTRATISTA” construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de los trabajos.

Será propiedad de **“EL CONTRATISTA”** todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la terminación de los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para trabajos médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

PROGRAMAS.- **“EL CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, Equipos y Materiales y demás Programas proporcionados en la propuesta.

MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- **“EL INIFED”**, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de **“EL CONTRATISTA”**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

“EL CONTRATISTA” por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA (BESOP).- La Bitácora será el único instrumento que servirá de base para constar los cambios o modificaciones que se presenten durante la ejecución de las obras. **“EL INIFED”**, a través de su residencia de Obra, deberá aperturar una Bitácora Electrónica de Obra Pública por cada obra del presente contrato, que será el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio remoto de comunicación electrónica entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos, así como el pago de las ministraciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presente durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de iniciación hasta la conclusión, obligándose los representantes de las partes mencionados en la cláusula **DÉCIMA**, a firmar dicha Bitácora exclusivamente mediante firma electrónica avanzada, en sustitución de su firma autógrafa.

Las notas de Bitácora se realizarán mediante formato electrónico, salvo que la Secretaría de la Función Pública autorice utilizar bitácora convencional en razón del principio de inmediatez con el que se debe de actuar para llevar a cabo las obras en un periodo de ejecución no mayor a treinta días naturales; dichas notas deberán ser suscritas por el Residente de Obra y por el Responsable de Supervisión, a través de la firma electrónica avanzada, expedida por autoridad certificadora.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, con el objeto de verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados en el presente contrato a **“EL CONTRATISTA”**.

“EL INIFED” y **“EL CONTRATISTA”** reconocen que el uso de la **BESOP** es de carácter obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo deberá contener los requisitos previstos en los artículos 122 a 126 de su Reglamento.

EQUIPO.- “EL CONTRATISTA” se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos que se señala en la propuesta técnica, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de realización de la misma.

RETENCIONES.- “EL CONTRATISTA” acepta que **“EL INIFED”** al realizar el pago por concepto de ministraciones, le sea retenido lo siguiente:

Derechos por inspección de la Secretaría de la Función Pública.	5 al millar
---	-------------

Y las retenciones, pactadas en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**.

DÉCIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato llegaren a surgir cualquier conflicto, controversia o discrepancia relacionada con la interpretación a las cláusulas del presente contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula **DÉCIMA**, notifiquen por escrito dicha discrepancia, indicando de manera expresa los motivos que la fundamenten, a efecto de que al día hábil siguiente en que se haya recibido la notificación respectiva, se inicie el procedimiento de aclaraciones y en un término no mayor a **10 (diez)** días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para ambas.

La resolución que las partes convengan deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo, debiendo transcribir dicha resolución en la bitácora.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Las partes reconocen que el procedimiento de solución de controversias pactado en esta cláusula, es distinto al procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo del Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente contrato **INTUITU PERSONAE**, “**EL CONTRATISTA**” no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las ministraciones por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula **SÉPTIMA**.

“**EL CONTRATISTA**” no podrá hacer ejecutar los trabajos o parte de los mismos por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a éstas el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a “**EL CONTRATISTA**”.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho cumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los trabajos.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que “**EL INIFED**” levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

“EL INIFED” tendrá la facultad de verificar en todo momento, por sí o por conducto de la Supervisión designada, que los trabajos objeto del contrato se estén ejecutando de conformidad con el Programa de Ejecución Pactado (**Anexo E-13**), los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de lo anterior, se determina por parte del “INIFED” o de la supervisión designada, que “EL CONTRATISTA” por causas imputables a él, tiene un atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Pactado en el contrato (**Anexo E-13**), se aplicará una retención por incumplimiento al programa citado del **5 (cinco al millar)** del importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de revisión, la retención económica se aplicará a las ministraciones que se encuentren en proceso a la fecha en que se determine el atraso, por lo tanto, mensualmente se verificará el avance y se realizará el comparativo para determinar la aplicación de la retención, o devolución que corresponda en caso de regularizarse en el programa de ejecución aprobado.

Si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, las retenciones aplicadas a esta fecha tendrán el carácter de definitivas y serán tomadas como pena convencional.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor los atrasos en la ejecución de obra originados por las condiciones climatológicas normales de la zona.

“EL INIFED” podrá optar por rescindir administrativamente el Contrato, una vez que el importe de dichas retenciones, sea igual al monto de la garantía de cumplimiento otorgada por “EL CONTRATISTA” en términos del presente contrato. Para el caso de que “EL INIFED” optase por rescindir el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, procederá a hacer efectivas las garantías e iniciará el procedimiento establecida en la cláusula **VIGESIMA SEXTA** de este Contrato.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha pactada en el contrato, se aplicará como pena convencional, el importe equivalente al **1 (uno) al millar** sobre el importe de los trabajos no ejecutados a la fecha señalada conforme al programa de ejecución pactado, por cada día de atraso, considerando para tal efecto el avance físico de los trabajos, de conformidad con el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 de su Reglamento hasta la conclusión total de los mismos y a entera satisfacción de “EL INIFED”.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso será superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento citada en la cláusula **NOVENA** inciso I de este Contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “EL CONTRATISTA”; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, “EL INIFED” podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a “EL INIFED”, caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, “EL INIFED” hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que “EL INIFED”, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables opte por rescindir el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Asimismo, “EL INIFED” aplicará penas convencionales a “EL CONTRATISTA” si realiza trabajos mal ejecutados, emplea materiales de mala calidad o no lleva a cabo la acción conforme a las especificaciones previstas en el presente contrato y sus anexos, en el entendido que los trabajos mal ejecutados se tendrán como no realizados.

“EL CONTRATISTA” no podrá alegar o considerar como caso fortuito o fuerza mayor los atrasos en la ejecución de la acción, originados por las condiciones climatológicas normales de la zona en donde se realicen las acciones materia del presente contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir, a la realización de los procedimientos y sanciones aplicables atendiendo la normatividad del programa para cada supuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“**EL INIFED**” podrá suspender temporalmente en toda o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento y por causas justificadas o razones de interés general sin que implique la terminación definitiva por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos “**EL INIFED**” notificará la suspensión a “**EL CONTRATISTA**”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a “**EL INIFED**”, éste pagará a “**EL CONTRATISTA**” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por “**EL CONTRATISTA**”, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar “**EL INIFED**” con los requisitos marcados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “**EL INIFED**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieran origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a “**EL CONTRATISTA**”.

Una vez comunicada por “**EL INIFED**” la terminación anticipada de este contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de “**EL CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora Electrónica de Obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud por escrito a “**EL INIFED**”, quien resolverá dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la recepción de la misma.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, “**EL INIFED**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas (POBALINES), en el apartado V.2, de Contratación y Ejecución de los trabajos, el Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o bien el servidor público designado adscrito a dicha área, será el encargado llevar a cabo la terminación anticipada así como la firma de los documentos necesarios para realizar la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” es el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que se obliga a cumplir puntualmente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente, competentes en el ámbito federal, estatal o municipal, y demás disposiciones administrativas aplicables. Asimismo, deberá sujetarse a las instrucciones que al efecto le señale **“EL INIFED”**. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Es facultad de **“EL INIFED”**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen o instalen en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad correspondientes a satisfacción de **“EL INIFED”**. Asimismo deberá responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y en su caso de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia lleguen a causar a **“EL INIFED”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de vicios ocultos señalada en el apartado II de la Cláusula **NOVENA** de este contrato.

En ese sentido **“EL CONTRATISTA”** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prever estos riesgos, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las acciones que, en su caso determine **“EL CONTRATISTA”** deberán ser previamente informadas al Residente de Obra y registradas en la Bitácora Electrónica de Obra Pública correspondiente.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos durante la vigencia de la garantía de vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad o los mismos fuesen detectados o determinados por los órganos fiscalizadores respectivos, **“EL INIFED”** deberá notificarlo por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este plazo sin que se hubieran realizado, **“EL INIFED”** procederá a hacer efectiva dicha garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de **“EL INIFED”** para exigir a **“EL CONTRATISTA”** el pago de las cantidades no cubiertas por la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CALIDAD.

“EL CONTRATISTA” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, procedimientos y equipos adecuados, para la ejecución de los trabajos de obra pública solicitada, a fin de garantizar que los trabajos objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **“EL INIFED”**.

“EL CONTRATISTA” responderá por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los equipos, materiales suministrados o calidad de los trabajos realizados, independientemente de cualquiera que sea su procedencia y de las condiciones y pedidos que haya celebrado con fabricantes, importadores, comercializadores o terceros en general, debiendo garantizar esta obligación con la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

“EL CONTRATISTA”, para efectos de construcción de la obra pública, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los trabajos solicitados.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

“EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo en responder todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra, en contra de **“EL INIFED”** o en su caso, en contra de alguna Dependencia o Entidad adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP) derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, que estén relacionadas con el cumplimiento de los trabajos materia de este contrato.

En el evento de que los trabajadores de **“EL CONTRATISTA”** lleguen a entablar demanda laboral en contra de **“EL INIFED”**, de alguna Dependencia o Entidad adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), **“EL CONTRATISTA”** se obliga a rembolsar los honorarios y/o gastos que se generen. Para tales efectos, **“EL CONTRATISTA”** autoriza a **“EL INIFED”** para que el importe de dichos gastos, se le deduzcan de las facturas que se encuentran pendientes de pago, o en su caso, que se haga efectiva la garantía estipulada en la cláusula **NOVENA**, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente contrato **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y para tales efectos **“EL INIFED”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar a petición de **“EL INIFED”**, las constancias de cumplimiento de esta obligación.

“EL CONTRATISTA” se obliga a sacar a salvo y en paz a **“EL INIFED”** de cualquier contingencia de orden laboral o sindical que en su caso, afecten los trabajadores de los trabajos objeto de este Contrato.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** responderá de todas y cada una de las reclamaciones que presenten sus trabajadores en contra de **“LA SEP”**, respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, derivado del cumplimiento de las Obras materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de lo establecido en el párrafo que antecede, será causa de rescisión administrativa del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL INIFED” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”**.

En relación con lo anterior, **“EL INIFED”** determinará la rescisión administrativa, cuando **“EL CONTRATISTA”**, por causas imputables a él no inicie los trabajos dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y no repare alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otro supuesto de los que se prevén en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **“EL INIFED”** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente, en tanto que si es **“EL CONTRATISTA”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

“EL INIFED” notificará a **“EL CONTRATISTA”** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, en forma fehaciente y por escrito, **“EL INIFED”**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos asentándose asimismo las causas que motivaron el inicio de procedimiento de rescisión. Dicha acta deberá contener, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de que **“EL CONTRATISTA”**, dentro del término de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

En la notificación que **“EL INIFED”** realice a **“EL CONTRATISTA”** respecto del inicio del procedimiento de rescisión, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

Transcurrido el término referido, **“EL INIFED”**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL CONTRATISTA”**, resolverá y notificará a **“EL CONTRATISTA”** lo procedente dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a que se produzca la respuesta de **“EL CONTRATISTA”**. Cumplido lo anterior, **“EL INIFED”** podrá exigirle al mismo el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a **“EL INIFED”**, en un plazo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda documentación que **“EL INIFED”** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la **VIGESIMA** denominada pena convencional por atraso en la ejecución de los trabajos, **“EL INIFED”** y **“EL CONTRATISTA”** convienen en que **“EL INIFED”** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el costo de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **“EL CONTRATISTA”**.

Asimismo, **“EL INIFED”** podrá hacer constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado **“EL CONTRATISTA”** hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas (POBALINES), en el apartado V.2, de Contratación y Ejecución de los trabajos, el Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o bien el servidor público designado adscrito a dicha área, será el encargado llevar a cabo la Rescisión Administrativa, así como la firma de los documentos necesarios para realizar la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ABSTENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a abstenerse, por si o por a través de empresas que formen parte de su mismo grupo empresarial, de presentar proposiciones o de participar de modo alguno en la licitación de un servicio que esté relacionado con la obra objeto de este contrato; así como cualquier otra de las causales establecidas en el artículo 51 de la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“EL INIFED” podrá, durante la ejecución de los trabajos y dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, **no rebasen el veinticinco por ciento** del monto o el plazo pactados ni impliquen variaciones sustanciales al presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el objeto del proyecto original, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados por el titular del área de **“EL INIFED”** responsable técnicamente de la ejecución de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **“EL CONTRATISTA”** se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución original, por causas no imputables a él, deberá notificarlo por escrito a **“EL INIFED”**, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

“EL INIFED”, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la presentación de la solicitud por parte de “EL CONTRATISTA” emitirá, el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada, el convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a uno u otro suceso.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular ministraciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al **25% (veinticinco por ciento)** del importe original del contrato o del plazo de ejecución, “EL INIFED” conjuntamente con “EL CONTRATISTA” podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, en caso de que éstas se presenten.

Una vez transcurridos los términos y plazos a que se refiere el párrafo primero del artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “EL INIFED” tendrá la facultad de autorizar en forma unilateral los precios no contemplados en el Catálogo original derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL INIFED: Vito Alessio Robles Número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

EL CONTRATISTA: [*].

Asimismo, “EL CONTRATISTA” se obliga a notificar cualquier cambio de domicilio que realice, dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales, contados a partir de que se realice este cambio, cualquier contravención a esta cláusula será motivo suficiente para rescindir administrativamente el presente Contrato.

TRIGÉSIMA.-PREDOMINIO DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INIFED” y “EL CONTRATISTA” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente contrato, se realizarán de común acuerdo tanto en la República Mexicana como en el extranjero al amparo de la normatividad aplicable en materia de derechos de autor y propiedad industrial por cuanto hace a la parte que corresponda, gozando en la parte que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en la materia y bajo su protección.

“EL INIFED” y “EL CONTRATISTA” acuerdan que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente contrato que sean susceptibles de protección en materia de propiedad industrial o intelectual corresponderá a la parte cuyo personal hubiere realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes convienen que por cuanto hace a el uso de licencias, permisos, programas, o demás usos de desarrollos tecnológicos o técnicos que cuenten con protección en materia de derechos de autor y propiedad industrial y que requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá ser utilizada con los permisos conducentes adquiridos por parte de **“EL CONTRATISTA”**, acordando también, que la violación de estos, será responsabilidad exclusiva de **“EL CONTRATISTA”**.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL INIFED”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGESIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL INIFED”** toda la información estadística y demás relacionada con el presente contrato que le requiera, asimismo, se obliga a proporcionar la información que en su momento pudiera requerirle la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INIFED”**, con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del momento de su suscripción, hasta el día [*].

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUNTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA [*] DEL MES [*] DEL 2021.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

POR “EL CONTRATISTA”

(NOMBRE)

[*]

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN JURÍDICA

(NOMBRE)

GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente Contrato se revisa en cuanto hace a sus aspectos jurídicos, siendo que en lo que respecta a la veracidad de la información referente a aspectos presupuestales, financieros, técnicos u operativos no se avalan por no ser de su competencia.

Hoja de firmas correspondientes al Contrato No. [*]; el presente Contrato consta de [*] hojas para los efectos legales que corresponda

ACTA DE CONCLUSIÓN

CEAP'S

ANEXO III. 9

Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio 2021

Acta de conclusión de las acciones

En la alcaldía (o municipio) de <<Alcaldía o Municipio>>, (Estado de)

<<nombre de la Entidad Federativa>>, siendo las <<hora>> horas, del día <<día>> del mes de <<indicar mes>> del año dos mil veintiuno, en el Plantel Educativo denominado <<nombre completo del plantel educativo>>, con Clave de Centro de Trabajo (CCT) <<C.C.T.>>, con Número de Contrato _____, ubicado en <<dirección en que se encuentra ubicado el plantel educativo>>, _____; se reunieron el(la)

<<nombre del titular o suplente del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP'S)>> en su carácter de representante del Comité Escolar de Administración Participativa del plantel mencionado, el C. <<nombre la persona física o representante de la persona moral>> en su calidad de representante legal de la empresa <<nombre de la empresa>>, y el(la) C. <<nombre del director(a) del plantel educativo>> en calidad de testigo; con el fin de proceder a la entrega formal de los trabajos ejecutados por la (persona física o moral) al amparo del Programa Nacional de Reconstrucción, en el ejercicio 2021, para la realización de la acción, que se determinó por el CEAP y para lo cual le fue otorgado el subsidio, según su solicitud al INIFED en fecha «*»del año dos mil veintiuno, acción (acciones) que consistieron en:

Descripción de la Acción:	<u><<Se deberá describir la acción que se llevará a cabo en el plantel educativo de acuerdo a la solicitud de subsidio>></u>
Fecha de Inicio de la Acción	<u><<fecha en que se inició la Acción>></u>
Fecha de Término de la Acción	<u><<fecha en que se terminó la Acción>></u>

Se hace constar que las personas que intervienen en la presente Acta han revisado, de acuerdo las Reglas de Operación del PNR 2021, el cumplimiento de las obligaciones, y que las mismas se han cumplido según su objeto.

Concluida la revisión física de la Acción (acciones) ejecutada (s) en el plantel educativo mencionado, motivo de la presente acta, las partes que intervienen en la misma manifiestan que la acción (acciones) se encuentra (n) totalmente terminada (s) y en condiciones de funcionamiento conforme a lo establecido en el objeto del contrato, así como por el CEAP, por lo que el (la) C. <<nombre del titular o suplente del CEAP's>> en su carácter de representante del CEAP del "Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio 2021", recibe físicamente de la (persona física o moral) <<nombre de la empresa>>, la Acción (acciones) de conformidad, para beneficio de la Comunidad Educativa del Plantel Educativo.

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida esta acta, siendo las <<hora>> horas, y firmando para constancia y de conformidad todas sus fojas al calce y al margen, quienes en ella intervinieron.

Entrega:

Recibe

<<Firma o huella>>

<<Firma o huella>>

C. <<nombre del representante legal de la persona física o moral>>

C. <<nombre del director del plantel educativo>>

Recibe

Testigo

<<Firma o huella>>

<<Firma o huella>>

C. <<nombre representante del CEAP>>

C. <<nombre >>

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo III.10

CONVOCATORIA

Fecha: (tres días antes de la celebración de la Asamblea)

PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA "CEAP"

Programa Nacional de Reconstrucción para el Sector Educación, para el ejercicio 2021 (PNR 2021).

Con fundamento en el numeral 7.2.6.1, inciso A) de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2021 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXXXXX de 2021, se convoca a la Comunidad Educativa del Plantel Educativo **{nombre del plantel educativo}** con CCT (**Número de Clave de Centro de Trabajo**) ubicado en **{dirección del plantel educativo}** a asistir a la Asamblea Escolar con objeto de integrar el Comité Escolar de Administración Participativa de ese plantel.

La Asamblea se realizará en el Plantel educativo **nombre del plantel educativo** con CCT (**Número de Clave de Centro de Trabajo**) ubicado en **{dirección del plantel educativo}**, a las **{hora en que se realizará}**, del día **{fecha en que se realizará}**, y estará integrada por madres, padres de familia y/o tutores, docentes, directivos y alumnos a partir de 4to. grado de primaria. Cualquier persona de la comunidad interesada en aportar al desarrollo del Plantel, podrá asistir como invitado, donde se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día
2. Información integral del Programa Nacional de Reconstrucción en el ejercicio fiscal 2021.
3. Lectura y su caso aprobación de las propuestas de los candidatos para los cargos de Presidente (a), Secretario(a) y Tesorero (a) del Comité Escolar de Administración Participativa.
4. Votación y en su caso elección de los integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa.
5. Asuntos Generales.

FACILITADOR (A) AUTORIZADO(A) QUE PARTICIPA "FA"

El Facilitador (a) Autorizado (a) que convoca a la asamblea y documentará la conformación del CEAP es:

___SERVIDOR DE LA NACIÓN___DOCENTE O DIRECTIVO___FIGURA EDUCATIVA (CONAFE)___OTRA AUTORIDAD___

NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

CALLE _____ NÚMERO _____ COLONIA _____ C.P. _____ ALCALDÍA O

MUNICIPIO _____ TELEFONO FIJO _____ TELEFONO MOVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

ID DE FA _____

CURP _____

FIRMA O HUELLA

Testigo 1

NOMBRE (nombre de la autoridad escolar)

CARGO

Director del Plantel Educativo (*datos del plantel educativo*)

FIRMA

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS.

1.- DATOS GENERALES DEL PLANTEL		FECHA:	_____
NOBRE(S) DEL (LOS) PLANTEL(S):	_____	NIV. EDUCATIVO:	_____
LOCALIDAD:	_____	MUNICIPALIDAD:	_____
NÚMERO DE VALEACIÓN DE CÉDULA:	CON DAÑO SIN DAÑO	ALUMNOS:	_____
		DOCENTES:	_____
COORDENADAS:	SUPERFICIE TOTAL DEL PLANTEL (m ²)	ADMINISTRATIVO DE APOYO	_____

[illegible]

ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:						
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO:						
EL ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO	EL ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO	SELLO DEL PLANTEL EDUCATIVO
PLAZA CIVICA			PED. HERRAMIENTA			
RECIPIENTE PLAZA CIVICA			CISTERNA			
ASTA BANDERA			CLUBO DE FINADOS			
CANCHAS DEPORTIVAS			TANQUE ELEVADO			
RECIPIENTE CANCHA			MURO DE ACOMPAÑADO			
ANDADORES			PED. ELECTRICA			
PANFLETO			ILUMINACIÓN EXTERIOR			
FORBICO O PTA. DE ACCESO			PED. SANITARIA			
MURO DE ACCESO			LETRINA			
BANDA PERIMETRAL			POZO DE ABSORCIÓN			
CERCA DE MALLA			FOSA SÉPTICA			
REJA			IN TERNET			
SEDEÑOS			OTROS			

Уч. Дел. деп. Ртищев Тихон Александрович

NOMBRE Y FIRMA SERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ANEXO VI.1


SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION
CEDULA DE DIAGNOSTICO DE UNIDAD MÉDICA

1. GENERALES		Información que deberá ser llenada por la Secretaría de Salud del Estado					
1.1 Entidad: _____	1.2 Tipo de Unidad: _____						
1.3 Clave CLUES: _____	1.4 Municipio: _____						
1.5 Nombre de la Unidad: _____							
1.6 Localización: _____ (Dirección, Colonia, Localidad)							
1.7 Inmueble de Ubicación:	Propio Rentado Comodato						
1.8 Fecha de Inicio de operación: _____ (D/M/A)	1.9 En operación actualmente: <table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 50px;">No</td><td style="width: 50px;"></td></tr> <tr><td>Parcial</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td></tr> </table>	No		Parcial		Total	
No							
Parcial							
Total							
1.10 ¿Motivo?(en caso de no estar en operación) _____							
1.11 Superficie de terreno(m2): _____	1.12 Superficie de Construcción _____						
1.13 No.de niveles: _____	1.14 Servicios <table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 50px;">SI</td><td style="width: 50px;">NO</td></tr> </table>	SI	NO				
SI	NO						
1.14.1 Especificar cuales: _____							
1.15 Planos existentes <table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 50px;">SI</td><td style="width: 50px;">NO</td></tr> </table>	SI	NO	Actualizados 1.15a o Modificados: <table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 50px;">SI</td><td style="width: 50px;">NO</td></tr> </table>	SI	NO		
SI	NO						
SI	NO						
1.16 Tipo de estructura:							
1.16.1 Concreto:	(descripción)						
1.16.2 Acero:	(descripción)						
1.16.3 Madera:	(descripción)						
1.16.4 Otros:	(descripción)						
2. SERVICIO /CAPACIDAD		Información que deberá ser llenada por la Secretaría de Salud del Estado					
2.1 Población derechohabiente							
2.1.1 Local: _____ 2.1.2 Influencia: _____ 2.1.3 Derivada: _____							
2.2 Capacidad							
2.2.1 No.Consultorios: _____ 2.2.2 No.Camas (censables): _____							
2.3 Servicios de Apoyo: _____							

ANEXO IV.1

3. REVISION GLOBAL DE DAÑOS (Donde aplique)			
3.1 Existe colapso			
3.1.1	No		
3.1.2	Parcial		
3.1.3	Total		
3.3 Falla o asentamiento de la cimentación			
3.3.1	Leve		
3.3.2	Mediano		
3.3.3	Severo		
3.5 Daño en cubiertas			
3.5.1	Ninguno		
3.5.2	Leve		
3.5.3	Moderado		
3.5.4	Severo		
3.7 Daño en muros de fachada			
3.7.1	Ninguno		
3.7.2	Leve		
3.7.3	Moderado		
3.7.4	Severo		
3.9 Daño en escaleras			
3.9.1	Ninguno		
3.9.2	Leve		
3.9.3	Moderado		
3.9.4	Severo		
3.11 Daño en instalaciones Hidro Sanitarias			
3.11.1	Ninguno		
3.11.2	Leve		
3.11.3	Moderado		
3.11.4	Severo		
3.13 ¿Se necesita un dictamen especializado?			
3.13.1	SI		
3.13.2	NO		
3.15 Acciones a realizar:			
3.2 Inclinación en la edificación			
3.2.1	Apreciable		
3.2.2	No Identificable		
3.2.3	No Existe		
3.4 Daño en columnas / vigas / entresijos			
3.4.1	Ninguno		
3.4.2	Leve		
3.4.3	Moderado		
3.4.4	Severo		
3.6 Daño en muros divisorios			
3.6.1	Ninguno		
3.6.2	Leve		
3.6.3	Moderado		
3.6.4	Severo		
3.8 Daños en Acabados:			
3.8.1	Ninguno		
3.8.2	Leve		
3.8.3	Moderado		
3.8.4	Severo		
3.10 Daño en instalaciones Electricas *			
3.10.1	Ninguno		
3.10.2	Leve		
3.10.3	Moderado		
3.10.4	Severo		
3.12 Daño en areas Exteriores:			
3.12.1	SI		
3.12.2	NO		
3.14 Clasificación global de habitabilidad			
3.14.1	Habitable	SI	
		NO	

ANEXO IV.1

4. ACCIONES EJECUTADAS

Información que deberá ser llenada por la Secretaría de Salud del Estado

4.1 ¿Se ejecutó algún trabajo de re-estructuración, reforzamiento o algún tipo de obra de reconstrucción?

4.1.1 Si

4.1.2 No

4.2 (En caso de responder Si en la pregunta anterior) ¿Qué tipo de financiamiento se utilizó?

4.2.1 Aportaciones

4.2.2 Seguro

4.2.3 Fondos

4.2.4 Recurso propio

4.2.5 Otros:

4.3 COMENTARIOS:

5. FIRMAS

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO IV.1

Anexo IV.I. REPORTE FOTOGRAFICO

ANEXO IV.1.1



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONORA VICARIO
RECONSTRUCTORA MAESTRA DE LA PATRIA

Programa Nacional de Reconstrucción	FECHA
ESTABLECIMIENTO DE SALUD: _____	____ DE ____ DE 2021

**DETERMINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS O INFRAESTRUCTURA EN SALUD
INCLUIDAS EN EL EJERCICIO 2021**

De conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2021, la Unidad Responsable e Instancias Ejecutora en el Sector Salud, tienen a bien determinar la selección de las Unidades Médicas o infraestructura en Salud que serán incluidas en el Programa Nacional de Reconstrucción 2021, para: _____

CONSIDERANDO

- PRIMERO** Que mediante acuerdo de fecha: _____ de _____ del año _____ la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emite las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, programa que será coordinado por esa Secretaría y ejecutado en colaboración con las Secretarías de Educación, Salud y Cultura para el ejercicio fiscal 2021.
- SEGUNDO** Que en el numeral 3.1 "COBERTURA" del acuerdo antes citado, señala que el programa se implementará en los municipios con localidades afectadas por los SISMOS, para el beneficio de su población, ubicados en las entidades federativas de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México.
- TERCERO** Que el numeral 7.3.1 "REQUISITOS" señala que se atenderán Unidades Médicas o Infraestructura de Salud que hayan sido afectadas por los SISMOS y que no hayan sido totalmente atendidas o no dispongan de recursos asignados para su rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición, considerando solo aquellas que cuenten con Cédula de Diagnóstico en la que obre constancia de la afectación con motivo de los SISMOS.
- Que el numeral 7.3.2 "PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD" señala que, durante el año 2019, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Entidades Federativas u Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, emitieron las Cédulas de Diagnóstico de Unidad Médica, que contienen, entre otros datos, la detección de daños y las acciones a ejecutar, que serán utilizadas para determinar la Modalidad de Apoyo a que podrán acceder.
- CUARTO** Que la Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica es utilizada para priorizar las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud, referente a las solicitudes enviadas por las Entidades Federativas u Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora en el Sector Salud, las cuales serán sometidas para su revisión y aprobación.
- QUINTO** Del proceso anterior, se determina si una unidad médica o Infraestructura en Salud es susceptible a incluirse en el Programa Nacional de Reconstrucción 2021, de conformidad a los daños y afectaciones sufridos, realizando acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición o equipamiento.

Derivado de la revisión y análisis de la Cédula de Diagnóstico y de las solicitudes recibidas de las Entidades Federativas o del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (según corresponda) el/la: _____, propone el siguiente:

**LISTADO DE ACCIONES PARA LAS UNIDADES MEDICAS O INFRAESTRUCTURA EN SALUD
AFECTADA POR LOS SISMOS DE 2017 Y 2018 PARA SER ATENDIDAS EN 2021**

CLAVE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y O AREA DE ATENCION	ACCIÓN	MONTO

Por lo anterior la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Sector Salud proceden a realizar la siguiente determinación:

DETERMINACIÓN

PRIMERA Se aprueban las siguientes unidades médicas o infraestructura en salud para su incorporación al Plan nacional de Reconstrucción 20021 para la ejecución de las acciones siguientes:

CLAVE DEL INMUEBLE MUNICIPIO	MUNICIPIO LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y O AREA DE ATENCION	ACCIÓN	MONTO

La presente se emite en concordancia a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.

Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

DETERMINAN

Por la Unidad Responsable	Por la Instancia Ejecutora
_____	_____
C.	C.

ANEXO IV.II**UR- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN****SISMOS DE 2017 Y 2018 -CCTR-____-01/2021**

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD RESPONSABLE”, POR CONDUCTO DE EL/LA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA EJECUTORA”, POR CONDUCTO DE EL/LA ING. ARQ. JUAN MANUEL LÓPEZ REYES, , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

II. El apartado II. POLÍTICA SOCIAL del citado Plan Nacional de Desarrollo establece, en el rubro Programas, numeral 7, que el Programa Nacional de Reconstrucción:

está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (PEF 2021), establece en su Anexo 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (**PNR**) por un monto total de \$333,333,333.00 (trescientos treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) para el sector Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**).

IV. Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción (**REGLAS DE OPERACIÓN**) para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____, tienen como objetivo general atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

Asimismo, tiene y como objetivo específico en materia de salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante la ejecución de proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados que a la fecha no se encuentren atendidas con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes.

V. En términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la Instancia Responsable en el Sector Salud (Unidad Responsable designada) deberá cumplir con lo establecido en su numeral 7.3 Proceso de Operación del Sector Salud, el cual contiene los criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del **PNR**.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará el traspaso de recursos federales a "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

VIII. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los años 2017 y 2018, incluidas en el Formato de determinación de Unidades Médicas o Infraestructura en Salud, se determinó que _____(número de acciones) son objeto de ser incluidas en el **PNR 2021** por presentar daños provocados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en la Cédula de Diagnóstico que al respecto fue aprobada por "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" de la **Secretaría de Salud, y las Entidades Federativas u Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Anexo 1.1.**

DECLARACIONES

I. "LA UNIDAD RESPONSABLE" DECLARA QUE:

I.1. La Secretaría de Salud dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (Unidad Responsable) de conformidad con los artículos 2 literal B., fracción IX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**, así como en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, es una Unidad Administrativa de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal, la cual de conformidad con el artículo 25 fracción V del referido Reglamento Interior, cuenta con atribuciones para realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, en coordinación con las unidades responsables en sus respectivos ámbitos de competencia y las entidades federativas.

I.2. El , en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 literal B, fracción IX, 15 y 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud,

1.3. De acuerdo con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, será la responsable del presupuesto del **PNR** y llevará a cabo las actividades necesarias, de acuerdo con el ámbito de su competencia, para la implementación de las acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición o equipamiento respecto de los bienes afectados en el sector salud.

1.4. Mediante oficio XXX del XX de XXX de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó, a la Secretaría de Salud, a través de la **UNIDAD RESPONSABLE** que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como domicilio el ubicado en el número 60, piso 1, de la Avenida Marina Nacional, colonia Tacuba, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11410, en la Ciudad de México.

II. “LA INSTANCIA EJECUTORA” DECLARA QUE:

II.1. La Secretaría de Salud dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, como lo disponen los artículos 2 literal B, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, la cual de conformidad con el artículo 22 fracciones IV, X y XI del referido Reglamento Interior, le corresponde celebrar los contratos y Acuerdos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, terminarlos de manera anticipada, o bien, declarar su rescisión administrativa, así como ordenar la suspensión parcial, total, temporal o definitiva de las obras públicas o servicios relacionados contratados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asesorar y apoyar técnicamente, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia y a los servicios de salud de las entidades federativas que se lo soliciten, en relación a la proyección y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que desarrollen y conserven la infraestructura física del sector salud y, coordinar y promover acciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a nivel federal y local, a fin de unificar criterios normativos para el desarrollo de la infraestructura física del Sistema Nacional de Salud.

II.2. El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, fue designado como Director de Normatividad de Obras Públicas y Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, de conformidad al nombramiento de fecha 01 de marzo de 2014, mismo que se encuentra vigente, y oficio número UAF/362/2019 de fecha 28 de junio de 2019 emitido por el Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, respectivamente; por lo que, con fundamento en los artículos 16 fracción XIII, 22, fracción IV y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, cuenta con la facultad para suscribir el presente Acuerdo.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como domicilio el ubicado en el número 134 de la calle de Arenal, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14610, en la Ciudad de México

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Estar de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo para el traspaso de recursos presupuestarios federales provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para el traspaso de recursos presupuestarios federales, por parte de “ **LA UNIDAD RESPONSABLE**” a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, para el funcionamiento y operación del **PNR** para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante apoyos en la ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición y equipamiento de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los **Anexos 1 y 1.1** que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRASPASO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** realizará el traspaso mediante adecuación presupuestaria a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** de los recursos del **PNR**, por la cantidad de \$ _____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.), precisada en el **Anexo 2**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

“LAS PARTES” se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el traspaso de recursos presupuestarios federales que realice **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** se considerarán devengados para **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, a partir de que ésta realice la adecuación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para tal efecto, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** procederá a la apertura de la partida presupuestal en su estructura programática del Programa Presupuestal U281, necesaria para poder realizar el traspaso de acuerdo al **Anexo 3**; así como las partidas presupuestarias que se requieran para la ejecución de las acciones de conformidad con el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.

Para llevar a cabo el traspaso de recursos del **PNR**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá remitir, en forma previa a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, la documentación que acredite la apertura de las partidas referidas en el párrafo anterior de conformidad con el **Anexo 4**. La comprobación de la recepción de los recursos quedará a cargo de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** conforme a los reportes emitidos por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Los recursos presupuestarios federales, que después de traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, no sean ejercidos en los términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y de este Acuerdo, sin justa causa, serán considerados por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá ponerlos a disposición de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la **SECRETARÍA DE SALUD** dentro de los 15 días naturales siguientes en que se le requiera por ésta. Dicha puesta a disposición aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean destinados para fines distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Se considerarán ociosos los recursos que, una vez ministrados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, ésta no hubiere llevado a cabo las acciones necesarias para su ejercicio o que no se hubiere dado seguimiento y continuidad a éstas en un plazo mayor a 45 días, procediendo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá remitir a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, la documentación correspondiente en la que se especifique que el destino final de los recursos es el **PNR**, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición y equipamiento de infraestructura de salud o unidades médicas.

Los recursos presupuestarios federales que se traspasen, no pierden su carácter federal, por lo que su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables.

Queda expresamente acordado que los recursos otorgados en términos del presente Acuerdo no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de traspasos posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo; de igual manera, queda expresamente convenido que el recurso que se traspase deberá estar debidamente devengado al 31 de diciembre de 2021, en caso contrario, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá ponerlos a disposición de la **DGPYP**.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Acuerdo, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 1.1** y **5**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** traspasará los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** para cumplir con el **PNR**, para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el **Anexo 1.1**, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**

III. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del **PNR** en **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, tales como: los informes de avances financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales traspasados, relaciones de gasto, conforme al **Anexo 5 y 6**

De igual manera, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, considerando su disponibilidad de personal y la presupuestaria de los gastos de operación del **PNR**, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del **PNR**; supervisar y verificar que los recursos presupuestarios federales que se traspasen sean aplicados únicamente para la realización del objeto del **PNR**, y dar seguimiento mensual, en coordinación con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del **PNR**.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** para que proceda conforme a sus atribuciones y en términos de la normativa.

IV. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, solicitará a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 7**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

V. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, y podrá solicitar a este último los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 7** del presente Acuerdo, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, podrá en todo momento solicitar la puesta a disposición a la **DGPYP** de los recursos traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**. Asimismo, en caso de que, con motivo de las visitas de supervisión y verificación, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** detecte incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá dar vista a los órganos fiscalizadores, para que procedan conforme a sus atribuciones.

VII. **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (**DGPYP**) y cualquier otro Órgano Fiscalizador, de la Secretaría de Salud, para que ésta a su vez haga del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** para los fines objeto del presente Acuerdo o que permanezcan ociosos, ocasionando como consecuencia que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** proceda a su puesta a disposición a la **DGPYP** o su reintegro a la Tesorería de la Federación, en su caso, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** se compromete a traspasar a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa Nacional de Reconstrucción, tiene como objetivo atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción en las entidades federativas u Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal, de conformidad con el **Anexo 1.1** de este Acuerdo, a cargo de **“LAS PARTES”**.

META: Aplicación de los recursos conforme al **Anexo 8** del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el **Anexo 8** se describen los indicadores relacionados con el **PNR**, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición y equipamiento que están a cargo de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del **PNR**, para acciones de ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición y equipamiento de la infraestructura de salud o unidades médicas, según sea el caso, en el ejercicio fiscal 2021.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el **PNR**, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a la infraestructura de salud o unidades médicas dañadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, incluidas en la relación contenida en el **Anexo 6** del presente Acuerdo.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se **registrarán por las entidades federativas u Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” presentará un reporte trimestral a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte y el seguimiento de su ejercicio, el cual deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme al **Anexo 7**, así como lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberán ser puestos a disposición de la **DGPYP** al cierre del ejercicio fiscal, debiendo informarlo a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos, deberán ser realizados por **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** con cargo a los recursos propios del **PNR**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Acuerdo, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los **Anexos 1.1 y 5**, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean traspasados.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, ante **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales traspasados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales traspasados conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales traspasados para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, en los términos previstos en la legislación aplicable.

VI. Entregar, a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** en los términos estipulados en el presente Acuerdo, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos traspasados en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y cualquier otro reporte solicitado por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**.

VII. Se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Acuerdo, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**

IX. Poner a disposición de la **DGPYP**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, los recursos presupuestarios federales traspasados que se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Acuerdo.

X. Informar de manera mensual a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos traspasados y las economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, respecto de los recursos presupuestarios federales traspasados con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 2 y 7** del presente Acuerdo. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción para Ejercicio Fiscal 2021”.

XII. Reportar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, de manera mensual, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico a través del formato contenido en su **Anexo 8**.

XIII. **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá informar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del **PNR**, para la ejecución acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición y equipamiento mediante el formato descrito en el **Anexo 1.1**.

XIV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales traspasados, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XV. Proporcionar la información y documentación que **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales traspasados con motivo del mismo sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos traspasados.

XVII. Difundir en la página de Internet de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** el presente Acuerdo, así como los conceptos financiados con los recursos federales traspasados en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Acuerdo a los Órganos de Control y de Fiscalización competentes que corresponda.

XIX. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XX. Acatar las disposiciones de la **REGLAS DE OPERACIÓN**, del cual derivan los recursos que se ejercen mediante el presente Acuerdo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA UNIDAD RESPONSABLE”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, se obliga a:

I. Traspasar a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Acuerdo, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su **Anexo 3**.

II. Verificar, que los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico se traspasen, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Solicitar, a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su **Anexo 8**.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales traspasados, conforme al formato establecido en su **Anexo 3 y 6**, así como el certificado de gasto contenido en su **Anexo 7**.

V. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales traspasados que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** debe presentar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, en términos de lo estipulado en el presente Acuerdo.

VI. Verificar que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, la puesta a disposición a la **DGPYP** de los recursos federales traspasados que se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Acuerdo.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos sobre la aplicación de los recursos traspasados con motivo del presente Acuerdo.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán traspasados a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal; supervisar y verificar que los recursos presupuestarios federales que se traspasen sean aplicados únicamente para la realización del objeto del **PNR**, y dar seguimiento mensual, en coordinación con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del mismo.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, el presente Acuerdo y los recursos presupuestarios federales traspasados mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales traspasados por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** quien actuará en coordinación con la

“**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” y uno de “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Acuerdo.
- 2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- 3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo.
- 4) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

“**LA UNIDAD RESPONSABLE**” designa como sus representantes al (nombre y cargo) y a la (nombre y cargo);

“**LA INSTANCIA EJECUTORA**” designa como su representante a (nombre y cargo) o quien le sustituya en el cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“**LAS PARTES**” como patrones del personal con que cuenten o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “**LAS PARTES**” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” y “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Acuerdo podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el Acuerdo modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de las partes.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo, a la otra, tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por “**LAS PARTES**” serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”, siempre que la vigencia del presente instrumento continúe y las actividades no sobrepasen la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

I. Acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

II. Falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**.

III. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Acuerdo podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Acuerdo se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. **“LAS PARTES”** reconocen como partes integrantes del presente Acuerdo, los **Anexos** que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, tendrán la misma fuerza legal que el presente Acuerdo y serán actualizados conforme a las necesidades de **“LAS PARTES”**.

Anexo 1. “RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS DIAGNOSTICADAS”

Anexo 1.1. “RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS VALIDADAS (SELECCIONADAS)”

Anexo 2. “TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “FORMATO DE APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS”

Anexo 5. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 6. “APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 7. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 8. “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 9. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO”

Leído el presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte y uno.

**POR “LA UNIDAD RESPONSABLE”
(CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

**POR “LA INSTANCIA EJECUTORA” (CARGO DEL
SERVIDOR PÚBLICO)**

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

Última hoja y hoja de firmas del Acuerdo en Materia de Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran, por una parte, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en su carácter de **“UNIDAD RESPONSABLE”**, y, por la otra parte, la Dirección General de Desarrollo de la infraestructura Física, en su carácter de **“INSTANCIA EJECUTORA”**

UR- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

SISMOS DE 2017 Y 2018 - ____ - ____ - ____/2021

ANEXO IV.2.1

RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MEDICAS DIAGNOSTICADAS

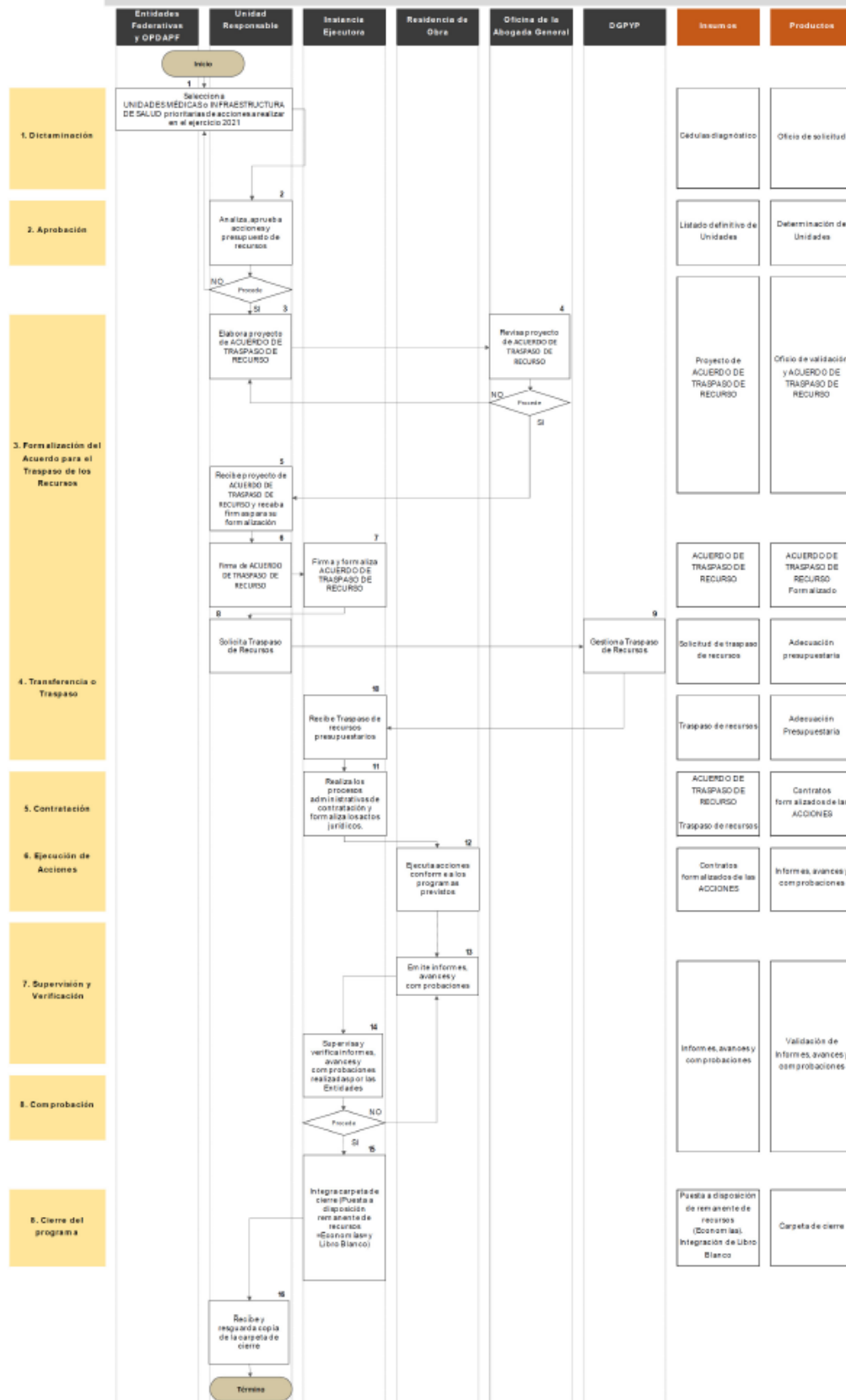
CLAVE DEL INMUEBLE (CLUES)	NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO/ DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD/ COLONIA	TIPO DE DAÑO			
				MENOR	MODERADO	SEVERO	GRAVE

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte la-----, en adelante "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte, la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA EJECUTORA"



ANEXO IV.3 FLUJOGRAMA PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

Flujograma de Acciones 2021





PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2021

ANEXO IV.4 Acta Entrega-Recepción Beneficiario

Lugar, fecha y hora en que se levanta.	
Indicar el nombre, cargo y área de adscripción del Representante de la Instancia Ejecutora (Dirección General de la Infraestructura Física) y del Representante de la Secretaría de Salud Estatal u Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.	
Descripción de la Unidad Médica o Infraestructura en Salud: CLUES Nombre de la Unidad Ubicación.	
Modalidad de acción realizada: Estudios y Proyectos Rehabilitación Sustitución Reubicación Demolición	
Descripción de los trabajos realizados (breve y general):	

REPRESENTANTES

Secretaría de Salud

 Secretaria de Salud Estatal u Organismo
 Público Descentralizado de la
 Administración Pública Federal

 Nombre y Firma

Cargo y Área de Adscripción

 Nombre y Firma

Cargo y Área de Adscripción

ANEXO IV.5



PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2021
 REPORTE DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE ACCIONES

CONTRATO ENTIDAD ASESORIA



ENTIDAD			NOMBRE ENTIDAD											REPORTE MENSUAL				
CLUSES	NOMBRE UNIDAD MÉDICA	MUNICIPIO / LOCALIDAD	DATOS DE CONTRATO						AVANCE				ESTIMACIONES					
			NÚMERO	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE CON IVA	ANTICIPO CON IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN		PROGRAMADO		REAL		EN TRÁMITE		PAGADAS		
								RECIBO	TERMINO	FÍSICO %	FINANCIERO %	FÍSICO %	FINANCIERO %	NÚMERO	FACTURA		FACTURA	
															NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO

Porcentaje de Avance Físico por Contrato:

IMPORTE PENDIENTE DE PAGO:

Fotografía 1

Fotografía 2

Fotografía 3

Fotografía 4

Fotografía 5

Fotografía 6

Fotografía 7

TRABAJO EJECUTADO AL PERIODO

Fotografía 1: Describir los trabajos que se ejecutaron, así como indicar en qué áreas de la unidad médica se realizaron los mismos.
 Fotografía 2:
 Fotografía 3:
 Fotografía 4:
 Fotografía 5:
 Fotografía 6:
 Fotografía 7:

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN, NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA:
 En caso de contratar varias acciones en un solo contrato, deberá indicarse los avances físicos-financieros de cada acción, así como sellar el avance físico-financiero por contrato.



DESARROLLO TERRITORIAL

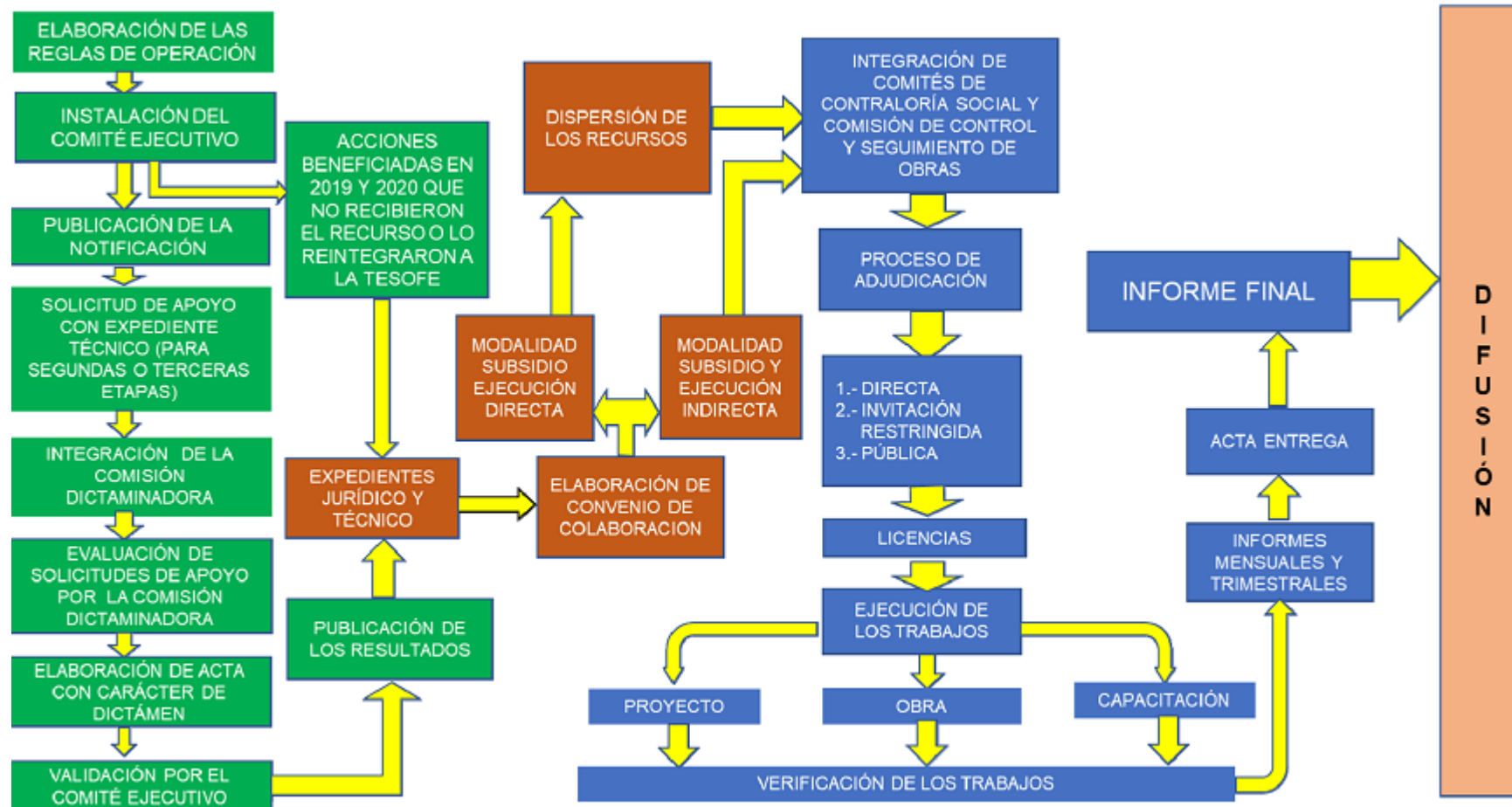
EDUCACIÓN

CULTURA

SALUD

CONAVI





FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PEF 2021 SECTOR CULTURA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ANEXO V.2
MODELO DE NOTIFICACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021
SECTOR CULTURA

Con base en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día _____, la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMP), notifica a

- Entidades Federativas
 - Municipios de las Entidades Federativas y Alcaldías de la Ciudad de México
 - Instituciones Académicas
 - Particulares
1. que hayan presentado el Anexo V.4 Solicitud de Apoyo en las convocatorias 2019 y/o 2020 y hayan aparecido en la lista de beneficiarios, pero que no recibieron los recursos en esos años o que los recibieron, pero no les fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE o
 2. que hayan ejecutado obra con recursos del PROGRAMA en sus convocatorias 2019 y/o 2020 cumpliendo con las obligaciones establecidas en las correspondientes Reglas de Operación y respectivas convocatorias y requieran una etapa subsecuente de intervención para dar por concluidos los trabajos de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Para participar en la convocatoria 2021 bajo alguno de los anteriores supuestos 1 o 2 deberán entregar la siguiente documentación.

Supuestos 1 y 2

- Acreditar que hayan participado en alguna de las Convocatorias 2019 ó 2020 y que hayan resultado beneficiados.
 - a) Versiones actuales de los documentos que pudieran haber caducado entre las Solicitudes de Apoyo presentadas en 2019 y/o 2020 Identificación oficial vigente
 - b) Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del SAT, con vigencia no mayor a 3 meses
 - c) Presupuesto
 - d) Programa de ejecución (Cronograma)
 - e) Constancia de mayoría o nombramiento de quienes suscribirán el convenio de colaboración
 - f) Documento técnico o escrito libre que describa cambios en las afectaciones por sismo al bien cultural entre las convocatorias 2019 y/o 2020 y la actual (2021)
 - g) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses

Reporte fotográfico: Mínimo cinco fotografías generales del bien cultural desde distintas perspectivas, a color, que permitan valorar los daños; una de éstas debe presentar el bien cultural con la fachada completa.

Adicionales del Supuesto 1

- Carta de apertura de cuenta bancaria productiva (Gestionada en el año 2021, a nombre del beneficiario e indicando el bien cultural o el curso de capacitación de que se trate.)
- Catálogo de beneficiarios proporcionado por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura DGSMPC, Anexo V.5 Catálogo de Beneficiarios

Adicionales del Supuesto 2

- Solicitud de Apoyo debidamente llenada (Anexo V.4)
- Informe de avance de la intervención (con soporte documental)
- Reporte fotográfico de todo el proceso de intervención (2019 y/o 2020) mínimo 10 fotografías debiendo presentar imágenes del estado previo a la intervención, del proceso y término, con sus respectivos pies de foto, desde distintas perspectivas, a color, que permitan apreciar los daños y las acciones realizadas; al menos una de éstas debe presentar el bien cultural con la fachada completa.
- Estudios nuevos y/o adicionales que se hayan realizado desde el cierre del ejercicio de recursos correspondiente y hasta la fecha de publicación de la presente Notificación

Las Solicitudes de Apoyo para una etapa subsecuente (supuesto 2) que se reciban, serán sometidas a una revisión documental, aquellas que estén completas y cumplan con lo establecido en la presente notificación, así como en lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa 2021, serán enviadas para su evaluación a la Comisión Dictaminadora, así como al Comité Ejecutivo para su revisión y validación, en su caso.

Las acciones que hayan sido publicadas en la lista de beneficiarios en el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 y que no recibieron los recursos en esos años o que recibieron los recursos pero no les fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE (supuesto 1) no requerirán un nuevo proceso de dictaminación para el presente ejercicio fiscal; bastará con una validación y autorización del Comité Ejecutivo para que se elabore el Convenio de Colaboración respectivo y reciban el subsidio económico.

Plazo de presentación para cualquiera de los dos supuestos

El plazo de recepción de la documentación será a partir de la publicación de esta Notificación y hasta el **28 de febrero de 2021**.

En caso de que alguna solicitud esté incompleta y/o se detecte información faltante o incorrecta, el solicitante contará con un periodo para solventar la información de 5 (cinco) días hábiles después de ser notificado por la DGSMPC.

Medio de entrega

Los solicitantes entregarán la documentación correspondiente a cualquiera de los dos supuestos previstos en esta Notificación vía electrónica al correo electrónico **pnr@cultura.gob.mx** o presencial y físicamente en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México en horario corrido de 9:00 a 16:00 horas.

Informes y/o Asesorías

En caso de requerir asesoría y/o mayores informes el solicitante podrá ponerse en contacto a través del teléfono 55 4155 0880 extensión 7803 horario corrido de 9:00 a 16:00 horas; o mediante correo electrónico a **pnr@cultura.gob.mx**.

Ciudad de México, a __ de _____ de ____

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ANEXO V.3
PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021

PROTOCOLO PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ARQUITECTURA TRADICIONAL EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

En México, a lo largo de su historia, la tierra, la madera, la cal, etc., han sido materiales esenciales para la construcción de las diferentes manifestaciones del patrimonio cultural. Hoy en día esta cultura constructiva tiene importantes representaciones que fueron dañadas en los diferentes estados afectados por los terremotos.

Si bien, en estas entidades federativas existen importantes representaciones de esta cultura constructiva como, templos, capillas, edificios públicos, fuentes, acueductos, vivienda y/o espacios culturales que son de gran relevancia para la comunidad y que resulta imprescindible atender en lo inmediato aplicando sistemas constructivos compatibles y seguros en su rehabilitación; especialmente las viviendas que presentaron daños severos y a más de un año del desastre requieren de los trabajos necesarios para su restauración que permita devolverles el confort y parte de su identidad a las distintas comunidades.

Es importante considerar que la conservación de la arquitectura tradicional no solo radica en la conservación, restauración y la rehabilitación de la materialidad, sino también en la transferencia tecnológica a las comunidades con la finalidad de generar corresponsabilidad y rescatar los valores que le otorgan identidad, seguridad y comodidad a la población.

Con el objetivo de atender lo establecido en el *Programa Nacional de Reconstrucción* implementado por el Gobierno de la República, el presente protocolo, en el marco de las Reglas de Operación, establece un espacio para promover la capacitación, fundamentalmente a las diferentes comunidades interesadas en mantener parte de su identidad y a los arquitectos, ingenieros, constructores locales no especializados, **a través de diversos organismos y/o especialistas en materia de conservación de arquitectura tradicional**. Promoviendo la capacitación, se promoverá la participación de los miembros de la comunidad, especialmente jóvenes y mujeres, además de atender los daños ocasionados por los sismos, y reconocer, junto con la sociedad involucrada, la importancia (identidad, seguridad y confort) de su patrimonio arquitectónico tradicional, a través de pláticas y de la práctica y la ejecución de sistemas constructivos antisísmicos.

II. OBJETIVOS

Actualizar y capacitar a los miembros de comunidades afectadas por los sismos y sociedad interesada, en técnicas de construcción tradiciones para la recuperación de edificaciones patrimoniales afectadas por los terremotos de septiembre 2017 y febrero 2018; promover la recuperación del paisaje urbano, histórico, artístico y natural, la calidad de la arquitectura vernácula, los acabados arquitectónicos y las tradiciones en torno a estas construcciones.

Promover la corresponsabilidad con la sociedad para que ésta reconozca, la importancia de su patrimonio arquitectónico tradicional y rescatar los valores de la cultura constructiva que le otorgan identidad, seguridad y confort a la población.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar actores locales para la reconstrucción, recuperación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico, generando sistemas constructivos resistentes basados en saberes locales.
- Capacitar a un número importante de comunidades que apliquen los conocimientos adquiridos y retransmitirlos, a favor de su comunidad y de localidades aledañas.
- Divulgar la relevancia de la arquitectura tradicional y la existencia de personal capacitado en ello, para favorecer su inserción en el mercado laboral.
- Promover el mantenimiento y acciones de conservación preventiva en viviendas de patrimonio arquitectónico tradicional, así como establecer vías de evacuación seguras en caso de sismos.

- Aumentar la cantidad de patrimonio recuperado o parcialmente recuperado.
- Generar nuevas actividades económicas que beneficien a la sociedad.
- Impulsar la vinculación social de la comunidad y la arquitectura tradicional, fortaleciendo la identidad local y la cohesión social.

IV. EJES TEMÁTICOS

Con la finalidad de asegurar una adecuada capacitación a la comunidad que solicita el apoyo para su conservación y rehabilitación del patrimonio construido será necesario incluir los siguientes ejes temáticos en la ejecución del taller:

1. Importancia de la cultura constructiva tradicional
2. Los diferentes sistemas constructivos existentes y la importancia de la recuperación de los sistemas constructivos locales
3. Evaluación de las afectaciones en los inmuebles tradicionales posterior a los sismos
4. Acciones de seguridad emergentes
5. Acciones de conservación y recuperación

V. PARTICIPANTES

La capacitación se impartirá de manera integral a la comunidad afectada por los sismos de septiembre del 2017 y febrero de 2018, incorporando a:

- Autoridades civiles
- Autoridades eclesiásticas
- Comunidad interesada en la conservación de la arquitectura tradicional.
- Arquitectos y o especialistas locales
- Albañiles y/o personas de las comunidades interesadas en especializarse en la cultura constructiva tradicional.

VI. SOLICITUD DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN

Podrán solicitar capacitación para las comunidades afectadas por los sismos:

- La comunidad local interesada,
- Autoridades civiles,
- Universidades, escuelas o instituciones académicas especialistas en la materia,
- Profesionistas y empresas especializadas,
- Organizaciones de la sociedad civil,
- Organizaciones privadas y/o fundaciones

VII. IMPARTEN

Podrán impartir la capacitación:

- Universidades, escuelas o instituciones académicas especialistas en la materia,
- Profesionistas y empresas especializadas en la conservación de la arquitectura tradicional.
- Artesanos y maestros de las comunidades.

VIII. RESULTADOS DEL CURSO

Como parte de los resultados se espera la elaboración de un reporte que presente documentación gráfica, escrita y audiovisual de las actividades realizadas en los cursos y talleres para impulsar su difusión institucional a nivel nacional. Se propone que dicho reporte se integre con los siguientes documentos:

1. Informe de las pláticas y talleres con los participantes para el reconocimiento del valor patrimonial de la arquitectura tradicional.
2. Informe de talleres para la capacitación en intervenciones prácticas, en los inmuebles afectados para los participantes y de esta manera, recuperar su uso.
3. Informe documental escrito y gráfico sobre los sistemas constructivos aplicados en los talleres para promover su utilización y capacitar a los participantes en su práctica.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ANEXO V.4
SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Gobierno Estatal, Gobierno Municipal				
Dependencia/Consejo/Instituto/Otro				
Nombre de la persona de enlace				
Cargo (en su caso)				
Número de teléfono oficina		Ext.		Número de teléfono celular
Correo electrónico				

2. DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO

Nombre del proyecto o bien cultural:			
Tipo de apoyo solicitado:	Capacitación ☐	Recursos para proyecto ☐	Recursos para obra ☐
Tipo de domicilio	Urbano		Rural
Dirección			
Localidad			
Municipio			
Estado			
¿Cuenta con proyecto ejecutivo o estudios previos? ☐	Sí ☐	No ☐	Especificar
Referencias	Coordenadas UTM:		
	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN		
Referencia 1 (entre vialidades)			
Referencia 2 (vialidad posterior)			

3. APOYO REQUERIDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA, COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Descripción técnica de la asesoría, capacitación, proyecto u obra a ejecutar, así como productos entregables.			
Número de etapas de las que consta el proyecto:		Número de etapa en este Ejercicio Fiscal:	
Monto total del Proyecto. (Moneda Nacional)		Monto de esta etapa	
Aportación de los participantes en su caso	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Otros
Monto Federal solicitado			
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo la modalidad del proceso licitatorio)			

4. ANEXOS QUE PRESENTA

1. Antecedentes Históricos	☐
2. Justificación del Proyecto	☐
3. Objetivo de Proyecto	☐
4. Levantamiento Fotográfico del bien cultural y sus daños (En su caso)	☐
5. Currículum Vitae del responsable de la obra (En su caso)	☐
6. Propuesta de Intervención (Proyecto) (En su caso)	☐
7. Costo de la Obra/Proyecto/Asesoría/Capacitación	☐
8. Cronograma de las acciones	☐

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO V.5



**MODELO DE
CATALOGO DE BENEFICIARIOS**
SOLICITUD DE ALTA Ó BAJA DE BENEFICIARIOS

TIPO DE MOVIMIENTO: (1) ☒ ALTA (1) ☐ BAJA		(2) FECHA DE ELABORACION							
		2	5	0	8	2	0	2	0
		D	D	M	M	A	A	A	A
FECHA DE REGISTRO (3)						FOLIO (4)			
D D M M A A A A						[Yellow Box]			
NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DENOMINACION O RAZON SOCIAL (5) GOBIERNO DEL DISRITO FEDERAL/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GDF/XOCHIMILCO									
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (6) G D F 9 7 1 2 0 5				HOMO CLAVE 4 N A		U.R. Y/O ORG. (7) 3 5 0			
CURP (8) [Empty Box]									
DOMICILIO (9) CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION									
NUMERO EXTERIOR S/N		NUMERO INTERIOR [Empty Box]		COLONIA CENTRO HISTORICO					
LOCALIDAD Y/O DELEGACION CUAHUTEMOC			ESTADO CIUDAD DE MÉXICO			MUNICIPIO CIUDAD DE MEXICO			
CODIGO POSTAL (9) 06000			TELEFONOS 53340600 EXT 13, 17 Y 19						
CORREO ELECTRÓNICO (10) amendez@xochimilco.cdmx.gob.mx									

No. DE CUENTA DE CHEQUES (11) 0 4 0 5 9 0 1 6 4 1 0									
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) (12) 0 2 1 1 8 0 0 4 0 5 9 0 1 6 4 1 0 8									
No. DE SUCURSAL (13) 0 0 5 8 8					(14) No. DE PLAZA [Empty Box]				
NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES (15) CONSERVACION Y REACTIVACION DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHMILCO									
FECHA DE APERTURA 2 2 1 1 2 0 1 0					(16) MONEDA NACIONAL (17)				
DENOMINACION DE LA INSTITUCION BANCARIA (18) BANCO HSBC									
FECHA DE CANCELACION (19) D D M M A A A A									

CONSERVACION Y REACTIVACION DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHMILCO
 NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO, SERVIDOR).
 (21)

(20)

NOTA: LOS ESPACIOS SOMBREADOS EN AMARILLO NO LLENAR Y NO BORRAR. SON REGISTROS A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTURA

ANEXO V.6

**CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/20

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA ALCADÍA O MUNICIPIO ____ EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE O PRESIDENTE, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Ó ESTADO DE ____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA (EL) _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante "**EL PROGRAMA**", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

4.- Que derivado de "**EL PROGRAMA**" en el Ejercicio Fiscal 2021, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2021, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

5.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**" en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de "**EL PROGRAMA**" y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día __ de diciembre de 2021, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

I.3 El Arq. Arturo Balandrano Campos en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha __ de ____ de 202__, autorizada a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad responsable de su ejecución, cumplimiento y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

I.5 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, mismos que fueron aprobados por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de “**LA SECRETARÍA**”; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de “**LA SECRETARÍA**”.

II. “LA BENEFICIARIA” declara que:

II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo __ de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de ____.

II.2 El _____ acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de _____, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha __ de ____ de 20__, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de _____; así como con el Acta de Sesión Pública Solemne de Cabildo de toma de posesión y protesta de ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de __, por el periodo 20__ – 20__, de fecha __ de ____ de dos mil _____.

II.3 En Sesión _____ de Cabildo de fecha __ de ____ de dos mil _____, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de _____, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Constitucional de _____, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ y su domicilio legal en _____ No. __, Colonia _____, C.P. _____, Municipio de _____.

II.5 Conoce el origen y fines de “**EL PROGRAMA**”, así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. “LA SECRETARÍA DE FINANZAS_____” declara que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos __, ____, numeral __, ____, numeral __ y __, numeral_1, de la Constitución Política de _____; __, __, fracción __, __, fracción __ y __ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la _____.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, la _____, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha __ de ____ de 20__, expedido por la _____, la _____ y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos, __ fracción, __, fracción __ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la _____ y __ fracción ____ del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la _____, y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de entregar los recursos que ministre en los términos de este Convenio “**LA SECRETARÍA**” a “**LA BENEFICIARIA**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

III.3 Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en _____ número __, Colonia _____, Alcaldía ó (municipio) _____, Código Postal _____, en _____.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de “**EL PROGRAMA**” para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2021, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos _____ previstos _____ para _____ ello,

_____.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que “**LA SECRETARÍA**” realice una aportación de recursos públicos federales a “**LA BENEFICIARIA**” por conducto de “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “**LA SECRETARÍA**”, para el Ejercicio Fiscal 2021, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.

V. FUNDAMENTO LEGAL

V.1 Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 6 y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las **REGLAS DE OPERACIÓN** de “**EL PROGRAMA**” para el Ejercicio Fiscal 2021; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **“LAS PARTES”** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **“LA BENEFICIARIA”** ejecute la (el) “o, en lo sucesivo **“LAS ACCIONES”**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de **“LAS ACCIONES”** se realizará conforme al Calendario de Ejecución y Catálogo de Conceptos presentado por **“LA BENEFICIARIA”**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Único**.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** realizará una aportación total de **\$,000,000.00 (00/100 M.N.)** a **“LA BENEFICIARIA”**, a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, la cual deberá ser destinada por **“LA BENEFICIARIA”** única y exclusivamente para llevar a cabo **“LAS ACCIONES”**, conforme al **Anexo Único**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“LA SECRETARÍA” hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, en una sola exhibición, previo registro que haga la **“LA SECRETARÍA”** de la (s) cuenta (s) bancaria (s) que al efecto aperture **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”**, debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de **“LAS ACCIONES”** que se ejecutarán.

“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”, se obliga a administrar únicamente en la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) específica (s) los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, por lo que esos recursos no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo público descentralizado o Municipio Constitucional de la Entidad Federativa, previa notificación a la **“LA SECRETARÍA”**.

“LA BENEFICIARIA” deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de **“LA SECRETARÍA”**; así como, coordinarse con las áreas respectivas de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”** a fin de ser registrado en su respectivo presupuesto de **“LA BENEFICIARIA”**.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECURSOS.

“LA SECRETARÍA” a través de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, entregará a **“LA BENEFICIARIA”** el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

SECRETARÍA DE _____ DEL ESTADO DE _____				
Cuentas de “LA SECRETARÍA DE _____”				
Banco: _____, Sucursal _____ Plaza _____				
No. de cuenta:	Clabe interbancaria:	Monto:	ACCIONES:	MUNICIPIO
		\$		

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

“LA BENEFICIARIA” se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

“**LA BENEFICIARIA**” deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “**LAS ACCIONES**”, así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de “**LA SECRETARÍA**” únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA BENEFICIARIA**” no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con “**LA SECRETARÍA**” instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

“**LA BENEFICIARIA**” contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de “**LAS ACCIONES**”, asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

“**LA BENEFICIARIA**” se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de “**LA SECRETARÍA**” trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE “LAS ACCIONES”.

“**LA BENEFICIARIA**” se compromete a ejecutar “**LAS ACCIONES**” en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y a llevarlas a cabo conforme al Calendario de Ejecución que se detalla en el **Anexo Único** del presente instrumento, cuyo Calendario de Ejecución inicia a partir de la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

“**LA BENEFICIARIA**” se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de “**LAS ACCIONES**” únicamente en la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) específica (s) aperturada (s) por “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” a solicitud de “**LA BENEFICIARIA**”, donde “**LA SECRETARÍA**” transferirá el recurso económico, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo __, fracción __, inciso __, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“LA BENEFICIARIA”**, se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por **“LAS ACCIONES”** beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA BENEFICIARIA”.

“LA BENEFICIARIA” se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de **“LAS ACCIONES”**.

b) Operar los recursos transferidos para ejecutar **“LAS ACCIONES”** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.

c) Los intereses que genere la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **“LA SECRETARÍA”**.

d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **“LAS ACCIONES”**.

e) Ejecutar **“LAS ACCIONES”** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al **Anexo Único** del presente Convenio.

f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.

g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio, así como información y documentación que le sea requerida.

h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **“LAS ACCIONES”**.

i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.

j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.

k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo **“LAS ACCIONES”**, en la cual **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO”** transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.

l) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.

m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

“LAS PARTES” convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** detecte que **“LA BENEFICIARIA”** no concluyó **“LAS ACCIONES”** o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su **Anexo Único**, **“LA BENEFICIARIA”** deberá reintegrar, a través de **“LA SECRETARÍA”** los recursos públicos federales no comprometidos.

Conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA BENEFICIARIA”** deberá reintegrar los recursos públicos federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita **“LA SECRETARÍA”**, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

Asimismo, **“LA BENEFICIARIA”** deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del Calendario de Ejecución descrito en el **Anexo Único**.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de **“LAS ACCIONES”** validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas **“LAS ACCIONES”** autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”**, quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/Un representante de la DGA.
3. Una/Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante Legal de la Instancia Beneficiaria.
5. Una/Un representante del responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
- 7.- Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para **“LAS ACCIONES”**.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de **“LAS ACCIONES”**
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de **“LAS ACCIONES”**.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **“LA BENEFICIARIA”**, ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución, referido en las Cláusulas Primera y Séptima.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA”**.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día ____ del mes ____ del año 2021.

POR “LA SECRETARÍA”
EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL
PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

“LA BENEFICIARIA”
EL ALCALDE

LIC. _____

POR “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”
LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ____

LIC. _____



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural**

Anexo V.7

Convocatoria conformación Comité de Control y Seguimiento

DGSMPC._____/20__

Ciudad de México a ____ de ____ de 20__.

LIC. (C) _____

EN EL

ESTADO DE _____

P R E S E N T E

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

Con fundamento en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/_____/20, por este conducto nos permitimos convocarlo a la ____ sesión donde se llevara a cabo la ____ de la Comisión de Control y Seguimiento, con el propósito de dar seguimiento a los avances de las acciones del Programa Nacional de Reconstrucción PEF – 20__, Sector Cultura amparadas en el citado instrumento legal, dicha sesión se llevará a cabo _____, ubicada en _____, número ____, Colonia _____, Código Postal _____, _____, a las __:____ horas, del día ____ de _____ del año 20__.

Por parte del beneficiario se requiere asistencia a esta sesión del titular de la unidad ejecutora y los representantes de las empresas contratadas y responsables de las acciones.

Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del cuórum legal:

Representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural

Representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura

Representante del Centro INAH en la Entidad

Representante de la Beneficiaria (unidades ejecutoras; Municipio y autoridades estatales)

Responsables de las unidades ejecutoras

Representante del O.I.C. de Cultura y/o en su caso de las Dependencias Estatales participantes (Actuarán como observadores)

Representante de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente en el Estado de _____

II. Informe de los reportes de avances de los trabajos realizados por cada uno de los beneficiarios.

III. Acuerdo para fomentar la participación de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación del bien cultural intervenido e informe de las acciones realizadas por la sociedad civil en cada bien cultural intervenido.

IV. Asuntos Generales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**Presidente de la
Comisión de Control y Seguimiento**



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

**Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural**

Anexo V.7.1

Acta de la _____ Sesión de la Comisión de Control y Seguimiento

Programa Nacional de Reconstrucción PEF-2021__

Ciudad _____, a ____ de _____ de 2021.

En la Ciudad de _____, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ de 20____, se reunieron en _____ de la Ciudad de _____, por la Secretaría de Cultura competencia Federal: el (la) _____, representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, para fungir como presidente de la Comisión de Control y Seguimiento (CCS); por el Centro INAH el (la) _____. _____, representante del Centro INAH en el Estado de _____; el beneficiario _____ del Municipio _____, Estado de _____ representado en este acto por el (la) C. _____, Presidente Municipal; beneficiario del Municipio _____, Estado de _____ representado en este acto por la _____, Presidente Municipal; el representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura de competencia federal el (la) C. _____; el representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de competencia federal el (la) C. _____ en su calidad de testigo observador y el (la) representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de _____ el (la) C. _____ en su calidad de testigo.

ANTECEDENTES

Las Beneficiarias suscribieron con la Dirección General de Sitios Monumentos del Patrimonio Cultural los Convenios de Colaboración números **SC/DGSMPC/COLAB/_____/____** y **SC/DGSMPC/COLAB/_____/____**, respectivamente, con el objetivo de realizar la (s) acción (es) establecidas en la Cláusula Primera de dichos instrumentos legales.

Con fundamento en la Cláusula Décima Tercera de los citados Convenios, se debe conformar una Comisión de Control y Seguimiento, con el propósito de dar seguimiento a los avances de las acciones validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con el propósito de:

Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos aportados para las acciones.

Constatar la realización, en tiempo y forma de las acciones.

Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de las acciones.

Fomentar la participación de la iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento de los bienes en intervención.

Para este acto la CCS se integrará en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera de los citados Convenio de Colaboración, de la siguiente manera:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
3. Una/Un representante de **"LA BENEFICIARIA"**.
4. Una/Un responsable de **"LAS ACCIONES"** de **"LA BENEFICIARIA"**.
5. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
6. Una/Un representante de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente en la Entidad Federativa

Con sustento en lo anterior, los participantes tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.CCS.01.- El representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC), da la bienvenida a todos los asistentes y prosigue a realizar la verificación del cuórum legal para dar inicio a la primera sesión para quedar instalada la Comisión de Control y Seguimiento (CCS) del Programa Nacional de Reconstrucción PEF-2020, en términos de lo establecido en los _____ del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020.

1.CCS.02.- El representante de la DGSMPC, solicita a cada uno de los beneficiarios del PNR PEF-2020 mencionen sus avances en las acciones autorizadas con los recursos del PNR PEF-2020.

- El representante del Municipio _____ informó lo conducente.
- El representante del Municipio de _____ informó lo conducente.

1.CCS.03.- La CCS sesionará una vez al mes y la Beneficiaria informará a este cuerpo colegiado el avance físico y financiero de la (s) acción (es) y/o en su caso, el informe documentado en caso de atrasos.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión siendo las ____:____ horas, del día ____ de _____ de 20____, firmando al margen y al calce todos lo que en ella han intervenido.

**Presidente de la Comisión de Control y
Seguimiento**

Testigo

Representante de la Dirección General de Sitios y
Monumentos del Patrimonio Cultural

C.

Representante de la Dirección General de
Administración de la Secretaría de Cultura

Representante del Centro INAH

Testigo

Centro INAH Estado de _____

C.

Representante de la Dirección General de
Administración de la Secretaría de Cultura

Testigo Observador

Testigo

C.

Representante del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Cultura y/o Dependencia Estatal
participante

C.

Representante de la Secretaría de Finanzas del
Estado de _____

**Responsable de la (s) Acción (es) y/o Proyecto
de la Beneficiaria**

Representante legal de la Beneficiaria:

Municipio _____

**Responsable de la (s) Acción (es) y/o Proyecto
de la Beneficiaria**

Representante legal de la Beneficiaria

Municipio de _____

Municipio de _____

Nota: Se precisa que se pueden realizar más acuerdos y/o incluir otros invitados especiales, siempre y cuando no se elimine lo mínimo establecido.

ANEXO V.7.2



Dirección General de Sitios y Monumentos del
Patrimonio Cultural

LISTA DE ASISTENCIA DE LA INSTALACIÓN DEL LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, PRIMERA SESIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PNR PEF 2021 ESTADO DE _____

<u>Nombre</u>	<u>Institución</u>	<u>Correo Electrónico</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Firma</u>

ANEXO V.8

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021

Beneficiario	Nombre del proyecto:	
Ejercicio fiscal	2020	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/20	
Número de ministración e importe	(XXX) \$ -	
Periodo del informe	(monto en letra) a	
Fecha de corte	ddmmaa	

Características del Apoyo

a ☐ Económico ☐ Obra ☐ Proyecto ejecutivo

b ☐ Capacitación

Datos del contrato/convenio*

Número de contrato/ convenio	
Monto adjudicado	
Nombre del contratista	
Vigencia: inicio	término

Balance general

presupuesto autorizado	presupuesto modificado	presupuesto ejercido	intereses generados**
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Avance físico 0% Avance financiero 0%

Población atendida/beneficiada

Clave entidad federativa	0	Clave del municipio	0	Clave de la localidad	0
--------------------------	---	---------------------	---	-----------------------	---

Población diferenciada por:

Total	0		0		0	Fuente:
-------	---	---	---	---	---	---------

Nombre y firma de quien elaboró

Nombre y firma de quien autorizó

Notas:

cargo

cargo

* Se anexa copia simple de la carátula del convenio/contrato*

* Se anexa copia de los estados bancarios donde se reporten los intereses generados al corte

ANEXO V.8

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2020

Información General

Beneficiario	0		Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2020		
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/20		
	(XXX) \$	-	
Número de ministración	(monto en Tetra)		
Importe	00/01/1900	a 00/01/1900	0
Fecha de corte	ddmmaa		

Acciones realizadas

Detallar las acciones realizadas en el proyecto dentro del periodo del informe.

ANEXO V.8

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2020

Beneficiario	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2020	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/20	
Número de ministración e importe	(xxx) \$ - (monto en letra)	0
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

Comprobación de recursos

(Se deberán incluir todos los pagos realizados a los proveedores/contratistas, incluyendo los anticipos.) Todo documento relacionado se anexa en copia simple a este informe.

No.	Fecha del documento	Tipo de documento	No. Documento	Nombre/proveedor/contratista	Monto
1					\$ -
2					\$ -
3					\$ -
4					\$ -
5					\$ -
6					\$ -
7					\$ -
8					\$ -
9					\$ -
10					\$ -

monto total \$ -

Observaciones generales

Nombre y firma de quien elaboró

Nombre y firma de quien autorizó

cargo

cargo

ANEXO V.8

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y
COMPROBACIÓN
DE RECURSOS

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2020

Información General		
Beneficiario	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2020	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/20	
Número de ministración e importe	(XXX) \$ - (monto en letra)	
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

ANEXO V.8

FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS

Reporte fotográfico

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2020

Beneficiario

0

Nombre del proyecto:

Ejercicio fiscal	2020	
No. Convenio		
Número de ministración e importe	(xxx) \$ -	0
	(monto en letra)	
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

Avance físico financiero

Avance físico (porcentaje)

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
0%										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Avance financiero (porcentaje y monto)

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
0%										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



Nombre y firma de quien elaboró

cargo

Nombre y firma de quien autorizó

cargo

ANEXO 9**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

CONTRATO NÚM. _____

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL ARTÍCULO 166 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA _____ DEL CONTRATO _____.

SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE _____, SE REUNIERON, EL _____ (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA BENEFICIARIA) A TRAVÉS DE _____ (EL ÁREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO) Y LA EMPRESA CONTRATISTA _____, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EN EL SITIO DE OBRA, UBICADO EN _____, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO:

No. De Contrato:**Fecha de Celebración:****Contratista:****RFC Contratista:****DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.**

CON Estricto Apego a la Normatividad inicialmente invocada, y cumplidos los requisitos que establece el artículo 135 del Reglamento de la Referida Ley, se procede con la formalización de la recepción física en forma total de los trabajos de:

“(NOMBRE DE LA OBRA) _____”

UBICADO EN _____ MISMO QUE SE CONCLUYÓ EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN _____.

SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALIZÓ LA ENTREGA AL _____, EN SU CASO, DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁN ENTREGADOS AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA CONTRATISTA _____, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PARA GARANTIZAR SU RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO REFERIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, OTORGA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

COMPAÑÍA AFIANZADORA:**NÚMERO DE PÓLIZA:****IMPORTE:**

ASÍ MISMO SE ESTABLECE EL COMPROMISO CON EL FIN DE QUE EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DEL INMUEBLE BIEN CULTURAL INTERVENIDO.

PREVIO A ESTE EVENTO, SE CONSTATÓ QUE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS FUERON CONCLUIDOS, EN SU TOTALIDAD, POR LA EMPRESA (S) “_____”, DE ACUERDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS, DE FECHA __ DE __ DEL 20__.

LOS REPRESENTANTES DE _____ EN _____, RECIBEN LOS TRABAJOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS Y/O VICIOS OCULTOS.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES:

NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO ESTIMADO C/IVA

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO:	
FECHA DEL CONTRATO:	
a) FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	
b) FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:	
c) MONTO CONTRATO CON I.V.A.:	
d) FECHA DE INICIO CONVENIO:	
e) FECHA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO:	
f) MONTO DE AMPLIACIÓN:	
g) MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.	
h) MONTO EJECUTADO:	

LEÍDA LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SIENDO LAS __:__ HORAS DEL DÍA, MES Y AÑO INDICADOS AL INICIO DE LA MISMA.

ENTREGA

**POR EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL**

C. _____

NOMBRE DE LA EMPRESA

RECIBE

**POR
POR LA DEPENDENCIA**

CARGO:

C. _____

NOMBRE: _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.151220/338.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza la suspensión del plazo de un año referido en el punto II del Acuerdo 399/97, dictado por dicho Órgano de Gobierno en sesión del 20 de agosto de 1997, referente a que los Servicios Médicos Institucionales deben practicar los exámenes médicos relativos a enfermedades o accidentes de trabajo, en caso de conclusión de la relación laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.151220/338.P.DPES**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el Decreto, por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 30 de marzo de 2020, respectivamente, y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en términos del oficio número 317, de fecha 14 de diciembre de 2020, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 2 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la suspensión del plazo de un año referido en el punto II del Acuerdo 399/97, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 20 de agosto de 1997, referente a que los Servicios Médicos Institucionales deben practicar los exámenes médicos relativos a enfermedades o accidentes de trabajo, en caso de conclusión de la relación laboral. **Segundo.-** La suspensión deberá realizarse hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. **Tercero.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

(R.- 502220)

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, VI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el Decreto, por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el

territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente de la República y el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 30 de marzo de 2020, respectivamente; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en términos del oficio número 317, de fecha 14 de diciembre del presente, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión extraordinaria celebrada el 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Se autoriza a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia. La estrategia deberá realizarse hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. **Segundo.-** La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales en colaboración con la Dirección de Prestaciones Médicas, desplegará un programa de capacitación para el personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los Lineamientos de Detección de Riesgo de trabajo por COVID-19. **Tercero.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin menoscabo de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.

(R.- 502221)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9100 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil cien diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4775 y 4.4525 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.23 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de enero a 25 de enero de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
11-enero-2021	6.620346
12-enero-2021	6.621179
13-enero-2021	6.622011
14-enero-2021	6.622843
15-enero-2021	6.623676
16-enero-2021	6.624508
17-enero-2021	6.625341
18-enero-2021	6.626173
19-enero-2021	6.627006
20-enero-2021	6.627839
21-enero-2021	6.628672
22-enero-2021	6.629505
23-enero-2021	6.630339
24-enero-2021	6.631172
25-enero-2021	6.632006

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2020 es 109.271 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.38 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, que fue de 108.856.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante diciembre de 2020 fueron, al alza: Gasolina de bajo octanaje; Pollo; Gas doméstico LP; Huevo; Carne de res; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Servicios turísticos en paquete; Vivienda propia; Carne de cerdo; y Electricidad. Así como a la baja: Cebolla; Jitomate; Papaya; Nopales; Chile serrano; Otros chiles frescos; Limón; Tomate verde; Calabacita; y Aguacate.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2020, es de 109.374 puntos. Este número representa una variación de 0.19 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2020, que fue de 109.168 puntos.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2020.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$89.62 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,724.45 pesos mexicanos y el valor anual \$32,693.40 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2021.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/11/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1.- El 30 de junio de 2015 el entonces Contralor General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo 01/2015 por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional, del cual se publicó aviso el 15 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

2.- El 21 de julio de 2017 el entonces titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo 1/2017 por el que se expidió el Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

3.- El 14 de noviembre de 2018 el entonces titular del Órgano Interno de Control emitió Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

4.- El 14 de diciembre de 2020 la persona titular del Órgano Interno de Control suscribió el acuerdo general OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Órgano Interno de Control, está dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que la autonomía técnica y de gestión constitucional implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

II.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos este Órgano Interno de Control forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción y es competente en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

III.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y los artículos 487, párrafo 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Órgano Interno de Control tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; teniendo además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, párrafo segundo, 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

IV.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su artículo 6 que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

V.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.

VI.- Que los artículos 82, párrafo 5, y 84, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral reconocen la atribución del Órgano Interno de Control para expedir su Estatuto Orgánico, en el sentido que la persona titular del Órgano Interno de Control, para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse de los servidores públicos que integran la estructura que para tal efecto apruebe el Consejo General, y en términos de las competencias que se determinen en el Estatuto Orgánico que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, emita la propia persona titular del Órgano Interno de Control.

VII.- Que una vez concluida la vigencia del Plan Estratégico 2016-2020 del Órgano Interno de Control (OIC), el 14 de diciembre de 2020 la persona titular del mismo ha emitido el Plan Estratégico 2021-2025 del OIC, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

VIII.- Que el Plan Estratégico del OIC del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2021-2025 define como *misión* (la razón de ser) del OIC el constituirse como un órgano de respaldo a la consecución de los fines que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley mandatan al Instituto Nacional Electoral, pero dotado con autonomía técnica y de gestión para ello, desarrollando las tareas que les son encomendadas por la misma Constitución General y sus leyes reglamentarias, en particular, mediante el impulso a la planeación y al control interno institucional; la promoción y vigilancia de la integridad y ética en la función electoral; el fomento y supervisión de la rendición de cuentas; la fiscalización profesional y oportuna de los recursos públicos; la prevención, corrección, investigación y sanción de faltas administrativas; y el combate frontal a la corrupción.

Dicho Plan Estratégico 2021-2025 contempla una visión 2025, un enfoque estratégico, cinco objetivos estratégicos y veintitrés proyectos estratégicos del OIC, con un marco estratégico de actuación, las líneas sustantivas generales, un apartado de seguimiento y evaluación y un mapa de procesos.

Los cinco objetivos estratégicos del OIC previstos en el Plan Estratégico 2021-2025, que le dan sustento y constituyen sus ejes rectores, son: el de *Planeación y Control Interno*, que tiene como propósito el de coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía; el de *Ética y Rendición de Cuentas*, el cual tiene como propósito impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral, de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales, y de una efectiva rendición de cuentas; el relacionado con la *Política Nacional Anticorrupción*, cuyo fin es implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el Instituto Nacional Electoral; el de *Fiscalización*, cuyo objetivo es fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas; el de *Combate a la Corrupción*, cuyo propósito es prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta, moderna y eficaz.

IX.- Que el Plan Estratégico 2021-2025 del OIC se convertirá en la guía fundamental de actuación del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y de todas las personas servidoras públicas que lo integran, durante el lustro siguiente, constituyéndose así en el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus actividades; razón que motiva a actualizar conforme a dicho Plan Estratégico los alcances y la distribución de sus competencias al interior del mismo.

En tales circunstancias, el presente acuerdo general, además de considerar la actualización de su estructura orgánica determinada por el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG565/2019, tiene por objeto realizar una revisión integral al Estatuto Orgánico del OIC que permita alinear el funcionamiento del órgano, de su cuerpo directivo y de todos sus integrantes, a la misión, a la visión y a los objetivos su nuevo Plan Estratégico 2021-2025.

Así, en principio de cuentas, la denominación del Estatuto Orgánico prescinde de la referencia a la autonomía técnica y de gestión del OIC, no por carecer de importancia en la vida y actuación del órgano, sino porque dicha autonomía encuentra ya reconocida su importancia y trascendencia al estatuirse en la propia Constitución Federal y, con base en ello, la autonomía técnica y de gestión es consustancial al OIC, sin necesidad de reconocimiento secundario alguno, si bien, desde luego, se refuerza dicha autonomía con disposiciones específicas en el nuevo estatuto; de tal forma que la nueva denominación se centra en el aspecto orgánico y funcional del OIC acorde con la naturaleza de este tipo de instrumento normativo.

La reforma integral al Estatuto Orgánico que se concreta en la abrogación del vigente hasta esta fecha, busca conservar los avances alcanzados, a la vez que se renueva para contar con un instrumento más sencillo y claro para el buen funcionamiento de la estructura orgánica y el ejercicio preciso de sus atribuciones, en estricta conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que las sustentan.

En este sentido, el Estatuto Orgánico que se expide elimina redundancias normativas, es decir evita la simple repetición de normas contempladas en las leyes u otros ordenamientos, focalizando la referencia a otras normas, cuando es necesario, en la asignación precisa y clara de las atribuciones que otorgan dichas normas a alguna de las unidades administrativas que componen la estructura orgánica del OIC. El Estatuto Orgánico que se aprueba también suprime motivaciones o explicaciones innecesarias en un texto normativo, siguiendo las reglas de la técnica legislativa.

El Estatuto Orgánico del OIC contará ahora con 10 capítulos en lugar de los 15 del anterior, centralizando su contenido en 4 temas principales: la autonomía técnica y de gestión; los mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos del Instituto y otras autoridades; las condiciones generales de trabajo de sus integrantes; y, para finalizar, la distribución y asignación de atribuciones de su estructura orgánica.

De esta manera, como ya se mencionó, se precisa y detalla el alcance de la autonomía técnica y de gestión, reconociendo la consolidación que ha tenido dicha autonomía en la vida institucional, fundamentalmente por el respeto a la autonomía que han mostrado los órganos centrales y las autoridades del Instituto, en especial su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo. A partir de ello, se plantea una relación clara y respetuosa, de coordinación y colaboración con los demás órganos del Instituto Nacional Electoral, desde la especialidad técnica que corresponde al OIC dentro del Instituto Nacional Electoral que se resume en la vigilancia de recursos públicos y la prevención, investigación y, en su caso, sanción de las faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto.

Asimismo, el Estatuto Orgánico que se presenta señala con escrúpulo las condiciones generales de trabajo de las y los integrantes del OIC que se adoptan y adaptan del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto, modulándolas conforme a las necesidades y circunstancias del OIC. De particular importancia resultan las reglas para instaurar un Servicio Profesional de Carrera del personal del OIC, cuya materialización dependerá de la disponibilidad presupuestal y el compromiso institucional para valorar la importancia y trascendencia de contar con personal altamente calificado y especializado en la vigilancia de los recursos públicos y la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; por tal motivo, se prevé un artículo transitorio que regule el ingreso al OIC hasta que se expidan y entren en vigor los lineamientos en la materia.

Finalmente, el Estatuto Orgánico de mérito hace una distribución profusa, clara y congruente del universo de facultades que la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás normas aplicables le asignan al OIC, entre todas sus unidades y direcciones de área, a fin de perfeccionar el funcionamiento del órgano para lograr de manera más eficaz y eficiente sus fines y objetivos. Dentro de dichas facultades o atribuciones, destacan las destinadas a que la estructura orgánica del OIC se identifique como parte del Sistema Nacional Anticorrupción y se comprometa a promover y cumplir las políticas, estrategias y programas que de dicho sistema orgánico emanen.

En resumen, el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral que se expide pretende ser el instrumento normativo esencial del OIC con base en el cual se desarrollen de manera óptima sus actividades cotidianas y se afronten los retos para consolidar un ejercicio racional y responsable de los recursos públicos, tanto como una cultura de integridad y legalidad, en el Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 87, párrafos 1 y 5; 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 82, párrafo 5, y 84, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* contenido en el anexo del presente acuerdo, del cual forma parte.

SEGUNDO.- El *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* entrará en vigor el 11 de enero de 2021.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se abroga el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, emitido por el titular del Órgano Interno de Control mediante acuerdo 1/2017 del 21 de julio de 2017 y modificado por el mismo titular a través del acuerdo del 4 de noviembre de 2018.

CUARTO.- Se instruye a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos haga del conocimiento en forma individual y vía electrónica a las y los titulares de unidad, de las direcciones de área y de la Coordinación Técnica de Gestión del OIC el *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* que se expide.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo imparta al interior del OIC, durante el primer trimestre de 2021, la capacitación necesaria para la mejor difusión y comprensión del *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* que se emite.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente acuerdo general al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejero Presidente; y comuníquese al Secretario Ejecutivo la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo general y su anexo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación íntegra del presente acuerdo general y su anexo.

NOVENO.- En congruencia con los acuerdos generales OIC-INE/02/2020 y OIC-INE/08/2020 del Órgano Interno de Control, se declara como hábil la fecha de emisión de este acuerdo, exclusivamente para efectos de su expedición.

Así lo acordó y firma electrónicamente el Lic. **Jesús George Zamora**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2020.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contenido

Glosario

Capítulo I. De la autonomía técnica y de gestión del OIC.

Capítulo II. De los mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos del Instituto y otras autoridades.

Capítulo III. De las condiciones generales de trabajo de las y los integrantes del OIC.

Capítulo IV. De la estructura orgánica y ocupacional del OIC.

Capítulo V. De las atribuciones de la persona titular del OIC.

Capítulo VI. De las atribuciones genéricas de las unidades y direcciones de área.

Capítulo VII. De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Capítulo VIII. De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Auditoría.

Capítulo IX. De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo.

Capítulo X. De las atribuciones de la Coordinación Técnica y de Gestión.

Artículo transitorio

Glosario

En el presente Estatuto se entenderá por:

Estatuto.- Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Instituto.- Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Responsabilidades.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OIC.- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

SNA.- Sistema Nacional Anticorrupción.

Capítulo I

De la autonomía técnica y de gestión del OIC

Artículo 1. El OIC es el órgano del Instituto dotado constitucionalmente con autonomía técnica y de gestión que cuenta con las atribuciones constitucionales siguientes:

- a).- La fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto;
- b).- La prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- c).- La sanción de actos u omisiones que constituyan responsabilidades administrativas, distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- d).- La revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales;
- e).- La presentación de denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En el cumplimiento de sus funciones, el OIC utilizará todos los medios jurídicos y materiales a su alcance para velar por el respeto a su autonomía constitucional técnica y de gestión. Asimismo, ejercerá sus atribuciones constitucionales y legales de tal forma que se alcancen efectivamente los fines de las normas que establecen tales atribuciones y facultades.

Artículo 2. La autonomía técnica del OIC es la capacidad para organizarse, regular su funcionamiento, regirse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos, dictar libremente sus resoluciones, establecer el perfil de sus funcionarios y reglamentar su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, disciplina y separación; bajo criterios de independencia, especialización técnica, transparencia y estricta rendición de cuentas; sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano, salvo los casos permitidos por la ley.

La autonomía de gestión del OIC es la capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia, disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de sus fines y objetivos, bajo criterios de independencia, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, sin la injerencia de ningún otro órgano.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, el OIC hará uso de las facultades habilitantes previstas en la Ley Electoral, la Ley de Responsabilidades, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cualquier reglamentación o normatividad que le sea aplicable.

El OIC podrá emitir disposiciones de carácter general que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su ámbito de competencia. Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita el OIC, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión reconocida constitucionalmente, así como integrante de un organismo constitucional autónomo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación sin costo alguno, cuando se reputen de interés general.

Artículo 4. El OIC contribuirá al logro de la misión, visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos del Instituto; respaldará el proceso de rendición de cuentas y el sistema de control interno del Instituto; promoverá el mejoramiento de la gestión de recursos y resultados del Instituto; y fomentará el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 5. El OIC estará sujeto a la normatividad y procedimientos administrativos del Instituto aplicables al ejercicio y administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, en tanto no se contrapongan a lo establecido en este Estatuto o hasta que expida su propia normatividad en la materia, sin embargo, de ninguna forma estará obligado a observar aquellas disposiciones que limiten su autonomía técnica y de gestión, en cuyo caso las autoridades del OIC deberán fundar y motivar dicha determinación.

Artículo 6. En el desempeño de sus funciones, los integrantes del OIC se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; adicionalmente observarán los principios de la función pública adoptados por el Código de Ética de la Función Pública Electoral y las reglas ordenadas por el Código de Conducta del Instituto.

Capítulo II

De los mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos del Instituto y otras autoridades

Artículo 7. Las solicitudes de información o diligencias de fiscalización que realicen las autoridades del OIC a las unidades administrativas, áreas, órganos o personas servidoras públicas del Instituto, deberán fundarse invariablemente en las atribuciones que les confieren las leyes, reglamentos, este Estatuto y demás normatividad aplicable. Las unidades administrativas, áreas, órganos y personas servidoras públicas del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, atender los requerimientos y permitir las diligencias que les presente o señale el OIC, para cumplir sus funciones.

De conformidad a las competencias que se determinan en el presente Estatuto, las autoridades del OIC tienen la obligación de atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto, resolviendo las mismas de manera fundada y motivada. Deberán cuidar en todo momento que la divulgación de la información solicitada no altere el buen desarrollo de las investigaciones o procedimientos que lleven a cabo o que pudiera incidir en el resultado de los mismos.

Artículo 8. La persona titular del OIC y el personal adscrito al OIC están impedidos para intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral de las y los funcionarios del Instituto, sin que tal impedimento signifique limitar las facultades constitucionales y legales del OIC, inclusive durante el desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 9. El informe previo o semestral de gestión y resultados del OIC, ordenado por los artículos 489, numeral 1, tercer párrafo, y 490, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral, abarcará el primer semestre del ejercicio presupuestal y deberá presentarse al Consejo General en agosto de cada año. El informe anual de gestión y resultados deberá entregarse en febrero del año siguiente al que se reporta.

Los informes sobre faltas administrativas y sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto que, conforme al artículo 48, numeral 1, inciso m), de la Ley Electoral, debe conocer la Junta General Ejecutiva, se presentarán por lo menos cada seis meses, el primero en agosto que comprenda el primer semestre del año y el segundo en febrero del año siguiente que abarque el segundo semestre que se informa.

Artículo 10. El OIC elaborará su Programa Anual de Trabajo que deberá presentar al Consejo General del Instituto en diciembre del año previo a su ejecución.

El anteproyecto de presupuesto del OIC será formulado por el propio OIC y presentado a la persona titular de la Presidencia del Consejo General para su integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

Artículo 11. El OIC es un órgano integrante del SNA, sujeto a las políticas públicas, acuerdos y recomendaciones que emita su Comité Coordinador, para que en forma coordinada con otras autoridades competentes se prevengan, investiguen y sancionen en forma eficaz y efectiva las faltas administrativas y hechos de corrupción en el Instituto, así como se fiscalicen y controlen adecuadamente sus recursos públicos.

Sin perjuicio de los mecanismos de coordinación auspiciados en el marco del SNA, el OIC podrá celebrar directamente convenios de colaboración o coordinación con cualquier autoridad federal, local o municipal que lo auxilie en el logro de los fines de sus facultades constitucionales o legales.

Artículo 12. El OIC tendrá la intervención que señalen los acuerdos del SNA en la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto. Con independencia del conocimiento que tenga el Comité de Ética respecto a las denuncias y quejas por infracciones al Código de Ética de la Función Pública Electoral y al Código de Conducta del Instituto, el OIC conocerá de las mismas cuando dichas conductas configuren también faltas administrativas, por conducto de sus autoridades investigadora y substanciadora.

Artículo 13. La persona titular del OIC estará adscrita administrativamente a la presidencia del Consejo General del Instituto, sin que implique relación jerárquica alguna.

Artículo 14. La coordinación técnica con la Auditoría Superior de la Federación se sujetará al instrumento jurídico que celebre directamente el OIC con dicho organismo máximo de fiscalización del país, en el cual se señalarán las bases para:

- a) Efectuar de manera coordinada, conjunta o separadamente, la fiscalización del Instituto;
- b) Intercambiar en forma periódica y sistematizada la información y resultados de sus auditorías, revisiones e investigaciones; y
- b) Fiscalizar el presupuesto y el desempeño del OIC sin intermediación de autoridad alguna del Instituto.

Artículo 15. Para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de cualquier requerimiento que el OIC realice a las autoridades del Instituto, a las personas servidoras públicas o a los particulares, se considerarán como días hábiles los comprendidos de lunes a viernes y como horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas, con independencia de los días y horas hábiles que rijan el funcionamiento de las autoridades fiscalizadas o requeridas.

La persona titular del OIC podrá expedir acuerdos generales que suspendan plazos legales y normativos, suspendan los efectos de los días hábiles o señalen días hábiles adicionales, cuando las circunstancias generales imperantes lo ameriten o esté en curso un proceso electoral federal o local. Las personas titulares de las unidades del OIC o de las direcciones adscritas a ellas, podrán también autorizar por escrito días y horas hábiles exclusivamente para diligencias específicas, cuando las circunstancias del caso concreto lo requieran.

La Oficina de Correspondencia del OIC ofrecerá atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas. En el caso de la correspondencia recibida o remitida fuera de dicho horario, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI) o mediante correo electrónico, se entenderá hecha el día hábil inmediato siguiente.

Capítulo III

De las condiciones generales de trabajo de las y los integrantes del OIC

Artículo 16. Las personas servidoras públicas del OIC son personal de confianza del Instituto, con dependencia funcional y jerárquica a la persona titular del OIC, así como a las personas titulares de las unidades y de las direcciones de área del OIC, conforme a la distribución de competencias establecido en este Estatuto.

Artículo 17. Para el ingreso de las y los integrantes del OIC se deberá observar un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos, equitativos, imparciales y sin discriminación; observándose la igualdad de género, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.

El sistema comprenderá los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas del OIC, de acuerdo a los Lineamientos del Servicio Profesional de Carrera del personal del OIC que emita su titular.

Los requisitos de ingreso al OIC serán los mismos que se señalen para el personal de la rama administrativa en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa. Además, deberá cumplirse el perfil señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del OIC que emita su titular.

Artículo 18. Al personal del OIC le serán aplicables las condiciones generales de trabajo relativas a sueldos, jornada de trabajo, horarios, control de asistencia, vacaciones, descansos, licencias, permisos, prestaciones económicas y sociales, derechos, obligaciones, prohibiciones, seguridad, higiene, medio ambiente y riesgos de trabajo, previstas para el personal de la rama administrativa en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, expedido por el Consejo General del Instituto, con las modalidades señaladas en este Estatuto, exceptuando de su aplicación al OIC aquellas que limiten su autonomía técnica y de gestión o vulnere alguna disposición constitucional o legal.

Artículo 19. La jornada laboral del personal del OIC será de ocho horas diarias de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas. La persona titular del OIC podrá modificar la jornada y el horario laborales según las necesidades o circunstancias del servicio, pudiendo establecer jornadas escalonadas. También podrá autorizar jornadas u horarios especiales para que los servicios no sean interrumpidos, por motivos de estudio o por necesidades familiares del personal que carezca de una red de apoyo.

Artículo 20. Las funciones del personal del OIC se señalarán invariablemente en las cédulas de puestos que integrarán el Catálogo de Cargos y Puestos que emita el titular del OIC. La cédula del puesto deberá hacerse del conocimiento de quien ocupe la plaza respectiva en forma personal e indubitable.

El OIC contará con manuales de organización que detallen las líneas de autoridad y responsabilidad en cada área, así como con manuales de procedimientos que describan todos sus procesos y actividades.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas del OIC y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales contratadas por el OIC, están obligadas a guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la información proporcionada por las unidades administrativas o las personas servidoras públicas fiscalizadas, así como de cualquier información de la que tengan conocimiento directa o indirectamente en ejercicio de sus funciones, de conformidad con las legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de datos personales.

Al concluir su encargo, todas las personas servidoras públicas del OIC están obligadas permanentemente a guardar estricta reserva sobre la información y documentos que hayan conocido con motivo del desempeño de sus labores.

Artículo 22. Dentro del año siguiente a la conclusión de sus funciones, las personas servidoras públicas del OIC que ocupen puestos de mando medio y superior, estarán impedidas para desempeñar otros cargos o puestos de mando en las unidades administrativas del Instituto sobre las cuales hayan ejercido materialmente sus facultades fiscalizadoras o investigadoras.

Durante un año posterior a la separación de su cargo, las personas servidoras públicas de mando medio y superior que laboren en las unidades administrativas del Instituto y hayan ejercido funciones relacionadas con el manejo de ingresos y egresos de recursos públicos o, desempeñando otro tipo de funciones, su gestión se encuentre en proceso de fiscalización o investigación del OIC, no podrán ser contratadas para laborar en el OIC.

Estos impedimentos no aplicarán para el caso de las designaciones y nombramientos que la ley reserva a la Cámara de Diputados o al Consejo General del Instituto.

Capítulo IV

De la estructura orgánica y ocupacional del OIC

Artículo 23. Para el ejercicio de sus atribuciones y desahogo de los asuntos que le competen, el OIC contará con la estructura orgánica que apruebe el Consejo General del Instituto a propuesta de la persona titular del OIC.

La estructura ocupacional es complementaria de la estructura orgánica y comprende la totalidad de los puestos del OIC con base en el número de plazas presupuestales aprobadas por el Consejo General. La distribución y adscripción de la estructura ocupacional será determinada por el titular del OIC.

Artículo 24. Las unidades y áreas que integran el OIC, así como su adscripción, son las siguientes:

I. Unidad de Asuntos Jurídicos, a la que se encuentran adscritas las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas;
- b) Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas;
- c) Dirección Jurídica Procesal y Consultiva;

II. Unidad de Auditoría, a la que se encuentran adscritas las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales;
- b) Dirección de Auditoría a Órganos Desconcentrados;
- c) Dirección de Auditoría de Desempeño y Especiales;
- d) Dirección de Auditoría a Tecnologías de Información y Comunicación.

III. Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, a la que se encuentran adscritas las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Evaluación y Normatividad;
- b) Dirección de Desarrollo Administrativo; y

IV. Coordinación Técnica y de Gestión.

La Oficina de Correspondencia estará adscrita directamente a la persona titular del OIC, quien se auxiliará de la persona titular de la Secretaría Particular para coordinar y supervisar las funciones de dicha oficina respecto a la recepción, turno y distribución de los documentos que sean presentados ante el OIC.

Capítulo V**De las atribuciones de la persona titular del OIC**

Artículo 25. La persona titular del OIC tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La representación originaria del OIC;
- b) El trámite, resolución y ejecución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria;
- c) Dictar las directrices y políticas necesarias para lograr el cumplimiento de los fines del OIC;
- d) Coordinar y supervisar las actividades de las unidades y áreas del OIC;
- e) Velar por el respeto a la autonomía técnica y de gestión del OIC;
- f) Designar a las personas servidoras públicas de la estructura orgánica del OIC, conforme a los lineamientos que emita;
- g) Conducir la coordinación técnica del OIC con la Auditoría Superior de la Federación;
- h) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la coadyuvancia que estime necesaria en los procedimientos para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto;
- i) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la publicación en la Gaceta Electoral de las disposiciones normativas de carácter general emitidas por el OIC, así como en los repositorios normativos de las páginas electrónicas del Instituto;
- j) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta General Ejecutiva;
- k) Acudir ante el Consejo General y participar en sus sesiones cuando, con motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario la persona titular de la presidencia del Consejo General;
- l) Designar a los representantes del OIC en los órganos del Instituto en los que se requiera su participación;
- m) Emitir los acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, políticas, criterios y demás normativa, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias del OIC, informando al Consejo General del Instituto de dicha expedición;
- n) Suscribir los convenios de coordinación o colaboración que se requieran para el mejor cumplimiento de las funciones del OIC;
- o) Solicitar y obtener de las autoridades competentes, la información en materia fiscal, bursátil y fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios o financieros, para el cumplimiento de las funciones del OIC, en los términos previstos en las leyes aplicables;
- p) Implementar en el Instituto los mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- q) Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deben observar las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- r) Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del SNA al Instituto, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- s) Emitir o modificar el Código de Ética de la Función Pública Electoral, conforme a los lineamientos que emita el Comité Coordinador del SNA;
- t) Emitir las órdenes de las auditorías y de las revisiones de control;
- u) Fungir como autoridad resolutora en términos de la Ley de Responsabilidades;
- v) Imponer las sanciones que correspondan en los procedimientos competencia del OIC;
- w) Resolver los incidentes competencia del OIC;
- x) Conceder o negar en definitiva las medidas cautelares;
- y) Resolver el recurso de revocación que se interponga en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- z) Determinar la abstención de imponer sanción por faltas administrativas no graves;

- aa) Interpretar las normas administrativas y reglamentarias que deba aplicar en ejercicio de sus atribuciones;
- bb) Opinar respecto a las posibles reformas al Reglamento Interior o a cualquier norma del Instituto, con efecto sobre las atribuciones o facultades del OIC;
- cc) Emitir el Plan Estratégico del OIC;
- dd) Ejercer en forma directa las atribuciones otorgadas en este Estatuto a las personas titulares de las unidades y direcciones de área del OIC, siempre y cuando no exista disposición legal en contrario; y
- ee) Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. En caso de ausencia o impedimento legal, la persona titular del OIC será suplida en primera instancia por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; en ausencia de ésta por la persona titular de la Unidad de Auditoría o por la persona titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, en ese orden.

Ante la ausencia o impedimento legal definitivo de la persona titular del OIC, será él mismo o, en caso de que esté imposibilitado, la persona titular que lo supla, quien informará este hecho a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que determine lo que corresponda respecto del encargo o titularidad del OIC.

Capítulo VI

De las atribuciones genéricas de las unidades y direcciones de área

Artículo 27. La Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Auditoría y la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- a) Supervisar que las funciones asignadas a cada una de las áreas se desarrollen en los términos de la normativa aplicable;
- b) Dar seguimiento permanente a la ejecución, avance y cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del OIC, en los apartados correspondientes a la unidad a su cargo y a las direcciones de área que se le adscriben;
- c) Supervisar las actividades, programas, informes, proyectos y respuestas a solicitudes de información que se elaboren en las áreas a su cargo, conforme a la competencia asignada;
- d) Revisar los proyectos de convenios, resoluciones, acuerdos, órdenes, cédulas, circulares, oficios y/o cualquier documento que deba suscribir la persona titular del OIC en el ámbito de sus facultades;
- e) Acordar con la persona titular del OIC los asuntos de las áreas que se le adscriben;
- f) Desempeñar y, en su caso, coordinar, las funciones y comisiones que la persona titular del OIC les encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- g) Someter a la aprobación de la persona titular del OIC, estudios y proyectos de normatividad y políticas que se elaboren en las áreas de su respectiva responsabilidad, así como las acciones a incluir en el Programa de Trabajo de Control Interno y en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos aplicables a su ámbito de competencia;
- h) Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y normativas en el despacho de los asuntos de la competencia de las direcciones de área adscritas a su unidad;
- i) Evaluar e instruir la actualización periódica de las políticas y procedimientos de los controles internos; particularmente en los procesos sustantivos y de soporte relevantes para el logro de metas y objetivos;
- j) Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia del OIC;
- k) Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades de las direcciones de área adscritas a su unidad, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones de la persona titular del OIC;
- l) Dictar las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de sus áreas y proponer a la persona titular del OIC la expedición de los acuerdos delegatorios que convengan para el idóneo y expedito despacho de los asuntos a su cargo;
- m) Asumir las funciones que le competen a las direcciones de área adscritas a su unidad, cuando lo estimen pertinente;

n) Suscribir los documentos que, por su naturaleza así se requiera o lo estimen necesario, relativos al ejercicio de las funciones que ejerzan las direcciones de área que le son adscritas;

o) Evaluar periódicamente al personal adscrito a las direcciones de área de su unidad, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño;

p) Establecer la coordinación, asistencia y orientación que se requiera con las otras unidades, para que en la ejecución de sus actividades se implementen acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas, deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, según el caso;

q) Proponer a la persona titular del OIC, las medidas, documentos, normativa secundaria y demás acciones que estimen pertinentes para dar cumplimiento o funcionamiento a las políticas, programas, proyectos, plataformas y sistemas del Sistema Nacional Anticorrupción;

r) Proponer a la persona titular del OIC las líneas de acción, proyectos y actividades atinentes a las direcciones que se encuentran adscritas a su respectiva unidad para integrar el Programa Anual de Trabajo del OIC;

s) Proponer a la persona titular del OIC el anteproyecto de presupuesto de las direcciones de área que le son adscritas y de su propia unidad, para integrar el anteproyecto de presupuesto del OIC;

t) Proponer a la persona titular del OIC los datos que correspondan a las direcciones de área adscritas a su respectiva unidad para elaborar los informes previo y anual de gestión y de resultados del OIC; y

u) Las demás que las disposiciones aplicables les confieran, las que les encomiende la persona titular del OIC y las que correspondan a las direcciones adscritas a su unidad.

Artículo 28. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Dirección Jurídico Procesal Consultiva; la de la Unidad de Auditoría será suplida por la persona titular de la Dirección de Auditoría a Órganos Centrales; y la de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo será suplida por la persona titular de la Dirección de Evaluación y Normatividad. Ante la ausencia de las personas titulares de tales direcciones, serán suplidas por quien designe la persona titular del OIC.

Artículo 29. Será facultad de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos de las áreas que integran el OIC.

Las personas titulares de las unidades de Auditoría y de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, con el personal que les sea adscrito, deberán auxiliar en la preparación y verificación de los documentos que obren en los archivos de las direcciones de área que le son adscritas, de los cuales soliciten o se requiera copia certificada.

Artículo 30. Las direcciones de área y la Coordinación Técnica y de Gestión tienen las atribuciones genéricas siguientes:

a) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas;

b) Desarrollar y, en su caso, coordinar las funciones que le sean encomendadas, bajo la supervisión de su superior jerárquico;

c) Ejecutar y dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo del OIC, respecto a las líneas de acción y las actividades correspondientes a su ámbito de responsabilidad, observando la calendarización prevista en dicho programa;

d) Informar trimestralmente a su superior jerárquico el avance y cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del OIC, en cuanto a su ámbito de responsabilidad, así como las actividades relevantes adicionales efectuadas por el área;

e) Coordinar la elaboración de los proyectos de estudios, opiniones, dictámenes, informes, bases, normatividad, políticas y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que les sean requeridos por sus superiores jerárquicos;

f) Proporcionar la información, documentación, datos, asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas del OIC y del Instituto, cuando sea legalmente procedente;

g) Proponer los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la dirección a su cargo;

h) Cumplir las obligaciones de las leyes de transparencia y de protección de datos personales, proporcionando la información respectiva para su publicación y actualización; atender y desahogar las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como supervisar lo hagan las personas servidoras públicas a su cargo;

i) Determinar la información que deba clasificarse como reservada, que genere o posea el área a su cargo, conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información; y vigilar que el personal a su cargo respete tal reserva;

j) Suministrar y administrar los datos que correspondan para el funcionamiento de los sistemas de información de la Plataforma Digital Nacional del SNA y de aquéllos sistemas que se implementen en el OIC;

k) Resguardar la información que posea la dirección o área respectiva; vigilando se establezcan medidas y protocolos de seguridad suficientes para evitar la alteración, destrucción o filtración de la información; así como que las personas servidoras públicas adscritas al área las cumplan;

l) Suscribir los documentos que signifiquen el ejercicio de las funciones de la dirección a su cargo;

m) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, normativas, de control interno y administración de riesgos, en el funcionamiento de las subdirecciones y jefaturas de departamento de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes;

n) Denunciar ante la autoridad investigadora del OIC los hechos que puedan constituir falta administrativa o solicitar a la misma autoridad investigadora la formulación de denuncia en el ámbito penal por la probable comisión de un delito;

o) Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados por el OIC, que correspondan a su ámbito de funciones;

p) Atender y dar seguimiento a las solicitudes o requerimientos de información que haga la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de sus funciones;

q) Solicitar a las unidades administrativas, áreas, órganos y personas servidoras públicas del Instituto, así como a otras autoridades competentes o a particulares, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

r) Solicitar el apoyo de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, coordinaciones y órganos desconcentrados del Instituto, en el ámbito de su competencia, para lograr el cumplimiento de los fines y funciones del OIC;

s) Emitir opinión respecto de temas a tratar en la Junta General Ejecutiva y en el Consejo General a solicitud de sus superiores jerárquicos;

t) Proponer las líneas de acción, proyectos y actividades de la dirección a su cargo para integrar el Programa Anual de Trabajo del OIC;

u) Proponer el anteproyecto de presupuesto de la dirección a su cargo para integrar el anteproyecto de presupuesto del OIC;

v) Proponer los datos que correspondan de la dirección a su cargo para elaborar los informes previo y anual de gestión y de resultados del OIC;

w) Habilitar y/o comisionar al personal a su cargo para realizar las diligencias y notificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del OIC;

x) Supervisar la adecuada integración de los expedientes de los asuntos a su cargo, manteniendo los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, siguiendo las formalidades o las mejores prácticas para evitar su alteración;

y) Observar los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establece la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales o normativas aplicables;

z) Informar la emisión de resoluciones, acuerdos, dictámenes, opiniones, consultas, observaciones y acciones preventivas o correctivas, que emitan, a las otras direcciones de área del OIC que se estime deban conocerlas, a fin de homogeneizar criterios de fiscalización; y

aa) Las demás que les confiera la normatividad aplicable o por escrito les instruya la persona titular del OIC.

Para el cumplimiento de los asuntos a su cargo, conforme a las atribuciones que les correspondan, las personas titulares de las direcciones de área y de la Coordinación Técnica y de Gestión, se auxiliarán de las subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal que le sean adscritos.

Capítulo VII**De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos**

Artículo 31. La Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas es la autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Instituto, correspondiéndole las facultades otorgadas como autoridad investigadora en la Ley de Responsabilidades y las atribuciones siguientes:

a) Recibir las denuncias e iniciar las investigaciones por faltas administrativas y hechos de corrupción, dentro de las cuales se encuentran, en forma enunciativa y no limitativa, las relacionadas con: el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; la actuación y desempeño de las personas servidoras públicas conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables a su empleo, cargo o comisión; el incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas de sus obligaciones legales, reglamentarias o derivadas de cualquier norma, así como del Código de Ética de la Función Pública Electoral y del Código de Conducta del Instituto; las previstas en el artículo 479 de la Ley Electoral; las faltas administrativas graves de particulares; y las faltas administrativas de particulares en situación especial;

b) Iniciar de oficio o derivado de la práctica de auditorías, investigaciones por faltas administrativas y hechos de corrupción;

c) Solicitar la información o documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones administrativas, a cualquier persona física o moral, así como a cualquier autoridad del Instituto, del OIC, de las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, de los poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos; sin que tal trámite o generación de información genere costo alguno;

d) Solicitar información o documentación en materia bancaria, fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios y financieros, cuando se trate de investigaciones por faltas administrativas graves;

e) Administrar y atender el Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, DenunciaINE, así como los servicios de captación de denuncias por vía telefónica, por correo electrónico y por comparecencia;

f) Fomentar y promover entre la comunidad del Instituto y los usuarios de sus servicios la cultura de la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

g) Ordenar la práctica de visitas de verificación;

h) Hacer uso de los medios de apremio que se establecen en la ley para el debido cumplimiento de sus determinaciones;

i) Solicitar a la autoridad substanciadora del OIC que se decreten medidas cautelares, conforme a lo dispuesto por la ley;

j) Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;

k) Emitir, en su caso, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentándolo ante la autoridad substanciadora para el efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

l) Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, para el caso de que no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor;

m) Abrir nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar;

n) Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo;

o) Representar a la sociedad o al Estado como parte ofendida en los procedimientos penales relacionados con delitos por hechos de corrupción;

p) Formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando la persona servidora pública sujeta a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión; teniendo la calidad de ofendido y coadyuvante en el procedimiento penal respectivo;

q) Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

r) Hacer del conocimiento de la Dirección de Evaluación y Normatividad, una vez finalizada la investigación, los asuntos donde se adviertan circunstancias que ameriten implementar acciones para prevenir faltas administrativas o hechos de corrupción, o existan áreas de oportunidad para establecer, mediante revisiones de control, acciones de mejora en los procesos o procedimientos de las unidades administrativas del Instituto;

s) Elaborar el proyecto de informe de expedientes relativos a faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto, que debe rendirse a la Junta General Ejecutiva, en la parte que le corresponda al ámbito de sus funciones;

t) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

u) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Artículo 32. La Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas es la autoridad que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, correspondiéndole las facultades otorgadas como autoridad substanciadora en la Ley de Responsabilidades y las atribuciones siguientes:

a) Admitir, prevenir, desechar o tener por no presentado en los casos señalados por la ley, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar la autoridad investigadora y, en su caso, dar inicio, tramitar y sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda por faltas no graves, hasta ponerlo en estado de resolución de la persona titular del OIC;

b) Remitir, en el caso de faltas graves y una vez cerrada la audiencia inicial, al tribunal competente los autos originales del expediente, conservando copia certificada de lo remitido;

c) Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes o después del cierre de instrucción.

d) Admitir o negar la intervención del tercero o tercero interesado, según sea el caso, en el procedimiento o recursos de su competencia;

e) Tramitar y sustanciar el incidente de medidas cautelares, decretando provisionalmente aquéllas que se estimen necesarias y someter la resolución definitiva del incidente al titular del OIC;

f) Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en los casos previstos en la norma;

g) Conocer y tramitar el recurso de reclamación que se interponga en los casos previstos por la ley;

h) Tramitar y sustanciar el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones sancionatorias que se dicten en los procedimientos por faltas no graves, para ponerlo en estado de resolución a la persona titular del OIC;

i) Hacer uso de los medios de apremio que se establecen en la ley para el debido cumplimiento de sus determinaciones;

j) Hacer del conocimiento de la autoridad investigadora del OIC aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito de carácter penal en el desempeño de las funciones de algún servidor público del Instituto, para que promueva la denuncia correspondiente;

k) Integrar y mantener actualizado el registro de las personas servidoras públicas y particulares que hayan sido sancionados por el OIC o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, según corresponda, así como el registro de abstenciones para imponer sanciones;

l) En los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, proponer al titular del OIC el proyecto de resolución de fondo respectivo;

m) Elaborar el proyecto de informe de expedientes relativos a faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto, que debe rendirse a la Junta General Ejecutiva, en la parte que le corresponda al ámbito de sus funciones;

n) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

o) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Artículo 33. La Dirección Jurídica Procesal y Consultiva tiene las atribuciones siguientes:

- a) Realizar la defensa jurídica de los actos de autoridad emitidos por las personas titulares del OIC, de las unidades, de las direcciones y de las personas servidoras públicas del OIC, cuando fueren parte; instrumentando las estrategias procesales pertinentes;
- b) Dar seguimiento permanente a los juicios y procedimientos en los que sean parte el OIC, las personas titulares del OIC, de las unidades, de las direcciones y de cualquier área o cualquier persona servidora pública del mismo, en ejercicio de sus funciones, por los actos de autoridad que emitan;
- c) Elaborar los oficios, escritos, informes, comparecencias y toda clase de promociones en los juicios y procedimientos, en los que sean parte el OIC, las personas titulares del OIC, de las unidades, de las direcciones y de cualquier área o cualquier persona servidora pública del mismo, en ejercicio de sus funciones, por los actos de autoridad que emitan; así como promover toda clase de recursos o medios de impugnación en los mismos;
- d) Representar al OIC, a la persona titular del OIC, así como a las personas titulares de las unidades, de las direcciones y de cualquier área del OIC o a cualquier persona servidora pública del mismo en ejercicio de sus funciones, en los juicios, procedimientos o cualquier asunto en que sean parte o se requiera su intervención;
- e) Sustanciar los recursos de revisión y proponer los proyectos de resolución para ser sometidos a consideración de la persona titular del OIC;
- f) Asesorar jurídicamente a las personas titulares del OIC, de las unidades, de las direcciones y demás áreas que integran el OIC, en los casos que sean de su competencia;
- g) Actuar como órgano de consulta, realizando los estudios e investigaciones jurídicas y emitiendo opinión respecto de los instrumentos normativos que requiera o suscriba la persona titular del OIC;
- h) Analizar y opinar jurídicamente respecto de los ordenamientos legales, reglamentarios y normativa jurídica, relacionados con las funciones del OIC;
- i) Sustanciar los procedimientos de inconformidades, de intervención de oficio y de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos de las leyes generales o federales de esas materias, los reglamentos del Instituto, y demás leyes y normas que resulten aplicables; proponiendo para firma de la persona titular del OIC la resolución de los mismos;
- j) Conocer y sustanciar los procedimientos conciliatorios que promuevan proveedores y contratistas, de acuerdo a la norma aplicable;
- k) Realizar el análisis jurídico o emitir opinión jurídica respecto de las consultas que formulen al OIC, las unidades administrativas u órganos del Instituto, las instancias externas a éste o las propias unidades o direcciones de área del OIC; así como realizar los estudios e investigaciones que favorezcan la mejora en materia jurídica del propio OIC;
- l) Elaborar, con el auxilio de las unidades y direcciones de áreas del OIC, los proyectos de convenios de coordinación o de colaboración, así como de los acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas que suscriba o expida la persona titular del OIC; y dar el seguimiento jurídico que corresponda;
- m) Vigilar que la atención de los robos, extravíos y siniestros de bienes propiedad del Instituto se efectúe en forma oportuna y se desarrolle en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación y normativa aplicable en la materia, a fin de salvaguardar el patrimonio del Instituto;
- n) Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativa, en los actos en que intervengan en representación del OIC en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en los subcomités de las mismas materias;
- o) Representar a la persona titular del OIC en el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos del Instituto;
- p) Administrar y mantener actualizado el registro de licitantes, proveedores o contratistas sancionados;
- q) Fungir como enlace del OIC en las materias de transparencia y datos personales con las autoridades competentes del INE, así como en cuanto a las obligaciones derivadas de dichas materias;

r) Coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del OIC como sujeto obligado en materia de transparencia; así como que la información que corresponda difundir al OIC a través del portal de transparencia de internet del Instituto y de la Plataforma Nacional de Transparencia se mantenga actualizada y completa; con el auxilio de las personas titulares de las direcciones de área y de la Coordinación Técnica y de Gestión que generen o posean dicha información, quienes serán responsables de la información que remitan;

s) Coordinar y vigilar que la atención y el desahogo de las solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realice en tiempo y forma, en términos de la normatividad aplicable; con el auxilio de las personas titulares de las direcciones de área y de la Coordinación Técnica y de Gestión que generen o posean dicha información, quienes serán responsables de la información que remitan;

t) Representar a la persona titular del OIC en el Comité de Transparencia del Instituto, asistiendo a sus sesiones, atendiendo los requerimientos que formule y dando seguimiento a las respuestas a las solicitudes de información que deba conocer tal comité, directamente o por conducto de un suplente;

u) Efectuar la defensa jurídica en los recursos de revisión que los particulares promuevan, respecto de las respuestas del OIC a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales;

v) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

w) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Capítulo VIII

De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Auditoría

Artículo 34. Las direcciones de área de la Unidad de Auditoría supervisarán que el desarrollo de las auditorías se realice conforme al Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Auditoría y lo que instruya la persona titular del OIC; cumpliendo con los lineamientos, criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría que permitan constatar lo siguiente:

a) Que los ingresos y egresos del Instituto hayan sido registrados y controlados; que se ajustaron a los montos autorizados; que se aplicaron a los fines establecidos; que las asignaciones, reasignaciones o transferencias se aplicaron a los programas aprobados; que se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados; que se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y conforme a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; lo anterior de conformidad con las disposiciones legales en la materia, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto; y demás disposiciones reglamentarias y normativas;

b) Que las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto hayan dado cumplimiento a los programas, proyectos, objetivos, metas e indicadores aprobados; comprobando el grado de eficacia, eficiencia y economía con que se cumplen; de conformidad con las facultades otorgadas y a las disposiciones legales o normativas aplicables;

c) Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las unidades administrativas, áreas y órganos fiscalizados;

d) Que el diseño de los sistemas cumpla con el objetivo de su implantación y en consecuencia permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos del Instituto, así como la modernización y simplificación de los procesos operacionales;

e) Que la actuación y desempeño de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, áreas y órganos fiscalizados se efectúe conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables a su empleo, cargo o comisión;

f) Que las unidades administrativas, áreas y órganos fiscalizados mantengan los documentos contenidos en sus archivos en el orden en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establece la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales o normativas aplicables;

g) Que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a lo establecido, según corresponda, en las leyes de la materia, los Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambos del Instituto, o en otras disposiciones aplicables en esas materias; permitiendo determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen;

h) Que las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo, servicios de telecomunicaciones e infraestructura informática se realicen entre otros, con previa justificación y estudios costo beneficio, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones del Instituto;

i) Que se detecten e identifiquen los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta presuntamente ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades y de la Ley Electoral, para hacerlo del conocimiento de la autoridad investigadora del OIC a efecto de que proceda en términos de su competencia; y

j) Que las operaciones de las unidades administrativas, áreas y órganos fiscalizados se ajusten a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad, honestidad y equidad de género, y cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones.

Artículo 35. Las direcciones de área de la Unidad de Auditoría tienen las atribuciones genéricas siguientes:

a) Elaborar y proponer a su superior jerárquico los criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de recursos, y aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;

b) Solicitar a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto la información necesaria para la planeación de auditorías;

c) Ejecutar y desarrollar las auditorías financieras, de desempeño, especiales, de obra pública e integrales, de conformidad con los lineamientos y políticas aprobadas;

d) Solicitar a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, así como solicitar las aclaraciones que se requieran;

e) Aplicar durante la ejecución de las auditorías los procedimientos y las técnicas de auditoría necesarias para recopilar o analizar información y/o documentación suficiente, idónea y oportuna, tales como cuestionarios, entrevistas, encuestas, compulsas, estadísticas, estudios, análisis, inspecciones, observaciones, confirmaciones, investigaciones, declaraciones, certificaciones, cálculos y cualquier técnica o método que sirva para recopilar o analizar información en forma objetiva y racional;

f) Realizar las inspecciones, compulsas y solicitudes de información que se estimen pertinentes a las unidades administrativas, áreas u órganos del Instituto y a particulares o instituciones con quienes el Instituto contrate adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como solicitar a las personas servidoras públicas del Instituto y a los proveedores o contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate;

g) Efectuar visitas a las sedes físicas de las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus atribuciones o funciones, sujetándose a las formalidades respectivas;

h) Preparar y proponer a la persona titular de la Unidad de Auditoría los resultados y observaciones de las auditorías realizadas con el fin de que se den a conocer a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto;

i) Proponer a la persona titular de la Unidad de Auditoría las acciones correctivas y preventivas que estimen deban aplicarse a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto, derivadas de los resultados y observaciones de las auditorías;

j) Promover mediante las acciones correctivas y preventivas la implantación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del Instituto; así como el incremento de la eficiencia operacional;

k) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas de las auditorías realizadas a las unidades administrativas, áreas u órganos del Instituto, así como acompañar el seguimiento de aquellas formuladas por instancias de fiscalización externas;

l) Elaborar el documento mediante el que se hará saber a las unidades administrativas, áreas u órganos fiscalizados, el resultado del seguimiento de las acciones correctivas y preventivas determinadas, para firma de la persona titular de la Unidad de Auditoría;

m) Integrar el Informe de Presuntos Hechos Irregulares, acompañando las documentales que sustenten las observaciones correspondientes y la promoción de probables responsabilidades administrativas contra las personas servidoras públicas del Instituto, por presuntas acciones u omisiones en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, determinadas en las auditorías realizadas a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, para su presentación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos;

n) Llevar el registro de la situación que guardan las acciones determinadas en las auditorías realizadas;

o) Instruir a las y los auditores el levantamiento de actas circunstanciadas durante el desarrollo de las auditorías, revisiones, visitas, inspecciones o diligencias, cuando se estime necesario para hacer constar los hechos y omisiones que hubieran encontrado, las que deberán realizarse ante la presencia de dos testigos;

p) Participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando así lo determinen sus superiores jerárquicos;

q) Analizar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto a efecto de que el OIC emita las sugerencias, recomendaciones u opiniones que correspondan a las autoridades competentes del Instituto;

r) Proponer ajustes a las normas, procedimientos, métodos y sistemas, sobre el ejercicio y control del gasto;

s) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine la persona titular de la Unidad de Auditoría;

t) Ejecutar y hacer ejecutar las acciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

u) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Capítulo IX

De las atribuciones de las direcciones de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo

Artículo 36. La Dirección de Evaluación y Normatividad tiene las atribuciones siguientes:

a) Coordinar las acciones que correspondan para implementar, aplicar y evaluar la Política Nacional Anticorrupción del SNA en el Instituto;

b) Promover que las áreas del Instituto establezcan y actualicen la normativa general para el cumplimiento de sus facultades, atribuciones, funciones, objetivos y metas, así como verificar el cumplimiento de dicha normativa;

c) Revisar y evaluar las normas, procedimientos, métodos, sistemas y documentos, que permitan sugerir y/o promover mejoras en los procesos administrativos del Instituto;

d) Proponer y acompañar la implementación de programas de mejora de la gestión en las unidades administrativas, áreas u órganos del Instituto, promoviendo la adopción de mejores prácticas administrativas para el aprovechamiento de recursos;

e) Revisar y evaluar la aplicación de las normas generales de control interno en el Instituto, así como el diseño, implementación y, en su caso, actualización de las disposiciones en la materia que permitan instrumentar, fortalecer y dar seguimiento al funcionamiento de los componentes del sistema de control interno institucional;

f) Proponer y acompañar la implementación de recomendaciones y, en su caso, acciones de mejora, orientadas a fortalecer las actividades de control interno del Instituto;

g) Coadyuvar con la autoridad competente del Instituto en la identificación de los riesgos administrativos y de corrupción en los procesos de las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto; y proponer medidas de prevención para mitigarlos;

h) Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos del Instituto, así como a los instrumentos o mecanismos derivados del Sistema de Control Interno Institucional;

i) Acompañar, diagnosticar y dar seguimiento al cumplimiento del Marco Normativo de Control Interno del Instituto;

j) Ejecutar y desarrollar las revisiones de control, para lo cual podrá solicitar o requerir a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto la información que sea necesaria para ello;

- k) Revisar y evaluar la adopción de lineamientos, criterios y metodologías en materia de establecimiento de indicadores orientados a apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- l) Proponer a la autoridad competente del Instituto las acciones de mejora relacionadas con el Programa de Integridad y Anticorrupción Institucional;
- m) Elaborar, promover e instrumentar programas de difusión y capacitación a las personas servidoras públicas del Instituto a fin de prevenir y corregir faltas administrativas y hechos de corrupción;
- n) Fomentar entre las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización;
- o) Proponer modificaciones a los códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta del Instituto;
- p) Elaborar los proyectos de mecanismos para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento de las personas servidoras públicas del Instituto al Código de Ética de la Función Pública Electoral y Código de Conducta del Instituto, y para la ratificación anual de su cumplimiento;
- q) Auxiliar a la Secretaría Técnica del Comité de Ética del Instituto en el cumplimiento de sus funciones;
- r) Coordinar la instrumentación y cumplimiento en el OIC del Marco Normativo de Control Interno y del Sistema de Control Interno Institucional;
- s) Proponer las normas, métodos y lineamientos generales para el establecimiento y/o actualización de la normativa y procesos que regulan la operación del OIC, privilegiando el uso de las tecnologías de la información;
- t) Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos del OIC, asesorando y auxiliando a sus unidades y áreas;
- u) Representar al OIC y participar en los Comités y Subcomités del Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bienes muebles, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme las leyes, reglamentos y normativa aplicables;
- v) Vigilar y verificar que los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y todos sus actos inherentes y derivados se realicen conforme a la normatividad aplicable, para lo cual podrá emitir con carácter preventivo sugerencias y observaciones a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto;
- w) Asesorar y acompañar a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto en la planeación, ejecución y desarrollo de los procedimientos de contratación;
- x) Verificar la procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública en las contrataciones del Instituto, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables a dichas contrataciones, incluyendo los que deriven de la celebración de convenios con los entes o instituciones que permite la ley de la materia;
- y) Realizar las visitas e inspecciones que se estimen pertinentes a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto y a terceros con quienes se contrate adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia;
- z) Solicitar a las unidades administrativas, áreas, órganos y personas servidoras públicas del Instituto, así como a los proveedores, contratistas o personas relacionadas con los procedimientos de contratación, todos los datos, documentación e informes que se requieran sobre tales procedimientos y las contrataciones mismas;
- aa) Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones que expida el Comité Coordinador del SNA;
- bb) Formular el pliego de observaciones e incitar el procedimiento de intervención de oficio en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados con las mismas, previa autorización de su superior jerárquico;
- cc) Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo y de los Informes Previo y Anual de Gestión y de Resultados del OIC, con base en la información que proporcionen las unidades y direcciones de área, para someterlos a la aprobación de la persona titular del OIC;

dd) Actualizar, clasificar y depurar permanentemente el listado y presentación de normas expedidas por el OIC, difundidas en el portal del Instituto, en el marco de las disposiciones relacionadas con la mejora regulatoria;

ee) Ejecutar y hacer ejecutar las acciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

ff) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Artículo 37. La Dirección de Desarrollo Administrativo tiene las atribuciones siguientes:

a) Orientar, asesorar y realizar las acciones necesarias para facilitar a las personas servidoras públicas del Instituto la presentación oportuna de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como de sus constancias de presentación de declaración fiscal, conforme a los formatos que apruebe el Comité Coordinador del SNA;

b) Administrar y operar el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las personas servidoras públicas del Instituto, DeclaraINE; integrando y manteniendo actualizada la información correspondiente;

c) Administrar y operar el Sistema de Actas de Entrega-Recepción, SIAER, por inicio o conclusión del encargo de las personas servidoras públicas del Instituto, de mandos medios y superiores, así como de quienes manejen recursos económicos;

d) Resguardar la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto, de las constancias de presentación de declaraciones fiscales, de las actas de entrega-recepción y de cualquier información que conozca en el ámbito de sus funciones;

e) Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración para obtener en forma oportuna la información relativa a los movimientos de personal en el Instituto, a fin de que el OIC esté en posibilidad de cumplir sus funciones;

f) Dar seguimiento permanente a los ingresos, reintegros y separaciones del cargo, de las personas servidoras públicas del Instituto, a efecto de identificar a las personas servidoras públicas con la obligación próxima de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades de inicio y conclusión, así como las que tengan la obligación de formalizar sus actos de entrega-recepción; anticipando los plazos del cumplimiento de tales obligaciones;

g) Establecer los mecanismos y las estrategias de difusión, orientación y capacitación para que las personas servidoras públicas del Instituto cumplan de manera adecuada y oportuna con sus obligaciones de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses; de exhibir sus constancias de presentación de sus declaraciones fiscales; de formalizar sus actos de entrega recepción; y de dar aviso por la recepción de obsequios y regalos;

h) Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de la formalización oportuna de los actos de entrega-recepción y del aviso de recepción de obsequios; dando vista, en su caso, a la autoridad investigadora por su incumplimiento;

i) Fungir como autoridad investigadora exclusivamente por lo que hace a la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto, con todas las facultades que le otorga la Ley de Responsabilidades y este Estatuto, con excepción de las relativas a emitir los informes de presunta responsabilidad administrativa y las relacionadas con la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

j) Analizar la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto, realizando los estudios y operaciones contables respectivas;

k) Solicitar a las personas servidoras públicas del Instituto la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos; así como requerirles las aclaraciones que sean pertinentes;

l) Solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia bancaria, fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;

m) Solicitar información a las autoridades del ámbito federal, estatal o municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos o cualquier ente público o a cualquier particular, que tenga a su disposición datos o documentos que puedan ser de utilidad para verificar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas;

n) Establecer la comunicación y coordinación pertinente con cualquier autoridad federal, estatal, municipal que deba proporcionar información útil para verificar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto; y proponer la celebración de los convenios que sean necesarios para ello;

o) Analizar y realizar los estudios correspondientes a la información obtenida durante el procedimiento de verificación de evolución patrimonial;

p) Realizar y desarrollar las investigaciones, auditorías y las acciones que sean necesarias para verificar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto;

q) Emitir el Informe de Verificación de Evolución de Patrimonial de las personas servidoras públicas sujetas a tal procedimiento, señalando la inexistencia de anomalías o la existencia de presuntas anomalías en la evolución de su patrimonio;

r) Expedir la certificación de inexistencia de anomalías a las personas servidoras públicas a quienes se haya realizado el procedimiento de verificación de evolución patrimonial;

s) Remitir a la autoridad investigadora del OIC el Informe de Verificación de Evolución de Patrimonial cuando cuando se hallan detectado presuntas anomalías, para que actúe en el ámbito de sus facultades y determine la existencia o no de faltas administrativas;

t) Remitir a la autoridad investigadora del OIC el Informe de Verificación de Evolución Patrimonial y las constancias del expediente del procedimiento respectivo, con la finalidad que dicha autoridad formule la denuncia al Ministerio Público, cuando la persona servidora pública sujeta a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño;

u) Coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo, en coordinación con la autoridad investigadora del OIC;

v) Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés de las personas servidoras públicas del Instituto;

w) Designar al representante del OIC que participará en la formalización de los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto obligadas a ello; quien las asesorará y orientará en el cumplimiento de esa obligación;

x) Registrar el aviso de las personas servidoras públicas del Instituto que, sin solicitarlo, reciban de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones; vigilando que los pongan a disposición de las autoridades competentes;

y) Requerir a las áreas del OIC la información necesaria para mantener actualizada y completa la que corresponda suministrar al OIC para el funcionamiento de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional del SNA;

z) Definir las políticas de diseño, implementación, seguimiento, actualización, mantenimiento y resguardo de información de los sistemas de información del OIC; formulando los manuales técnicos de operación, conforme a las necesidades de las áreas y las disposiciones normativas aplicables;

aa) Elaborar el plan de desarrollo de tecnologías de información y comunicación, así como las políticas y procedimientos para el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y eficientar el cumplimiento de los objetivos del OIC;

bb) Diseñar, programar, implementar, mantener y actualizar los sistemas de información del OIC, en coordinación con las áreas del Instituto;

cc) Establecer, mantener y supervisar las medidas tecnológicas de seguridad pertinentes en los sistemas de información del OIC; elaborando los documentos y protocolos de seguridad respectivos conforme a las disposiciones en la materia;

dd) Brindar a las áreas del OIC el apoyo, asesoría, capacitación e información necesarias para la correcta administración y operación de los sistemas del OIC, así como en todo lo relativo a tecnologías de la información y comunicaciones;

ee) Ejecutar y hacer ejecutar las acciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y

ff) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Capítulo X**De las atribuciones de la Coordinación Técnica y de Gestión**

Artículo 38. La Coordinación Técnica y de Gestión tiene las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar las políticas y procedimientos que sobre control y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros del OIC, conforme a las bases señaladas en el artículo 5 de este Estatuto y las instrucciones que dicte la persona titular del OIC;
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas, criterios técnicos, lineamientos y metodología aprobada, para la coordinación, control y gestión de los recursos;
- c) Establecer mecanismos de control de los recursos asignados al OIC;
- d) Gestionar y coordinar los movimientos de personal, el suministro de recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales necesarios para el desarrollo de las funciones del OIC;
- e) Integrar el anteproyecto de presupuesto del OIC para la autorización de la persona titular del OIC, de conformidad con la normatividad, medidas de planeación y administrativas aplicables, con el auxilio de las unidades y direcciones de área;
- f) Coordinar, administrar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado al OIC;
- g) Desarrollar e implementar medidas para modernizar y simplificar los métodos y procesos de trabajo de la coordinación;
- h) Organizar, coordinar y/o gestionar los servicios de transporte, correspondencia, mensajería, limpieza, vigilancia, suministro de papelería y equipo de cómputo, mantenimiento de los equipos, y servicios similares;
- i) Controlar, administrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del OIC;
- j) Coordinar las actividades relativas a la incorporación, registro, pago y atención de asuntos del personal;
- k) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil del OIC; coordinándose con el área del Instituto encargada para ese fin u otras autoridades;
- l) Difundir y divulgar las actividades del OIC mediante el uso de medios electrónicos, en los portales de internet e intranet del Instituto, en las redes sociales y, en su caso, en los medios de comunicación, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades que realice el OIC;
- m) Integrar, administrar y mantener actualizado el registro individual de las necesidades y evaluaciones de la capacitación de las y los integrantes del OIC, aplicando anualmente un cuestionario para la detección de necesidades de capacitación;
- n) Elaborar el proyecto de Programa Anual de Capacitación del OIC, con el auxilio de las unidades y direcciones de área, para someterlo a autorización de la persona titular del OIC;
- o) Promover la utilización de medios tecnológicos para agilizar los trámites y servicios que proporciona la coordinación, así como para maximizar la utilidad de los cursos de capacitación;
- p) Promover y coordinar la elaboración de programas específicos, para propiciar la profesionalización de las personas servidoras públicas del OIC;
- q) Coordinar y programar a los instructores externos e internos que se requieran para ejecutar el Programa Anual de Capacitación;
- r) Coordinar las actividades inherentes al diseño, implementación, administración y operación del Servicio Profesional de Carrera del personal del OIC, conforme a los lineamientos que emita la persona titular del OIC;
- s) Ejecutar y hacer ejecutar las acciones cuyo dictado, ejecución o vigilancia sea de su competencia y las dictadas por la persona titular del OIC; y
- t) Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le instruya por escrito la persona titular del OIC.

Artículo transitorio

Único.- En tanto se expiden y entran en vigor los Lineamientos del Servicio Profesional de Carrera del personal del OIC, las vacantes de los cargos y puestos del OIC seguirán siendo cubiertas mediante la designación directa por parte de la persona titular del OIC. En los casos cuya candidata o candidato no cuenten con el perfil académico del cargo o puesto, este requisito podrá ser suplido de manera excepcional con la valoración de su experiencia y trayectoria laboral o profesional en la materia de que se trate, siempre y cuando las funciones a realizar lo permitan.

Jesús George Zamora.- Firmado electrónicamente.

(R.- 502144)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/2/2021 por el que se da a conocer la integración de las secciones de la Sala Superior para el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/2/2021.

INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR PARA EL AÑO 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior, fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones.

SEGUNDO.- Que el periodo por el que fue nombrado el Magistrado Juan Ángel Chávez Ramírez, para integrar la Junta de Gobierno y Administración concluyó el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- A partir del 1° de enero de 2021, el Magistrado Juan Ángel Chávez Ramírez queda adscrito en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a la Ponencia número cinco.

SEGUNDO.- La Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada para el año 2021, como sigue:

MAGISTRADO DOCTOR MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO.

MAGISTRADA DOCTORA NORA ELIZABETH URBY GENEL.

MAGISTRADO GUILLERMO VALLS ESPONDA.

MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE.

MAGISTRADO JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ.

TERCERO.- La Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada para el año 2021, como sigue:

MAGISTRADO DOCTOR CARLOS MENA ADAME.

MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS.

MAGISTRADA DOCTORA MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.

MAGISTRADO VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.

MAGISTRADO DOCTOR ALFREDO SALGADO LOYO.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en la sesión de cuatro de enero de dos mil veintiuno, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Ana María Reyna Ángel**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 502226)

ACUERDO SS/3/2021 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/3/2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2021.

Con fundamento en los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 6º, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno General de la Sala Superior es el órgano facultado para determinar el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, ajustándolo al calendario del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tendrá dos periodos de vacaciones y que coincidirán con los del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.- Que el Pleno General de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores generales para el Tribunal, considerando también los que son días de descanso obligatorio establecidos en las Leyes Federales.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

Por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2021.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero)
MARZO	Lunes 15 (en conmemoración del Benemérito de las Américas) y Miércoles 31
ABRIL	Jueves 1 y Viernes 2
MAYO	Miércoles 5
JULIO	Jueves 15 al Viernes 30 (primer periodo vacacional)
AGOSTO	Viernes 27
SEPTIEMBRE	Miércoles 15, Jueves 16 y Viernes 17
OCTUBRE	Martes 12
NOVIEMBRE	Lunes 1, Martes 2 y Lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	Miércoles 15 al Viernes 31 (segundo periodo vacacional)

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en la sesión de cuatro de enero de dos mil veintiuno, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Ana María Reyna Ángel**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 502227)

ACUERDO SS/1/2021 por el que se da a conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/1/2021.**INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los periodos por los que fueron elegidos para integrar la Junta de Gobierno y Administración, los Magistrados Juan Ángel Chávez Ramírez de la Sala Superior y Juan Carlos Roa Jacobo de Sala Regional, concluyeron el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Que en razón de la conclusión de los periodos para los que fueron nombrados los Magistrados Juan Ángel Chávez Ramírez de la Sala Superior y Juan Carlos Roa Jacobo de Sala Regional, y que a la fecha se encuentran vacantes los lugares que ocupaban en la Junta de Gobierno y Administración.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina designar a los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde de la Sala Superior y Claudia Palacios Estrada de Sala Regional, por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y Administración queda integrada para el año 2021, de la siguiente manera:

MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE, Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.

MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE.

MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, RAFAEL ESTRADA SÁMANO.

MAGISTRADA DE SALA REGIONAL, LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.

MAGISTRADA DE SALA REGIONAL, CLAUDIA PALACIOS ESTRADA.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en la sesión de cuatro de enero de dos mil veintiuno, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Ana María Reyna Ángel**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 502225)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 11 y 12 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud;

Que el 23 de marzo de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", reformado por adición mediante similar publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)";

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", así como sus acuerdos modificatorios de los días 14 y 15 de mayo 2020, respectivamente;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas";

Que el 31 de julio de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó el "Acuerdo por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19";

Que el 18 de septiembre de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", en cuyo numeral 9 se dispone que para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, las unidades administrativas de los entes públicos podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas, y para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Administración y Finanzas o los equivalentes que correspondan;

Que el 30 de septiembre de 2020, esta Secretaría publicó el "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", a fin de extender el periodo de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas que se ubiquen en los supuestos regulados en el mismo, en razón de los índices de propagación del coronavirus COVID-19;

Que el 21 de diciembre de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", a fin de establecer la aplicación de las medidas de acuerdo al semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud;

Que en la Ciudad de México se concentra la mayor cantidad de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, entidad federativa que desde el pasado 19 de diciembre de 2020 se encuentra en riesgo máximo (fase rojo) conforme al semáforo de riesgo epidemiológico determinado por la Secretaría de Salud, en razón del alza en los indicadores epidemiológicos relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, razón por la cual se determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios;

Que el mapa del semáforo epidemiológico del 6 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Salud refleja una situación de riesgo máximo en cinco entidades federativas, incluida la Ciudad de México, lo que incide a tomar medidas que coadyuven a reducir la probabilidad de incrementos en otras zonas del territorio nacional;

Que debido a lo anterior, obliga a mantener la operación de la Administración Pública Federal, en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público, en aquellos casos en que esto sea materialmente posible y no se vea alterado el debido cumplimiento de las funciones, y en aquellos casos en que esto no sea factible, acudir a los centros de trabajo en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19."

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo Primero del "ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el **11 de enero al 30 de abril de 2021**, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V...".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de enero de 2021.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o., fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 102, 133, fracción IV, 134, fracciones II y XIV, 135, 139, 141, 147, 157 Bis 6, 157 Bis 8, 157 Bis 11, 157 Bis 12 y 184 de la Ley General de Salud; 7, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como Segundo y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud y establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que la Ley General de Salud señala que la Secretaría de Salud podrá autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos y, asimismo, establece que las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de dicha Ley, deberán ser observadas por los particulares, entre las que se encuentra la aplicación de vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;

Que la Ley General de Salud establece también, que todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos que se utilicen en el país, deberán ser de la mayor calidad disponible y cumplir con los requisitos sanitarios necesarios establecidos en dicho ordenamiento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad en la administración de las vacunas, y que los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional, y que en casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata;

Que el Estado mexicano debe procurar el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación, y que en el caso de las acciones relativas a la mitigación y control de la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ha resuelto que su aplicación sea universal;

Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia de COVID-19 señalando que en todo el mundo se esperaba contar en el corto plazo con una vacuna efectiva contra dicha enfermedad, como una de las medidas más costo-efectivas para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad;

Que el 27 de marzo de 2020 el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el cual se prevé que la Secretaría de Salud podrá implementar, además de las previstas en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones que se estimen necesarias; y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la COVID-19;

Que el 18 de mayo de 2020, se llevó a cabo en Ginebra Suiza, la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, en la que se reconoció la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia una vez que se disponga de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles; así como también se reconoció la necesidad de que todos los países dispongan de un acceso oportuno y sin trabas a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles, y a tecnologías sanitarias esenciales y sus componentes, con el fin de poner en marcha la respuesta a la COVID-19;

Que en ese tenor, México participa de manera activa en diversos mecanismos comerciales para tener acceso a la vacuna contra la COVID-19, estableciendo como prioridad que la población mexicana cuente con vacunas seguras y eficaces; y a través de los procesos de autorización sanitaria, es que el Gobierno de México garantiza que la vacuna que se distribuya y aplique, cumpla con todas las pruebas y características necesarias, para proteger la vida y la seguridad de todas las personas, destacando que se seguirá vigilando la salud de las mismas para que el perfil de seguridad, eficacia y eficiencia de los biológicos se mantenga en los más altos estándares de calidad;

Que el proceso de desarrollo de la vacuna contra la COVID-19 es complejo, debe pasar por tres fases de ensayos clínicos, y ser aprobada por instancias nacionales e internacionales para garantizar que tenga un perfil correcto de eficacia y seguridad; además, este perfil se actualiza con la farmacovigilancia y los estudios pos-mercadeo de la vacuna;

Que el grupo técnico asesor para la vacuna contra la COVID-19 en México, ha trabajado desde el pasado mes de agosto de 2020, y sus recomendaciones han sido actualizadas en dos ocasiones hasta noviembre de 2020, y que éste recomienda llevar a cabo una estrategia enfocada en minimizar las muertes asociadas con la COVID-19, diseñada con base en la mortalidad observada en México, y que esta recomendación se realizó mediante un análisis minucioso de la información nacional e internacional, además de los criterios de promoción del bienestar humano, respeto igualitario, equidad global, equidad nacional, reciprocidad y legitimidad;

Que el citado grupo asesor recomendó llevar a cabo una estrategia enfocada en reducir el número de muertes asociadas con COVID-19, diseñada con base en la mortalidad observada en México, en la cual los beneficios se midieron considerando tres diferentes escenarios de acuerdo con la disponibilidad de vacunas: a) 25 millones de personas vacunadas; b) 50 millones, y c) cobertura universal 75% de la población. De igual forma, recomendó que la vacunación no se tome como la única estrategia de mitigación y prevención de la enfermedad, sobre todo en las etapas iniciales, por lo que siempre se deberán mantener todas las demás medidas de contención de la epidemia de probada eficacia, accesibles y factibles para cada grupo específico, que pueden ayudar a dirigir mejor la asignación de recursos;

Que por todo lo anterior, es necesario definir acciones concretas que permitan ejecutar la estrategia de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 que garantice a la población mexicana vacunas con un perfil correcto de seguridad y eficacia, lo cual implica grandes retos, entre los que destacan los diferentes requerimientos de manejo y administración de los prospectos de vacunas, la poca disponibilidad mundial de las mismas en el corto y mediano plazo y la necesidad de no afectación a la operación del programa nacional de vacunación en el país, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud dará a conocer la Política Nacional de Vacunación a que se refiere el artículo anterior, a través del sitio web www.coronavirus.gob.mx.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Política Nacional de Vacunación a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, deberá estar disponible en el sitio señalado en artículo Segundo, a más tardar el día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de enero de 2021.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx